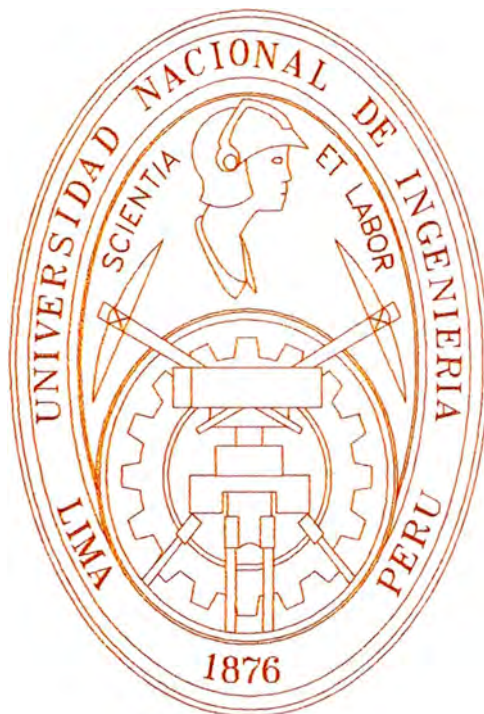


Universidad Nacional de Ingeniería  
**FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL**



**CONTRATACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA:  
CASO "SEDE ADMINISTRATIVA CENTRAL DE LA  
UNMSM"**

**INFORME DE SUFICIENCIA**

**Para optar el Título Profesional de:  
INGENIERIA CIVIL**

**MARIA DEL ROSARIO ARESTEGUI  
BARRERA**

**LIMA – PERU  
2,005**



## INDICE

<i>Introducción</i>	01
<i>Capítulo I Reglamentación para la ejecución de obras públicas</i>	03
1. Aspectos Generales	04
2. Procedimiento de Selección	04
2.1 Proceso de Selección	05
2.2 Exoneración del Proceso de Selección	05
2.3 Sistemas y Modalidades de las Contrataciones y Adquisiciones	06
3. Presupuestos Adicionales y Deductivos	09
3.1 Definición de Presupuesto Adicional de Obra	09
3.2 Base Legal para los Presupuestos Adicionales de Obra	09
3.3 Conceptos Generales de los Presupuestos Adicionales de Obra	10
3.4 Evaluación de Presupuestos Adicionales de Obra Mayores al 15% MCO	13
4. Ampliaciones de plazo	15
4.1 Causales	15
4.2 Procedimiento y plazos	16
4.3 Efectos	16
5. Intervención Económica	18
5.1 Causales	18
5.2 Procedimientos	19
5.3 Condiciones de la intervención económica	21
6. Liquidación	21
6.1 Procedimiento y plazos para la liquidación de obra	22
6.2 Tipos de Liquidaciones	22
6.3 Condiciones indispensables para Liquidar una obra	23

---

6.4	<i>Algunos alcances sobre el procedimiento para liquidar una obra por contrata</i>	23
6.5	<i>Contenido de una Liquidación de Obra</i>	25
<b>Capítulo II</b>	<b><i>Información General del Proyecto</i></b>	<b>27</b>
1.	<i>Datos Generales</i>	27
2.	<i>Memoria Descriptiva</i>	28
3.	<i>Especificaciones Técnicas</i>	28
4.	<i>Presupuesto</i>	29
<b>Capítulo III</b>	<b><i>Caso Aplicativo del Proyecto</i></b>	<b>42</b>
1.	<i>Presupuestos Deductivos y Presupuestos Adicionales</i>	42
A.	<i>Presupuestos Deductivos</i>	43
B.	<i>Presupuestos Adicionales</i>	56
2.	<i>Ampliaciones de Plazo</i>	74
3.	<i>Intervención Económica</i>	87
4.	<i>Liquidación</i>	95
	<b><i>Conclusiones y Recomendaciones</i></b>	<b>156</b>
	<b><i>Bibliografía</i></b>	<b>158</b>
	<b><i>Anexos</i></b>	<b>159</b>



## **INTRODUCCIÓN**

*Consideramos que para nuestro desarrollo, se hace vital un manejo adecuado de las Leyes, Normas y Dispositivos por parte de las entidades contratantes del estado como de los contratistas, consultores y proveedores en general, este desconocimiento ocasiona frecuentemente problemas e inclusive la no conclusión de muchas contrataciones y adquisiciones, perjudicando a varias partes.*

*Por tal motivo el presente informe desarrollará algunos casos frecuentes de las obras públicas.*

*Esperando que el presente trabajo constituya un material de consulta para el ejercicio profesional y para la formación académica. Para lo cual en el presente informe se presenta como ejemplo aplicativo la Obra: "Sede Administrativa Central de la UNMSM" ubicado en la provincia y departamento de Lima.*

### **Contenido del Informe**

*El presente informe consta de cuatro capítulos, el capítulo I se refiere a la Reglamentación de algunos casos puntuales para la ejecución de obras públicas (marco teórico), el capítulo II se refiere a la Información General del Proyecto, el capítulo III se refiere a la Aplicación del Proyecto Específico y el capítulo IV referido a las Conclusiones y Recomendaciones.*

### **Breve Descripción de los Capítulos**

*El Capítulo I: Reglamentación para la ejecución de obras públicas: desarrolla los principales aspectos involucrados en los contratos de obra pública como Procedimiento de Selección, Presupuestos Adicionales y Deductivos, Ampliaciones de plazo, Intervención Económica y Liquidación, los cuales están desarrollados y concordados con el Decreto Supremo N°012-2001-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N°26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento,*



*Decreto Supremo N°013-2001-PCM, además se consideran las normas afines como los de la Contraloría General de la República, entre otros.*

*El Capítulo II: Información General del Proyecto: describe el Proyecto ha estudiar, como su datos generales, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y su Presupuesto.*

*El Capítulo III: Caso Aplicativo del Proyecto: se describe como se realizó en obra los principales aspectos involucrados en los contratos de obra públicas, como Presupuestos Adicionales y Deductivos, Ampliaciones de plazo, Intervención Económica y Liquidación, detallando de los temas su Memoria Descriptiva, Documentos que la sustentan, Base Legal y Análisis Técnico.*

*El Capítulo IV: Conclusiones y Recomendaciones: describe las pautas y/o consideraciones finales que deben tenerse presente para la aplicación de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones para las Obras Públicas.*

## **CAPÍTULO I**

# **REGLAMENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

*Para realizar la ejecución de una obra en el Sector Público, la Entidad debe de seguir procedimientos ya establecidas. Las fases para la contratación estatal son:*

- 1. Programación y Actos Preparatorios: En esta etapa la Entidad debe inscribir la futura obra en el Plan Anual Institucional, en el Presupuesto Institucional, en el Plan Anual de Contratación además de determinar las necesidades para finalmente elaborar las bases.*
- 2. Procedimiento de Selección: En esta etapa se realizará la Convocatoria, Ventas de bases, Presentación de consultas, presentación de observaciones, presentación de propuestas, evaluación de propuestas, adjudicación de buena pro y perfeccionamiento del Contrato.*
- 3. Ejecución Contractual y Liquidación: Esta es la etapa final se desarrollará la Ejecución de la obra en donde se efectuarán entrega de terreno, adelantos directo, cuaderno de obra, proceso constructivo, valorizaciones de obra, adelantos para compra de materiales, adicionales o reducciones de obra, ampliaciones de plazo, recepción de obra, liquidación de contrato, solución de controversias, resoluciones de contratos.*

*Para lo cual el presente informe desarrollará algunos aspectos principales involucrados con el Procedimiento de Selección, la Ejecución Contractual y Liquidación de la Obra Pública, los cuales estarán desarrollados y concordados con las siguientes normas legales:*

- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - Ley N°26850, aprobado por D.S. N°012-2001-PCM, de 12.Feb.2001, en el cual se estable las normas básicas que contiene los límites mínimos y máximos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos.*



- *Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N°013-2001- PCM, de 12.Feb.2001*
- *Resolución de Contraloría N° 072-98-CG que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, de 02.Julio.1998.*

*Cuando en el presente informe se mencione LEY, REGLAMENTO o RCGR se referirán a las normas anteriormente señaladas.*

*La LEY y REGLAMENTO que se utilizará en el presente informe es la que ha sido aprobada el 12.02.2001 y no la del 29.11.2004, por motivo que el caso aplicativo (la obra pública) se realizó entre el año 2002 y 2003.*

## **1. ASPECTOS GENERALES**

*Los puntos que serán desarrollados enseguida han sido tomas de una Obra Pública en donde la Entidad y el Contratista son del Sector Público, para lo cual no es necesario realizar un Proceso de Selección, es decir al Contratista se le exonera del Proceso de Selección; además se desarrollará algunos casos de la etapa de la ejecución como Presupuestos Adicionales y Deductivos, Ampliación de plazo, Intervención Económica y Liquidación.*

*En el curso del informe se usar algunos términos que se pueden ver su definición en los anexos.*

## **2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

*Previo a la Ejecución de obra la Entidad elegirá la mejor modalidad de Ejecución:*

- *Por Contrata (Norma que regula es la LEY y REGLAMENTO)*
- *Administración Directa (Norma que regula esta establecido en la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, del 18.07.1988) o*
- *Por Encargo*

*Para nuestro caso de estudio se toma la modalidad de ejecución por Contrata la cual presenta procesos de selección, sistemas de licitación y modalidades; de los cuales están normados en la LEY y el REGLAMENTO.*

## **2.1 Proceso de Selección**

*De conformidad con lo establecido en el Art. 14° de la LEY, los procesos de selección son los siguientes:*

- 1. Licitación Pública*
- 2. Concurso Público*
- 3. Adjudicación Directa*
- 4. Adjudicación de Menor Cuantía*

*De los cuales el numeral 1 y 3 se convocan para la contratación de obras y adquisición de bienes y suministros; el numeral 2 se convocan para la contratación de servicios de toda naturaleza y el numeral 4 se convocan para contratación de obras, servicios y adquisición de bienes y suministros.*

*Para nuestro caso aplicativo se Exoneró del Proceso de Selección lo cual está normado según como se señala a continuación:*

## **2.2 Exoneración del Proceso de Selección**

*En el Art. 19° de la LEY se indica cuando se puede producir la Exoneración de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen:*

- a. Entre Entidades del Sector Público, de acuerdo a los criterios de economía que establezca el Reglamento.*

### **2.2.1 Exoneración de Concurso Público o Adjudicación Directa**

*En el Numeral 32.3 del Art. 32° de la Ley N°27879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003, se establece que “Las Entidades del Sector Público podrán contratar entre ellas mismas, a través de convenios marco de cooperación institucional u otro tipo de convenios y contratos, la elaboración, supervisión y evaluación de proyectos, así como la prestación de cualquier servicio compatible con su finalidad., sin el requisito de Concurso Público o Adjudicación Directa. En estos casos se realizará mediante proceso de*



*adjudicación de menor cuantía, con sujeción al artículo 105° del REGLAMENTO.*

### **2.2.2 Formalidades de los procedimientos no sujetos a Licitación, Concurso Público o Adjudicación Directa (Art. 20 de la LEY)**

*Las adquisiciones o contrataciones sujetas a la exoneración se realizarán mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía.*

*Todas las exoneraciones, se aprobarán mediante la Resolución del Titular del Pliego de la Entidad requiriéndose obligatoriamente de un informe técnico-legal previo, los cuales serán publicados en el Diario Oficial El Peruano.*

*Copias de dichas Resoluciones y el informe que los sustenta deben remitirse a la Contraloría General de la República, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, dentro de los diez días calendarios siguientes a la fecha de su aprobación.*

*En todos los casos de exoneración, la ejecución de los contratos se regula por la LEY, su REGLAMENTO y normas complementarias.*

### **2.3 Sistemas y Modalidades de las Contrataciones y Adquisiciones**

*En las bases se determinará el sistema de adquisición, en función a la naturaleza y al objeto principal del contrato.*

*Dichos sistemas podrán según el Art. 45° del REGLAMENTO:*

- *El de Suma Alzada*
- *El de Precios Unitarios*
- *Tarifas o Porcentajes*

*Así mismo se determinará la modalidad a la que se somete la ejecución de la prestación, que podrá según el Art. 46° del REGLAMENTO:*

- *Modalidades por el financiamiento:*

*Con financiación de la entidad.*

*Con financiación del contratista.*

*Con financiación de terceros.*

**TABLA N°2.1: MODALIDADES DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

<b>MODALIDAD DE EJECUCIÓN</b>	<b>PROCESO DE SELECCIÓN</b>	<b>SISTEMAS DE LICITACIONES</b>	<b>MODALIDADES</b>		<b>DOCUMENTO QUE SE SUSCRIBE</b>
<b>POR CONTRATA</b>	<i>Licitación Pública</i>	<i>Suma Alzada, Precios Unitarios o Tarifa - Porcentajes</i>	<i>Por Financiamiento</i>	<i>Con financiación de la Entidad</i>	<i>Contrato con contratista</i>
	<i>Adjudicación Directa</i>			<i>Con financiación del Contratista</i>	
				<i>Con financiación de Terceros</i>	
			<i>Por Alcance del Contrato</i>	<i>Llave en Mano</i>	
<i>Administración Controlada</i>					
<i>Exoneración del Proceso de Selección</i>	<i>Concurso Oferta</i>				
<b>ADMINISTRACION DIRECTA</b>					
<b>ENCARGO</b>					<i>Convenio entre entidades</i>



**TABLA N°2.2: MODALIDADES Y MONTOS TOPES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS Y ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS**

PROCESO DE SELECCIÓN		BIENES Y SUMINISTROS	SERVICIOS, CONSULTORIAS Y ARRENDAMIENTOS	OBRAS	PUBLICIDAD
LICITACION PUBLICA		A > 750,000 B > 500,000 C > 350,000		A > 900,000 B > 800,000 C > 700,000	"EL PERUANO" Y OTRO DE CIRCULACION NACIONAL
CONCURSO PUBLICO			A > 250,000 B > 200,000 C > 150,000		"EL PERUANO" Y OTRO DE CIRCULACION NACIONAL
ADJUDICACIONES DIRECTAS	PUBLICAS	A ≤ 750,000 B ≤ 500,000 C ≤ 350,000	A ≤ 250,000 B ≤ 200,000 C ≤ 150,000	A ≤ 900,000 B ≤ 800,000 C ≤ 700,000	"EL PERUANO" Y OTRO DE CIRCULACION NACIONAL
	SELECTIVAS	A ≤ 375,000 B ≤ 250,000 C ≤ 175,000	A ≤ 125,000 B ≤ 100,000 C ≤ 75,000	A ≤ 450,000 B ≤ 400,000 C ≤ 350,000	03 O MAS INVITACIONES U INVITACIONES PUBLICAS + PROMPYME
MENORCUANTIA		A ≤ 75,000 B ≤ 50,000 C ≤ 35,000		A ≤ 90,000 B ≤ 80,000 C ≤ 70,000	01 O MAS INVITACIONES (NOTIFICAR A PROMPYME SI EL MONTO ES MAYOR O IGUAL A 10 UIT)
			A ≤ 25,000 B ≤ 20,000 C ≤ 15,000		01 O MAS INVITACIONES (NOTIFICAR A PROMPYME SI EL MONTO ES MAYOR O IGUAL A 4 UIT)

Nota:

Montos en Nuevos Soles

Arts. 14-15-16-17 de la Ley

Arts. 43-44-47 del Reglamento



▪ *Modalidades por alcance del contrato:*

*Llave en mano*

*Administración controlada*

*Concurso Oferta*

*A continuación para una mejor interpretación del Procedimiento de Selección, se presenta la tabla N°2.1 y N°2.2 de dicho proceso.*

### **3. PRESUPUESTOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS**

*Antes de saber que es un Presupuesto Adicional de Obra sería importante recordar el concepto de un Presupuesto de Obra que se formula una vez conocidos los metrados, los análisis de costos unitarios (precios unitarios directos) de cada partida que requiere el proyecto y agregando los gastos generales (variables y fijos) y utilidad además de los impuestos.*

#### **3.1 Definición de Presupuesto Adicional de Obra**

*Para los fines del control gubernamental, es presupuesto adicional de obra el mayor costo originado por la ejecución de trabajos complementarios y/o mayores metrados no considerados en las bases de licitación o en alcanzar la finalidad del contrato.*

#### **3.2 Base Legal para los Presupuestos Adicionales de Obra**

*La autorización previa a la ejecución y pago de Presupuestos Adicionales se encuentran normados en el art. 42° de la LEY, así como el art. 159° y 160° del REGLAMENTO y el art. 3° del DS N°079-2001-PCM, señalando con toda claridad la existencia y procedimiento.*

*Igualmente en la RCGR, hay precisiones sobre los adicionales en Obras Contratadas a Suma Alzada y a Precios Unitarios. La Resolución de Contraloría N°036-2001-CG del 16.03.2001, que contiene la Directiva 012-2000-CG/OATJ-PRO, especifican el procedimiento sobre los adicionales en general y los que deben ir a la Contraloría en particular.*



### **3.3 Conceptos Generales de los Presupuestos Adicionales de Obra**

*Se indicará a continuación las causas que pueden generar un Presupuesto Adicional, así como su clasificación, el procedimiento y el cálculo además de un índice de un Expediente de Presupuesto Adicional de Obra.*

#### **a. Causales para que se generen los Presupuestos Adicionales de Obra**

*Los Presupuestos Adicionales pueden generados por:*

- i. Hechos por su naturaleza imprevisibles al formularse las bases de la licitación o celebrarse el correspondiente contrato y hechos fortuitos o de fuerza mayor producidos con posterioridad a la suscripción del contrato de obra.*
- ii. Determinados por actos administrativos, orientados a subsanar entre otros, omisiones o deficiencias en el Expediente Técnico de la obra.*

#### **b. Clasificación**

*El Presupuesto Adicional debe de precisar en sus consideraciones la clasificación de dicho adicional:*

- i. Por trabajos complementarios, los cuales utilizarán los precios unitarios pactados entre la Entidad y el Contratista (Art. 135° del REGLAMENTO).*
- ii. Por mayores metrados, los cuales utilizarán los precios unitarios del Presupuesto Base (Valor Referencial).*

#### **c. Procedimiento**

*Un adicional tiene que seguir un proceso para su aprobación*

*Registrar en el Cuaderno de Obra.*

*Las obras Adicionales deben ejecutarse sólo cuando cuenten previamente con la resolución aprobatoria del titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad (Art. 159° del REGLAMENTO), y cuando el monto del adicional supere el 15% del monto total del contrato original, requerirá adicionalmente contar con la autorización expresa de la Contraloría General de la*

*República para su ejecución y pago. Desde que la Entidad presente la documentación sustentatoria correspondiente contará la Contraloría para su pronunciamiento un plazo máximo de quince (15) días. (Art. 160° del REGLAMENTO). Las obras adicionales ejecutadas sin cumplir dichos requisitos no generan derecho alguno a favor del contratista por cuenta del estado.*

*Para una mejor interpretación del proceso del trámite de un adicional de obra, se presenta la tabla N°3.c.1 (en la siguiente página) de dicho proceso.*

**d. Cálculo**

*Para realizar el Presupuesto Adicional de Obra se toma en cuenta:*

- El adicional sólo incluye Gastos Generales Variables.*
- Las partidas que existen en el P.B., es decir a precios unitarios del P.B., se incluyen factor de relación.*
- Las partidas nuevas, que no existen en el P.B., se conocen como partidas a precios unitarios nuevos o pactados. A su vez la pactación se puede hacer a la fecha del presupuesto base o la fecha de ocurrencia del Adicional. En ambos casos no lleva factor de relación.*

*Las fórmulas para calcular el porcentaje de los adicionales son:*

*i. Adicional*

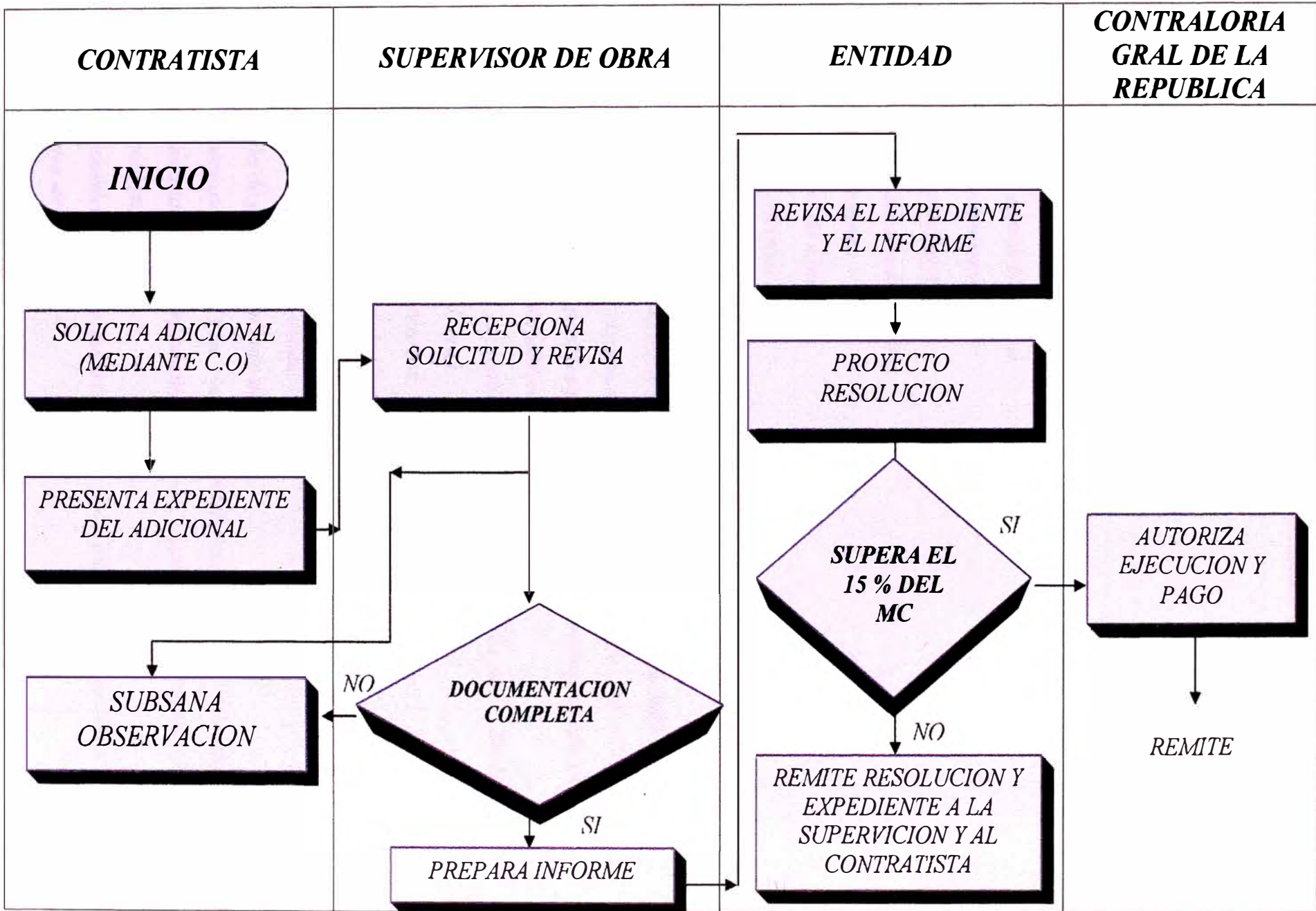
$$\%Adicional = \frac{\sum Adic.(P.B)}{ContratoOriginal}$$

*ii. Adicional vinculado con Deductivos*

$$\%Adicional = \frac{\sum Adic.(P.B) - \sum Ded.(P.B)}{ContratoOriginal}$$



**TABLA N° 3.c.1: ESQUEMA DEL PROCESO DE TRÁMITE DE ADICIONAL DE OBRA**





**e. Contenido para la presentación de un Expediente de Presupuesto Adicional:**

- *Introducción*
- *Ubicación y Fundamento*
- *Copias de Cuaderno de Obra*
- *Especificaciones Técnicas*
- *Presupuesto Adicional*
- *Análisis de costos Unitarios*
- *Relación de Insumos*
- *Fórmula Polinómica*
- *Acta de Lactación de Precios*
- *Gastos Generales*
- *Cronograma de Ejecución*
- *Planilla de Metrados*
- *Croquis y Planos*

**3.4 Evaluación de Presupuestos Adicionales de Obra mayores al 15% MCO**

*Una vez que el monto del Presupuesto Adicional pasa el tope del 15% de MCO se debe de seguir los siguientes pasos, para que pueda ser aprobado por la Contraloría General de la República:*

- a. Información que permita la evaluación (descripción de la obra, hechos que ocasionan el adicional, etc.)*
- b. Evaluación de Aspectos Técnicos.*

*Necesidad de ejecución de las obras adicionales.*

- o *Limitaciones o deficiencias de los estudios o expedientes técnicos.*
- o *Situación de emergencia.*

*Emisión de pronunciamiento de C.G.R.*

- o *Corresponderá según las características de las solicitudes presentadas, sus argumentos técnicos, legales y presupuestarios – Problemática.*

- o *Procedente siempre que se trate de obras públicas por contrata.*

*Criterios de Evaluación*





- *Análisis de la situación presentada, considerando los alcances del expediente técnico, las soluciones técnicos-económicas presentadas, la literatura especializada y la experiencia del equipo evaluador.*
- *Contratación con situaciones similares que motivaron evaluaciones técnicas anteriores.*

*Conceptos y soluciones adoptados*

- *Modificación del trazo – Topografía difícil.*
- *Cambio de materiales – Material innecesario por un estudio de suelos errado.*
- *Cambio de dosificaciones – Materiales de baja calidad.*
- *Mayores trabajos no reconocidos – Aplicación de procedimientos constructivos.*
- *Otros.*

*Verificación y evaluación de las cantidades de trabajo*

- *Verificación mediante medios magnéticos o manuales de los metrados solicitados.*
- *Constatación con Informes Técnicos (Contratista – Supervisor - Entidad), opinión del proyectista, especificaciones técnicas y anotaciones en cuaderno de obra.*
- *Visita de inspección a la obra.*

*Verificación y evaluación de los nuevos A.P.U.*

- *Los precios responden a los del contrato original, salvo la utilización de nuevos insumos en cuyo caso se presentará tres cotizaciones.*
- *Establecer la razonabilidad de los rendimientos, incidencias, dosificaciones, etc.*
- *Aplicación de los Gastos Generales necesarios para la ejecución de la obra adicional en el período correspondiente.*

*c. Evaluación de Aspectos Legales.*

*Evaluar la tipificación de las causales que generaron las obras adicionales.*



*Determinar si se ha sustentado la viabilidad del presupuesto adicional.  
Establecer el marco legal y los plazos de trámite de los presupuestos adicionales.*

*d. Evaluación de Aspectos Presupuestarios.*

*Verificación de la documentación presentada como sustento.*

*Evaluar la garantía de contar con Marco Presupuestario.*

*Confirmar la rentabilidad y sostenibilidad del Proyecto.*

#### **4. AMPLIACIONES DE PLAZO**

*Una ampliación de plazo es el aumento de día en el tiempo de la ejecución de la obra por motivos de mayores metrados, trabajos complementarios o por razones y/o casos fortuitos ajenos a la obra.*

##### **4.1 Causales**

*Una ampliación de plazo se puede generar por los siguientes motivos:*

- Presupuestos Adicionales y Deductivos podrían producir una ampliación o reducción del plazo contractual sólo si estas conllevan la modificación del Calendario de Avance de Obra (Art. 135° y 155° del Reglamento).*
- Por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad contratante, y por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual. (Art. 42° de la Ley); por lo antes indicado el contratista podrá solicitar ampliaciones del plazo pactado.*
- La demora en la constitución del fondo de intervención o del pago de las valorizaciones por parte de la Entidad, y cualquier otra causa no atribuible al contratista, deberán ser consideradas causales de ampliación de plazo de ejecución de la obra. (Resolución N°010-2003-CONSUCODE/PRE – Aprueban directiva de Intervención Económica de la obra).*



## 4.2 Procedimiento y plazos

*Una ampliación de plazo para su aprobación necesita seguir las siguientes pausas en el plazo ya determinado en el REGLAMENTO:*

- *Anotación en el Cuaderno de Obra de las circunstancias que generarían ampliación de plazo (Art. 155° del Reglamento).*
- *Solicitud, cuantificación y sustento de la petición ante el inspector o supervisor (dentro de los 15 días de concluido el hecho invocado) (Art. 136° y 155° del Reglamento).*
- *El inspector o supervisor, durante los 7 días calendario siguientes, emitirá un informe al respecto y lo remitirá a la Entidad (Art. 155° del Reglamento).*
- *La Entidad resolverá dicha ampliación en un plazo máximo de días (10) días calendario, contados desde la fecha de recepción del informe indicado. De no emitirse respuesta dentro de los 17 días de recibido el expediente por el inspector o supervisor, se considerará ampliado el plazo (Art. 155° del Reglamento).*
- *Y finalmente si la ampliación de plazo fue aceptada el contratista esta obligado a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra actualizado, en un plazo que no excederá de diez (10) días de aprobada aquélla, debiendo dicho profesional elevarlo a la Entidad, junto con un informe en el que exprese su opinión.*

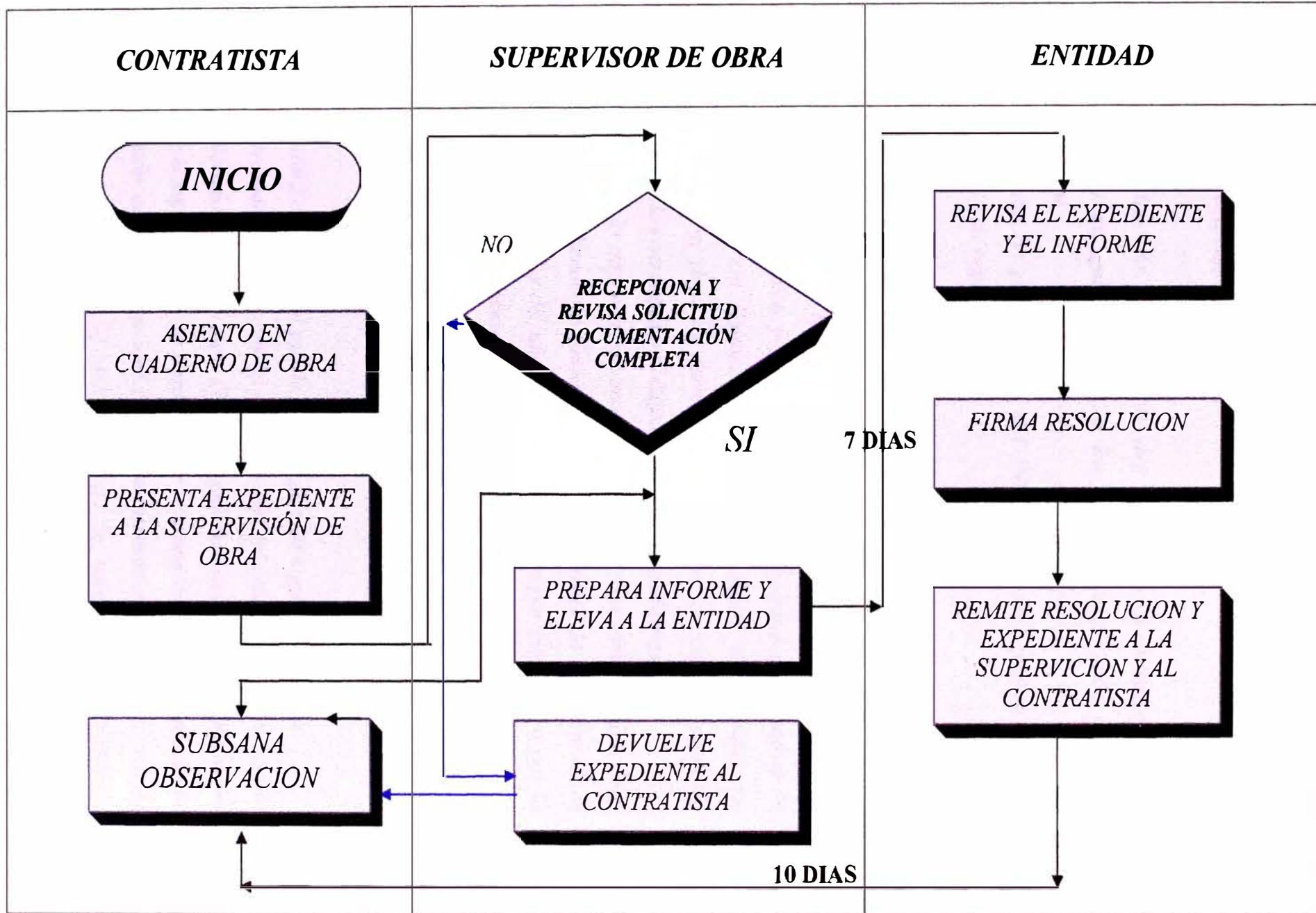
*A continuación para una mejor interpretación del proceso de Ampliación de Plazo, se presenta una tabla N°4.2.1. (en la página siguiente) de dicho proceso.*

## 4.3 Efectos

- *Las ampliaciones de plazo darán lugar a gastos generales iguales al número de días correspondientes a la ampliación, salvo en los casos de prestaciones adicionales que cuenten con presupuestos específicos (156° del Reglamento).*
- *Igualmente, si las reducciones de prestaciones afecten el plazo contractual, los gastos generales se recalcularán (156° del Reglamento).*



**TABLA N° 4.2.1: ESQUEMA DEL PROCESO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO**





- *El gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales del contrato entre el número de días del plazo contractual, afectado por el coeficiente de reajuste  $I_p/I_o$ .*

*Donde:*

*$I_p$ : Es el índice de precios (39) del INEI correspondiente al mes calendario en que se ejecutan los días de ampliación de plazo contractual.*

*$I_o$ : Es el índice de precios (39) del INEI correspondiente al mes del presupuesto de referencia.*

## **5. INTERVENCIÓN ECONÓMICA**

*La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar al extremo de resolver el contrato. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, incluyendo los derechos y obligaciones correspondientes.*

*Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato será resuelto. (Art. 161° del Reglamento), pudiendo la Entidad optar por culminar lo que falte de la obra mediante las modalidades de administración directa o por encargo, o por la convocatoria al proceso de selección que corresponda de acuerdo con el Valor Referencial del saldo estimado a ejecutar (Resolución N°010-2003-CONSUCODE/PRE – Aprueban directiva de Intervención Económica de la obra).*

### **5.1 Causales**

*La Intervención Económica se puede generar por las siguientes causas:*

- *Si el contratista incumple con la presentación del calendario de avance de obra acelerado dentro los siete (7) días siguientes de recibida la orden del inspector o supervisor de la obra, la que se emite cuando el monto de la valorización acumulada a una fecha determinada resulte menor que el ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha (Art. 158° del Reglamento).*



- *Caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos (Art. 161° del Reglamento).*
- *Si la Entidad comprueba que ha transcurrido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación de las observaciones hechas en la recepción de obra, sin haberse iniciado los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, dará por vencido dicho plazo, tomará el control de la obra, la intervendrá económicamente y subsanará las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento establecido en el tercer párrafo del Artículo 164. (Art. 163° del Reglamento).*

## **5.2 Procedimientos**

*Los procedimientos que se indicarán a continuación es cuando el Contratista ha incumplido sus obligaciones contractuales:*

- *La Entidad deberá requerir al contratista el cumplimiento de sus obligaciones mediante carta notarial otorgándole un plazo no menor de dos (2) días ni mayor de quince (15) días, vencido el cual podrá decidir intervenir económicamente la obra. Tratándose de obligaciones no esenciales, procederá intervenir económicamente la obra sólo si habiéndole requerido dos veces, el contratista no ha verificado su cumplimiento.*
- *Una vez ordenada la intervención económica, la Entidad contratante dispondrá la apertura de una cuenta corriente mancomunada con el contratista dentro del día siguiente de haberse vencido el plazo con el que éste cuenta para manifestar su disconformidad. El fondo de la mencionada cuenta (fondo de intervención) estarán constituidos por:*
  - a. Los pagos adeudados por la Entidad a favor del contratista.*
  - b. Aquellos montos que provengan de las valorizaciones de avance de obra y de cualquier otro concepto que se genere posterior a la intervención económica de la obra.*



- c. *Los aportes en efectivo por parte del contratista que permitan hacer viable la intervención económica; debiendo suscribirse la cláusula adicional, se establecerá un cronograma y se incluirá expresamente que en caso el contratista no aporte cualquier monto a la cuenta corriente mancomunada, cuando éste le haya sido solicitado por la Entidad a través de simple requerimiento escrito en un plazo máximo de tres (3) días calendario de recibido el mismo, será causal para la cancelación de la intervención y la resolución de pleno derecho del contrato.*
- *Del fondo de intervención constituido en la cuenta corriente mancomunada se pagarán los siguientes conceptos:*
    - Mano de obra*
    - Proveedores de materiales*
    - Subcontratistas*
    - Locadores de servicios*
    - Transportistas*
    - Arrendadores de equipos*
    - Suministradores e impuestos*
    - Gastos generales variables siempre que estén directamente relacionados con la ejecución de la obra*
    - La amortización de los adelantos que hubiera percibido el contratista, quedando a favor de éste el saldo resultante luego de la liquidación, el que incluirá la utilidad que pudiese corresponderle.*
  - *La decisión de la Entidad de intervenir económicamente la obra se formaliza mediante Resolución emitida por la autoridad del mismo o mayor nivel jerárquico de aquella que suscribió el contrato, debiendo indicarse el nombre del interventor, cuya designación recaerá en un funcionario de la Entidad, quien será el que suscriba en forma mancomunada con el contratista o el residente de obra, los cheques de pago de la cuenta corriente abierta para tal efecto.*

*Dicha resolución de Intervención Económica deberá contener lo siguiente:*

    - Saldo de obra a ejecutar.*



*Monto de las valorizaciones aprobadas pendientes de pago.*

### **5.3 Condiciones de la intervención económica**

*Realizada la intervención económica el Contratista deberá tener en cuenta:*

- *Él mantiene el manejo técnico de la obra, y en el caso en que ésta no se concluyera dentro del plazo contractual por razones de carácter técnico imputable al contratista, se aplicarán las penalidades respectivas, incluida la resolución del contrato, de corresponder.*
- *Finalizará la intervención económica con la siguiente resolución del contrato en los siguientes casos:*
  - a. *Si el contratista incumple con sus obligaciones técnicas.*
  - b. *Si el contratista deja de aportar el dinero en efectivo que le corresponde según cronograma establecido en la cláusula adicional del contrato principal.*
  - c. *Si el contratista retira de la obra: personal, equipo o materiales sin autorización del Inspector o Supervisor de Obra.*
- *Que debe de mantener vigentes las garantías de fiel cumplimiento y por los adelantos, por el plazo que dure la intervención hasta la liquidación del contrato.*
- *Que la demora en la constitución del fondo de intervención o del pago de las valorizaciones por parte de la Entidad, y cualquier otra causa no atribuible al contratista, deberán ser consideradas causales de ampliación de plazo de ejecución de la obra. (Resolución N°010-2003-CONSUCODE/PRE).*

## **6. LIQUIDACIÓN**

*La liquidación está definida como la diferencia que existe entre el monto final del contrato de obra y el monto de los pagos a cuenta recibidos por el contratista durante la ejecución de la obra.*





## **6.1 Procedimiento y plazos para la liquidación de obra**

*El Art. 164° del Reglamento, señala que dentro de un plazo de sesenta (60) días (calendario) o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contados desde el día siguiente de la recepción de la obra, el contratista debe presentar la liquidación con la documentación y cálculos detallados.*

*La Entidad deberá pronunciarse dentro del plazo de treinta (30) días calendarios de recibida, sea observando o de ser pertinente solicitando elaborar otra, en esta situación la Entidad notificará al Contratista para que pueda pronunciarse en los siguientes quince (15) días (calendario).*

*Si el contratista no presentara la Liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del Contratista. La Entidad remitirá la Liquidación al Contratista para que este se pronuncie dentro de los (15) días (calendario) siguientes.*

*La Liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro de los plazos establecidos.*

*Cuando una de las partes observe la Liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días calendarios de haber sido recibida la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación.*

*En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto antes. En tal supuesto, dentro de los siete (7) días calendarios siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar la conciliación y/o arbitraje.*

## **6.2 Tipos de Liquidaciones**

*1. Para las **Obras por Contrata**, se distingue dos tipos de Liquidaciones:*

- a. Liquidación de Cuentas. Cuando se trata de una obra que no se concluye por Resolución del Contrato.*
- b. Liquidación Final. Cuando se trata de una obra concluida, sea en su plazo o fuera de él.*



2. *Para **Obras por Administración Directa** o Ejecución Presupuestaria Directa.*

*Se debe señalar que las Obras por Administración Directa o por Encargo, según la Séptima Disposición Complementaria del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, no están bajo el ámbito de aplicación de estas normas. Pero según la Resolución de Contraloría N°195-88-CG del 18.07 establece dos tipos de Liquidación:*

- a. Liquidación Técnica.*
- b. Liquidación Financiera.*

**6.3 Condiciones indispensables para Liquidación una obra**

- 1. Disponer de los Informes Técnico- Legal: Contrato, Bases, Expediente Técnico, Absolución de consultas de la Licitación, valorizaciones, resoluciones de adicionales, resoluciones de ampliaciones de plazo, cuaderno de obra, índices unificados, calendarios.*
- 2. Disponibilidad del Estado Económico – Financiero emitido por la Oficina de Administración de la Entidad, en la cual están registrados todos los pagos efectuados, con copias de los comprobantes de pago: por adelantos, valorizaciones, adicionales, intereses, etc.*
- 3. Realizar la liquidación en el plazo indicado en las normas legales.*

**6.4 Algunos alcances sobre el procedimiento para liquidar una obra por contrata**

*La Liquidación Final del Contrato de Obra, se debe formular concordante con el sistema contratado a Suma Alzada o Precios Unitarios de acuerdo a la tabla N°6.4.1. (en la siguiente página)*



**Tabla N°6.4.1 - Esquema de Procedimiento Técnico para Liquidar una Obra por Contrata.**

<b>a Precios Unitarios</b>	<b>a Suma Alzada</b>
1. Definir los metrados finales	
<i>En base a los metrados realmente ejecutados finales, según Planos Replanteo.</i>	<i>En base a los metrados contratados.</i>
2. Utilizar los Precios Unitarios, gastos generales y utilidad de la oferta del Contratista, es decir <b>sin</b> factor de relación	Utilizar los Precios Unitarios, gastos generales y utilidad del Expediente contratado, es decir a Precios del valor referencial afectados <b>con</b> factor de relación.
3. Con los datos anteriores se formulan todas las valorizaciones	
4. Se formula el último Calendario de Avance de Obra, con la última ampliación de plazo aprobada, en igual forma que el punto 2 anterior.	
<i>El monto total de obra, el Calendario de Avance de Obra debe reestructurarse en función al monto total realmente ejecutado.</i>	<i>Si no se ha producido Reducción de Obra el monto total de obra del Calendario de Avance de Obra debe corresponderse con el monto contratado.</i>
5. Se verifican y aplican los verdaderos o definitivos Índices Unificados de Precios del INEI, en reemplazo de los proyectados que se hubiesen utilizado.	
6. Se recalculan los Coeficientes de Reajuste "K", en reemplazo de los proyectados que se hubiesen utilizado.	
7. Se efectúa la Comparación de reintegros, Valorizaciones ejecutadas de Liquidación vs Valorizaciones programadas de Liquidación, en función a los conceptos de obra atrasada, obra adelantada, etc.	
8. Se verifica en el Estado Económico Financiero de la Entidad que los Adelantos, tanto Directo como para Materiales, he hayan amortizado en su totalidad.  <i>De no ser así en la Liquidación se deben considerar los saldos pendientes de devolver, sea a favor del Contratista, sea a favor contra de la Entidad (con</i>	



### **Continuación de la Tabla N°6.4.1.**

*interés legales)*

9. *Se debe recalcular las deducciones de reintegro por los Adelantos otorgados. En el Adelanto Directo con los verdaderos K y KA.  
En el Adelanto para Materiales con los verdaderos Imr, Ima e Imo.*
10. *De ser el caso se deben recalcular los montos por mayores gastos generales empleando el verdadero o definitivo Índice Unificado 39 a la fecha en que se ejecuta la ampliación de plazo.*
11. *Revisar el cálculo de los intereses por mora: los factores acumulados de la tasa de intereses legal efectivo, el monto de la valorización adeudada, si la demora en el pago de la valorización es imputable a la Entidad o no , etc.*
12. *Concluido estos cálculos se determina su suma algebraica.*
13. *Se calcula el IGV.*
14. *La suma de los montos anteriores (12 y 13) se conoce como el Costo Total de Obra.*
15. *A continuación, de ser el caso, se aplican las penalidades establecidas en el artículo 142° del Reglamento, en base al monto del Contrato incluido el IGV, recordando que el tope de la penalidad es el 5% de dicho monto.*
16. *Finalmente la suma algebraica de los montos determinados en los puntos anteriores (14 y 15) da el Monto Líquido de la Liquidación.*

### **6.5 Contenido de una Liquidación de Obra**

1. *Ficha de Identificación de la Obra*
2. *Contrato de Obra*
3. *Liquidación de Contrato de Obra*
4. *Monto del Contrato Vigente ejecutado*
5. *Cálculo del Reintegro del Contrato Principal y Adicionales*
6. *Cálculo de la Deducción de Reintegro que no corresponde por el Adelanto en Efectivo*
7. *Cálculo de la Deducción de Reintegro que no corresponde por el Adelanto de Materiales*
8. *Cálculo del Índice de Reajuste*



9. *Calendario Valorizado de Avance de Obra (Contractual y vigente)*
10. *Desembolsos efectuados por la Entidad*
11. *Cuadro de Valorizaciones Pagadas*
12. *Acta de Entrega de Terreno*
13. *Acta de Observaciones*
14. *Acta de Recepción de Obra*
15. *Cálculo de Mayores Gastos Generales*
16. *Cálculo de Intereses*
17. *Cálculo de Multas*
18. *Resolución emitidas por la Entidad (Adicionales deductivos, ampliaciones de plazo, etc)*
19. *Comprobantes de Pago (Adelanto Directo, Adelanto de Materiales, valorizaciones )*
20. *Solicitudes de Adelantos*
21. *Valorizaciones de Obra*
22. *Copia del Cuaderno de Obra*
23. *Protocolos de prueba*
24. *Índices Unificados de Precios – INEI*
25. *Apertura y cierre del libro de planilla, pagos de Impuestos y Contribuciones*
26. *Aportes de Sencico*
27. *Copia del pago del seguro de trabajo y riesgo*
28. *Memoria Descriptiva Valorizada y/o Declaratoria de Fábrica*
29. *Planos de Replanteo*



## CAPÍTULO II

### INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

#### 1. DATOS GENERALES

*La obra a desarrollarse en el presente informe es la "Sede Administrativa Central-UNMSM" ubicada en la Ciudad Universitaria de la U.N.M.S.M (Plaza Central) entre las avenidas Venezuela, Universitaria, Amézaga y Colonial, en el Distrito, Provincia y Departamento de Lima; siendo la Entidad Contratante la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, debidamente representada por su Rector Dr. Manuel Burga Díaz.*

*Dicha obra ha sido financiada con Recursos Ordinarios y Recursos directamente recaudados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.*

*El contratista que ejecutó la obra fue la Universidad Nacional de Ingeniería Oficina Central de Infraestructura (UNI - OCI), el cual mediante una Exoneración del Proceso de Selección, firma el contrato con la Entidad.*

*El contratista presenta domicilio legal sito en la Av. Túpac Amaru N°210, Rimac y además esta representada por su Rector Ing. Luis Gonzales Cacho, en calidad de Rector.*

*La obra se realizó bajo la modalidad de Obra por Contrata, sistema de ejecución a Suma Alzada, por un monto de contratación de S/.10'800,000.00 (Incl.IGV) (Diez millones ochocientos mil y 00/100 Nuevos Soles); habiendo tenido el Presupuesto Base un monto de S/.11'083,801.08 (Once millones ochenta y tres mil ochocientos uno y 08/100 Nuevos Soles), a precios de Octubre del 2001.*

*Se firma contrato entre las dos entidades el día 11 de diciembre del 2001, entregándose el terreno el día 13 de diciembre del 2001.*

*El Contratista solicitó un adelanto directo siendo su primer desembolso el día 03 enero del 2002.*

*El inicio de plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente que se cumple la entrega del terreno (13 de diciembre del 2001) y la entrega del adelanto directo (03 enero del 2002) al contratista; por lo tanto habiéndose dado*



las dos condiciones, se considera la fecha del último evento, dando así inicio a la obra el 4 de Enero del 2001. El plazo de obra es de 300 días calendarios dando como fecha de término de obra el día 30 de Octubre del 2002.

La supervisión de obra estuvo a cargo de la Universidad Agraria de la Molina – Facultad de Ingeniería Agrícola, representado por el Dr. Manuel Miranda Zúniga.

## **2. MEMORIA DESCRIPTIVA**

El Proyecto comprende la edificación de cuatro edificios y un auditorio subterráneo y en la parte superior del auditorio unas jardineras.

Los cuatro edificios cada uno presenta un sótano y cuatro pisos, además cada uno tiene una amplia escalera en sus extremos. Dos edificios están contiguos formando entre ellos la letra "L", siendo uno de 45.00 m x 10.00 m y el otro de 32.00 m x 8.50 m, a lo largo del edificio más pequeño se encuentra un jardín y los otros dos edificios uno contiguo al otro. Estos edificios se anexas al Auditorio a través de un hall.

El auditorio presenta cuatro escaleras, y en su techo sirve de jardineras las cuales están ubicadas frente a la Biblioteca Central de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Esta edificación también tiene tres ascensores, estacionamiento interior y exterior. Además los edificios están conectados entre pisos a través de 6 puentes metálicos, 2 en el segundo piso, 2 en el tercer y finalmente 2 en el cuarto piso, dicho puentes están encima del jardín interior que se encuentra entre los edificios.

Los edificios cuentan con 6 servicios higiénicos en cada piso y en el Auditorio con 2 servicios higiénicos.

La obra se desarrolló en un área de 3700 m<sup>2</sup>

## **3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

La edificación está construido en su totalidad de concreto armado de  $f'c = 210$  y 280 kg/m<sup>2</sup>, con un acabado caravista modulado en el exterior y en el interior tarrajado y pintado.

Los edificios para su construcción de la losa se aplico un nuevo sistema de losas aligeradas con viguetas pretensadas FIRTH.



*En el interior de los edificios en su mayoría se utilizó tabiquería drywall. Sus pisos fueron de alfombra para las oficinas, cerámico para los servicios higiénicos y terrazo para las escaleras.*

*Los Edificios en todo su contorno presentan ventanales los cuales le permiten mayor luminosidad a los edificios.*

*Para los techos se usaron la cobertura de ladrillo pastelero.*

*El Auditorio fue de losa maciza con un concreto de  $f'c=350 \text{ kg/m}^2$ ; con cinco vigas postensadas, además encima de la losa presenta una geomembrana de 3.00 mm para impermeabilizar los jardines que se encuentra en la parte superior.*

*Sus pisos son madera y de alfombra; además tiene un falsocieloro de drywall.*

#### **4. PRESUPUESTO**

*A continuación se presenta el cuadro N°4.1.: Presupuesto de Obra y el cuadro N°4.2.: Resumen de Presupuesto por Especialidades.*





**CUADRO Nº4.1.: PRESUPUESTO DE OBRA**

A: Sede Administrativa Central - UNMSM

TRATISTA: Universidad Nacional de Ingeniería ( U.N.I. )

REVISIÓN: Universidad Nacional Agraria La Molina

OTRO CONTRATADO:

S/: 10,800,000.00 INC. IGV

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UND.	PRECIO UNITARIO	PRESUP. BASE	
				MET.	MONTO
0.00.00	<b>OBRAS PROVISIONALES</b>				
1.00.00	CARTEL DE OBRA TRIPLAY Y MADERA	M2	86.31	17.60	1,519.06
2.00.00	CERCO PERIMÉTRICO ELEMENTOS PREFABRICADOS MADERA	ML	44.57	480.00	21,393.60
3.00.00	CONSTRUCCIÓN PROVISIONAL	M2	107.49	60.00	6,449.40
4.00.00	GUARDIANÍA	MES	1,848.00	8.00	14,784.00
5.00.00	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPO Y HERRAMIENTAS	DIA	14,070.92	2.00	28,141.84
10.00.00	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				
11.00.00	<b>DEMOLICIONES</b>				
11.01.00	DEMOLICIÓN CIMENTO- SOBRECIMIENTO DE CONCRETO C/E	M3	130.87	12.30	1,609.70
11.02.00	DEMOLICIÓN LOSA DE CONCRETO PISO Y VEREDA C/E	M3	78.52	5.30	416.16
12.00.00	<b>TRAZO Y REPLANTEO</b>				
12.01.01	TRAZO Y REPLANTEO EDIFICACIONES	M2	0.84	5,660.00	4,754.40
12.02.00	TRAZO Y REPLANTEO INSTALACIONES ELÉCTRICA RED EXT.	ML	0.49	178.00	87.22
12.03.00	TRAZO Y REPLANTEO INSTALACIÓN SANITARIA RED EXT.	ML	0.64	820.00	524.80
20.00.00	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				
21.00.00	<b>NIVELACIONES</b>				
21.01.00	NIVELACIÓN Y REFINE TERRENO NATURAL C/EQUIPO	M3	1.47	5,660.00	8,320.20
22.00.00	<b>EXCAVACIONES</b>				
22.01.00	EXCAVACIÓN C/EQUIPO TERRENO NATURAL	M3	1.95	15,314.00	29,862.30
22.02.00	EXCAVACIÓN MANUAL EN TERRENO NATURAL H=2.50M	M3	19.03	1,986.10	37,795.48
22.04.00	EXCAVACIÓN MANUAL ZANJA T.S. 50 x 60cm ELÉCTRICA	ML	5.01	240.00	1,202.40
22.05.00	EXCAVACIÓN MANUAL ZANJA T.S. 50 x 70cm DESAGÜE	ML	5.84	164.00	957.76
22.06.00	EXCAVACIÓN MANUAL ZANJA T.S. 60 x 80cm AGUA	ML	8.02	376.00	3,015.52
22.07.00	EXCAVACIÓN MANUAL ZANJA T.S. 60 x 120cm ELÉCTRICA	ML	13.73	178.00	2,443.94
22.08.00	EXCAVACIÓN MANUAL ZANJA T.S. 70 x 100cm DESAGÜE	ML	11.69	120.00	1,402.80
22.09.00	EXCAVACIÓN MANUAL ZANJA T.S. 70 x 150cm DESAGÜE	ML	17.54	146.00	2,560.84
22.10.00	EXCAVACIÓN MANUAL ZANJA T.S. 70 x 200cm DESAGÜE	ML	23.37	14.00	327.18
23.00.00	<b>NIVELACIONES Y REFINES</b>				
23.01.00	NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN T.NATURAL MANUAL	M2	5.94	2,795.00	16,602.30
23.02.00	REFINE Y NIVELACIÓN FONDO ZANJA 50 x 60mm ELÉCTRICA	ML	0.92	240.00	220.80
23.03.00	REFINE Y NIVELACIÓN FONDO ZANJA 50 x 70mm DESAGÜE	ML	0.92	164.00	150.88
23.04.00	REFINE Y NIVELACIÓN FONDO ZANJA 60 x 80mm AGUA	ML	1.07	376.00	402.32
23.05.00	REFINE Y NIVELACIÓN FONDO ZANJA 60 x 120mm ELÉCTRICA	ML	1.07	178.00	190.46
23.06.00	REFINE Y NIVELACIÓN FONDO ZANJA 70 x 100mm DESAGÜE	ML	1.07	120.00	128.40
22.07.00	REFINE Y NIVELACIÓN FONDO ZANJA 70 x 150mm DESAGÜE	ML	1.30	146.00	189.80
22.08.00	REFINE Y NIVELACIÓN FONDO ZANJA 70 x 200mm DESAGÜE	ML	1.30	14.00	18.20
24.00.00	<b>ELIMINACIONES</b>				
24.01.00	ELIMINACIÓN MATERIAL EXCEDENTE C/EQUIPO dp <= 5km	M3	7.05	18,004.00	126,928.20
24.02.00	ELIMINACIÓN DESMONTE DE DEMOLICIÓN C/EQUIPO dp <= 5km	M3	8.55	30.00	256.50
25.00.00	<b>CAMA DE ARENA e= 10CM</b>				
25.01.00	CAMA DE ARENA GRUESA ZANJA 50 x 70mm DESAGÜE	ML	1.31	164.00	214.84
25.02.00	CAMA DE ARENA GRUESA ZANJA 60 x 80mm DESAGÜE	ML	1.55	376.00	582.80
25.03.00	CAMA DE ARENA GRUESA ZANJA 70 x 100mm DESAGÜE	ML	1.78	120.00	213.60
25.04.00	CAMA DE ARENA GRUESA ZANJA 70 x 150mm DESAGÜE	ML	1.78	146.00	259.88
25.05.00	CAMA DE ARENA GRUESA ZANJA 70 x 200mm DESAGÜE	ML	1.78	14.00	24.92
26.00.00	<b>RELLENOS</b>				
26.01.00	RELLENO Y COMPACTACIÓN MATERIAL PROPIO MANUAL	M3	20.25	1,733.40	35,101.35
26.02.00	RELLENO Y COMPACTACIÓN MATERIAL PRÉSTAMO C/EQUIPO	M3	24.01	320.00	7,683.20
26.03.00	RELLENO Y COMPACTACIÓN MANUAL ZANJA 50X60MM ELÉCTRICA	ML	6.09	240.00	1,461.60
26.04.00	RELLENO Y COMPACTACIÓN MANUAL ZANJA 50X70mm DESAGÜE	ML	7.10	164.00	1,164.40
26.05.00	RELLENO Y COMPACTACIÓN MANUAL ZANJA 60 X 80mm AGUA	ML	9.71	376.00	3,650.96
26.06.00	RELLENO Y COMPACTACIÓN MANUAL ZANJA 60X120mm ELÉCTRICA	ML	14.55	178.00	2,589.90
26.07.00	RELLENO Y COMPACTACIÓN MANUAL ZANJA 70X100mm	ML	14.16	120.00	1,699.20
26.08.00	RELLENO Y COMPACTACIÓN MANUAL ZANJA 70X150mm DESAGÜE	ML	21.21	146.00	3,096.66
26.09.00	RELLENO Y COMPACTACIÓN MANUAL ZANJA 70X200mm DESAGÜE	ML	35.29	14.00	494.06
30.00.00	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>				
30.01.00	CONCRETO 1:12 + 30% PM FALSA ZAPATA (V)	M3	129.04	84.90	10,955.50
30.02.00	CONCRETO 1:10 + 30% P.G. CIMIENTO CORRIDO (V)	M3	145.44	19.20	2,792.45



CUADRO N°4.1.: PRESUPUESTO DE OBRA

4: Sede Administrativa Central - UNMSM

TRATISTA: Universidad Nacional de Ingeniería ( U.N.I. )

REVISIÓN: Universidad Nacional Agraria La Molina

VALOR CONTRATADO:

S/ 10,800,000.00 INC. IGV

RTIDA COD.	DESCRIPCIÓN	UND.	PRECIO UNITARIO	PRESUP. BASE	
				MET.	MONTO
<b>SOBRECIMIENTO CORRIDO</b>					
3.01.00	CONCRETO 1: 8 + 25% PM SOBRECIMIENTO(V)	M3	174.00	5.10	887.40
3.02.00	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO SOBRECIMIENTO	M2	18.02	27.80	500.96
<b>GRADAS</b>					
4.01.00	CONCRETO F'c= 140 kg/cm2 GRADA	M3	246.36	28.70	7,070.53
4.02.00	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO GRADA	M2	18.95	139.60	2,645.42
<b>CONCRETO ARMADO</b>					
<b>ZAPATAS AISLADAS</b>					
1.01.00	CONCRETO F'c= 210kg/cm2 ZAPATA (V) (B)	M3	288.24	650.70	187,557.77
1.02.00	CONCRETO F'c= 280kg/cm2 ZAPATA (V) (B)	M3	293.19	208.20	61,042.16
1.03.00	ACERO DE REFUERZO Fy= 4,200 kg/cm2	KG	2.69	28,407.00	76,414.83
<b>VIGAS DE CIMENTACIÓN</b>					
2.01.00	CONCRETO Fc=210 kg/cm2 VIGA CIMENTACIÓN (V)(B)	M3	288.24	25.40	7,321.30
2.02.00	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO VIGA DE CIMENTACION	M2	22.23	96.40	2,142.97
2.03.00	ACERO DE REFUERZO Fy= 4,200 kg/cm2	KG	2.69	1,078.00	2,899.82
<b>PLACAS</b>					
<b>PLACAS AUDITORIO</b>					
3.01.01	CONCRETO F'c= 280 kg/cm2 PLACA (V)(B)	M2	382.14	651.70	249,040.64
3.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PLACA	M2	37.34	3,177.10	118,632.91
3.01.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PLACA CARAVISTA	M2	41.64	304.50	12,679.38
3.01.04	ACERO DE REFUERZO Fy= 4,200 kg/cm2	KG	2.69	61,986.00	166,742.34
3.01.05	PROTECCIÓN CONCRETO EMBREADO	M2	6.35	475.00	3,016.25
<b>PLACAS EDIFICIOS</b>					
3.02.01	CONCRETO F'c= 210 kg/cm2 PLACA (B)	M3	283.63	723.80	205,291.39
3.02.02	CONCRETO F'c= 210 kg/cm2 PLACA (V) (B)	M3	309.85	550.10	170,448.49
3.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PLACA	M2	37.34	9,650.20	360,338.47
3.02.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PLACA CARAVISTA	M2	41.64	741.20	30,863.57
3.02.05	ACERO DE REFUERZO Fy= 4,200 kg/cm2	KG	2.69	95,451.00	256,763.19
<b>COLUMNAS</b>					
3.03.01	CONCRETO F'c= 210kg/cm2 COLUMNA (B)	M3	285.95	62.40	17,843.28
3.03.02	CONCRETO F'c= 210kg/cm2 COLUMNA (B) (V)	M3	345.77	37.70	13,035.53
3.03.03	CONCRETO F'c= 280kg/cm2 COLUMNA (V)	M3	275.31	67.20	18,500.83
3.03.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO COLUMNA	M2	30.47	1,314.60	40,055.86
3.03.05	ACERO DE REFUERZO Fy= 4,200 kg/cm2	KG	2.69	34,617.00	93,119.73
<b>VIGAS</b>					
<b>AUDITORIO</b>					
3.05.01.01	CONCRETO F'c= 280kg/cm2 VIGA (B)	M3	270.91	17.10	4,632.56
3.05.01.02	CONCRETO F'c= 350kg/cm2 VIGA (B)	M3	323.55	96.30	31,157.87
3.05.01.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO VIGA	M2	26.97	542.00	14,617.74
3.05.01.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO VIGA CARAVISTA	M2	38.77	136.00	5,272.72
3.05.01.05	ACERO DE REFUERZO Fy= 4,200 kg/cm2	KG	2.69	9,576.00	25,759.44
<b>EDIFICIOS</b>					
3.05.02.01	CONCRETO F'c= 210Kg/cm2 VIGA (B)	M3	243.00	505.60	122,860.80
3.05.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO VIGA	M2	26.97	1,260.00	33,982.20
3.05.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO VIGA CARAVISTA	M2	38.77	3,780.00	146,550.60
3.05.02.04	ACERO DE REFUERZO Fy= 4,200 kg/cm2	KG	2.69	55,652.00	149,703.88
<b>LOSA MACIZA</b>					
<b>AUDITORIO</b>					
3.06.01.01	CONCRETO F'c= 280kg/cm2 LOSA MACIZA (B)	M3	270.91	133.70	36,220.67
3.06.01.02	CONCRETO F'c= 350kg/cm2 LOSA MACIZA (B)	M3	352.75	245.50	86,600.13
3.06.01.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO LOSA MACIZA	M2	31.18	966.20	30,126.12
3.06.01.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO LOSA MACIZA CARAVISTA	M2	40.89	581.20	23,765.27
3.06.01.05	ACERO DE REFUERZO Fy= 4,200 kg/cm2	KG	2.69	35,330.00	95,037.70
<b>EDIFICIO</b>					
3.06.02.01	CONCRETO F'c= 280 Kg/cm2 LOSA MACIZA (B)	M3	254.95	301.70	76,918.42
3.06.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO LOSA MACIZA CARAVISTA	M2	40.89	1,878.10	76,795.51
3.06.02.03	ACERO DE REFUERZO Fy= 4,200 kg/cm2	KG	2.69	28,480.00	76,611.20
<b>LOSA ALIGERADA</b>					
<b>AUDITORIO</b>					
3.07.01.01	CONCRETO F'c= 280 kg/cm2 LOSA ALIGERADA (B)	M3	298.91	38.70	11,567.82
3.07.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO LOSA ALIGERADA	M2	25.23	216.80	5,469.86



CUADRO N°4.1.: PRESUPUESTO DE OBRA

RA: Sede Administrativa Central - UNMSM

TRATISTA: Universidad Nacional de Ingeniería ( U.N.I. )

ERVISION: Universidad Nacional Agraria La Molina

NTO CONTRATADO:

SA: 10,800,000.00 INC. IGV

CIRITDA COD.	DESCRIPCIÓN	UND.	PRECIO UNITARIO	PRESUP. BASE	
				MET.	MONTO
17.01.03	ACERO DE REFUERZO Fy= 4,200 kg/cm2	KG	2.69	1,473.00	3,962.37
17.01.04	LADRILLO DE TECHO 20X30X30	UND	1.77	1,360.00	2,407.20
<b>17.02.00</b>	<b>EDIFICIOS</b>				
17.02.01	CONCRETO F'c. 210 kg/cm2 LOSA ALIGERADA (B)	M3	244.45	870.40	212,769.28
17.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO LOSA ALIGERADA	M2	25.23	6,162.20	155,472.31
17.02.03	ACERO DE REFUERZO Fy= 4,200 kg/cm2	KG	2.69	48,610.00	130,760.90
17.02.04	LADRILLO DE TECHO 20X30X30	UND	1.77	38,288.00	67,769.76
<b>18.00.00</b>	<b>ESCALERA</b>				
18.01.00	CONCRETO F'c. 210 kg/cm2 ESCALERA (B)	M3	285.62	36.40	10,396.57
18.02.00	CONCRETO F'c. 210 kg/cm2 ESCALERA (V) (B)	M3	345.77	9.60	3,319.39
18.03.00	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO ESCALERA NORMAL	M2	35.72	261.30	9,333.64
18.04.00	ACERO DE REFUERZO Fy= 4,200 kg/cm2	KG	2.69	2,035.00	5,474.15
<b>19.00.00</b>	<b>GRADAS DEL AUDITORIO</b>				
19.01.00	CONCRETO F'c. 210 kg/cm2 GRADA (V)	M3	260.04	56.00	14,562.24
19.02.00	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE GRADA	M2	20.23	202.30	4,092.53
19.03.00	ACERO DE REFUERZO Fy= 4,200 kg/cm2	KG	2.69	1,690.00	4,546.10
<b>00.00.00</b>	<b>LOSA DE PISO DEL AUDITORIO</b>				
00.01.00	CONCRETO F'c. 210 kg/cm2 LOSA ALIGERADA (B)	M3	244.45	6.10	1,491.15
00.02.00	ACERO DE REFUERZO Fy= 4,200 kg/cm2	KG	2.69	285.00	766.65
<b>1.00.00</b>	<b>JUNTAS DE DILATACIÓN - GEOMEMBRANA</b>				
1.01.00	GEOMEMBRANA e= 1.00mm	M2	11.67	1,439.00	16,793.13
1.02.00	JUNTA CON WATER STOP JEBE 150mm	ML	28.69	350.00	10,041.50
<b>10.00.00</b>	<b>CONCRETO POSTENSADO</b>				
10.00.00	POSTENSADO	TN	1.67	49,900.00	83,333.00
<b>10.00.00</b>	<b>ESTRUCTURA METÁLICA</b>				
10.00.00	PUENTE PL.Ao VIGA PL.Ao S/DISEÑO	UND	11,687.68	8.00	93,501.44
<b>10.00.00</b>	<b>ALBAÑILERÍA</b>				
10.00.00	MURO LADRILLO ARCILLA KK CABEZA MoCo 1:5	M2	44.23	176.00	7,784.48
12.00.00	MURO LADRILLO ARCILLA KK CANTO MoCo 1:5	M2	22.94	25.40	582.68
13.00.00	MURO LADRILLO ARCILLA KK SOGA MoCo 1:5	M2	35.50	928.70	32,968.85
14.00.00	TABIQUE DE DRYWALL	M2	84.50	728.90	61,592.05
<b>00.00.00</b>	<b>TARRAJEOS</b>				
00.00.00	TARRAJEO Co FROTACHADO CIELO RASO	M2	16.78	6,173.40	103,589.65
02.00.00	TARRAJEO Co FROTACHADO COLUMNA	M2	16.20	1,240.70	20,099.34
03.00.00	TARRAJEO Co FROTACHADO MURO EXTERIOR	M2	11.77	873.50	10,281.10
04.00.00	TARRAJEO Co FROTACHADO MURO INTERIOR	M2	10.85	5,995.50	65,051.18
05.00.00	TARRAJEO Co FROTACHADO VIGA-DINTEL	M2	16.07	413.50	6,644.95
06.00.00	TARRAJEO Co RAYADO O PRIMARIO MURO INTERIOR	M2	11.39	731.60	8,332.92
07.00.00	TARRAJEO Co PULIDO IMPERMEABILIZADO CISTERNA	M2	23.95	138.70	3,321.87
08.00.00	TARRAJEO Co RAYADO O PRIMARIO IMPERMEABILIZADO CISTERNA	M2	14.59	138.70	2,023.63
<b>00.00.00</b>	<b>CIELO RASOS</b>				
00.00.00	CIELO RASO DRYWALL e= 2.5cm C/SOPORTE Fe	M2	76.31	381.80	29,135.16
<b>00.00.00</b>	<b>PAVIMENTOS Y PISOS</b>				
00.00.00	BASE AFIRMADO MANUAL e= 10.0cm	M2	8.73	3,040.40	26,542.69
02.00.00	BASE AFIRMADO MANUAL e= 20.0cm	M2	19.61	961.00	18,845.21
03.00.00	CONTRAPISO Co 1:5 e= cm	M2	12.54	5,933.10	74,401.07
04.00.00	FALSO PISO F'c = 140 kg/cm2 e=7.5cm	M2	20.84	2,348.20	48,936.49
05.00.00	GRADA Mo. Co. 1:5 ACABADO SUPERFICIAL	ML	4.36	460.00	2,005.60
05.00.00	JUNTA DE DILATACIÓN	ML	0.72	381.20	274.46
06.00.00	LOSA Co F'c= 175 kg/cm2 e= 15.0cm	M2	6.24	961.00	5,996.64
07.00.00	PISO CoF'c= 140 kg/cm2 e=cm FROTACHADO SIN COLOR	M2	12.61	632.90	7,980.87
08.00.00	PISO ALFOMBRA ALTO TRANSITO 7mm	M2	19.92	2,967.00	59,102.64
09.00.00	PISO ALFOMBRA ALTO TRANSITO 9mm	M2	19.92	272.00	5,418.24
10.00.00	PISO LOSETA CERÁMICA ANTIDESLIZANTE 30X30cm	M2	46.24	2,004.00	92,664.96
11.00.00	PISO LAJA Pe. GRANÍTICA e=2.5 - 5.5cm	M2	93.97	235.00	22,082.95
12.00.00	PISO MADERA PUMAQUITRO MACHICHEMBRADO e= 1	M2	139.35	448.60	62,512.41



**CUADRO N°4.1.: PRESUPUESTO DE OBRA**

OBRA: Sede Administrativa Central - UNMSM

CONTRATISTA: Universidad Nacional de Ingeniería ( U.N.I. )

SUPERVISIÓN: Universidad Nacional Agraria La Molina

MONTO CONTRATADO:

S/ 10,800,000.00 INC. IGV

PARTIDA COD.	DESCRIPCIÓN	UND.	PRECIO UNITARIO	PRESUP. BASE	
				MET.	MONTO
12.13.00.00	PISO TERRAZO B/GRIS LAVADO	M2	116.78	1,421.00	165,944.38
12.14.00.00	RAMPA CONCRETO F'c= 140kg/cm2 e=10cm	M2	27.50	104.00	2,860.00
12.15.00.00	SARDINEL CoF'c=140 kg/cm2 a=15 h=35cm RECTO EMPOT.	ML	24.65	90.50	2,230.83
12.16.00.00	VEREDA Co F'c= 140 kg/cm2 e=10cm	M2	32.44	1,003.00	32,537.32
13.00.00.00	<b>CONTRAZÓCALOS</b>				
13.01.00.00	C/Z TERRAZO B/GRIS LAVADO H=10 CMTS.	ML	13.75	159.80	2,197.25
14.00.00.00	<b>ZÓCALOS</b>				
14.01.00.00	ZÓCALO LOSETA CERÁMICA COLOR 30X30cm	M2	42.26	1,373.00	58,022.98
16.00.00.00	<b>ESCALERAS</b>				
16.01.00.00	<b>DESCANSO ESCALERA</b>				
16.01.01.00	FORJADO RAYADO Co 1:4 DESCANSO ESCALERA E=3CMTS.	M2	20.86	103.90	2,167.35
16.01.02.00	DESCANSO ESCALERA CoMo 1:5 SIN COLOR	M2	7.70	38.10	293.37
16.01.03.00	DESCANSO ESCALERA LAJA Pe. GRANÍTICA	ML	100.57	4.80	482.74
16.01.04.00	DESCANSO ESCALERA MADERA PUMAQUIRO	ML	199.88	13.00	2,598.44
16.01.05.00	DESCANSO ESCALERA TERRAZO B/GRIS LAVADO	ML	123.67	103.90	12,849.31
16.02.00.00	<b>PASOS Y CONTRAPASOS ESCALERA</b>				
16.02.01.00	FORJADO RAYADO Co 1:4 PASO Y CONTRAPASO	ML	12.90	313.70	4,046.73
16.02.02.00	PASO Y CONTRAPASO Co.Mo 1:4 SIN COLOR	ML	67.08	377.10	25,295.87
16.02.03.00	PASO Y CONTRAPASO LAJA Pe. GRANÍTICA	ML	75.61	61.80	4,672.70
16.02.04.00	PASO Y CONTRAPASO MADERA PUMAQUIRO	ML	103.56	259.50	26,873.82
16.02.05.00	PASO Y CONTRAPASO TERRAZO B/GRIS LAVADO	ML	74.92	313.70	23,502.40
16.02.06.00	PASO Y CONTRAPASO Co.Mo 1:4 SIN COLOR	ML	67.08	460.00	30,856.80
16.02.07.00	TARRAJEO FROTACHADO FONDO ESCALERA	ML	13.14	258.00	3,390.12
16.02.08.00	TARRAJEO FROTACHADO LATERAL ESCALERA	ML	14.97	170.50	2,552.39
18.00.00.00	<b>COBERTURAS</b>				
18.01.00.00	COBERTURA LADRILLO PASTELERO Mo.Co. IMPERM	M2	21.38	1,351.00	28,884.38
20.00.00.00	<b>CARPINTERÍA DE MADERA</b>				
20.01.00.00	PASAMANO AISLADO MADERA CEDRO 5X15CMTS.	ML	67.87	6.60	447.94
20.02.00.00	PUERTA MADERA CEDRO CONTRAPLACADA Te=6mm MARCO 2X4 e=2	M2	278.65	1,164.00	324,348.60
20.03.00.00	PUERTA MADERA CEDRO MACHIMBRADA e=11/2 plg MARCO 2X4	M2	544.71	18.00	9,804.78
20.04.00.00	PANEL CONTRAPLACADO MADERA CEDRO ACUSITICO PINTURA AL DUCO	M2	592.31	198.00	117,277.38
26.00.00.00	<b>CARPINTERÍA METÁLICA</b>				
26.01.00.00	BARANDA TUBERÍA Ao SCH 40 h= 0.90m d= 50MM.	ML	98.56	11.10	1,094.02
26.02.00.00	BARANDA TUBERÍA Ao SCH 40 h= 0.90m d= 25-40-50-75mm	ML	275.14	43.60	11,996.10
26.03.00.00	BARANDA TUBERÍA Ao SCH 40 h= 0.90m d= 40-50-75mm	ML	351.12	54.50	19,136.04
26.04.00.00	CASILLERO O LOCKER PERFIL Fe= PLAO h=1.8m	ML	618.44	8.20	5,071.21
26.05.00.00	DIVISIÓN SERVICIOS HIGIÉNTICOS PERFIL Fe. PLANCHA Ao.	ML	259.26	70.40	18,251.90
26.06.00.00	ESCALERA TUBERÍA FoGo TIPO GATO	ML	87.74	5.70	500.12
26.07.00.00	PASAMANO AISLADO TUBERÍA Ao SCH-40 75MM	ML	80.17	68.40	5,483.63
26.08.00.00	PASAMANO AISLADO TUBERÍA Ao SCH-40 75MM EN LA CORTINA	ML	76.60	417.80	32,003.48
26.09.00.00	TAPA PERFIL Fe PLANCHA Ao 1.20 X 1.20 INGRESO A AZOTEA	UND	68.32	2.00	136.64
31.00.00.00	<b>CARPINTERÍA DE ALUMINIO</b>				
31.01.00.00	MAMPARA BATTIENTE AL. ANON. CRISTAL INCOLORO e= 8mm	M2	99.56	29.30	2,917.11
31.02.00.00	MAMPARA FIJA AL. ANON. C/NEGRO CRISTAL INCOLORO e= 8mm	M2	97.74	136.20	13,312.19
31.03.00.00	MAMPARA PERFIL AL. ANON. C/NEGRO FIJA PUERTA BATTIENTE C/VIDRIO e=8mm	M2	121.72	31.50	3,834.18
31.04.00.00	MAMPARA PERFIL AL. ANON. C/NEGRO FIJA VENTANA CORR.C/VIDRIO e=8mm	M2	109.80	1,263.50	138,732.30
31.05.00.00	PUERTA PERFIL AL. ANON. C/NEGRO BATTIENTE C/VIDRIO e=8mm	M2	124.14	13.40	1,663.48
31.06.00.00	REJA PERFIL AL. FIJA	M2	72.39	14.20	1,027.94
31.07.00.00	VENTANA PERFIL ANODIZADO C/NEGRO CORR/FIJA C/VIDRIO e=6mm	M2	91.86	599.40	55,060.88
31.08.00.00	VENTANA PERFIL AL. ANODIZADO. C/NEGRO FIJA C/VIDRIO e=6mm	M2	84.13	116.10	9,767.49
31.10.00.00	VENTANA PERFIL AL. ANODIZADO C/NEGRO CORR/FIJA PIVOTANTE C/VIDRIO e=6mm	M2	96.41	5.20	501.33
31.11.00.00	VENTANA PERFIL AL. ANODIZADO C/NEGRO PIVOTANTE C/VIDRIO e= 6mm	M2	101.41	149.80	15,191.22



**CUADRO N°4.1.: PRESUPUESTO DE OBRA**

OBRA: Sede Administrativa Central - UNMSM

CONTRATISTA: Universidad Nacional de Ingeniería ( U.N.I. )

SUPERVISIÓN: Universidad Nacional Agraria La Molina

MONTANTO CONTRATADO:

S/ 10,800,000.00 INC. IGV

PARTIDA COD.	DESCRIPCIÓN	UND.	PRECIO UNITARIO	PRESUP. BASE	
				MET.	MONTO
<b>33.00.00.00</b>	<b>CERRAJERIA</b>				
<b>33.01.00.00</b>	<b>BISAGRAS</b>				
33.01.01.00	BISAGRA Ao CAPUCHINA 3 Pulg	UND	7.87	444.00	3,494.28
33.01.02.00	BISAGRA VAIVÉN Fe. 31/2 Pulg	UND	55.24	24.00	1,325.76
<b>33.02.00.00</b>	<b>CERRADURA</b>				
33.02.01.00	CERRADURA EXTERIOR CHAPA PARCHE 2 GOLPES YALE	UND	141.39	30.00	4,241.70
33.02.02.00	CERRADURA INTERIOR PERILLA UNA LLAVE BOTÓN YALE	UND	96.12	110.00	10,573.20
<b>34.00.00.00</b>	<b>ESPEJOS Y VIDRIOS</b>				
34.01.00.00	ESPEJO NACIONAL e=6mm	P2	5.35	978.50	5,234.98
<b>42.00.00.00</b>	<b>PINTURA</b>				
42.01.00.00	PINTURA LÁTEX CIELO RASO C/BASE IMPRIMANTE	M2	11.24	6,952.40	78,144.98
42.02.00.00	PINTURA LÁTEX MURO EXTERIOR C/BASE IMPRIMANTE	M2	8.86	650.60	5,764.32
42.03.00.00	PINTURA LÁTEX MURO INTERIOR C/BASE IMPRIMANTE	M2	8.91	8,759.60	78,048.04
<b>43.00.00.00</b>	<b>APARATO Y ACCESORIOS SANITARIOS</b>				
43.01.00.00	INODORO C/FLUXOMETRO LOZA BLANCA	UND.	496.39	66.00	32,761.74
43.02.00.00	DUCHA CABEZA GIRATORIA CROMADA MEZCLADORA	UND.	56.27	6.00	337.62
43.03.00.00	DUCHA CABEZA GIRATORIA CROMADA SIMPLE	UND.	60.27	6.00	361.62
43.04.00.00	GANCHO LOZA BLANCA DOBLE	UND.	25.55	12.00	306.60
43.05.00.00	JABONERA LOZA BLANCA CON ASA	UND.	23.05	61.00	1,406.05
43.06.00.00	JABONERA CROMADA PARA JABÓN LIQUIDO	UND.	49.27	61.00	3,005.47
43.07.00.00	LAVADERO Ao INOXIDABLE 1 POZA C/ACC	UND.	333.52	2.00	667.04
43.08.00.00	LAVADERO Ao INOXIDABLE 1 POZAS C/ESCURRIDERO C/ACC	UND.	357.79	6.00	2,146.74
43.09.00.00	LAVADERO Ao INOXIDABLE 2 POZAS C/ESCURRIDERO C/ACC	UND.	358.52	1.00	358.52
43.10.00.00	LAVATORIO DE PARED LOZA BLANCA 1 LLAVE	UND.	174.77	1.00	174.77
43.11.00.00	LAVATORIO OVALIN LOZA BLANCA 1 LLAVE	UND.	327.77	82.00	26,877.14
43.12.00.00	PAPELERA CROMADA SOBREPONER	UND.	32.55	19.00	618.45
43.13.00.00	PAPELERA LOZA BLANCA P/EMPOTRAR	UND.	26.55	47.00	1,247.85
43.14.00.00	TOALLERO PLÁSTICO PORTA PAPEL	UND.	89.27	35.00	3,124.45
43.15.00.00	SECADOR AIRE CALIENTE PARA MANOS	UND.	392.79	29.00	11,390.91
43.16.00.00	URINARIO LOZA BLANCA P/COLGAR	UND.	246.39	35.00	8,623.65
<b>45.00.00.00</b>	<b>INSTALACIONES SANITARIAS DESAGÜE</b>				
<b>45.01.00.00</b>	<b>REDES COLECTORAS DE DESAGÜE</b>				
<b>45.01.01.00</b>	<b>TUBERÍAS</b>				
45.01.01.01	TUBERÍA PVC SAL UF - 40mm LÍNEA DE IMPULSIÓN	ML	5.34	10.00	53.40
45.01.01.02	TUBERÍA PVC SAL UF - 100mm	ML	24.46	179.00	4,378.34
45.01.01.03	TUBERÍA PVC SAL UF - 150mm	ML	37.22	194.00	7,220.68
45.01.01.04	TUBERÍA PVC SAL UF - 200mm	ML	53.85	70.00	3,769.50
<b>45.01.02.00</b>	<b>ACCESORIOS Y OTROS</b>				
45.01.02.01	BOMBA SUMERGIBLE DESAGÜE 5lps ADT=10m 2.5 KW	UND.	6,563.58	2.00	13,127.16
45.01.02.02	BUZON Co.d=120 m h=1.50m M/TAPA FoFo 60x60cm.T.N°.	UND.	2,641.23	2.00	5,282.46
45.01.02.03	BUZON Co.d=120 m h=2.00m M/TAPA FoFo 60x60cm.T.N°.	UND.	2,887.90	2.00	5,775.80
45.01.02.04	CAJA Co 30x60x60cm REGISTRO DE DESAGÜE	UND.	86.25	3.00	258.75
45.01.02.05	CAJA Co 20x50x50cm SUMIDERO C/REJILLA	UND.	64.86	5.00	324.30
45.01.02.06	CÁMARA DE BOMBEO ACCESORIOS DESAGÜE	UND.	8,131.74	1.00	8,131.74
45.01.02.07	CANAleta CONCRETO IMPERMEABILIZADO C/REJILLA Fe	ML	130.29	6.80	885.97
45.01.02.08	CODO PVC SAL - 40mm x90° LÍNEA DE IMPULSION	UND.	7.22	3.00	21.66
45.01.02.09	REGISTRO Br. CROMADO ø 100mm	UND.	25.27	2.00	50.54
45.01.02.10	SUMIDERO Br.-100mm	UND.	14.84	6.00	89.04
45.01.02.11	TEE PVC SAL SANITARIA -100X100mm	UND.	46.47	2.00	92.94
<b>45.02.00.00</b>	<b>REDES INTERIORES DE DESAGÜE</b>				
<b>45.02.01.00</b>	<b>TUBERÍAS</b>				
45.02.01.01	TUBERÍA PVC SAL SP - 50MM	ML	3.78	421.00	1,591.38
45.02.01.02	TUBERÍA PVC SAL SP - 75MM	ML	4.61	24.00	110.64
45.02.01.03	TUBERÍA PVC SAL SP - 100MM	ML	6.01	314.00	1,887.14
<b>45.02.02.00</b>	<b>ACCESORIOS</b>				
45.02.02.01	ABRAZADERA AoSCH 40 ø 50mm	UND.	21.75	9.00	195.75
45.02.02.02	ABRAZADERA AoSCH 40 ø 100mm	UND.	66.85	34.00	2,272.90



CUADRO N°4.1.: PRESUPUESTO DE OBRA

OBRA: Sede Administrativa Central - UNMSM

CONTRATISTA: Universidad Nacional de Ingeniería ( U.N.I. )

UPERVISION: Universidad Nacional Agraria La Molina

MONTO CONTRATADO:

S/ 10,800,000.00 INC. IGV

PARTIDA COD.	DESCRIPCIÓN	UND.	PRECIO UNITARIO	PRESUP. BASE	
				MET.	MONTO
15.02.02.03	CAJA Co 30x60x60cm REGISTRO DE DESAGÜE	UND.	64.86	4.00	259.44
15.02.02.04	CODO PVC SAL - 50mm x45°	UND.	9.36	44.00	411.84
15.02.02.05	CODO PVC SAL - 75mm x45°	UND.	18.33	4.00	73.32
15.02.02.06	CODO PVC SAL - 100mm x45°	UND.	21.83	54.00	1,178.82
15.02.02.07	CODO PVC SAL - 50mm x90°	UND.	9.21	170.00	1,565.70
15.02.02.08	CODO PVC SAL - 75mm x90°	UND.	18.28	1.00	18.28
15.02.02.09	CODO PVC SAL - 100mm x90°	UND.	22.33	90.00	2,009.70
15.02.02.10	REDUCCIÓN PVC SAL - 75X50mm	UND.	6.29	12.00	75.48
15.02.02.11	REDUCCIÓN PVC SAL - 100X50mm	UND.	6.63	23.00	152.49
15.02.02.12	REDUCCIÓN PVC SAL - 100X75mm	UND.	7.03	3.00	21.09
15.02.02.13	REGISTRO Br. ROSCADO ø 50mm	UND.	8.34	49.00	408.66
15.02.02.14	REGISTRO Br. ROSCADO ø 75mm	UND.	11.87	1.00	11.87
15.02.02.15	REGISTRO Br. ROSCADO ø 100mm	UND.	14.42	17.00	245.14
15.02.02.16	TRAMPA P PVC SAL - 50mm	UND.	14.93	61.00	910.73
15.02.02.17	TRAMPA P PVC SAL - 75mm	UND.	19.81	5.00	99.05
15.02.02.18	TRAMPA P PVC SAL - 100mm	UND.	23.14	4.00	92.56
15.02.02.19	TEE PVC SAL ø 50X50cm	UND.	5.96	104.00	619.84
15.02.02.20	TEE PVC SAL ø 75X75cm	UND.	11.24	8.00	89.92
15.02.02.21	TEE PVC SAL ø 100X100mm	UND.	12.93	58.00	749.94
15.02.02.22	YEE PVC SAL - 50X50mm	UND.	7.05	117.00	824.85
15.02.02.23	YEE PVC SAL - 75X75mm	UND.	9.08	6.00	54.48
15.02.02.24	YEE PVC SAL - 100X50mm	UND.	13.50	64.00	864.00
15.02.02.25	YEE PVC SAL - 100X100mm	UND.	15.52	73.00	1,132.96
15.02.03.00	<b>PRUEBAS HIDRÁULICAS</b>				
15.02.03.01	PRUEBA HIDRÁULICA TUBERÍA ø 50mm	ML	0.73	421.00	307.33
15.02.03.02	PRUEBA HIDRÁULICA TUBERÍA ø 75mm	ML	0.93	24.00	22.32
15.02.03.03	PRUEBA HIDRÁULICA TUBERÍA ø 100mm	ML	1.12	314.00	351.68
15.03.00.00	<b>SISTEMA DE VENTILACIÓN DE DESAGÜE</b>				
15.03.01.00	<b>TUBERÍAS</b>				
15.03.01.01	TUBERÍA PVC SAL SP - 50mm	ML	3.78	472.00	1,784.16
15.03.01.02	TUBERÍA PVC SAL SP - 75mm	ML	4.61	47.00	216.67
15.03.02.00	<b>ACCESORIOS</b>				
15.03.02.01	ABRAZADERA FoFo - 75mm	UND.	41.75	54.00	2,254.50
15.03.02.02	CODO PVC SAL 50mm x 45°	UND.	9.36	2.00	18.72
15.03.02.03	CODO PVC SAL 50mm x 90°	UND.	9.21	208.00	1,915.68
15.03.02.04	TEE PVC SAL ø 50X50mm	UND.	5.96	112.00	667.52
15.03.02.05	TEE PVC SAL ø 75X75mm	UND.	11.24	6.00	67.44
15.03.02.06	REDUCCIÓN PVC SAL - 75X50mm	UND.	6.29	19.00	119.51
15.03.02.07	REJILLA Br.-50mm	UND.	12.94	3.00	38.82
15.03.02.08	SOMBRERO DE VENTILACIÓN PVC -75mm	UND.	6.63	7.00	46.41
50.00.00.00	<b>INSTALACIONES SANITARIAS DE AGUA FRÍA</b>				
50.01.00.00	<b>RED DE AGUA POTABLE</b>				
50.01.01.00	<b>TUBERÍAS</b>				
50.01.01.01	TUBERÍA PVC SAP SP C-10 40mm	ML	5.65	30.00	169.50
50.01.01.02	TUBERÍA PVC SAP SP C-10 50mm	ML	7.36	21.00	154.56
50.01.01.03	TUBERÍA PVC SAP SP C-10 65mm	ML	10.19	40.00	407.60
50.01.01.04	TUBERÍA PVC SAP SP C-10 75mm	ML	11.47	66.00	757.02
50.01.02.00	<b>CISTERNA CON ACCESORIOS</b>				
50.01.02.01	CODO PVC SAP-DC_ 40MMx 90°	UND.	8.57	3.00	25.71
50.01.02.02	CODO PVC SAP-DC_ 50MMx 90°	UND.	11.19	1.00	11.19
50.01.02.03	REDUCCION PVC SAP-SP_ 50x 40mm	UND.	8.99	1.00	8.99
50.01.02.04	REDUCCION PVC SAP-SP_ 75x 50mm	UND.	11.71	1.00	11.71
50.01.02.05	REDUCCION PVC SAP-SP_ 75x 65mm	UND.	11.67	2.00	23.34
50.01.02.06	TEE PVC SAP-SP_ 40MM	UND.	13.54	4.00	54.16
50.01.02.07	TEE PVC SAP-SP_ 50MM	UND.	15.05	1.00	15.05
50.01.02.08	TEE PVC SAP-SP_ 75MM	UND.	26.09	3.00	78.27
50.01.02.10	VÁLVULA COMPUERTA PESADA Br. - 50mm	UND.	91.90	2.00	183.80
50.01.03.00	VÁLVULA COMPUERTA PESADA Br. - 65mm	UND.	142.13	2.00	284.26



**CUADRO N°4.1.: PRESUPUESTO DE OBRA**

RA: Sede Administrativa Central - UNMSM

TRATISTA: Universidad Nacional de Ingeniería ( U.N.I. )

ERVISION: Universidad Nacional Agraria La Molina

NTO CONTRATADO:

S/ 10,800,000.00 INC. IGV

ARTIDA COD.	DESCRIPCIÓN	UND.	PRECIO UNITARIO	PRESUP. BASE	
				MET.	MONTO
01.03.00	<b>EQUIPOS</b>				
01.03.01	BOMBA CENTRIFUGA VERTICAL Q=6.8lps 6.6HP	UND.	4,791.14	2.00	9,582.28
01.03.02	BOMBA CONTRA INCENDIOS DUPLEX Q=8lps HDT=52MTS. 12HP	UND.	40,264.58	1.00	40,264.58
01.03.03	GABINETE CONTRA INCENDIO CON ACCESORIOS	UND.	1,444.72	16.00	23,115.52
01.03.04	TANQUE HIDRONEUMÁTICO 120gl. C/ACC CON MEMBRANA	UND.	11,391.14	3.00	34,173.42
01.04.00	<b>PRUEBA HIDRÁULICA</b>				
01.04.01	PRUEBA DESINFECCIÓN RED AGUA TUB.- 40mm	ML	2.99	30.00	89.70
01.04.02	PRUEBA DESINFECCIÓN RED AGUA TUB.- 50mm	ML	3.24	21.00	68.04
01.04.03	PRUEBA DESINFECCIÓN RED AGUA TUB.- 65mm	ML	3.74	40.00	149.60
01.04.04	PRUEBA DESINFECCIÓN RED AGUA TUB.- 75mm	ML	4.00	66.00	264.00
02.00.00	<b>RED DE AGUA SISTEMA CONTRA INCENDIO</b>				
02.01.00	CISTERNA ACCESORIOS AGUA	UND.	12,331.68	1.00	12,331.68
02.01.01	TUBERÍAS FoGo P-40mm	ML	48.50	36.00	1,746.00
02.01.02	TUBERÍAS FoGo P-65mm	ML	74.74	141.00	10,538.34
02.01.03	TUBERÍAS FoGo P-100mm	ML	101.44	142.00	14,404.48
02.02.00	<b>ACCESORIOS</b>				
02.02.01	CODO FoGo - 40mm x 90°	UND.	10.67	153.00	1,632.51
02.02.02	CODO FoGo - 65mm x 90°	UND.	20.43	327.00	6,680.61
02.02.03	CODO FoGo - 100mm x 90°	UND.	45.23	496.00	22,434.08
02.02.04	REDUCCIÓN FoGo - 65x40mm	UND.	19.89	23.00	457.47
02.02.05	REDUCCIÓN FoGo - 100x65mm	UND.	44.79	13.00	582.27
02.02.06	TEE FoGo - 40mm	UND.	8.74	19.00	166.06
02.02.07	TEE FoGo - 65mm	UND.	19.49	14.00	272.86
02.02.08	TEE FoGo - 100mm	UND.	43.82	8.00	350.56
02.02.09	UNIÓN Ao SCH. 40-100mm SLAMESA C.I.	UND.	215.15	1.00	215.15
02.03.00	<b>PRUEBA HIDRÁULICA</b>				
02.03.01	PRUEBA HIDRÁULICA TUBERÍA - 40mm	ML	0.59	36.00	21.24
02.03.02	PRUEBA HIDRÁULICA TUBERÍA - 65mm	ML	0.76	141.00	107.16
02.03.03	PRUEBA HIDRÁULICA TUBERÍA - 100mm	ML	1.16	142.00	164.72
03.00.00	<b>RED DE SISTEMA DE RIEGO</b>				
03.01.00	<b>TUBERÍAS</b>				
03.01.01	TUBERÍA PVC SAP SP C-10 20mm	ML	2.10	172.00	361.20
03.01.02	TUBERÍA PVC SAP SP C-10 35mm	ML	3.52	47.00	165.44
03.01.03	TUBERÍA PVC SAP SP C-10 40mm	ML	5.65	275.00	1,553.75
03.02.00	<b>ACCESORIOS</b>				
03.02.01	ASPESOR STRIP SERIE 30° MOD 9 SST-30 SPI	UND.	52.28	42.00	2,195.76
03.02.02	ASPESOR STRIP SERIE 30° MOD 15 SST-30 SPI	UND.	69.09	14.00	967.26
03.02.03	CODO PVC SAP -SP C-10 - 20mm x90°	UND.	5.23	67.00	350.41
03.02.04	CODO PVC SAP -SP C-10 - 35mm x90°	UND.	7.97	1.00	7.97
03.02.05	CODO PVC SAP -SP C-10 - 40mm x90°	UND.	7.98	18.00	143.64
03.02.06	REDUCCIÓN PVC SAP-SP 25 x 20mm	UND.	9.83	24.00	235.92
03.02.07	REDUCCIÓN PVC SAP-SP 35 x 20mm	UND.	7.32	12.00	87.84
03.02.08	REDUCCIÓN PVC SAP-SP 35 x 25mm	UND.	7.34	6.00	44.04
03.02.09	REDUCCIÓN PVC SAP-SP 40 x 20mm	UND.	8.28	21.00	173.88
03.02.10	REDUCCIÓN PVC SAP-SP 40 x 25mm	UND.	8.28	6.00	49.68
03.02.11	REDUCCIÓN PVC SAP-SP 40 x 35mm	UND.	8.69	6.00	52.14
03.02.12	REDUCCIÓN PVC SAP-SP 75 x 40mm	UND.	11.64	1.00	11.64
03.02.13	TEE PVC SAP-SP - 25mm	UND.	7.01	18.00	126.18
03.02.14	TEE PVC SAP-SP - 35mm	UND.	11.43	12.00	137.16
03.02.15	TEE PVC SAP-SP - 40mm	UND.	13.54	21.00	284.34
03.02.16	VÁLVULA COMPUERTA PESADA Br. - 40mm	UND.	69.70	8.00	557.60
03.03.00	<b>PRUEBA HIDRÁULICA</b>				
03.03.01	PRUEBA HIDRÁULICA TUBERÍA - 20mm	ML	0.40	172.00	68.80
03.03.02	PRUEBA HIDRÁULICA TUBERÍA - 35mm	ML	0.53	47.00	24.91
03.03.03	PRUEBA HIDRÁULICA TUBERÍA - 40mm	ML	0.59	275.00	162.25
04.00.00	<b>RED INTERIOR DE AGUA FRÍA</b>				
04.01.00	<b>TUBERÍAS</b>				
04.01.01	TUBERÍA PVC SAP SP C-10 -12mm X 90°	ML	1.72	240.00	412.80
04.01.02	TUBERÍA PVC SAP SP C-10 - 20mm X 90°	ML	2.10	95.00	199.50
04.01.03	TUBERÍA PVC SAP SP C-10 - 25mm X 90°	ML	2.61	18.00	46.98
04.01.04	TUBERÍA PVC SAP SP C-10 - 35mm X 90°	ML	3.52	166.00	584.32
04.01.05	TUBERÍA PVC SAP SP C-10 - 40mm X 90°	ML	5.65	136.00	768.40



**CUADRO Nº4.1.: PRESUPUESTO DE OBRA**

RA: Sede Administrativa Central - UNMSM

CONTRATISTA: Universidad Nacional de Ingeniería ( U.N.I. )

PERVISION: Universidad Nacional Agraria La Molina

MONTO CONTRATADO:

S/ 10,800,000.00 INC. IGV

ARTICULO COD.	DESCRIPCIÓN	UND.	PRECIO UNITARIO	PRESUP. BASE	
				MET.	MONTO
04.01.06	TUBERÍA PVC SAP-SP C-10 - 50mm X 90°	ML.	7.36	33.00	242.88
04.01.07	TUBERÍA PVC SAP-SP C-10 - 65mm X 90°	ML.	10.19	42.00	427.98
04.02.00	<b>ACCESORIOS</b>				
04.02.01	CODO PVC SAP-SP C-10 -12mm x 90°	UND.	4.01	158.00	633.58
04.02.02	CODO PVC SAP-SP C-10 -20mm x 90°	UND.	5.23	27.00	141.21
04.02.03	CODO PVC SAP-SP C-10 -25mm x 90°	UND.	6.14	5.00	30.70
04.02.04	CODO PVC SAP-SP C-10 -35mm x 90°	UND.	7.97	118.00	940.46
04.02.05	CODO PVC SAP-SP C-10 -40mm x 90°	UND.	7.98	79.00	630.42
04.02.06	CODO PVC SAP-SP C-10 -50mm x 90°	UND.	8.59	16.00	137.44
04.02.07	CODO PVC SAP-SP C-10 -65mm x 90°	UND.	10.80	3.00	32.40
04.02.08	CODO FoGo - 12 mm x 90°	UND.	4.65	108.00	502.20
04.02.09	CODO FoGo - 20 mm x 90°	UND.	5.38	35.00	188.30
04.02.10	CODO FoGo - 25 mm x 90°	UND.	6.80	4.00	27.20
04.02.11	CODO FoGo - 35 mm x 90°	UND.	8.84	62.00	548.08
04.02.12	REDUCCIÓN PVC SAP-SP - 20X12mm	UND.	4.21	63.00	265.23
04.02.13	REDUCCIÓN PVC SAP-SP - 25X12mm	UND.	4.43	2.00	8.86
04.02.14	REDUCCIÓN PVC SAP-SP - 25X20mm	UND.	9.83	12.00	117.96
04.02.15	REDUCCIÓN PVC SAP-SP - 35X12mm	UND.	7.24	9.00	65.16
04.02.16	REDUCCIÓN PVC SAP-SP - 35X20mm	UND.	7.32	11.00	80.52
04.02.17	REDUCCIÓN PVC SAP-SP - 35X25mm	UND.	7.34	9.00	66.06
04.02.18	REDUCCIÓN PVC SAP-SP - 40X12mm	UND.	7.55	27.00	203.85
04.02.19	REDUCCIÓN PVC SAP-SP - 40X20mm	UND.	8.28	26.00	215.28
04.02.20	REDUCCIÓN PVC SAP-SP - 40X25mm	UND.	8.28	4.00	33.12
04.02.21	REDUCCIÓN PVC SAP-SP - 40X35mm	UND.	8.69	69.00	599.61
04.02.22	REDUCCIÓN PVC SAP-SP - 50X35mm	UND.	9.29	2.00	18.58
04.02.23	REDUCCIÓN PVC SAP-SP - 50X40mm	UND.	8.99	27.00	242.73
04.02.24	REDUCCIÓN PVC SAP-SP - 65X50mm	UND.	10.30	19.00	195.70
04.02.25	REDUCCIÓN PVC SAP-SP - 75X50mm	UND.	11.71	5.00	58.55
04.02.26	TEE PVC SAP-SP - 12mm	UND.	4.56	4.00	18.24
04.02.27	TEE PVC SAP-SP - 20mm	UND.	6.51	4.00	26.04
04.02.28	TEE PVC SAP-SP - 25mm	UND.	7.01	10.00	70.10
04.02.29	TEE PVC SAP-SP - 35mm	UND.	11.43	30.00	342.90
04.02.30	TEE PVC SAP-SP - 40mm	UND.	13.54	85.00	1,150.90
04.02.31	TEE PVC SAP-SP - 50mm	UND.	15.05	12.00	180.60
04.02.32	TEE PVC SAP-SP - 65mm	UND.	18.49	7.00	129.43
04.02.33	VÁLVULA COMPUERTA PESADA Br.- 12mm.	UND.	25.08	3.00	75.24
04.02.34	VÁLVULA COMPUERTA PESADA Br.- 20mm.	UND.	34.28	2.00	68.56
04.02.35	VÁLVULA COMPUERTA PESADA Br.- 35mm.	UND.	56.50	6.00	339.00
04.02.36	VÁLVULA COMPUERTA PESADA Br.- 40mm.	UND.	69.70	29.00	2,021.30
04.02.37	VÁLVULA COMPUERTA PESADA Br.- 50mm.	UND.	91.90	15.00	1,378.50
04.03.00	<b>PRUEBA HIDRÁULICA</b>				
04.03.01	PRUEBA DESINFECCIÓN RED DE AGUA TUB.- 12mm.	ML	1.71	240.00	410.40
04.03.02	PRUEBA DESINFECCIÓN RED DE AGUA TUB.- 20mm.	ML	2.09	95.00	198.55
04.03.03	PRUEBA DESINFECCIÓN RED DE AGUA TUB.- 25mm.	ML	2.35	18.00	42.30
04.03.04	PRUEBA DESINFECCIÓN RED DE AGUA TUB.- 35mm.	ML	2.73	166.00	453.18
04.03.05	PRUEBA DESINFECCIÓN RED DE AGUA TUB.- 40mm.	ML	2.99	136.00	406.64
04.03.06	PRUEBA DESINFECCIÓN RED DE AGUA TUB.- 50mm.	ML	3.24	33.00	106.92
04.03.07	PRUEBA DESINFECCIÓN RED DE AGUA TUB.- 65mm.	ML	3.74	42.00	157.08
05.00.00	<b>INSTALACIONES SANITARIAS DE AGUA CALIENTE</b>				
05.05.01.00	TUBERÍA CPVC - 12mm.	ML	5.90	22.00	129.80
05.05.02.00	CODO CPVC - 12mm.x 45°	UND.	3.61	16.00	57.76
05.05.03.00	CALENTADOR DE AGUA 110lts.	UND.	835.17	2.00	1,670.34
60.00.00.00	<b>INSTALACIONES ELÉCTRICAS</b>				
60.01.00.00	<b>ARTEFACTOS ELÉCTRICOS</b>				
60.01.01.00	DRIMER ELECTRÓNICO 4x 450w 2x 30 A	UND.	210.70	1.00	210.70
60.01.02.00	ART. ELECT. T/PHILIPS TBS 300/236 FLUO 2x36w TLD REJILLA M2	UND.	197.26	757.00	149,325.82
60.01.03.00	ART. ELECT. T/PHILIPS TBS 300/236 FLUO 2x36w TLD REJILLA M3	UND.	161.86	51.00	8,254.86
60.01.04.00	ART. ELECT. T/JOSFEL DE LUXE CIRCULINA 32w 400v. DIFUSOR REDONDO POLARIZADO	UND.	102.29	118.00	12,070.22
60.01.05.00	FAROLA TIPO ANTORCHA GLOBO VIDRIO 200m LAMP 100w TRANSPARENTE	UND.	194.55	6.00	1,167.30
60.01.06.00	SPOT T/PHILIPS EMPOT. CANOLITA LAMP. AHORRAD. BLANCA	UND.	51.76	17.00	879.92
60.01.07.00	SPOT T/PHILIPS FCN 250 LAMP.AHORRAD. 2x18w	UND.	143.16	85.00	12,168.60





## CUADRO N°4.1.: PRESUPUESTO DE OBRA

Sede: Sede Administrativa Central - UNMSM

CONTRATISTA: Universidad Nacional de Ingeniería (U.N.I.)

SUPERVISIÓN: Universidad Nacional Agraria La Molina

MONTANTO CONTRATADO:

S/ 10,800,000.00 INC. IGV

PARTIDA COD.	DESCRIPCIÓN	UND.	PRECIO UNITARIO	PRESUP. BASE	
				MET.	MONTO
01.08.00	FAROLA T/PHILIPS HPC 125 BRAZO SIMPLE SON-TPLUS 70w	UND.	231.18	13.00	3,005.34
01.09.00	ART. ELECT. T/PHILIPS PACIFIC FLUO 2x36w PRUEBA DE HUMEDAD Y POLVO	UND.	112.99	18.00	2,033.82
01.10.00	ART. ELECT. T/PHILIPS MADISON LAMP. TLD 18w CUBIERTA ACRÍLICA	UND.	67.16	6.00	402.96
01.11.00	ART. ELECT. T/PHILIPS FCS 922/218K LAMP. AHORRAD. 2x18w	UND.	145.26	10.00	1,452.60
01.12.00	ART. ELECT. T/JOSFEL TPC-132 CIRCULINA 32w CHASIS ACERO FOSFATIZADO	UND.	58.26	315.00	18,351.90
01.13.00	REFLECTOR T/PHILIPS HLF 432 ASIMÉTRICO 2x400w HALOGENURO METÁLICO	UND.	372.15	11.00	4,093.65
01.14.00	ART. ELECT. T/PHILIPS FCS 321/211K LAMP. AHORRAD. 11w	UND.	76.96	1.00	76.96
01.15.00	ART. ELECT. T/JOSFEL CM TLD 2x36w	UND.	118.29	121.00	14,313.09
01.16.00	SPOT T/PHILIPS MCF 230 LAMP. MHN-TD 150w DIRIGIBLE	UND.	386.35	9.00	3,477.15
01.17.00	SPOT T/PHILIPS ROTOBELAM AULINE 50w TRANSFORMADO ELÉCTRICO	UND.	117.09	32.00	3,746.88
01.18.00	REFLECTOR T/PHILIPS POMPON LAMP SDW-T 100w SODIO BLANCO	UND.	357.55	10.00	3,575.50
01.19.00	SPOT T/PHILIPS FCN 251 LAMP AHORRAD. PLC 26w DIRIGIBLE	UND.	161.01	23.00	3,703.23
01.20.00	SPOT T/PHILIPS VERSALITA 1X38 PSR 75w EMPOTRABLE	UND.	51.76	36.00	1,863.36
01.21.00	SPOT T/PHILIPS ROTALITA DICROICA 50w 12v 60° COLOR BLANCO	UND.	55.96	34.00	1,902.64
01.22.00	ART. ELEC. T/INPERSA LG L60 LAMPA INCANDESCENTE 25w	UND.	138.29	50.00	6,914.50
02.00.00	<b>CABLES</b>				
02.01.00	ALAMBRES Cu.S.S. TW 2.5mm <sup>2</sup>	ML	0.55	6,842.00	3,763.10
02.02.00	ALAMBRES Cu.S.S. TW 4.0mm <sup>2</sup>	ML	0.80	10,906.00	8,724.80
02.03.00	ALAMBRES Cu.S.S. TW 6.0mm <sup>2</sup>	ML	1.17	15.00	17.55
02.04.00	ALAMBRES Cu.S.S. TW 10.0mm <sup>2</sup>	ML	1.85	46.00	85.10
02.05.00	CABLES Cu.TW 16.0 mm <sup>2</sup>	ML	4.12	729.00	3,003.48
02.06.00	CABLES Cu.TW 25.0 mm <sup>2</sup>	ML	5.81	281.00	1,632.61
02.07.00	CABLES Cu.TW 35.0 mm <sup>2</sup>	ML	8.23	353.00	2,905.19
02.08.00	CABLES Cu.TW 95.0 mm <sup>2</sup>	ML	21.16	363.00	7,681.08
02.09.00	CABLES Cu.TW 125.0 mm <sup>2</sup>	ML	29.47	94.00	2,770.18
02.10.00	CABLES Cu.TW 150.0 mm <sup>2</sup>	ML	35.51	164.00	5,823.64
02.11.00	CABLES Cu.TW 300.0 mm <sup>2</sup>	ML	70.32	249.00	17,509.68
02.12.00	CABLE VULCANIZADO Cu TW 2X4.00mm <sup>2</sup>	ML	6.26	192.00	1,201.92
03.00.00	<b>CAJAS</b>				
03.01.00	CAJA FoGo CUADRADA 150X150X100mm	UND.	15.41	26.00	400.66
03.02.00	CAJA FoGo CUADRADA 200X200X100mm	UND.	28.64	35.00	1,002.40
03.03.00	CAJA FoGo CUADRADA 300X300X100mm	UND.	39.04	8.00	312.32
03.04.00	CAJA FoGo OCTOGONAL 100X100X55mm	UND.	7.41	1,865.00	13,819.65
03.05.00	CAJA FoGo RECTANGULAR 100X55X55mm	UND.	7.41	357.00	2,645.37
04.00.00	<b>INTERRUPTORES</b>				
04.01.00	INTERRUPTOR UNIPOLAR, SIMPLE, P/BAKELITA, 10A, 220V	UND.	16.38	54.00	884.52
04.02.00	INTERRUPTOR UNIPOLAR, DOBLE, P/BAKELITA, 10A, 220V	UND.	17.38	7.00	121.66
04.03.00	INTERRUPTOR UNIPOLAR, TRIPLE, P/BAKELITA, 10A, 220V	UND.	19.38	5.00	96.90
04.04.00	INTERRUPTOR BAKELITA UNIPOLAR CONMUTACION	UND.	20.38	9.00	183.42
05.00.00	<b>TOMACORRIENTES</b>				
05.01.00	TOMACORRIENTE BIPOLAR, DOBLE, P/BAKELITA, 15A, 220V	UND.	30.15	249.00	7,507.35
06.00.00	<b>TUBERÍAS</b>				
06.01.00	TUBERÍA PVC SEL 20.00mm	ML	1.15	7,745.00	8,906.75
06.02.00	TUBERÍA PVC SEL 25.00mm	ML	1.57	1,014.00	1,591.98
06.03.00	TUBERÍA PVC SAP ELÉCTRICA - 25.00mm	ML	2.60	99.00	257.40
06.04.00	TUBERÍA PVC SAP ELÉCTRICA - 40.00mm	ML	5.85	163.00	953.55
06.05.00	TUBERÍA PVC SAP ELÉCTRICA - 50.00mm	ML	7.59	174.00	1,320.66
06.06.00	TUBERÍA PVC SAP ELÉCTRICA - 65.00mm	ML	13.47	70.00	942.90
06.07.00	TUBERÍA PVC SAP ELÉCTRICA - 75.00mm	ML	11.75	17.00	199.75
06.08.00	TUBERÍA PVC SAP ELÉCTRICA - 100.00mm	ML	17.21	45.00	774.45
06.09.00	TUBERÍA PVC SEL 100.00mm	ML	7.80	148.00	1,154.40
07.00.00	<b>TABLEROS ELÉCTRICOS</b>				
07.01.00	TABLERO ELÉCTRICOS FoGo AUTOSOPORTADO ST-1A	UND.	1,700.81	1.00	1,700.81
07.02.00	TABLERO ELÉCTRICOS FoGo AUTOSOPORTADO ST-1B	UND.	1,645.20	1.00	1,645.20
07.03.00	TABLERO ELÉCTRICOS FoGo AUTOSOPORTADO ST-1C	UND.	1,971.14	1.00	1,971.14
07.04.00	TABLERO ELÉCTRICOS FoGo AUTOSOPORTADO ST-1D	UND.	2,083.14	1.00	2,083.14
07.05.00	TABLERO ELÉCTRICOS FoGo AUTOSOPORTADO ST-2A	UND.	1,166.14	1.00	1,166.14
07.06.00	TABLERO ELÉCTRICOS FoGo AUTOSOPORTADO ST-2B	UND.	1,610.14	1.00	1,610.14
07.07.00	TABLERO ELÉCTRICOS FoGo AUTOSOPORTADO ST-2C	UND.	2,051.64	1.00	2,051.64
07.08.00	TABLERO ELÉCTRICOS FoGo AUTOSOPORTADO ST-2D	UND.	2,751.64	1.00	2,751.64
07.09.00	TABLERO ELÉCTRICOS FoGo AUTOSOPORTADO ST-3A	UND.	1,291.20	1.00	1,291.20
07.10.00	TABLERO ELÉCTRICOS FoGo AUTOSOPORTADO ST-3B	UND.	2,114.64	1.00	2,114.64



CUADRO N°4.1.: PRESUPUESTO DE OBRA

UBICACIÓN: Sede Administrativa Central - UNMSM

CONTRATISTA: Universidad Nacional de Ingeniería ( U.N.I. )

PERMISIÓN: Universidad Nacional Agraria La Molina

MONTANTO CONTRATADO:

S/ 10,800,000.00 INC. IGV

	DESCRIPCIÓN	UND.	PRECIO UNITARIO	PRESUP. BASE	
				MET.	MONTO
0.07.11.00	TABLERO ELÉCTRICOS FoGo AUTOSOPORTADO ST-3C	UND.	2,114.64	1.00	2,114.64
0.07.12.00	TABLERO ELÉCTRICOS FoGo AUTOSOPORTADO ST-3C	UND.	2,021.14	1.00	2,021.14
0.07.13.00	TABLERO ELÉCTRICOS FoGo AUTOSOPORTADO ST-4A	UND.	1,169.64	1.00	1,169.64
0.07.14.00	TABLERO ELÉCTRICOS FoGo AUTOSOPORTADO ST-4B	UND.	2,625.64	1.00	2,625.64
0.07.15.00	TABLERO ELÉCTRICOS FoGo AUTOSOPORTADO ST-4C	UND.	2,169.93	1.00	2,169.93
0.07.16.00	TABLERO ELÉCTRICOS FoGo AUTOSOPORTADO ST-4D	UND.	1,624.14	1.00	1,624.14
0.07.17.00	TABLERO ELÉCTRICOS FoGo AUTOSOPORTADO ST- ST - 0A	UND.	4,559.95	1.00	4,559.95
0.07.18.00	TABLERO ELÉCTRICOS FoGo AUTOSOPORTADO ST- ST - 0B	UND.	6,324.77	1.00	6,324.77
0.07.19.00	TABLERO ELÉCTRICOS FoGo AUTOSOPORTADO ST- ST - 0C	UND.	6,400.79	1.00	6,400.79
0.07.20.00	TABLERO ELÉCTRICOS FoGo AUTOSOPORTADO ST- ST - 0D	UND.	6,509.29	1.00	6,509.29
0.07.21.00	TABLERO ELÉCTRICOS FoGo AUTOSOPORTADO ST- ST - 0E	UND.	12,571.79	1.00	12,571.79
0.07.22.00	TABLERO ELÉCTRICOS FoGo EMPOTRADO FFAA.	UND.	5,077.90	1.00	5,077.90
0.07.23.00	TABLERO ELÉCTRICOS FoGo EMPOTRADO MF 8POLOS	UND.	81,321.44	1.00	81,321.44
0.08.00.00	<b>ESTABILIZADORES</b>				
0.08.01.00	ESTABILIZADOR TENSIÓN TRIFÁSICA 3KVA	UND.	3,432.80	1.00	3,432.80
0.08.02.00	ESTABILIZADOR TENSIÓN TRIFÁSICA 25KVA	UND.	18,164.58	2.00	36,329.16
0.08.03.00	ESTABILIZADOR TENSIÓN TRIFÁSICA 60KVA	UND.	48,411.44	3.00	145,234.32
0.09.00.00	<b>ILUMINACIÓN Y ACOMETIDA EXTERIOR</b>				
0.09.01.00	BUZON Co 1.20x 1.20m h= 1.20m TAPA FoFo d= 60cm	UND.	1,141.85	4.00	4,567.40
0.09.02.00	BUZONETA Co 0.50 x 0.50m h= 1.00m TAPA FoFo. D= 60cm	UND.	381.28	2.00	762.56
0.09.03.00	CABLE Cu N2XS2Y 15kV 1x 25.0mm <sup>2</sup>	ML	224.55	560.70	125,905.19
0.09.04.00	DUCTO Co VIBRADO DE 4 VÍAS	ML	33.64	356.00	11,975.84
0.10.00.00	<b>SUBESTACIÓN</b>				
0.10.01.00	SUBESTACIÓN DE SUPERFICIE	UND.	42,025.12	1.00	42,025.12
0.11.00.00	<b>OTROS</b>				
0.11.01.00	SALIDA DE VENTILADOR	PTO	41.44	142.00	5,884.48
0.11.02.00	RECEPTOR INFRARROJO IRR 8124	UND.	140.77	3.00	422.31
0.11.03.00	POZO DE TIERRA	UND.	783.14	14.00	10,963.96
0.12.00.00	<b>DATA Y COMUNICACIONES</b>				
0.12.01.00	<b>CABLES</b>				
0.12.01.01	ALAMBRE Cu. THW 4.0 mm <sup>2</sup>	ML	1.12	2,000.00	2,240.00
0.12.01.02	ALAMBRE Cu. THW 6.0 mm <sup>2</sup>	ML	1.45	3,830.00	5,553.50
0.12.01.03	ALAMBRE Cu. THW 10.0 mm <sup>2</sup>	ML	2.29	2,720.00	6,228.80
0.12.01.04	CABLE Cu TW 16.0mm <sup>2</sup>	ML	4.12	2,100.00	8,652.00
0.12.01.05	CABLE Cu TW 25.0mm <sup>2</sup>	ML	5.81	1,340.00	7,785.40
0.12.01.06	CABLE Cu TW 35.0mm <sup>2</sup>	ML	8.23	180.00	1,481.40
0.12.02.00	<b>CAJAS</b>				
0.12.02.01	CAJA FoGo CUADRADA 200X200X100mm	UND.	28.64	201.00	5,756.64
0.12.02.02	CAJA FoGo CUADRADA 300X300X100mm	UND.	39.04	2.00	78.08
0.12.02.03	CAJA FoGo CUADRADA 300X300X150mm	UND.	39.04	8.00	312.32
0.12.02.04	CAJA FoGo CUADRADA 500X500X100mm	UND.	92.28	3.00	276.84
0.12.02.05	CAJA FoGo CUADRADA 500X500X150mm	UND.	92.28	2.00	184.56
0.12.02.06	CAJA FoGo OCTOGONAL 100X100X55mm	UND.	7.41	42.00	311.22
0.12.02.07	CAJA FoGo RECTANGULAR 100X55X55mm	UND.	7.41	752.00	5,572.32
0.12.04.00	<b>TUBERÍAS</b>				
0.12.04.01	TUBERÍA PVC SAP ELÉCTRICA - 25.00mm	ML	2.60	4,040.00	10,504.00
0.12.04.02	TUBERÍA PVC SAP ELÉCTRICA - 50.00mm	ML	7.59	330.00	2,504.70
0.12.04.03	TUBERÍA PVC SAP ELÉCTRICA - 65.00mm	ML	13.47	60.00	808.20
0.12.04.04	TUBERÍA PVC SAP ELÉCTRICA - 100.00mm	ML	17.21	790.00	13,595.90
0.12.05.00	<b>SALIDAS</b>				
0.12.05.01	SALIDA TENSIÓN ESTABILIZADA EN MURO	PTO	101.44	216.00	21,911.04
0.12.05.02	SALIDA TENSIÓN ESTABILIZADA EN PISO	PTO	113.57	7.00	794.99
0.12.05.03	SALIDA PARA DATA EN MURO	PTO	89.32	193.00	17,238.76
0.12.05.04	SALIDA PARA DATA EN PISO	PTO	94.17	7.00	659.19
0.12.05.05	SALIDA IMPRESORA EN MURO	PTO	29.32	104.00	3,049.28
0.12.05.06	SALIDA IMPRESORA EN PISO	PTO	34.17	8.00	273.36
0.12.05.07	SALIDA MÚSICA AMBIENTAL	PTO	34.17	42.00	1,435.14
0.12.05.08	SALIDA TELÉFONO	PTO	29.32	113.00	3,313.16
0.12.06.00	<b>TABLERO ELÉCTRICO POLICARBONATO</b>				
0.12.06.01	TABLERO ELÉCTRICO POLICARBONATO EMP. MONOFASICO TE (1)	UND.	211.30	2.00	422.60
0.12.06.02	TABLERO ELÉCTRICO POLICARBONATO EMP.TE (2)	UND.	211.30	4.00	845.20
0.12.06.03	TABLERO ELÉCTRICO POLICARBONATO EMP.TE (3)	UND.	222.28	1.00	222.28



**CUADRO N°4.1.: PRESUPUESTO DE OBRA**

OBRA: Sede Administrativa Central - UNMSM

CONTRATISTA: Universidad Nacional de Ingeniería ( U.N.I. )

SUPERVISIÓN: Universidad Nacional Agraria La Molina

MONTO CONTRATADO:

S/ 10,800,000.00 INC. IGV

PARTIDA COD.	DESCRIPCIÓN	UND.	PRECIO UNITARIO	PRESUP. BASE	
				MET.	MONTO
0.12.06.04	TABLERO ELÉCTRICO POLICARBONATO EMP.TE (4)	UND.	261.70	2.00	523.40
0.12.06.05	TABLERO ELÉCTRICO POLICARBONATO EMP.TE (5)	UND.	248.08	1.00	248.08
0.12.06.06	TABLERO ELÉCTRICO POLICARBONATO EMP.TE (6)	UND.	309.50	1.00	309.50
0.12.06.07	TABLERO ELÉCTRICO POLICARBONATO EMP.TE (7)	UND.	458.76	3.00	1,376.28
0.12.06.08	TABLERO ELÉCTRICO POLICARBONATO EMP. MONOFASICO (8)	UND.	498.18	1.00	498.18
0.12.06.09	TABLERO ELÉCTRICO POLICARBONATO EMP. TE(9)	UND.	493.78	1.00	493.78
0.12.06.10	TABLERO ELÉCTRICO POLICARBONATO EMP. TE(10)	UND.	752.57	2.00	1,505.14
0.12.06.11	TABLERO ELÉCTRICO POLICARBONATO EMP. TE(11)	UND.	830.57	1.00	830.57
0.12.06.12	TABLERO ELÉCTRICO POLICARBONATO EMP. TE(12)	UND.	803.39	1.00	803.39
0.12.06.13	TABLERO ELÉCTRICO POLICARBONATO EMP. TE(13)	UND.	996.96	1.00	996.96
0.12.06.14	TABLERO ELÉCTRICO POLICARBONATO EMP. TE(14)	UND.	1,048.99	1.00	1,048.99
5.00.00.00	<b>MOBILIARIO</b>				
5.01.00.00	MESA Co Fc' = 175kg/cm2 PARA BAÑO C/LOSETA CERÁMICA	ML	106.11	89.70	9,518.07
5.02.00.00	MESA Co Fc' = 175kg/cm2 PARA COCINA C/LOSETA CERÁMICA	ML	137.65	23.50	3,234.78
5.03.00.00	MUEBLE MADERA CEDRO ALTO MELAMINE DE COCINA	ML	175.18	22.40	3,924.03
5.04.00.00	TIERRA DE CULTIVO	M3	83.04	449.10	37,293.26
5.05.00.00	SEMBRIO DE GRASS	M2	6.67	1,497.00	9,984.99
	COSTO DIRECTO FORMULA GENERAL				8,021,393.47
	GASTOS GENERALES VARIABLES (6.55%)				525,401.27
	GASTOS GENERALES FIJOS (2.55%)				204,545.53
	UTILIDAD (8.00%)				641,711.48
	TOTAL FORMULA GENERAL				9,393,051.75
	POR FACTOR DE RELACION (0.9743950)				9,152,542.37
	I.G.V. (18%)				1,647,457.63
	<b>COSTO TOTAL</b>				<b>10,800,000.00</b>



**CUADRO N°4.2.: RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR ESPECIALIDAD**

OBRA: Sede Administrativa Central - UNMSM

CONTRATISTA: Universidad Nacional de Ingeniería ( U.N.I. )

SUPERVISION: Universidad Nacional Agraria La Molina

MONTO CONTRATADO: S/. 10'800,000.00

INC. IGV

<b>PARTIDA COD.</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>MONTO</b>
1.00.00	ESTRUCTURAS	4,373,940.62
2.00.00	ARQUITECTURA	2,278,227.11
3.00.00	INSTALACIONES SANITARIAS	283,060.15
4.00.00	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1,086,165.59
	<b>COSTO DIRECTO FORMULA GENERAL</b>	<b>8,021,393.47</b>
	GASTOS GENERALES VARIABLES (6.55%)	525,401.27
	GASTOS GENERALES FIJOS (2.55%)	204,545.53
	UTILIDAD (8.00%)	641,711.48
	<b>TOTAL FORMULA GENERAL</b>	<b>9,393,051.75</b>
	<b>POR FACTOR DE RELACION (0.9743950)</b>	<b>9,152,542.37</b>
	I.G.V. (18%)	1,647,457.63
	<b>COSTO TOTAL</b>	<b>10,800,000.00</b>



## **CAPÍTULO III**

### **CASO APLICATIVO DEL PROYECTO**

*A continuación se presentan casos ilustrativos referentes a la aplicación de diferentes cláusulas normativas relacionados con la Ejecución de Obra.*

*Estos casos se refieren a Presupuestos Deductivos y Adicionales, Ampliación de Plazo asociados a estos se ha desarrollado la Intervención Económica de la Obra, la que se detalla y analiza; finalmente se trata el Proceso de Liquidación Final.*

*Para cada uno de los casos se ha ilustrado mediante una Memoria Descriptiva, documentación que sustenta el hecho, además se muestra la base legal en donde se fundamenta, seguidamente se indica la documentación con el cual ha sido aprobado el caso y se concluye con un análisis de las consecuencias que se derivan.*

#### **1. PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS Y ADICIONALES**

*A continuación se desarrollará las pautas realizadas en la obra de estudio, en los casos de Presupuestos Deductivos y Adicionales.*

*Para nuestro caso aplicativo los Presupuestos Deductivos N°01, 02 y 03 están relacionados con los presupuesto Adicionales N°01,02 y 03.*

*Presupuesto Deductivo N°01 y Presupuesto Adicionales N°01, se origina por el cambio de cemento tipo V por el cemento tipo I, la partida de Cimentaciones.*

*Presupuesto Deductivo N°02 y Presupuesto Adicionales N°02, se origina por el cambio de la Losa Aligerada convencional por el Sistema Prefabricado de viguetas pretensadas.*

*Presupuesto Deductivo N°03 y Presupuesto Adicionales N°03, se origina por cambios en las especificaciones de ciertas partidas como por ejemplo se deduce Geomembranas de  $e=1.00$  mm y se adicional Geomembrana de  $e=3.00$  mm.*

*Presupuesto Adicional N°04, se origina por obras complementarias como por ejemplo una Pista de Acceso para la obra.*



## **A. PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS**

### **Presupuesto Deductivo N°01: DEDUCIR LAS PARTIDAS DE CIMENTACIÓN QUE INCLUYEN EL CEMENTO TIPO V**

#### **1. MEMORIA DESCRIPTIVA**

*En el Expediente Técnico de ejecución de obra, el Estudio de Mecánica de Suelos señala que el suelo de fundación tiene un contenido de sales totales de 2400 ppm, por lo que el Ingeniero Estructural indicó que todos los concretos en contacto con el suelo requieren de Cemento Pórtland tipo V.*

*Todos los análisis de precios de las partidas de obras de concreto en contacto con el suelo han sido calculados considerando el uso de Cemento Pórtland tipo V.*

*A iniciativa de la Supervisión, se realizaron ensayos de contenido de Cloruros y Sulfatos en el suelo de cimentación, los cuales dieron como resultado cantidades muy por debajo de los límites máximos permisibles; dichos resultados fueron puestos en conocimiento de la Oficina de Infraestructura de Entidad, y del Ingeniero responsable del Estudio de Mecánica de Suelos, quien realizó ensayos de verificación que corroboraron los resultados de bajos contenidos de cloruros y sulfatos.*

*Esto dio como resultado que el Especialista de Mecánica de Suelos indique la factibilidad del uso del Cemento Pórtland tipo I en los concretos en contacto con el suelo.*

*Esto amerita deducir del Expediente Técnico las partidas que incluyen el Cemento tipo V, debido a que no se utilizará dicho insumo en la preparación de los concretos en contacto con el suelo.*

#### **2. DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIAS**

- *Expediente Técnico de la Obra, en el folio 407 se señalan los ensayos de laboratorio ejecutados; en el folio 406 indican los ensayos especiales*

*efectuados; en el folio 402 mencionan los resultados del análisis químico de sales agresivas al concreto, indicando que el análisis efectuado en una muestra representativa de la Calicata C-4 de 2.70 a 4.70 m de profundidad señalan 2400 ppm; en el folio 400, las Conclusiones y Recomendaciones del Estudio que señalan la necesidad de desplantar la cimentación sobre una capa de material inerte del tipo afirmado; recomiendan el uso del Cemento Pórtland tipo V en la preparación del concreto de cimentación y recomiendan el uso de aditivos hidrófugos con la finalidad de impermeabilizar y proteger el concreto de cimentación.*

- *Folio N° 0006 del Cuaderno de Obra, la Supervisión solicita al Contratista sacar dos muestras del suelo de cimentación para verificar el contenido de Cloruros y Sulfatos que indica el Expediente Técnico.*
- *Folio N° 007 del Cuaderno de Obra, el contratista remite los resultados de los ensayos del suelo.*
- *Informe N° 110-f-L21-02 del Laboratorio N° 21 Investigación y Química Aplicada de la Universidad Nacional de Ingeniería; suscrito por el Jefe del Laboratorio N° 21 y por el Jefe del Laboratorio de Mecánica de Suelos de la UNI; donde se reporta la cantidad de ión cloruro en las zapatas ubicadas entre los ejes F-4 y B-8, variando entre 212.7 y 283.6 ppm; y el contenido de ión sulfato en las mismas muestras varía entre 107.9 y 210.1.*
- *Folio del Cuaderno de Obra N° 008, se informa al contratista que se está convocando al Ingeniero especialista en mecánica de suelos a fin de que tome conocimiento de las pruebas ejecutadas y señale las especificaciones a seguir en la preparación del concreto.*
- *Oficio N° 0103-OGIU-VRAD-2002 del Jefe de la Oficina General de Infraestructura Universitaria, conteniendo el Informe Técnico donde se indica que el Ingeniero Consultor manifiesta la factibilidad de utilizar el cemento Pórtland tipo I en el concreto correspondiente a las estructuras en contacto con el suelo.*

### **3. BASE LEGAL**

*El presente Presupuesto Deductivo, se fundamenta en las siguientes normas legales:*

- *Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (LEY), en su Artículo 42°, que señala la posibilidad de la entidad podrá reducir obras hasta el 15% del monto contratado, por errores del expediente técnico.*
- *Resolución de Contraloría N° 072-98-CG (RCGR) que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público; en la norma N°600-06 se indica que las modificaciones sustanciales y la subsanación de omisiones en el Expediente Técnico deben contar con la opinión del Proyectista; y la norma N°600-12 se indica que toda reducción de obra debe ser aprobada mediante Resolución de la Entidad contratante, previa sustentación con los informes técnicos y legales que el caso requiera.*

### **4. ANÁLISIS TÉCNICO**

- *No se ejecutó las partidas de concreto en contacto con el suelo, como indican las especificaciones del Expediente Técnico, debido al cambio de tipo de cemento tipo V a cemento tipo I, por motivo que no hay presencia significativa de cloruros y sulfatos en el suelo.*
- *El Presupuesto Deductivo N°01 fue aprobado mediante la Resolución Rectoral N°04968-R-02 el 24 de Julio del 2002, por un monto de S/.1'069,474.19 (Un millón sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro y 19.100 nuevos soles) incluido IGV.*
- *El Presupuesto Deductivo N°01 traerá como consecuencia un Presupuesto Adicional N°01, que se mencionará mas adelante, en el que se toma en cuenta las nuevas especificaciones de preparación de concreto en contacto con el suelo, considerando la variación de precios del cemento tipo V respecto al cemento tipo I. Este Presupuesto Deductivo no produce ampliación ni reducción en el plazo contractual.*





- *El porcentaje del Presupuesto Deductivo N°01 respecto al Presupuesto Contratado es de 9.90%. La diferencia entre el Presupuesto Adicional N°01, que se verá mas adelante, y el Presupuesto Deductivo N°01, es de S/.122,799.73, incluido IGV, a favor de la Entidad.*

## 5. APROBACIÓN

*Resolución Rectoral N° 01798-R-02 del 19.03.02: Aprueba el Presupuesto Deductivo N°01 por S/.1'046,190.42 (Un millón cuarenta y seis mil ciento noventa y 42/100 nuevos soles) incluido IGV.*

### Deductivo N°01(\*\*):

Costo de obra .....	S/. 886,602.05
I.G.V. – 18 % .....	<u>S/. 159,588.37</u>
<b>Total</b>	<b>S/. 1'046,190.42</b>

### (\*\*)Nota:

*Este Deductivo N°01, ha sido reemplazada por la Resolución Rectoral N°04968-R-02 de fecha 24 de julio del 2002 (ver Anexos A.3.1).*

*Con Resolución Rectoral N° 04968-R-02 del 24.07.02:*

- 1. Deja sin efecto lo aprobado en la Resolución Rectoral N° 01798-R-02 del 19.03.02.*
- 2. Aprueba el Presupuesto Deductivo N°01 por S/.1'069,474.19 (Un millón sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro y 19/100 nuevos soles) incluido IGV.*

### Deductivo N°01:

Costo de obra .....	S/. 906,334.06
I.G.V. – 18 % .....	<u>S/. 163,140.13</u>
<b>Total</b>	<b>S/. 1'069,474.19</b>



## **Presupuesto Deductivo N°02: DEDUCIR LAS LOSAS ALIGERADAS CONVENCIONALES**

### **1. MEMORIA DESCRIPTIVA**

*La obra estaba considerando en su Expediente Técnico para los Edificios las losas aligeradas convencionales, para lo que se el contratista planteo la utilización de un sistema prefabricado de viguetas pretensadas.*

*Dicho cambio solicitado es por motivos de mejorar la calidad, resistencia, durabilidad y reducir los tiempos de construcción; asimismo ofrecer una ventaja económica a favor de la Entidad.*

*Por lo tanto, para realizar dicho cambio se debe de deducir del Presupuesto Contractual las partidas relacionadas con las losas aligeradas de los Edificios, originado así el Presupuesto Deductivo N°02 (ver anexos A.3.2). Además para la aceptación del mencionado presupuesto es necesario presentar un Expediente Deductivo, el cual será aprobado mediante Resolución Rectoral.*

### **2. DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIAS**

- *Comunicación N° CO-0015/SUP-FIA-UNALM de fecha 14 de marzo del 2002, en la que la Supervisión expresa su opinión y eleva al despacho de la OGIU el oficio N° 110-02-UNI/OBRA-SAC donde el contratista solicita el cambio de sistema constructivo de losas aligeradas convencionales por un sistema prefabricado de viguetas pretensadas, incluyendo los planos y la opinión del Ing. Proyectista Estructural.*
- *Comunicación N° CO-0022/SUP-FIA-UNALM de fecha 19 de marzo del 2002, en la que la Supervisión adjunta la reiteración de la solicitud del Contratista para el uso del sistema de viguetas pretensadas prefabricadas y ofrece una reducción de costos en beneficio de la Entidad. En esta comunicación la Supervisión opina que la solicitud reiterativa del contratista ofrece ventaja económica para la Entidad e indica que el tratamiento como cambio de Especificación Técnica requiere ser aceptado por la Entidad previo a la elaboración de los Expedientes Técnicos de deductivos y adicionales.*



- *Carta N° 010-BLN-001-OGIU.2002 de fecha 19 de abril del 2002 en que la Ing. Coordinadora de la Obra, hace entrega de la Resolución Rectoral N° 02308-R-02 en la que se aprueba la modificación de las Especificaciones Técnicas en la ejecución de losas aligeradas, reemplazándolas por las viguetas pretensadas prefabricadas.*
- *Comunicación N° CO-0044/SUP-FIA-UNALM de fecha 22 de abril del 2002, en la que la Supervisión informa al Contratista la aprobación de la Resolución (ver anexos A.3.2).*

### **3. BASE LEGAL**

*El presente Presupuesto Deductivo, se fundamenta en las siguientes normas legales:*

- *TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en su Artículo 42°, que señala la posibilidad de la entidad de reducir servicios u obras hasta por el 15% del monto contratado.*
- *Resolución de Contraloría N° 072-98-CG (RCGR) que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público; en la norma N°600-06 se indica que las modificaciones sustanciales y la subsanación de omisiones en el Expediente Técnico deben contar con la opinión del Proyectista; y la norma N°600-12 se indica que toda reducción de obra debe ser aprobada mediante Resolución de la Entidad contratante, previa sustentación con los informes técnicos y legales que el caso requiera.*

### **4. ANÁLISIS TÉCNICO**

- *El Presupuesto Deductivo N°02 elimina la elaboración de las losas aligeradas convencional de los techos de los Edificios, solicitado por el contratista.*
- *Mediante la Resolución Rectoral N°02308-R-02, del 19 de Abril del 2002 se aprueba la modificación de las Especificaciones Técnicas en la ejecución de*



las losas aligeradas por el sistema prefabricado de viguetas pretensadas; además el Presupuesto Deductivo N°02 fue aprobado mediante la Resolución Rectoral N°03016-R-02 el 17 de Mayo del 2002, por un monto de S/.645,864.95 (Seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro y 95/100 nuevos soles) incluido IGV.

- El Presupuesto Deductivo N°02 traerá como consecuencia un Presupuesto Adicional N°02, que se mencionará mas adelante, en el que se toma en cuenta las nuevas especificaciones del sistema prefabricado de viguetas pretensadas. Este Presupuesto Deductivo no produce ampliación ni reducción en el plazo contractual.
- El porcentaje del Presupuesto Deductivo N°02 respecto al Presupuesto Contratado es de 5.98%. La diferencia entre Presupuesto Adicional N°02, que se verá mas adelante, y el Presupuesto Deductivo N°02, es de S/.40,743.13, incluido IGV, a favor de la Entidad.

## 5. APROBACIÓN

Resolución Rectoral N° 03016-R-02\* del 17.05.02: Aprueba el Presupuesto Deductivo N°02 por S/. 645,864.95 (Seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro y 95/100 nuevos soles) incluido IGV.

### Deductivo N°02:

Costo de obra .....	S/. 547,343.18
I.G.V. – 18 % .....	<u>S/. 98,521.77</u>
<b>Total</b>	<b>S/. 645,864.95</b>

### (\*)Nota:

La resolución indicada tuvo error de numeración para la cual se emitió la Resolución Rectoral N°03883-R-02, con fecha 05.06.02, que rectifica la numeración de las resoluciones del Presupuesto Adicional y Presupuesto Deductivo N°02.



## **Presupuesto Deductivo N°03: DEDUCIR PARTIDAS VARIAS DEL AUDITORIO Y EDIFICIO**

### **1. MEMORIA DESCRIPTIVA**

*La Oficina General de Infraestructura Universitaria de la Entidad, ha dispuesto la ejecución de los proyectos de acústica, iluminación ambiental, mecánica teatral y multimedios para el auditorio de la Obra, por lo que se han generado cambios de especificación en diversas partidas relacionadas con la iluminación y la acústica del auditorio.*

*Asimismo, como parte de la política de ahorro de energía que viene implementando la Entidad, se ha recibido de la OGIU los planos firmados por los proyectistas de arquitectura e instalaciones eléctricas, con las nuevas luminarias a colocarse en los edificios, tanto en interiores como en exteriores. También se ha dispuesto que no se ejecuten las obras de caseta de maquinas de ascensores por no tener las especificaciones de los proveedores para los pases y ductos en las losas de concreto, ya que dichas especificaciones varían de acuerdo a la marca de los equipos.*

*Como resultado de estos cambios, entre otros, se debe retirar del expediente técnico las partidas que no se ejecutarán, por lo que se plantea el presente Expediente de Deductivos N°03 para la construcción de la obra.*

### **2. DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIAS**

- *Carta N° 064-BLN-00I-OGIU-2002 de fecha 11 de Octubre del 2002 en que la Ing. Coordinadora de la Obra hace entrega de los planos de puentes metálicos del auditorio, firmados por el Ing. Responsable de las estructuras y el Ing. Responsable del proyecto del sistema acústico.*
- *Carta N° 062-BLN-00I-OGIU-2002 de fecha 10 de Octubre del 2002 en que la Ing. Coordinadora de la Obra hace entrega del Memorandum N° 104-RGB-OEP-OGIU-2002, con la carta S/N del Arquitecto proyectista de fecha 4 de octubre del 2002 y el plano A-17 con los nuevos detalles de divisiones metálicas para baños.*



- *Carta N° 060-BLN-00I-OGIU-2002 de fecha 03 de Octubre del 2002 en que la Ing. Coordinadora de la Obra hace entrega del Memorandum N° 101-RGB-OEP-OGIU-2002, con la carta S/N del Arquitecto proyectista de fecha 2 de octubre del 2002 y los planos P-31, P-33 y P-34 con los detalles constructivos de las tapajuntas del edificio.*
- *Carta N° 058-BLN-00I-OGIU-2002 de fecha 02 de Octubre del 2002 en que la Ing. Coordinadora de la Obra hace entrega del informe MM/003/02 del Ing. Responsable del proyecto del sistema acústico, referido a los puentes metálicos para el auditorio.*
- *Carta N° 057-BLN-00I-OGIU-2002 de fecha 27 de Setiembre del 2002 en que la Ing. Coordinadora de la Obra, hace entrega del Memorandum N° 098-RGB-OEP-OGIU-2002, con el informe N° IS-44-OEP-OGIU-2002 del Ing. Proyectista de instalaciones sanitarias sobre la ventilación de los SSHH del auditorio y el nuevo diseño de los SSHH de vestuarios del personal.*
- *Carta N° 054-BLN-00I-OGIU-2002 de fecha 17 de Setiembre del 2002 en que la Ing. Coordinadora de la Obra, hace entrega del Memorandum N° 091-RGB-OEP-OGIU-2002, con la carta S/N del Arquitecto proyectista de fecha 10 de septiembre del 2002 y el plano P-28 con detalles de anclajes de columnetas metálicas bajo el techo del ingreso al auditorio.*
- *Carta N° 053-BLN-00I-OGIU-2002 de fecha 16 de Setiembre del 2002 en que la Ing. Coordinadora de la Obra, hace entrega del Memorandum N° 088-RGB-OEP-OGIU-2002, con el informe N° IS-39-OEP-OGIU-2002 sobre el trazo de la tubería de ventilación en SSHH de vestuarios del auditorio.*
- *Carta N° 052-BLN-00I-OGIU-2002 de fecha 13 de Septiembre del 2002 en que la Ing. Coordinadora de la Obra hace, entrega del Memorandum N° 086-RGB-OEP-OGIU-2002, con la carta S/N del Arquitecto proyectista de fecha 6 de setiembre del 2002 y la comunicación del Ing. Proyectista de estructuras, con las especificaciones de la membrana impermeabilizante en el techo del auditorio.*



- *Carta N° 047-BLN-00I-OGIU-2002 de fecha 04 de Setiembre del 2002 en que la Ing. Coordinadora de la Obra, hace entrega del Memorandum N° 082-RGB-OEP-OGIU-2002, con la carta S/N del Arquitecto proyectista de fecha 29 de agosto del 2002 y el plano P-19, correspondiente a detalles de barandas a considerar en la ejecución de la obra.*
- *Carta N° 045-BLN-00I-OGIU-2002 de fecha 23 de Agosto del 2002 en que la Ing. Coordinadora de la Obra, hace entrega del Memorandum N° 076-RGB-OEP-OGIU-2002, con el informe N° 30-OEP-OGIU-2002 con detalles de la alimentación principal de la subestación.*
- *Carta N° 043-BLN-00I-OGIU-2002 de fecha 21 de Agosto del 2002 en que la Ing. Coordinadora de la Obra, hace entrega del Memorandum N° 074-RGB-OEP-OGIU-2002, con la carta S/N del Arquitecto proyectista de fecha 19 de agosto del 2002 y el plano P-22 con los detalles de barandas en zona de discapacitados del auditorio.*
- *Carta N° 042-BLN-00I-OGIU-2002 de fecha 16 de Agosto del 2002 en que la Ing. Coordinadora de la Obra, hace entrega del Memorandum N° 073-RGB-OEP-OGIU-2002, con la carta S/N del Arquitecto proyectista de fecha 13 de agosto del 2002 y los planos P-20 y P-21 con los detalles de puertas de auditorio tipo esclusa y cerrajería.*
- *Carta N° 041-BLN-00I-OGIU-2002 de fecha 14 de Agosto del 2002 en que la Ing. Coordinadora de la Obra, hace entrega del Memorandum N° 070-RGB-OEP-OGIU-2002, con las modificaciones a los planos de data y comunicaciones IE-05 y IE-06.*
- *Carta N° 039-BLN-00I-OGIU-2002 de fecha 10 de Octubre del 2002 en que la Ing. Coordinadora de la Obra, hace entrega del Memorandum N° 067-RGB-OEP-OGIU-2002, con la carta S/N del Arquitecto proyectista de fecha 8 de agosto del 2002 y el plano P-18 con el detalle de la baranda perimetral de la terraza del rector y detalles constructivos.*
- *Carta N° 034-BLN-00I-OGIU-2002 de fecha 18 de Julio del 2002 en que la Ing. Coordinadora de la Obra, hace entrega del Memorandum N° 056-RGB-OEP-OGIU-2002, con la carta S/N del Arquitecto proyectista de fecha 16 de*

*Julio del 2002 y los planos A-34, A-35 y A-36 con el desarrollo de la cobertura de las tomas de aire y salida de emergencia del auditorio; incluyendo también el detalle estructural firmado por el Ing. Proyectista de estructuras del proyecto.*

- *Carta N° 028-BLN-00I-OGIU-2002 de fecha 25 de Junio del 2002 en que la Ing. Coordinadora de la Obra, entrega del Memorandum N° 045-RGB-OEP-OGIU-2002, con el informe N° 017-LCC-OEP-OGIU-2002 en le que se absuelve la consulta N° 6 referida a interruptores en las oficinas y otras respuestas a consultas sobre instalaciones eléctricas de la obra.*
- *Carta N° 027-BLN-00I-OGIU-2002 de fecha 25 de Junio del 2002 en que la Ing. Coordinadora de la Obra, hace entrega del Memorandum N° 046-RGB-OEP-OGIU-2002, con la carta S/N del Arquitecto proyectista de fecha 10 de junio del 2002, donde trata de el cambio de ubicación de luminarias en edificios y cambio de paneles acústicos laterales y de cielo raso en el auditorio.*
- *Carta N° 025-BLN-00I-OGIU-2002 de fecha 18 de Junio del 2002 en que la Ing. Coordinadora de la Obra, hace entrega de los planos A-32 y A-33 con detalles de los puentes escénicos del auditorio.*
- *Carta N° 023-BLN-00I-OGIU-2002 de fecha 11 de Junio del 2002 en que la Ing. Coordinadora de la Obra, hace entrega de la carta S/N del Arquitecto proyectista de fecha 7 de Junio del 2002 con los planos A-27 (detalles de planchas acústicas laterales), A-28 (planchas acústicas cielo raso), A-29 (planchas acústicas cielo raso), A-30 (carpeta acústica del auditorio) y A-31 (detalles arquitectónicos) del auditorio.*
- *Carta ABB.149.002 del 13 de Junio del 2002, remitida por el Ing. Estructural del proyecto a la Entidad, en la que oficializa el cambio de calidad de concreto en el pavimento para la zona de estacionamientos en el sótano, de  $f'c = 175 \text{ kg/cm}^2$  a  $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$ . Esta consulta es referida a la reunión de coordinación llevada a cabo el día 12-6-02 en las oficinas de la OGIU.*



- *Carta N° 020-BLN-00I-OGIU-2002 de fecha 30 de mayo del 2002 en que la Ing. Coordinadora de la Obra, hace entrega de los planos A-23 (barandas, ventanas y piso de laja escalera 4), A-24 (parapeto, rampa y muro en escalera 5), A-25 (detalles de escalera N° 6) y A-26 (detalle de canaleta, reja, cobertura y otros de la escalera 7) del auditorio.*
- *Carta N° 018-BLN-00I-OGIU-2002 de fecha 30 de Mayo del 2002 en que la Ing. Coordinadora de la Obra, informa que no se ejecutarán las casas de máquinas de los ascensores y se dejarán mechas de fierro de 80 cm vaciadas con concreto pobre.*
- *Carta N° 017-BLN-00I-OGIU-2002 de fecha 27 de Mayo del 2002 en que la Ing. Coordinadora de la Obra, hace entrega del Memorandum N° 032-RGB-OEP-OGIU-2002, con la carta S/N del Arquitecto proyectista de fecha 24 de Mayo del 2002 y los planos A-19, A-20, A-21 y A-22 con detalles constructivos del auditorio; asimismo los proyectos de iluminación escénica, mecánica teatral y multimedios del auditorio.*
- *Carta N° 016-BLN-00I-OGIU-2002 de fecha 23 de Mayo del 2002 en que la Ing. Coordinadora de la Obra, hace entrega de los planos P-11 y P-12 con los detalles de cobertura de adoquines sobre la rampa de techo del ingreso al auditorio y el detalle de descanso de laja en dicha escalera.*
- *Memorandum N° 022-RGB-OEP-OGIU-2002 en el que se indica la autorización de construcción del piso flotante de madera, y 4 hornacinas bajo el escenario para los parlantes; estas obras obligan a variar el nivel de piso terminado del auditorio; todo esto indicado en el plano P-05.*

### **3. BASE LEGAL**

*El presente Presupuesto Deductivo, se fundamenta en las siguientes normas legales:*

- *TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en su Artículo 42°, que señala la posibilidad de la entidad de reducir servicios u obras hasta por el 15% del monto contratado.*



- *Resolución de Contraloría N° 072-98-CG (RCGR) que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público; en la norma N°600-06 se indica que las modificaciones sustanciales y la subsanación de omisiones en el Expediente Técnico deben contar con la opinión del Proyectista; y la norma N°600-12 se indica que toda reducción de obra debe ser aprobada mediante Resolución de la Entidad contratante, previa sustentación con los informes técnicos y legales que el caso requiera.*

#### **4. ANÁLISIS TÉCNICO**

- *El Presupuesto Deductivo N°03 (ver anexos A.3.3) se realizó por los cambios que se darían en el Auditorio y Edificio. En el Auditorio se retiró las partidas relacionadas con la acústica, iluminación escénica, mecánica teatral y multimedios; mientras en Edificio no se ejecutó las casas de máquinas de ascensores; además de los cambios de luminaria. Por tal motivo se retiró del Expediente Técnico todas las partidas que tenían nueva especificación, las cuales iban hacer reemplazadas en un presupuesto adicional.*
- *El Presupuesto Deductivo N°03 fue aprobado mediante la Resolución Rectoral N°06902-R-02 el 30 de Octubre del 2002, por un monto de S/.759,731.72 (Setecientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y uno y 72/100 nuevos soles) incluido IGV.*
- *El Presupuesto Deductivo N°03 traerá como consecuencia un Presupuesto Adicional N°03, que se mencionará mas adelante. Este Presupuesto Deductivo no produce ampliación ni reducción en el plazo contractual.*
- *El porcentaje del Presupuesto Deductivo N°03 respecto al Presupuesto Contratado es de 7.03% . La diferencia entre Presupuesto Adicional N°03, que se verá mas adelante, y el Presupuesto Deductivo N°03, es de S/.114,445.99, incluido IGV, a favor del Contratista.*



## 5. APROBACIÓN

*Resolución Rectoral N° 06902-R-02 del 30.10.02 (ver anexos A.3.3): Aprueba el Presupuesto Deductivo N°03 por S/. 759,731.72 (Setecientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y uno y 72/100 nuevos soles) incluido IGV, suma que alcanza el 7.03% del presupuesto contratado*

### Deductivo N°03:

Costo de obra .....	S/. 643,840.44
I.G.V. – 18 % .....	<u>S/. 115,891.28</u>
<b>Total</b>	<b>S/. 759,731.72</b>

## B. PRESUPUESTOS ADICIONALES

### Presupuesto Adicional N°01: **ADICIONAR LAS NUEVAS PARTIDAS DE CONCRETO CON CEMENTO TIPO I, PARA LA CIMENTACIÓN**

#### 1. MEMORIA DESCRIPTIVA

*El Presupuesto Adicional N°01 (ver anexo A.4.1.), es necesario para incluir las nuevas partidas de Concreto para la cimentación con cemento Pórtland tipo I, en reemplazo de las partidas que han sido retiradas por el Presupuestos Deductivo N°01 antes mencionado.*

*Este presupuesto fue revisado por la Supervisión y aprobado por la Entidad mediante Resolución Rectoral.*

#### 2. DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIAS

- *Expediente Técnico de la Obra, en el folio 407 se señalan los ensayos de laboratorio ejecutados; en el folio 406 indican los ensayos especiales efectuados; en el folio 402 mencionan los resultados del análisis químico de sales agresivas al concreto, indicando que el análisis efectuado en una muestra representativa de la Calicata C-4 de 2.70 a 4.70 m de profundidad*



señalan 2400 ppm; en el folio 400, las Conclusiones y Recomendaciones del Estudio que señalan la necesidad de desplantar la cimentación sobre una capa de material inerte del tipo afirmado; recomiendan el uso del Cemento Pórtland tipo V en la preparación del concreto de cimentación y recomiendan el uso de aditivos hidrófugos con la finalidad de impermeabilizar y proteger el concreto de cimentación; en el folio 307 se indican las especificaciones técnicas de obras de concreto armado para zapatas, las cuales son válidas para todos los trabajos de cimentación.

- Folio N° 0006 del Cuaderno de Obras, la Supervisión solicita al Contratista sacar dos muestras del suelo de cimentación para verificar el contenido de Cloruros y Sulfatos que indica el Expediente Técnico.
- Folio N° 007 del Cuaderno de Obras en el que el contratista remite los resultados de los ensayos del suelo.
- Informe N° 110-F-L21-02 del Laboratorio N° 21 Investigación y Química Aplicada de la Universidad Nacional de Ingeniería; suscrito por el Jefe del Laboratorio N° 21 y por el Jefe del Laboratorio de Mecánica de Suelos de la UNI; donde se reporta la cantidad de ión cloruro en las zapatas ubicadas entre los ejes F-4 y B-8, variando entre 212,7 y 283,6 ppm; y el contenido de ión sulfato en las mismas muestras varía entre 107,9 y 210,1.
- Folio del cuaderno de obras N° 008, en la que se informa al contratista que se está convocando al Ingeniero especialista en mecánica de suelos a fin de que tome conocimiento de las pruebas ejecutadas y señale las especificaciones a seguir en la preparación del concreto.
- Oficio N° 0103-OGIU-VRAD-2002 del Jefe de la Oficina General de Infraestructura Universitaria, conteniendo el Informe Técnico N° 024-OEP-OGIU-2002, como consecuencia de las reuniones sostenidas con los consultores en Estructuras y Mecánica de Suelos en las cuales se concluye el reemplazo de la capa de afirmado por un solado de concreto 1:12 (C:H) de 10 cm de espesor y el uso de cemento tipo I en lugar del tipo V.

### 3. **BASE LEGAL**

*El presente Presupuesto Adicional, se fundamenta en las siguientes normas legales:*

- *Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (LEY), en su Artículo 42º, que señala la posibilidad de la entidad de ordenar y pagar la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 15% del monto contratado siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del Contrato.*
- *Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (REGLAMENTO), en su artículo 159º, que señala que procede la ejecución de obras adicionales cuando se cuente con la resolución del Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la entidad y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original.*
- *Resolución de contraloría N° 036-2001-CG, que modifica la directiva sobre autorización previa a la ejecución y pago de presupuestos adicionales de obra pública (Directiva N° 012-2000-CG/OATJ-PRO); que señala en el punto 16.2 el caso en que el monto del presupuesto adicional sea calculada considerando los presupuestos deductivos vinculados a este.*
- *Resolución de Contraloría N° 072-98-CG (RCGR) que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público; en la norma N° 600-06 que indica que las modificaciones sustanciales y la subsanación de omisiones en el Expediente Técnico deben contar con la opinión del Proyectista, la norma N°600-08 que indica la oportunidad en el procesamiento de presupuestos adicionales, la norma N°600-10 que indica que el Presupuesto Adicional debe estar bien sustentado y finalmente la norma N°600-11 que indica que las Resoluciones emitidas por la entidad aprobando el Presupuesto Adicional debe de precisar su causal.*



#### 4. ANÁLISIS TÉCNICO

- *El Presupuesto Adicional N°01 se realizó por que era indispensable la ejecución de las obras de cimentación para el cumplimiento de las metas del proyecto.*
- *Además porque se demostró técnicamente por los ensayos realizados que era procedente el cambio de cemento tipo V a cemento tipo I en los concretos en contacto con el suelo, debido a que no había presencia significativa de cloruros y sulfatos en el suelo; por tal motivo se adiciona nuevas partidas al Expediente Técnico para la ejecución de las obras de concreto de cimientos y zapatas considerando el cemento Pórtland tipo I.*
- *El Presupuesto Adicional N°01 fue aprobado mediante la Resolución Rectoral N°01899-R-02 el 21 de Marzo del 2002, por un monto de S/.946,674.46 (Novecientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro y 46/100 nuevos soles) incluido IGV.*
- *El Presupuesto Adicional N°01 es consecuencia del Presupuesto Deductivo N°01. Este Presupuesto Adicional no produce ampliación en el plazo contractual.*
- *El porcentaje del Presupuesto Adicional N°01 respecto al Presupuesto Contratado es de 8.76%. La diferencia entre este presupuesto y el Presupuesto Deductivo N°01, antes mencionado, es de S/.122,799.73, incluido IGV, a favor de la Entidad.*

#### 5. APROBACIÓN

*Resolución Rectoral N° 01899-R-02 del 21.03.02: Aprueba el Presupuesto Adicional N°01 por S/. 946,674.46 (Novecientos cuarenta y seis mil seiscientos setenta y cuatro y 46/100 nuevos soles) incluido IGV.*

*Adicional N°01:*

<i>Costo de obra .....</i>	<i>S/. 802,266.49</i>
<i>I.G.V. – 18 % .....</i>	<i>S/. 144 407.97</i>
<b><i>Total</i></b>	<b><i>S/. 946,674.46</i></b>



**Presupuesto Adicional N°02: ADICIONAR LAS PARTIDAS NUEVAS CON  
EL SISTEMA PREFABRICADO DE  
VIGUETAS PRETENSADAS.**

**1. MEMORIA DESCRIPTIVA**

*El Presupuesto Adicional N°02 (ver anexo A.4.2), es necesario para incluir las nuevas partidas con el Sistema Prefabricado de Viguetas Pretensadas, en reemplazo de las partidas que han sido retiradas por el Presupuestos Deductivo N°02 antes mencionado.*

*El contratista planteó una solicitud para el cambio de sistema constructivo de las losas aligeradas convencionales por un sistema prefabricado de viguetas pretensadas, el cual fue aceptado. Por tal motivo se debe de presentar un Expediente de Obra Adicional el cual fue aprobado por Resolución Rectoral.*

*Dicho cambio de losas origina una ventaja económica a favor de la Entidad, además de mejora la calidad, resistencia, durabilidad y reducir los tiempos de construcción.*

**2. DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIAS**

- *Comunicación N° CO-0015/SUP-FIA-UNALM de fecha 14 de marzo del 2002, la Supervisión expresa su opinión y eleva al despacho de la OGIU el oficio N°110-02-UNI/OBRA-SAC donde el contratista solicita el cambio de sistema constructivo de losas aligeradas convencionales por un sistema prefabricado de viguetas pretensadas, incluyendo los planos y la opinión del Ing. Proyectista Estructural.*
- *Comunicación N° CO-0022/SUP-FIA-UNALM de fecha 19 de marzo del 2002, la Supervisión adjunta la reiteración de la solicitud del Contratista para el uso del sistema de viguetas pretensadas prefabricadas y ofrece una reducción de costos en beneficio de la Entidad.*
- *Carta N° 010-BLN-00I-OGIU.2002 de fecha 19 de abril del 2002 en que la Ing. Coordinadora de la Obra hace entrega de la Resolución Rectoral N° 02308-R-02 en la que se aprueba la modificación de las Especificaciones*



*Técnicas en la ejecución de losas aligeradas, reemplazándolas por las viguetas pretensadas prefabricadas.*

- *Comunicación N° CO-0044/SUP-FIA-UNALM de fecha 22 de abril del 2002, la Supervisión informa al Contratista la aprobación de la Resolución.*

### **3. BASE LEGAL**

*El presente Presupuesto Adicional, se fundamenta en las siguientes normas legales:*

- *Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (LEY), en su Artículo 42º, que señala la posibilidad de la entidad de ordenar y pagar la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 15% del monto contratado siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del Contrato.*
- *Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (REGLAMENTO), en su artículo 159º, que señala que procede la ejecución de obras adicionales cuando se cuente con la resolución del Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la entidad y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original.*
- *Resolución de contraloría N° 036-2001-CG, que modifica la directiva sobre autorización previa a la ejecución y pago de presupuestos adicionales de obra pública (Directiva N° 012-2000-CG/OATJ-PRO); que señala en el punto 16.2 el caso en que el monto del presupuesto adicional sea calculada considerando los presupuestos deductivos vinculados a este.*
- *Resolución de Contraloría N° 072-98-CG (RCGR) que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público; en la norma N° 600-06 que indica que las modificaciones sustanciales y la subsanación de omisiones en el Expediente Técnico deben contar con la opinión del Proyectista, la norma N°600-08 que indica la oportunidad en el procesamiento de presupuestos adicionales, la norma N°600-10 que indica*





*que el Presupuesto Adicional debe estar bien sustentado y finalmente la norma N°600-11 que indica que las Resoluciones emitidas por la entidad aprobando el Presupuesto Adicional debe de precisar su causal.*

#### **4. ANÁLISIS TÉCNICO**

- *El Presupuesto Adicional N°02 se realizó por que era indispensable que las edificaciones de la obra cuenten con las losas aligeradas para el cumplimiento de las metas del proyecto. En cumplimiento de la modificación de Especificaciones Técnicas, aprobada por Resolución Rectoral, se deben considerar los costos de las partidas adicionales necesarias para la construcción de las losas aligeradas mediante el sistema de viguetas prefabricadas pretensadas.*
- *Mediante la Resolución Rectoral N°02308-R-02, del 19 de Abril del 2002 se aprueba la modificación de las Especificaciones Técnicas en la ejecución de las losas aligeradas por el sistema prefabricado de viguetas pretensadas; además el Presupuesto Adicional N°02 fue aprobado mediante la Resolución Rectoral N°03017-R-02 el 17 de Mayo del 2002, por un monto de S/.605,121.82 (Seiscientos cinco mil ciento veintiuno y 82/100 nuevos soles) incluido IGV.*
- *El Presupuesto Adicional N°02 es consecuencia del Presupuesto Deductivo N°02. Este Presupuesto Adicional no produce ampliación en el plazo contractual.*
- *El porcentaje del Presupuesto Adicional N°02 respecto al Presupuesto Contratado es de 5.60%. La diferencia entre este presupuesto y el Presupuesto Deductivo N°02, antes mencionado, es de S/.40,743.13, incluido IGV, a favor de la Entidad.*

#### **5. APROBACIÓN**

*Resolución Rectoral N° 03017-R-02\* del 17.05.02: Aprueba el Presupuesto Adicional N°02 por S/. 605,121.82 (Seiscientos cinco mil ciento veintiuno y*



82/100 nuevos soles) incluido IGV.

Adicional N°02:

Costo de obra .....	S/. 512,815.10
I.G.V. – 18 % .....	<u>S/. 92,306.72</u>
<b>Total</b>	<b>S/. 605,121.82</b>

(\*)Nota:

La resolución indicada tuvo error de numeración para la cual se emitió la Resolución Rectoral N°03883-R-02, con fecha 05.06.02, que rectifica la numeración de las resoluciones del Presupuesto Adicional y Presupuesto Deductivo N°02.

**Presupuesto Adicional N°03: ADICIONAR VARIAS PARTIDAS POR CAMBIO DE ESPECIFICACIONES**

**1. MEMORIA DESCRIPTIVA**

En el presupuesto Adicional N°03 (ver anexo A.4.3.), es necesario para incluir las nuevas partidas relacionadas con las partidas de acústica, iluminación del ambiente del auditorio además de luminarias para el edificio, casa de máquinas de ascensores entre otros, en reemplazo de las partidas que han sido retiradas por el Presupuesto Deductivo N°03, antes mencionado.

Es necesario considerar la ejecución de las nuevas partidas, que contemplaban los cambios de especificaciones, para el cumplimiento de las metas del proyecto.

**2.1.DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIAS - ADICIONAL AUDITORIO**

- Carta N° 052-BLN-00I-OGIU-2002 de fecha 13 de Septiembre del 2002 en que la Ing. Coordinadora de la Obra, hace entrega del Memorandum N° 086-RGB-OEP-OGIU-2002, con la carta S/N del Arquitecto proyectista de fecha 6 de septiembre del 2002 y la comunicación de la Oficina del ingeniero proyectista de estructuras del proyecto, con las especificaciones de la membrana impermeabilizante en el techo del auditorio.



- *Carta N° 042-BLN-00I-OGIU-2002 de fecha 16 de agosto del 2002 en que la Ing. Coordinadora de la Obra hace entrega del Memorandum N° 073-RGB-OEP-OGIU-2002, con la carta S/N del Arquitecto proyectista de fecha 13 de agosto del 2002 y los planos P-20 y P-21 con los detalles de puertas de auditorio tipo esclusa y cerrajería.*
- *Carta N° 041-BLN-00I-OGIU-2002 de fecha 14 de Agosto del 2002 en que la Ing. Coordinadora de la Obra hace entrega del Memorandum N° 070-RGB-OEP-OGIU-2002, con las modificaciones a los planos de data y comunicaciones IE-05 y IE-06.*
- *Carta N° 027-BLN-00I-OGIU-2002 de fecha 25 de junio del 2002 en que la Ing. Coordinadora de la Obra hace entrega del Memorandum N° 046-RGB-OEP-OGIU-2002, con la carta S/N del Arquitecto proyectista de fecha 10 de junio del 2002, donde trata de el cambio de ubicación de luminarias en edificios y cambio de paneles acústicos laterales y de cielo raso en el auditorio.*
- *Carta N° 023-BLN-00I-OGIU-2002 de fecha 11 de junio del 2002 en que la Ing. Coordinadora de la Obra hace entrega de la carta S/N del Arquitecto proyectista de fecha 7 de junio del 2002 con los planos A-27 (detalles de planchas acústicas laterales), A-28 (planchas acústicas cielo raso), A-29 (planchas acústicas cielo raso), A-30 (carpeta acústica del auditorio) y A-31 (detalles arquitectónicos) del auditorio.*
- *Carta N° 020-BLN-00I-OGIU-2002 de fecha 30 de mayo del 2002 en que la Ing. Coordinadora de la Obra hace entrega de los planos A-23 (barandas, ventanas y piso de laja escalera 4), A-24 (parapeto, rampa y muro en escalera 5), A-25 (detalles de escalera N° 6) y A-26 (detalle de canaleta, reja, cobertura y otros de la escalera 7) del auditorio.*
- *Carta N° 017-BLN-00I-OGIU-2002 de fecha 27 de mayo del 2002 en que la Ing. Coordinadora de la Obra hace entrega del Memorandum N° 032-RGB-OEP-OGIU-2002, con la carta S/N del Arquitecto proyectista de fecha 24 de mayo del 2002 y los planos A-19, A-20, A-21 y A-22 con detalles*



*constructivos del auditorio; asimismo los proyectos de iluminación escénica, mecánica teatral y multimedios del auditorio.*

- *Memorandum N°022-RGB-OEP-OGIU-2002 en el que se indica la autorización de construcción del piso flotante de madera, y 4 hornacinas bajo el escenario para los parlantes; estas obras obligan a variar el nivel de piso terminado del auditorio; todo esto indicado en el plano P-05.*

## **2.2.DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIAS - ADICIONAL EDIFICIOS**

- *Carta N° 062-BLN-00I-OGIU-2002 de fecha 10 de Octubre del 2002 en que la Ing. Coordinadora de la Obra hace entrega del Memorandum N° 104-RGB-OEP-OGIU-2002, con la carta S/N del Arquitecto proyectista de fecha 4 de octubre del 2002 y el plano A-17 con los nuevos detalles de divisiones metálicas para baños.*
- *Carta N° 047-BLN-00I-OGIU-2002 de fecha 04 de Septiembre del 2002 en que la Ing. Coordinadora de la Obra hace entrega del Memorandum N° 082-RGB-OEP-OGIU-2002, con la carta S/N del Arquitecto proyectista de fecha 29 de agosto del 2002 y el plano P-19, correspondiente a detalles de barandas a considerar en la ejecución de la obra.*
- *Carta N° 039-BLN-00I-OGIU-2002 de fecha 10 de Octubre del 2002 en que la Ing. Coordinadora de la Obra hace entrega del Memorandum N° 067-RGB-OEP-OGIU-2002, con la carta S/N del Arquitecto proyectista de fecha 8 de agosto del 2002 y el plano P-18 con el detalle de la baranda perimetral de la terraza del rector y detalles constructivos.*
- *Carta N° 027-BLN-00I-OGIU-2002 de fecha 25 de junio del 2002 en que la Ing. Coordinadora de la Obra hace entrega del Memorandum N° 046-RGB-OEP-OGIU-2002, con la carta S/N del Arquitecto proyectista de fecha 10 de junio del 2002, donde trata de el cambio de ubicación y tipo de luminarias en edificios y cambio de paneles acústicos laterales y de cielo raso en el auditorio.*



- *Carta ABB.149.002 del 13 de junio del 2002, remitida por el Ing. Estructural a la Entidad en la que oficializa el cambio de calidad de concreto en el pavimento para la zona de estacionamientos en el sótano, de  $f'c = 175 \text{ Kg/cm}^2$  a  $f'c = 210 \text{ Kg/cm}^2$ . Esta consulta es referida a la reunión de coordinación llevada a cabo el día 12-6-02 en las oficinas de la OGIU.*
- *Carta N° 016-BLN-00I-OGIU-2002 de fecha 23 de mayo del 2002 en que la Ing. Coordinadora de la Obra hace entrega de los planos P-11 y P-12 con los detalles de cobertura de adoquines sobre la rampa de techo del ingreso al auditorio y el detalle de descanso de laja en dicha escalera.*

### **3. BASE LEGAL**

*El presente Presupuesto Adicional, se fundamenta en las siguientes normas legales:*

- *Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (LEY), en su Artículo 42°, que señala la posibilidad de la entidad de ordenar y pagar la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 15% del monto contratado siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del Contrato.*
- *Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (REGLAMENTO), en su artículo 159°, que señala que procede la ejecución de obras adicionales cuando se cuente con la resolución del Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la entidad y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original.*
- *Resolución de contraloría N° 036-2001-CG, que modifica la directiva sobre autorización previa a la ejecución y pago de presupuestos adicionales de obra pública (Directiva N° 012-2000-CG/OATJ-PRO); que señala en el punto 16.2 el caso en que el monto del presupuesto adicional sea calculada considerando los presupuestos deductivos vinculados a este.*



- *Resolución de Contraloría N° 072-98-CG (RCGR) que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público; en la norma N° 600-06 que indica que las modificaciones sustanciales y la subsanación de omisiones en el Expediente Técnico deben contar con la opinión del Proyectista, la norma N°600-08 que indica la oportunidad en el procesamiento de presupuestos adicionales, la norma N°600-10 que indica que el Presupuesto Adicional debe estar bien sustentado y finalmente la norma N°600-11 que indica que las Resoluciones emitidas por la entidad aprobando el Presupuesto Adicional debe de precisar su causal.*

#### **4. ANÁLISIS TÉCNICO**

- *El Presupuesto Adicional N°03 reemplazará las partidas que ha sido deducidas en el Presupuesto Deductivo N°03. dichas partidas han sido modificadas en sus especificaciones técnicas las cuales han sido autorizadas por la Entidad.*
- *El Presupuesto Adicional N° 3, se ha dividido en dos sub presupuestos; el primero con partidas del presupuesto base, al que se le ha aplicado el Factor de Relación; el segundo con partidas pactadas, no contempladas en el expediente técnico.*
- *El Presupuesto Adicional N°03 fue aprobado mediante la Resolución Rectoral N°06903-R-02 el 30 de Octubre del 2002, por un monto de S/.645,285.73 (Seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y cinco y 73/100 nuevos soles) incluido IGV.*
- *El Presupuesto Adicional N°03 es consecuencia del Presupuesto Deductivo N°03. Este Presupuesto Adicional no produce ampliación en el plazo contractual.*
- *El porcentaje del Presupuesto Adicional N°03 respecto al Presupuesto Contratado es de 5.97%. La diferencia entre este presupuesto y el Presupuesto Deductivo N°03, antes mencionado, es de S/.114,445.99, incluido IGV, a favor del Contratista. La incidencia de los presupuestos*



*adicionales acumulados de la obra, menos los presupuestos deductivos a la fecha es de -2.57 %.*

## **5. APROBACIÓN**

*Resolución Rectoral N° 06903-R-02 del 30.10.02 (ver anexo A.4.3): Aprueba el Presupuesto Adicional N°03 de la obra, por el valor de S/. 645,285.73 nuevos soles (Seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y cinco y 73/100 nuevos soles), incluido IGV, suma que alcanza el 5.97% del presupuesto contratado.*

### Adicional N°03:

Costo de obra .....	S/. 546,852.31
I.G.V. – 18 % .....	<u>S/. 98,433.42</u>
<b>Total</b>	<b>S/. 645,285.73</b>

### **Presupuesto Adicional N°04: TRABAJOS COMPLEMENTARIOS**

#### **1. MEMORIA DESCRIPTIVA**

*La Oficina General de Infraestructura Universitaria (OGIU) de la Entidad realizó una convocatoria para realizar los diseños complementarios de Acústica e iluminación escénica, mecánica teatral y multimedios para el auditorio.*

*Este hecho originó nuevas partidas por trabajos complementarios a realizar en el auditorio, no previstos en el expediente técnico original.*

*Asimismo, en edificios se han generado trabajos adicionales debido al pedido de la oficina de informática de la Entidad de interconectar las instalaciones de data de la Obra con ya existente, para proteger y dar seguridad al sistema, la acometida en media tensión desde la biblioteca, la instalación de bancos de interruptores en edificios, la implementación del cuarto de máquinas del montacargas y la pista de acceso. Estos trabajos generaron partidas no consideradas en el expediente técnico y que deben ejecutarse para el cumplimiento de las metas.*



*Por todo lo antes mencionado se generó el Presupuesto Adicional N° 04 (ver anexos A.4.4.).*

## **2.1.DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIAS - ADICIONALES AUDITORIO**

- *Carta N° 064-BLN-00I-OGIU-2002 de fecha 11 de Octubre del 2002 en que la Ing. Coordinadora de la Obra, hace entrega de los planos de puentes metálicos del auditorio, firmados por los responsables de estructuras y del proyecto del sistema acústico.*
- *Carta N° 058-BLN-00I-OGIU-2002 de fecha 02 de Octubre del 2002 en que la Ing. Coordinadora de la Obra, hace entrega del informe MM/003/02 del Ing. Del Sistema Acústico, referido a los puentes metálicos para el auditorio.*
- *Carta N° 057-BLN-00I-OGIU-2002 de fecha 27 de Septiembre del 2002 en que la Ing. Coordinadora de la Obra, hace entrega del Memorandum N° 098-RGB-OEP-OGIU-2002, con el informe N° IS-44-OEP-OGIU-2002 del Ing. proyectista de instalaciones sanitarias sobre la ventilación de los SSHH del auditorio y el nuevo diseño de los SSHH de vestuarios del personal.*
- *Carta N° 054-BLN-00I-OGIU-2002 de fecha 17 de Septiembre del 2002 en que la Ing. Coordinadora de la Obra, hace entrega del Memorandum N° 091-RGB-OEP-OGIU-2002, con la carta S/N del Arquitecto proyectista de fecha 10 de septiembre del 2002 y el plano P-28 con detalles de anclajes de columnetas metálicas bajo el techo del ingreso al auditorio.*
- *Carta N° 053-BLN-00I-OGIU-2002 de fecha 16 de Septiembre del 2002 en que la Ing. Coordinadora de la Obra, hace entrega del Memorandum N° 088-RGB-OEP-OGIU-2002, con el informe N° IS-39-OEP-OGIU-2002 sobre el trazo de la tubería de ventilación en SSHH de vestuarios del auditorio.*
- *Carta N° 042-BLN-00I-OGIU-2002 de fecha 16 de Agosto del 2002 en que la Ing. Coordinadora de la Obra, hace entrega del Memorandum N° 073-RGB-OEP-OGIU-2002, con la carta S/N del Arquitecto proyectista de fecha*





*13 de agosto del 2002 y los planos P-20 y P-21 con los detalles de puertas de auditorio tipo esclusa y cerrajería.*

- *Carta N° 034-BLN-00I-OGIU-2002 de fecha 18 de Julio del 2002 en que la Ing. Coordinadora de la Obra, hace entrega del Memorandum N° 056-RGB-OEP-OGIU-2002, con la carta S/N del Arquitecto proyectista de fecha 16 de julio del 2002 y los planos A-34, A-35 y A-36 con el desarrollo de la cobertura de las tomas de aire y salida de emergencia del auditorio; incluyendo también el detalle estructural firmado por el Ing. de estructuras del proyecto.*
- *Carta N° 025-BLN-00I-OGIU-2002 de fecha 18 de Junio del 2002 en que la Ing. Coordinadora de la Obra, hace entrega de los planos A-32 y A-33 con detalles de los puentes escénicos del auditorio.*
- *Carta N° 020-BLN-00I-OGIU-2002 de fecha 30 de Mayo del 2002 en que la Ing. Coordinadora de la Obra, hace entrega de los planos A-23 (barandas, ventanas y piso de laja escalera 4), A-24 (parapeto, rampa y muro en escalera 5), A-25 (detalles de escalera N° 6) y A-26 (detalle de canaleta, reja, cobertura y otros de la escalera 7) del auditorio.*
- *Carta N° 017-BLN-00I-OGIU-2002 de fecha 27 de Mayo del 2002 en que la Ing. Coordinadora de la Obra, hace entrega del Memorandum N° 032-RGB-OEP-OGIU-2002, con la carta S/N del Arquitecto proyectista de fecha 24 de mayo del 2002 y los planos A-19, A-20, A-21 y A-22 con detalles constructivos del auditorio; asimismo los proyectos de iluminación escénica, mecánica teatral y multimedios del auditorio.*
- *Memorandum N° 022-RGB-OEP-OGIU-2002 en el que se señala la indicación de la construcción del piso flotante de madera, y 4 hornacinas bajo el escenario para los parlantes; estas obras obligan a variar el nivel de piso terminado del auditorio; todo esto indicado en el plano P-05.*



## **2.2.DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIAS - ADICIONALES EDIFICIO**

- *Carta N° 073-BLN-00I-OGIU-2002 de fecha 11 de Octubre del 2002 en que la Ing. Coordinadora de la Obra, hace entrega del detalle del muro de contención al costado del cuarto de bombas de la pileta.*
- *Carta N° 069-BLN-00I-OGIU-2002 de fecha 11 de Octubre del 2002 en que la Ing. Coordinadora de la Obra, hace entrega del Memorandum N° 115-RGB-OEP-OGIU-2002 con absolución de consulta, de la colocación de ladrillo pastelero en aleros de fachada.*
- *Carta N° 068-BLN-00I-OGIU-2002 de fecha 22 de Octubre del 2002 en que la Ing. Coordinadora de la Obra, hace entrega del Memorandum N° 200-RGB-OEP-OGIU-2002 referente a obras complementarias a considerar en la sede administrativa, contemplando la pista de acceso a la sede.*
- *Carta N° 060-BLN-00I-OGIU-2002 de fecha 03 de Octubre del 2002 en que la Ing. Coordinadora de la Obra, hace entrega del Memorandum N° 101-RGB-OEP-OGIU-2002, con la carta S/N del Arquitecto proyectista de fecha 2 de octubre del 2002 y los planos P-31, P-33 y P-34 con los detalles constructivos de las tapajuntas del edificio.*
- *Carta N° 045-BLN-00I-OGIU-2002 de fecha 23 de Agosto del 2002 en que la Ing. Coordinadora de la Obra, hace entrega del Memorandum N° 076-RGB-OEP-OGIU-2002, con el informe N° 30-OEP-OGIU-2002 del Ing. Electrico del proyecto, con detalles de la alimentación principal de la subestación.*
- *Carta N° 041-BLN-00I-OGIU-2002 de fecha 14 de Agosto del 2002 en que la Ing. Coordinadora de la Obra, hace entrega del Memorandum N° 070-RGB-OEP-OGIU-2002, con las modificaciones a los planos de data y comunicaciones IE-05 y IE-06.*
- *Carta N° 028-BLN-00I-OGIU-2002 de fecha 25 de Junio del 2002 en que la Ing. Coordinadora de la Obra, hace entrega del Memorandum N° 045-RGB-OEP-OGIU-2002, con el informe N° 017-LCC-OEP-OGIU-2002 en le que*



*se absuelve la consulta N° 6 referida a interruptores en las oficinas y otras respuestas a consultas sobre instalaciones eléctricas de la obra.*

### **3. BASE LEGAL**

*El presente Presupuesto Adicional, se fundamenta en las siguientes normas legales:*

- *Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (LEY), en su Artículo 42°, que señala la posibilidad de la entidad de ordenar y pagar la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 15% del monto contratado siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del Contrato.*
- *Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (REGLAMENTO), en su artículo 159°, que señala que procede la ejecución de obras adicionales cuando se cuente con la resolución del Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la entidad y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original.*
- *Resolución de contraloría N° 036-2001-CG, que modifica la directiva sobre autorización previa a la ejecución y pago de presupuestos adicionales de obra pública (Directiva N° 012-2000-CG/OATJ-PRO); que señala en el punto 16.2 el caso en que el monto del presupuesto adicional sea calculada considerando los presupuestos deductivos vinculados a este.*
- *Resolución de Contraloría N° 072-98-CG (RCGR) que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público; en la norma N° 600-06 que indica que las modificaciones sustanciales y la subsanación de omisiones en el Expediente Técnico deben contar con la opinión del Proyectista, la norma N°600-08 que indica la oportunidad en el procesamiento de presupuestos adicionales, la norma N°600-10 que indica que el Presupuesto Adicional debe estar bien sustentado y finalmente la*



*norma N°600-11 que indica que las Resoluciones emitidas por la entidad aprobando el Presupuesto Adicional debe de precisar su causal.*

#### **4. ANÁLISIS TÉCNICO**

- *El Presupuesto Adicional N°04 es por la ejecución de trabajos complementarios no previstos en el Expediente Técnico. En el Auditorio se han generado un conjunto de trabajos adicionales, como resultado de los estudios complementarios de acústica, iluminación escénica, mecánica teatral y multimedios, con el fin de que dicho ambiente cumpla con sus objetivos de ser utilizado como sala de conferencias, pero también como teatro y sala de conciertos. Asimismo en los Edificios también se han generado trabajos adicionales, como resultado del pedido de la oficina de informática de la Entidad para interconectar los nodos de data, así como trabajos complementarios de acometida eléctrica, bancos de interruptores en cada piso, casa de máquinas del montacarga y pista de acceso a la nueva sede administrativa.*

*Todos estos trabajos son necesarios para el cumplimiento de las metas del proyecto. Además el Presupuesto Adicional N°04, se ha dividido en dos sub presupuestos; el primero con partidas del presupuesto base, al que se le ha aplicado el Factor de Relación; el segundo con partidas pactadas, no contempladas en el expediente técnico.*

- *El Presupuesto Adicional N°04 fue aprobado mediante la Resolución Rectoral N°07035-R-02 el 31 de Octubre del 2002, por un monto de S/.789,189.86 (Setecientos ochenta y nueve mil ciento ochenta y nueve y 86/100 nuevos soles) incluido IGV.*
- *El Presupuesto Adicional N°04 produce la ampliación de plazo N°05, que se verá mas adelante, de 45 días.*
- *El porcentaje del Presupuesto Adicional N°04 respecto al Presupuesto Contratado es de 7.30%. La incidencia de los presupuestos adicionales*



acumulados de la obra, menos los presupuestos deductivos a la fecha es de –  
4.73 %.

## 5. APROBACIÓN

Resolución Rectoral N° 07035-R-02 del 31.10.02 (ver anexo A.4.4.): Aprueba el Presupuesto Adicional N°04 por el valor de S/. 789,189.86 (Setecientos ochenta y nueve mil ciento ochenta y nueve y 86/100 nuevos soles) incluido IGV, de la Obra, suma que asciende al 7.31% del monto total contratado.

Adicional N°04:

Costo de obra .....	S/. 668,804.97
I.G.V. – 18 % .....	<u>S/. 120,384.89</u>
<b>Total</b>	<b>S/. 789,189.86</b>

## 2. AMPLIACIONES DE PLAZO

En seguida se desarrollan las ampliaciones de plazo dada en la obra de estudio.

### AMPLIACIÓN DE PLAZO N°1      5 d.c.

#### 1. MEMORIA DESCRIPTIVA

La ampliación de plazo de 5 días naturales, fue solicitada porque se inicio el 06 de Marzo de 2002, una Huelga Nacional de los trabajadores en Construcción Civil, que duró 03 días, además los días 09 y 10 de Marzo se suspendió el ingreso al campus universitario por examen de Admisión (ver solicitud en anexo A.5.1.).

#### 2. DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIAS

- Anotación en el cuaderno de obra en el asiento N°63 y 69, en donde indica de la Paralización por la Huelga Nacional de los trabajadores.
- Oficio Circular 016/STCCCLB.2002, del Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil de Lima y Balneario, en donde comunican que el 6 de Marzo se inicia una Huelga Nacional Indefinida.



- *Anotación en el cuaderno de obra en el asiento N°73, en donde se indica que desde el 08 de Marzo del 200, se suspende la Huelga Nacional de trabajadores, mediante la carta circ. 025/STCCLB/2002.*
- *Publicación del Diario Oficial "El Peruano" del día 08 de Marzo del 2002.*
- *Oficio N°125-02-UNI/OBRA-SAC, solicitando la ampliación de plazo de 5 días (Ver oficio en anexo A.5.1.).*

### **3. BASE LEGAL**

*La ampliación de plazo solicitada se fundamenta en las siguientes normas legales:*

- *Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (LEY), en su artículo 42°, señala que el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, atrasos en el en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad contratante.*
- *Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (REGLAMENTO), en su artículo 155°, señala las pautas que el contratista debe de seguir para la ampliación de plazo por causas ajenas a él.*

### **4. ANÁLISIS TÉCNICO**

- *Si procede la ampliación de plazo N°01, su nueva fecha de término de la obra sería el 4 de noviembre del 2002.*

### **5. APROBACIÓN**

*La ampliación de plazo N°01 se considera aceptada por Silencio Administrativo, el cual esta de acuerdo a la LEY y REGLAMENTO.*



## **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°2**      1 d.c.

### **1. MEMORIA DESCRIPTIVA**

*La ampliación de plazo de 1 día natural, fue solicitado por que según el Decreto Supremo N°044-2002-PCM, artículo N°01, publicado en el Diario Oficial El Peruano, se declaró el día 06 de Junio de 2002, como día no laborable a Nivel Nacional, por el fallecimiento del ex presidente Constitucional de la República, Fernando Belaunde Ferry.*

### **2. DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIAS**

- *Publicación en el Diario Oficial "El Peruano de los días 05 y 06 de Junio del 2002.*
- *Anotación en el cuaderno de obra en el asiento N°204, en donde comunica a la supervisión sobre la publicación del Diario Oficial "El Peruano" de los días 05 y 05 de Junio del 2002.*
- *Anotación en el cuaderno de obra en el asiento N°220, en donde se indica que mediante el oficio N°328-02-UNI/OBRA (ver anexo A.5.2.), se solicita a la supervisión la ampliación de plazo de un (1) día, por la paralización dictada en el Decreto Supremo N°044-2002-PCM.*

### **3. BASE LEGAL**

*La ampliación de plazo solicitada se fundamenta en las siguientes normas legales:*

- *Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (LEY), en su artículo 42°, señala que el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, atrasos en el en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad contratante.*
- *Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (REGLAMENTO), en su artículo 155°, señala las pautas que el contratista debe de seguir para la ampliación de plazo por causas ajenas a él.*



#### **4. ANÁLISIS TÉCNICO**

- *Como la ampliación de plazo N°01 fue aceptada, se tiene hasta el momento como fecha de término de obra el 4 de noviembre del 2002*
- *Si procede la ampliación de plazo N°02 su nueva fecha de término de la obra sería el 5 de noviembre del 2002*

#### **5. APROBACIÓN**

*La ampliación de plazo 1 día natural, se declaró procedente mediante la Resolución Rectoral N°07298-R-02 (ver anexo A.5.2.), de fecha de 18 de Noviembre del 2002.*

### **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°3      35 d.c.      (IMPROCEDENTE)**

#### **1. MEMORIA DESCRIPTIVA**

*La ampliación de plazo de 35 días naturales, fue solicitada por la adquisición de los equipos de las bombas de agua contraincendio.*

#### **2. DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIAS**

- *Anotación en el cuaderno de obra en el asiento N°326 y 332, en donde se solicita la ampliación de plazo..*

#### **3. BASE LEGAL**

*La ampliación de plazo solicitada se fundamenta en las siguientes normas legales:*

- *Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (LEY), en su artículo 42°, señala que el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, atrasos en el en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad contratante.*
- *Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (REGLAMENTO), en su artículo 155°, señala las pautas que el contratista*





*debe de seguir para la ampliación de plazo por causas ajenas a él.*

#### **4. ANÁLISIS TÉCNICO**

- *Como la ampliación de plazo N°02 fue aceptada, se tiene hasta el momento como fecha de término de obra el 5 de noviembre del 2002*
- *Si procede la ampliación de plazo N°03 su nueva fecha de término de la obra sería el 10 de diciembre del 2002*

#### **5. APROBACIÓN**

*La ampliación de plazo 35 días naturales, se declaró improcedente mediante la Resolución Rectoral N°05718-R-02 (ver anexo A.5.3), de fecha de 04 de Setiembre del 2002.*

#### **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°4      1 d.c.**

##### **1. MEMORIA DESCRIPTIVA**

*Se solicitó la ampliación de plazo por 2 días naturales, por la paralización ocasionada por la publicación del Decreto Supremo N°060-2002-PCM, en cuyo artículo primero declara dos días martes 30 de Julio y lunes 07 de Octubre del año 2002, como días feriados no laborables a Nivel Nacional.*

##### **2. DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIAS**

- *Anotación en el cuaderno de obra en el asiento N°346 y 362, en donde se solicita la ampliación de plazo.*
- *Publicación el Diario Oficial "El Peruano del día 12 de Julio del 2002.*
- *Oficio N°608-02-UNI/OBRA-SAC (ver oficio en anexo A.5.4.), del 18 de Octubre de 2002, en el cual se solicita la ampliación de plazo.*

##### **3. BASE LEGAL**

*La ampliación de plazo solicitada se fundamenta en las siguientes normas legales:*



- *Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (LEY), en su artículo 42º, señala que el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, atrasos en el en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad contratante.*
- *Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (REGLAMENTO), en su artículo 155º, señala las pautas que el contratista debe de seguir para la ampliación de plazo por causas ajenas a él.*

#### **4. ANÁLISIS TÉCNICO**

- *Como la ampliación de plazo N°03 no fue aceptada, se tiene hasta el momento como fecha de término de obra el 5 de noviembre del 2002*
- *Si procede la ampliación de plazo N°04 su nueva fecha de término de la obra sería el 6 de noviembre del 2002*

#### **5. APROBACIÓN**

*La ampliación de plazo 1 día natural, se declaró procedente mediante la Resolución Rectoral N°07367-R-02 (ver resolución en anexo A.5.4.), de fecha de 21 de Noviembre del 2002, sin el reconocimiento de mayores gastos generales.*

#### **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°5      45 d.c.**

##### **1. MEMORIA DESCRIPTIVA**

*La ampliación de plazo de 45 días naturales, se fundamenta por la Ejecución de la Pista de Acceso a la obra perteneciente al Presupuesto Adicional N°04.*

##### **2. DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIAS**

- *Anotación en el cuaderno de obra en el asiento N°350, en donde se solicita la ampliación de plazo.*



### **3. BASE LEGAL**

*La ampliación de plazo solicitada se fundamenta en las siguientes normas legales:*

- *Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (REGLAMENTO), en su artículo 155°, señala las pautas que el contratista debe de seguir para la ampliación de plazo por causas ajenas a él, además que la ejecución de obras adicionales será causal de ampliación de plazo sólo si estas conllevan la modificación del calendario de avance de obra .*

### **4. ANÁLISIS TÉCNICO**

- *Como la ampliación de plazo N°04 fue aceptada, se tiene hasta el momento como fecha de término de obra el 6 de noviembre del 2002*
- *Si procede la ampliación de plazo N°05 su nueva fecha de término de la obra sería el 21 de diciembre del 2002*

### **5. APROBACIÓN**

*La ampliación de plazo 45 días naturales, se declaró procedente mediante la Resolución Rectoral N°07039-R-02 (ver resolución en anexo A.5.5.), de fecha de 04 de Noviembre del 2002, sin el reconocimiento de mayores gastos generales.*

## **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°6      1 d.c.**

### **1. MEMORIA DESCRIPTIVA**

*La ampliación de plazo de 1 día natural, por motivo del proceso de Elecciones Regionales y Municipales del Año 2002; según Decreto Supremo N°021-2002-PCM.*

*El campo de la UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS fue centro de votación el día domingo 17 de Noviembre del 2002, por lo cual se impidió el ingreso del personal, no pudiendo desarrollarse las labores programadas. Así mismo según Decreto Supremo 016-2002-TR se debe otorgar facilidades a los trabajadores para ejercer su derecho a voto.*



## 2. DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIAS

- *Decreto Supremo 016-2002-TR, en donde indica que se debe otorgar facilidades a los trabajadores para ejercer su derecho a voto.*
- *Publicación en el Diario Oficial "El Peruano" del día 19.03.02, página N°219521; y el 07.11.02, página N°232748 y 232749.*
- *Anotación en el cuaderno de obra en el asiento N°366b, en donde se solicita la ampliación de plazo.*
- *Oficio N°642-02-UNI/OBRA-SAC (ver oficio en anexo A.5.6.), del 21 de Noviembre, en el cual se solicita la ampliación de plazo.*

## 3. BASE LEGAL

*La ampliación de plazo solicitada se fundamenta en las siguientes normas legales:*

- *Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (LEY), en su artículo 42°, señala que el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad contratante.*
- *Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (REGLAMENTO), en su artículo 155°, señala las pautas que el contratista debe de seguir para la ampliación de plazo por causas ajenas a él.*

## 4. ANÁLISIS TÉCNICO

- *Como la ampliación de plazo N°05 fue aceptada, se tiene hasta el momento como fecha de término de obra el 21 de diciembre del 2002*
- *Si procede la ampliación de plazo N°06 su nueva fecha de término de la obra sería el 22 de diciembre del 2002*

## 5. APROBACIÓN

*La ampliación de plazo por un (1) día natural, se declaró procedente mediante*



*Resolución Rectoral N°08211-R-02 (ver resolución en anexo A.5.6.), de fecha de 20 de Diciembre del 2002.*

## **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°7      23 d.c.**

### **1. MEMORIA DESCRIPTIVA**

*La ampliación de plazo de 23 días naturales, se solicitó por la interferencia en la construcción del Techo Acústico – Auditorio con la instalación del Aire Acondicionado contratado por la Entidad, entre los días 16 de Diciembre y 07 de Enero.*

### **2. DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIAS**

- *Anotación en el cuaderno de obra en el asiento N°378, en donde solicita la ampliación de plazo.*

### **3. BASE LEGAL**

*La ampliación de plazo solicitada se fundamenta en las siguientes normas legales:*

- *Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (LEY), en su artículo 42°, señala que el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad contratante.*
- *Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (REGLAMENTO), en su artículo 155°, señala las pautas que el contratista debe de seguir para la ampliación de plazo por causas ajenas a él.*

### **4. ANÁLISIS TÉCNICO**

- *Como la ampliación de plazo N°06 fue aceptada, se tiene hasta el momento como fecha de término de obra el 22 de diciembre del 2002*
- *Si procede la ampliación de plazo N°07 su nueva fecha de término de la*



*obra sería el 14 de enero del 2003*

## **5. APROBACIÓN**

*La ampliación de plazo por 23 días naturales, se declaró procedente mediante Resolución Rectoral N°00546-R-02, de fecha de 30 de Enero del 2003.*

### **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°8      18 d.n. (IMPROCEDENTE)**

#### **1. MEMORIA DESCRIPTIVA**

*La ampliación de plazo de 18 días naturales, se solicitó por motivo de fuerza mayor ocasionado por la interferencia en la aplicación del Decreto Supremo N°121-2002-PCM, con el normal desarrollo. (ver solicitud de ampliación de plazo en anexo A.5.8.)*

*El Decreto Supremo N°121-2002-PCM, estableció los días comprendidos del 16 de diciembre del 2002 al 3 de enero del 2003 como días inhábiles para el personal administrativo de las Entidades del Estado, estando incluidas en ese marco la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Universidad Nacional de Ingeniería.*

*Por tal motivo la obra fue afectada especialmente en la parte de la logística y del flujo económico por parte de la Entidad Contratante.*

#### **2. DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIAS**

- *Anotación en el Cuaderno de obra, asiento N°378, en la cual se deja constancia, que se toma conocimiento de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" el día 30 de noviembre del 2002, en la página 234221 y 234222, el Decreto Supremo N°121-2002-PCM, decretando vacaciones para el sector público desde el 16.12.02 hasta el día 03.01.03.*
- *Resolución Rectoral N°07731-R-02, con fecha de 03 de diciembre del 2002, se resuelve "suspender las actividades académicas y administrativas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos del 20 de diciembre de 2002 al 03 de enero del 2003, por Fiestas de Navidad y Año Nuevo".*



- *En el Oficio Circular N°234-2002-DIGA, con fecha de 04 de diciembre del 2002, se indica que se "Suspenden las actividades académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Ingeniería del 16 de Diciembre de 2002 al 03 de enero de 2003, como periodo de vacaciones".*
- *Anotación en el Cuaderno de obra, asiento N°384 con fecha 03.01.03, en la cual se indica que se ha remitido a la supervisión el Oficio N°03-03/UNI-OBRA-SAC (ver anexo A.5.8.) en la cual se solicita la ampliación de plazo de 18 días.*

### **3. BASE LEGAL**

*La ampliación de plazo solicitada se fundamenta en las siguientes normas legales:*

- *Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (LEY), en su artículo 42°, señala que el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad contratante.*
- *Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (REGLAMENTO), en su artículo 155°, señala las pautas que el contratista debe de seguir para la ampliación de plazo por causas ajenas a él.*

### **4. ANÁLISIS TÉCNICO**

- *Como la ampliación de plazo N°07 fue aceptada, se tiene hasta el momento como fecha de término de obra el 14 de enero del 2003*
- *Si procede la ampliación de plazo N°08 su nueva fecha de término de la obra sería el 01 de febrero del 2003*

### **5. APROBACIÓN**

*La ampliación de plazo 18 días naturales, se declaró improcedente.*



**AMPLIACIÓN DE PLAZO N°9**      73 d.n.      (IMPROCEDENTE)

**1. MEMORIA DESCRIPTIVA**

*La ampliación de plazo de 73 días naturales, se fundamenta por la demora en el pago de las valoraciones de Noviembre y Diciembre del 2002, establecida en el cuarto párrafo del artículo 42° de la LEY y los artículos 136° y 155° del REGLAMENTO, por haber afectado el ritmo de los trabajos en la obra, lo que no ha permitido culminar la obra dentro del plazo vigente, el no pago de las valoraciones ha modificando el calendario general de la obra.*

*La ampliación de plazo se sustenta 25 días a partir del 01 al 25 de enero del 2003 al no haberse cancelado las valoraciones del mes de noviembre del 2002 durante ese periodo más 48 días a partir del 26 de enero al 14 de marzo del 2003 que corresponde al periodo del termino del plazo contractual (25 de enero del 2003) a la fecha de pago de las valoraciones antes mencionada.*

*La Supervisión de la obra aprobó la valorización correspondiente al mes de noviembre del 2002 en el plazo establecido en el artículo 153° del REGLAMENTO, lo que determino primero que por suspensión de las labores administrativas entre las Universidades hasta el 03 de enero del 2003; la valorización se hizo efectivo su pago por parte de la Entidad Contratante el día 14 de marzo del 2003, fecha en que se concluye la causal que se invoca la presente*

*Dicha ampliación se solicitó a través de la Carta N°005-2003-UNI/OBRA-SAC, con fecha 29.03.03. (ver solicitud de ampliación de plazo en el anexo A.5.9.)*

**2. DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIAS**

- *De cuaderno de obra N°03 páginas 0037, asiento 387, se hizo e conocimiento a la Supervisión la demora en el pago de las valoraciones correspondiente al mes de noviembre del 2002, que viene incurriendo la UNMSM determinado la reducción en forma paulatina del ritmo de los trabajos a obra, lo que determino hagamos de conocimiento que tal hecho es causal de ampliación de plazo, en consideración que el cumplimiento de los pagos de las valoraciones es una obligación esencial del Contrato y*



*que la misma resulta indispensable para el cumplimiento de las metas del proyecto.*

- *Carta N°068-03-UNI/OBRA-SAC, se hizo de conocimiento a la Supervisión que por la demora en el pago de las valorizaciones de noviembre del 2002, se solicitará ampliación de plazo por la causal establecida en el cuarto párrafo del artículo 42° de la LEY y los artículos 136° y 155° del REGLAMENTO antes mencionada, al haber afectado el ritmo de los trabajos en la obra, lo que no ha permitido culminar las obras dentro del plazo vigente, modificando el calendario general de la obra.*
- *Con fecha 14 de marzo del 2003, la Entidad Contratante hizo efectivo el pago de la valorización de noviembre del 2002, según comprobante de pago, lo que da por concluida la causal de la ampliación de plazo por concepto de demora en el pago de valorizaciones en aplicación del artículo 42° de la LEY, hecho que también se suscribió en el cuaderno de obra N°03, página 0040, asiento 395.*

### **3. BASE LEGAL**

*La ampliación de plazo solicitada se fundamenta en las siguientes normas legales:*

- *Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (LEY), en su artículo 42°, señala que el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad contratante.*
- *Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (REGLAMENTO), en su artículo 155°, señala las pautas que el contratista debe seguir para la ampliación de plazo por causas ajenas a él; además en su artículo 153°, señala los plazos establecidos para el pago de las valorizaciones.*

#### **4. ANÁLISIS TÉCNICO**

- *De acuerdo a los antecedentes, al no haber cumplido la Entidad Contratante con el pago de las valorizaciones de avance de obra de los meses de noviembre y diciembre del 2002, en el plazo establecido en el contrato de la obra (cláusula séptima) y artículo 153° del REGLAMENTO, es causal de Ampliación de plazo al ser una obligación esencial para el cumplimiento del Contrato de la obra, motivo por el cual es de aplicación el Artículo 42° de la LEY "Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad Contratante", al haber determinado la modificación del calendario general de la obra.*
- *Como la ampliación de plazo N°08 no fue aceptada, se tiene hasta el momento como fecha de término de obra el 14 de enero del 2003*
- *Si procede la ampliación de plazo N°09 su nueva fecha de término de la obra sería el 28 de marzo del 2003*

#### **5. APROBACIÓN**

*La ampliación de plazo de 73 días naturales, se declaró improcedente mediante la Resolución N°02272-R-03, del 10 de Abril del 2003.(ver resolución en anexo A.5.9.)*

#### **3. INTERVENCIÓN ECONÓMICA**

*En este acápite se aborda el proceso de Intervención Económica solicitada por el Contratista, siendo un caso no usual, dado que por lo general es la Entidad la que inicia el trámite por causas indicadas en las normas.*

*Otro punto es la aplicación de la reciente disposición que a la fecha de la primera solicitud de intervención económica solicitada por el contratista todavía no estaba establecida; posteriormente el 17 de enero del 2003, se publicó la Resolución N°010-2003-CONSUDODE/PRE a través de la cual se aprueba la Directiva N°001-2003/CONSUCODE/PRE que establece el procedimiento para la proceder a la intervención económica de obras; por tal motivo el contratista solicita por segunda vez la intervención económica, la cual no procedió.*

## **PRIMERA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN ECONÓMICA POR PARTE DEL CONTRATISTA**

### **1. MEMORIA DESCRIPTIVA**

*Con fecha 30 de Diciembre del 2002, el Contratista presenta la Comunicación N°697-02-UNI/OBRA-SAC, en el cuál solicitan la intervención económica de la obra, a solicitud de parte.*

### **2. DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIAS**

- *Con fecha 04.12.02, se remite el oficio N°658-02/UNI-OBR-SAC en la cual adjunta los metrados correspondientes de la obra de la referencia, de la Valorización N°11 del Contrato Principal y Valorización N°09 del Adicional N°01, que consta en el Asiento N°374, en el cuaderno de obra, con fecha 06.12.02.*
- *Con fecha 04.12.02, se remite el oficio N°664-02/UNI-OBR-SAC en la cual adjunta los metrados correspondientes de la obra de la referencia, de la Valorización N°01 del Adicional N° 03 y N°04, que consta en el Asiento N°374, en el cuaderno de obra, con fecha 06.12.02.*
- *Con fecha 26.12.02, se anota en el cuaderno de obra el pedido de Intervención Económica por parte de la Universidad Nacional de Ingeniería, que consta en el Asiento N°380.*
- *Con fecha 30.12.02, se remite a la supervisión, el oficio N°697-02/UNI-OBR-SAC, en el que se presenta el INFORME N°103/02-UNI-OBR-SAC, que consta en el Asiento N°382 del cuaderno de obra.*

### **3. BASE LEGAL**

*La solicitud de Intervención Económica por parte del Contratista se fundamenta en las siguientes normas legales:*

- *Contrato de Ejecución de Obra entre la Entidad y el Contratista; Cláusula sexta, que señala que el Contratista debe adoptar todas las medidas*

*necesarias que garanticen el cumplimiento de la terminación de obra dentro del plazo fijado.*

- *Contrato de Ejecución de Obra entre la Entidad y el Contratista; Cláusula séptima, que señala que la Entidad pagará las valorizaciones y el saldo de la liquidación de cuentas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y conforme a las siguientes condiciones:*
  - *Valorizaciones: hasta el último día calendario del mes siguiente de la valorización*
- *Contrato de Ejecución de Obra entre la Entidad y el Contratista; Cláusula décima, que indica como obligaciones de la Entidad la de otorgar los adelantos previstos y pagar las valorizaciones por avance de obra, de conformidad a lo pactado en el presente contrato.*
- *Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (REGLAMENTO), en su artículo 161º, señala la posibilidad de intervención económica de una obra, como una medida de carácter técnico y económico, con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin necesidad de llegar al extremo de resolver el Contrato.*

*Esta intervención económica puede realizarse de oficio o a solicitud de parte; las causales contempladas son en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos.*

*El mismo artículo indica que el CONSUCODE dictará las disposiciones para la aplicación de la intervención económica; que hasta la fecha no tiene conocimiento de disposiciones específicas de esta entidad que regulen este procedimiento.*

- *Decreto Supremo N°121-2002-PCM, que ha fijado en forma excepcional el periodo de goce de vacaciones de funcionarios y servidores de los pliegos y unidades ejecutoras del poder ejecutivo entre el 16 de diciembre del 2002 al 3 de enero del 2003; el Contratista ha aplicado íntegramente los alcances del D.S. 121-2002-PCM, por ser una entidad del Estado.*

- *El Contrato de ejecución de obra entre la Entidad y el Contratista, fija los términos y condiciones bajo los cuales se ejecuta la obra, fijando en su cláusula décima la obligación de la Entidad de pagar las valorizaciones, señalando en la cláusula séptima que dichas valorizaciones se pagan de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, en el caso de valorizaciones hasta el último día calendario del mes siguiente de la valorización e indicando en su cláusula sexta que es obligación del Contratista adoptar todas las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de la terminación de la obra en el plazo fijado.*

#### **4. ANÁLISIS TECNICO**

- *La obra materia del presente informe se ejecuto desde el 4 de enero del 2002; siendo el plazo de ejecución de contrato de 300 días calendario; han sido solicitadas, aprobadas o consentidas diversas solicitudes de ampliación de plazo, que dan como fecha final de culminación de los trabajos el día 14 de enero del 2003. El Contratista, en consideración de lo estipulado en el D.S. 121-2002-PCM; indica en el oficio circular N° 234-2002-DIGA que las vacaciones que podrían ser asignadas a su personal, serían entre el 16 de diciembre del 2002 y el 3 de enero del 2003; este hecho ha originado que en obra se determine un cumplimiento parcial o tardío de sus obligaciones, por ausencia de la parte administrativa.*
- *La publicación del D.S. 121-2002-PCM constituye un evento extraordinario, imprevisible e irresistible; mediante el que las entidades se han acogido a un periodo vacacional que no tiene antecedentes previos.*
- *Este hecho, de acuerdo al artículo 1315 del Código Civil corresponde a la definición de caso fortuito o fuerza mayor; que indica que es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.*
- *Durante los primeros días del mes de diciembre, se han tramitado las valorizaciones N°11 del contrato principal, N°9 del adicional N°1, N°1 del*

---

*adicional N°3 y N°1 del adicional N°4, de acuerdo a los plazos estipulados en el reglamento; en conjunto los montos de estas valorizaciones ascienden a S/.646,842.45.*

- *Los trámites correspondientes han sido efectuados en su debida oportunidad; el contratista ha cobrado con fecha 16 de diciembre del 2002 los cheques correspondientes a la valorización N°11 y a un pago parcial de la valorización N°1 del adicional 3; por un monto de S/. 303,752.25.*

*El saldo valorizaciones correspondiente al mes de noviembre, no ha sido cancelado al contratista hasta la fecha; por efectos de las vacaciones decretadas mediante D.S: N° 121-2002-PCM, si se le otorgara el cheque al Contratista durante el mes de diciembre, se vería imposibilitado de hacerlo efectivo hasta el día 6 de enero del 2003, víspera de la culminación del plazo para la ejecución de la obra.*

- *Se ha producido una disminución del ritmo de ejecución de la obra, que se ha acentuado a partir del 20 de diciembre. El Contratista indica que se debe a la falta de recursos económicos.*
- *Ante la inminente culminación del plazo de ejecución de la obra y encontrándose la obra sin posibilidad de recibir recursos económicos por encontrarse la parte Administrativa del Contratista en el periodo de vacaciones decretado por el Supremo Gobierno, es que el Contratista, a través de su Ingeniero Residente, mediante cuaderno de obras, solicita la intervención económica de la obra, como una medida técnico económica que permita la culminación de los trabajos.*
- *La supervisión remite el informe de la intervención económica de la obra con su opinión de que la intervención no procede por no existir las disposiciones de CONSUCODE para la aplicación de lo establecido en el artículo 161° del Reglamento.*
- *De acuerdo a lo estipulado por el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, existe un plazo después de vencido el contrato en el que se pueden aplicar las multas; en el caso de la obra este plazo es de 45 días naturales, tiempo en el que las multas alcanzan*

*el 5% del monto contractual; transcurrido este plazo, el Reglamento indica la posibilidad de que la entidad pueda resolver el contrato por incumplimiento.*

## **5. APROBACIÓN**

*Comunicación N° 003-BLN-OOI-OGIU-2003 donde la Coordinadora de obras de la OGIU comunica que la solicitud de intervención de obra de parte del Contratista ha sido denegada por no existir norma legal que regule el proceso de intervención de obra.*

## **SEGUNDA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN ECONÓMICA POR PARTE DEL CONTRATISTA**

### **1. MEMORIA DESCRIPTIVA**

*Con fecha 30 de Diciembre del 2002, el Contratista presenta la Comunicación N°697-02-UNI/OBRA-SAC, en el cuál solicitan la intervención económica de la obra, a solicitud de parte.*

*Con fecha 8 de enero del 2003, la Coordinadora de Obras de la OGIU ha comunicado mediante carta N° 003-BLN-OOI-OGIU-2003 que la solicitud de intervención de obra ha sido denegada por no existir norma legal que regule el proceso de Intervención de la obra.*

*Posteriormente, ha salido publicada en el diario El Peruano, la Resolución N° 010-2003-CONSUCODE/PRE que aprueba la directiva que establece el procedimiento de aplicación de lo dispuesto en el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.*

*Tomando como referencia esta Resolución, el Contratista presenta la Comunicación N° 035-03-UNI/OBRA-SAC donde solicita la reconsideración del pedido de Intervención económica de la obra a solicitud de parte por caso fortuito o de fuerza mayor.*

## **2. DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA**

- *Con fecha 03.01.03, se remite el oficio N°001-03/UNI-OBR-SAC en la cual adjunta los metrados correspondientes de la obra de la referencia, de la Valorización N°12 del Contrato Principal Valorización N°02 del Adicional N° 03 y N°04, que consta en el Asiento N°384, en el cuaderno de obra.*
- *Con fecha 08.01.03, se recibe la comunicación de la supervisión CO-0234/SUP-FIA-UNALM en la cual se comunica que ha sido denegado el pedido de Intervención Económica por no existir norma legal que regule el proceso.*
- *Con fecha 18.01.03, mediante cuaderno de obra se reitera el pedido de Intervención Económica de parte por causas de Fuerza Mayor, el cual se sustenta en el INFORME N°011/03-UNI-OBR-SAC que consta en el Asiento N°389.*
- *Comunicación N° 697-02-UNI/OBRA-SAC, de fecha 30 de Diciembre del 2002 en el cuál el Contratista solicita la intervención económica de la obra, a solicitud de parte por caso fortuito y de fuerza mayor.*
- *Comunicación N° 226i/SUP-FIA-UNALM de fecha 6 de enero del 2003, donde la supervisión remite el informe de la intervención económica de la obra con su opinión de que la intervención no procede por no existir las disposiciones de CONSUCODE para la aplicación de lo establecido en el artículo 161° del Reglamento.*
- *Comunicación N° 003-BLN-OOI-OGIU-2003 donde la Coordinadora de obras de la OGIU comunica que la solicitud de intervención de obra de parte del Contratista ha sido denegada por no existir norma legal que regule el proceso de intervención de obra.*

## **3. BASE LEGAL**

- *A la base legal de la solicitud anterior se le añade lo siguiente.*
- *Con fecha 17 de enero del 2003, el CONSUCODE ha publicado en el diario El Peruano la resolución N° 010-2003-CONSUCODE/PRE que aprueba la*



*directiva que establece el procedimiento de aplicación de lo dispuesto en el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.*

#### **4. ANÁLISIS TECNICO**

- *Es opinión de la supervisión de que la solicitud de reconsideración de intervención económica de la obra solicitada por el Contratista con fecha 18 de enero del 2003, sería procedente, por haber sido dictadas por el CONSUCODE las directivas que regulan la aplicación de dicho procedimiento y corresponder el pedido a una solicitud de parte, por causa fortuita o de fuerza mayor, que impedirían la terminación de la obra en forma oportuna.*
- *La Supervisión considera que la intervención económica de la obra es una medida que garantizaría la culminación de la obra sin llegar al extremo de resolver el contrato. Por lo tanto la Supervisión a la solicitud del Contratista de reconsideración de su pedido de Intervención económica de la obra lo consideró procedente.*
- *Esta Intervención Económica de la obra, no debe eximir al Contratista del cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales, como tampoco de sus derechos, como contratista de la obra.*
- *En el caso de ser aceptado el pedido del Contratista, debe suscribirse una cláusula adicional al contrato principal, donde se establecerá un cronograma de aportes en efectivo del contratista.*

#### **5. APROBACIÓN**

*Comunicación N° 003-BLN-OOI-OGIU-2003 donde la Coordinadora de obras de la OGIU comunica que la solicitud de intervención de obra de parte del Contratista ha sido denegada.*

#### 4. LIQUIDACIÓN

*Para el caso del informe el tipo de liquidación es una Liquidación Final por ser una obra de Contrata.*

*El plazo para entrega de la liquidación de obra*

*60 días ó*

*1/10 (300) = 30 días*

*Se escoge el que resulte mayor es decir **60 días (art. 164°)***

*Fecha de Recepción de obra: 05 de Diciembre del 2003*

*Fecha máxima de entrega de la liquidación de obra: 03 de Febrero del 2004*

*Durante el proceso de la ejecución de la obra se elaboraron 21 valorizaciones, del Presupuesto Principal, 9 valorizaciones pertenecientes al Presupuesto Adicional N°01, 3 valorizaciones pertenecientes al Presupuesto Adicional N°02, 11 valorizaciones pertenecientes al Presupuesto Adicional N°03 y 11 valorizaciones pertenecientes al Presupuesto Adicional N°04, las mismas que permitieron elaborar la Liquidación Final de Obra – Febrero 2004, asimismo se ha verificado que la Liquidación arroja un monto total de S/.11'811,466.38 que incluye el IGV, de los cuales S/. 286,075.73 correspondería un saldo a favor del Contratista pero como la obra concluyó fuera de fecha les corresponde al Contratista una multa máxima de S/.540,000.00 incluido IGV, por lo cual el Contratista debe de desembolsar a la Entidad un monto de S/.253,924.27 incluido IGV.*

*A continuación se presentará la liquidación de la obra "Sede Administrativa Central de la UNMSM", cuyo índice es:*

<i>01. Ficha de Identificación de la Obra</i>	<i>Pag. 97</i>
<i>02. Contrato de Obra</i>	<i>Pag. 99</i>
<i>03. Resumen de Liquidación de Obra</i>	<i>Pag. 109</i>
<i>04. Cuadro de Valorizaciones Pagadas - Presupuesto Principal</i>	<i>Pag. 110</i>
<i>05. Cuadro de Valorizaciones Pagadas - Presupuestos Adicionales</i>	<i>Pag. 111</i>
<i>06. Resumen de los Adelantos de Materiales – Presupuesto Principal</i>	<i>Pag. 115</i>
<i>07. Desembolsos efectuados por la Entidad</i>	<i>Pag. 117</i>
<i>08. Monto del Contrato Vigente ejecutado</i>	<i>Pag. 119</i>

09.	<i>Cálculo del Coeficiente de Reajuste "K" - Presupuesto Principal</i>	Pag. 120
10.	<i>Cálculo del Coeficiente de Reajuste "K" - Presupuestos Adicionales</i>	Pag. 123
11.	<i>Cálculo del Reajuste que corresponden por concepto de valorizaciones - Presupuesto Principal</i>	Pag. 132
12.	<i>Cálculo del Reajuste que corresponden por concepto de valorizaciones - Presupuestos Adicionales</i>	Pag. 133
13.	<i>Cálculo de la Deducción de Reintegro que no corresponde por el Adelanto en Efectivo - Presupuesto Principal</i>	Pag. 139
14.	<i>Cálculo de la Deducción de Reintegro que no corresponde por el Adelanto de Materiales - Presupuesto Principal</i>	Pag. 141
15.	<i>Cálculo de Mayores Gastos Generales</i>	Pag. 147
16.	<i>Cálculo de Intereses</i>	Pag. 149
17.	<i>Cálculo de Multa</i>	Pag. 150
18.	<i>Acta de Recepción de Obra</i>	Pag. 152
19.	<i>Resolución emitidas por la Entidad (Adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, etc) (ver en anexos A.3, A.4 y A.5)</i>	
20.	<i>Índices Unificados de Precios – INEI</i>	Pag. 154

## 01. FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA

1 Entidad	<b>Universidad Nacional Mayor de San Marcos</b>	
2 Ubicación :		
Departamento	Lima.	
Provincia	Lima.	
Distrito	Lima.	
Localidad	Lima.	
Area Geografica	2	
3 Obra	Sede Administrativa Central de la UNMSM	
4 Convenio	UNI - UNMSM	
5 Contratista	Universidad Nacional de Ingenieria	
6 Supervisión	Universidad Nacional Agraria La Molina	
7 Supervisión a cargo de	Dr. Manuel Miranda Zuñiga	2002
	Ing. Carlos Bravo	2003
8 Financiamiento	RECURSOS ORDINARIOS	
9 Contrato de Obra aprobado con	R.R.º 07870-R-01 de fecha 30 de Noviembre de 2,001	
10 Modalidad	A Suma Alzada	
11 Presupuesto base, con IGV y Fecha	S/. 11,083,801.08	30-Sep-01
Presupuesto base, sin IGV	S/. 9,393,051.76	
12 Monto del contrato, con IGV	S/. 10,800,000.00	
Monto del contrato, sin IGV	S/. 9,152,542.37	
13 Factor de Relación	0.97439	
14 Fecha del Presupuesto Base	Octubre-01	
15 Plazo de ejecución, en d. c.	300	
16 Adicionales de obra, con IGV	:1 S/. 946,674.46	R.R. Nº 1899 del 21.MAR.2002
	:2 S/. 605,121.82	R.R. Nº 3017 del 17.MAY.2002
	:3 S/. 645,285.73	R.R. Nº 6903 del 30.OCT.2002
	:4 <u>S/. 789,189.86</u>	R.R. Nº 7035 del 31.OCT.2002
	<b>S/. 2,986,271.87</b>	
Adicionales de obra, sin IGV	:1 S/. 802,266.49	
	:2 S/. 512,815.10	
	:3 S/. 546,852.31	
	:4 S/. 668,804.97	
17 Deductivos de obra, con IGV	:1 S/. 1,069,474.19	R.R. Nº 01798-R-02 del 19.MAR.2002
		R.R. Nº 04968-R-02 del 24.JUL.2002
	:2 S/. 645,864.95	R.R. Nº 3016 del 17.MAY.2002
	:3 <u>S/. 759,731.72</u>	R.R. Nº 6902 del 30.OCT.2002
	<b>S/. 2,475,070.86</b>	
Deductivos de obra, sin IGV	:1 S/. 906,334.06	
	:2 S/. 547,343.18	
	:3 S/. 643,840.44	
18 Mayor Gastos Gral. porroga plazo, con IGV	:1 S/. 214,711.33	
Mayor Gastos Gral. porroga plazo, sin IGV	:1 S/. 181,958.76	
19 Monto de la inversión, con IGV	S/. 11,811,446.39	
Monto de la inversión, sin IGV	S/. 10,009,700.33	
20 Solicitud del Adelanto en Efectivo	11-Dic-01	
21 Adelanto en efectivo con IGV y fecha pago	:1 S/. 955,770.00	11-Dic-01
	:2 S/. 204,230.00	
	:3 <u>S/. 1,000,000.00</u>	
	<b>S/. 2,160,000.00</b>	

### **01. FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA**

22 Adelantos para materiales, con IGV y fecha	:1 S/. 227,707.60	24-Ene-02
	:2 S/. 751,226.62	31-Ene-02
	:3 S/. 175,184.38	19-Abr-02
	:4 S/. 120,713.23	18-Jun-02
	:5 S/. 292,622.37	19-Jun-02
	:6 S/. 2,300.00	29-Ago-02
	:7 S/. 493,726.40	09-Ago-02
	:8 S/. 48,469.00	29-Ago-02
	:9 S/. 103,757.11	17-Sep-02
	:10 S/. 20,658.27	26-Sep-02
	:11 S/. 170,037.64	11-Oct-02
	:12 <u>S/. 203,800.00</u>	22-Nov-02
	<b>S/. 2,610,202.62</b>	
23 Entrega del terreno	13-Dic-01	
24 Inicio oficial del plazo	04-Ene-02	
25 Terminó contractual de obra	30-Oct-02	
26 Ampliaciones de plazo en días calendarios	76	días calendarios
Ampliación de plazo N° 01	5	RR N°
Ampliación de plazo N° 02	1	RR N° 07298-R-02 del 18/11/02
Ampliación de plazo N° 03	Improcedente (35 días)	RR N° 05718-R-02 del 04/09/02
Ampliación de plazo N° 04	1	RR N° 07367-R-02 del 21/11/02
Ampliación de plazo N° 05	45	RR N° 07039-R-02 del 04/11/02
Ampliación de plazo N° 06	1	RR N° 08211-R-02 del 30/10/02
Ampliación de plazo N° 07	23	RR N° 00546-R-02 del 30/01/03
Ampliación de plazo N° 08	Improcedente (35 días)	RR N° 00144-R-03 del 15/01/03
Ampliación de plazo N° 09	Improcedente (73 días)	RR N° 02272-R-03 del 10/04/03
27 Terminó vigente programado de obra	14-Ene-03	
Cláusula adicional 1 que modifica el término de obra	20-Abr-03	RR N° 02333-R-03 del 14/04/03
Cláusula adicional 2 que modifica el término de obra	12-Jun-03	RR N° 03204-R-03 del 05/06/03
28 Acta de constatación Física	25-Jul-03	
29 Acta de recepción de obra	05-Dic-03	
30 Días de Retraso de obra	176	días calendarios
31 Multa por retraso de entrega de obra con IGV	S/. 540,000.00	
Multa por retraso de entrega de obra sin IGV	S/. 457,627.12	



RECTORADO

*"Año de la Conmemoración de los 450 Años de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos"*

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA ENTRE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE INGENIERIA

Conste por el presente documento, el Contrato de Ejecución de Obra que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, con RUC N° 2014809228, debidamente representada por su Rector **Dr. MANUEL BURGA DÍAZ**, con D.N.I. N° 06057715, con domicilio legal la Ciudad Universitaria de la UNMSM en el Cercado de Lima, y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA** con domicilio legal sito en la Av. Túpac Amaru N° 210, Rímac debidamente representada por su Rector **Ing. LUIS GONZALES CACHO**, en calidad de Rector, identificado con D.N.I. N° 07960983, a quien en adelante se le denominará "**LA UNI**"; en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEL MARCO LEGAL**

Las partes suscriben el presente contrato dentro de las siguientes normas:

- ♦ Ley N° 27209 – Ley de Gestión Presupuestaria del Estado
- ♦ Decreto Legislativo N° 909 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2001.
- ♦ El Texto Unico Ordenado de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PCM.
- ♦ Decreto Supremo N° 013-2001-PCM – Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- ♦ Decreto Supremo N° 079-2001-PCM – Modificatoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

En el presente Contrato se tendrá en consideración las siguientes referencias:

- ♦ Cuando en el presente Contrato se menciona la palabra "**LEY**", se entenderá que se está haciendo referencia al Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM; la mención al "**REGLAMENTO**", se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 079-2001-PCM.



RECTORADO

"Año de la Conmemoración de los 450 Años de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos"

**CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO**

"SAN MARCOS" conviene con la "UNI" que mediante la modalidad de contrata, esta última ejecute la obra "SEDE ADMINISTRATIVA CENTRAL - UNMSM", en la Ciudad Universitaria de la UNMSM, conforme al Expediente Técnico el que está integrado por planos especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto y planos,

"LA UNI", ejecutará con su personal, técnico y administrativo; así como con los equipos necesarios de su propiedad, bajo la dirección técnica de su Oficina Central de Infraestructura, creada mediante Resolución Rectoral N° 435 del 23 de abril de 1986.

**CLAUSULA TERCERA: DE LA DIRECCION TECNICA Y FINES**

Ambas partes declaran conocer que las actividades técnico - profesionales programadas para la ejecución del Proyecto de la obra indicada, se realizan dentro de los fines educativos de formación académica profesional de los alumnos, docentes y egresados de "LA UNI".

**CLAUSULA CUARTA: DEL MONTO DEL CONTRATO Y LA MODALIDAD DE EJECUCION**

Las partes convienen que la ejecución de la obra se realizará bajo la modalidad de Obra por Contrata, sistema de ejecución a suma alzada, "LA UNI" ejecutará los rubros de la obra abajo precisados, para la terminación del edificio referido, por el precio total de S/. 10'800,000.00 nuevos soles, a precios de octubre del 2001, distribuido en la forma siguiente:

Item	Descripción	Nuevos Soles	Total Nuevos Soles
1.00	Estructura	3'856,069.81	.48
2.00	Arquitectura	2'570,713.21	.32
3.00	Instalaciones Eléctricas	1'124,687.03	.14
4.00	Instalaciones Sanitarias	<u>482,008.73</u>	.06
	Total Costo Directo		8'033,478.78
	Total Gastos Grles. y Dirección Téc.(13.93%)		<u>1'119,063.59</u>
	Costo Total		9'152,542.37
	Impuesto Gnral. a las Ventas IGV (18.00%)		<u>1'647,457.63</u>
	<b>Monto Total de Contrato</b>	<b>S/.</b>	<b><u>10'800,000.00</u></b>



RECTORADO

*"Año de la Conmemoración de los 450 Años de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos"*

**CLAUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO**

El precio pactado ascendente a **S/.10'800,000.00** nuevos soles que será pagado en la forma siguiente:

1. Un adelanto directo hasta el máximo del 20% del monto total del contrato y por materiales hasta el 40% del monto total del contrato, contra la presentación de una Carta Fianza Bancaria irrevocable, incondicional, ejecutable a solo requerimiento de **"SAN MARCOS"**, solidaria, indivisible y sin beneficio de excusión, vigente por el plazo de noventa (90) días renovables según el avance de la obra y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de **"SAN MARCOS"**.
2. El saldo se pagará por periodos mensuales en montos que correspondan a las respectivas valorizaciones por avances de obra, con aprobación del Supervisor de la Obra de la Oficina General de Infraestructura Universitaria de **"SAN MARCOS"**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de **"SAN MARCOS"**

**CLAUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE EJECUCION**

**"LA UNI"**, se obliga a entregar la obra, objeto del presente contrato, totalmente terminada y a satisfacción de **"SAN MARCOS"**, en el plazo de trescientos (300) días calendario, cuyo inicio y cómputo se realizará de conformidad con el Art. 145° del Reglamento del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

**"LA UNI"** debe adoptar todas las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de la terminación de la obra dentro del plazo fijado.

En el caso que **"LA UNI"** incurra en mora respecto del plazo contratado, se le impondrá una multa por cada día de atraso de acuerdo a la fórmula establecida en el Art. 142° del Reglamento.

La ampliación oficial del plazo de ejecución de la Obra por causas que no son imputables a **"LA UNI"**, se efectuará de acuerdo a lo previsto por el Artículo 42° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el Artículo 155° de su Reglamento.

**CLAUSULA SETIMA: DE LAS VALORIZACIONES**

Las valorizaciones por los avances de obra ejecutados se realizarán mensualmente conforme a los precios unitarios del Valor Referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos





RECTORADO

*"Año de la Conmemoración de los 450 Años de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos"*

generales y dirección técnica; sobre el monto total se descontará el porcentaje que corresponda por adelanto en efectivo; el subtotal se multiplicará por el Factor de Relación según el Artículo 132° del Reglamento.

La "UNI" entregará al Supervisor los metrados de la obra ejecutada, correspondiendo al Supervisor la labor de valorización de dichos metrados.

"SAN MARCOS" aprobará las valorizaciones citadas al cuarto día hábil de recibidas.

La valorización de obra sustentada, deberá ser presentada a más tardar el 5° día calendario del mes siguiente que corresponde la valorización en trámite.

"SAN MARCOS" aprobará las valorizaciones dentro de los cinco días calendarios siguientes contados a partir de su recepción.

"LA UNI" está obligada a presentar a "SAN MARCOS", previo al pago de la correspondiente valorización, los siguientes documentos:

a) Primera valorización:

- Copia simple de apertura y registro del libro de planillas en el que aparezca claramente los refrendos de la Autoridad Administrativa de Trabajo, según lo establecido en el D.S. N° 001-98-TR.
- Copia simple del contrato de afiliación al seguro complementario de trabajo de riesgo - cobertura de salud, celebrado entre "LA UNI" y ESSALUD o la EPS que elija, según lo dispone la Ley N° 26790.

b) Demás valorizaciones:

- Copia simple de comprobantes de pago de las obligaciones al ESSALUD, IMPUESTO EXTRAORDINARIO DE SOLIDARIDAD, CONAFOVICER, SENCICO, AFPs, correspondientes al mes anterior, en donde exista referencia a la obra.

"SAN MARCOS" pagará las valorizaciones y el saldo de la liquidación de cuentas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y conforme a las siguientes condiciones:

- a. Valorizaciones: hasta el último día calendario del mes siguiente de la valorización.



RECTORADO

*"Año de la Conmemoración de los 450 Años de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos"*

- b. Liquidación de contrato, si existiese saldo a favor de la "LA UNI", dentro de los treinta días de aprobada por la Entidad.

**CLAUSULA OCTAVA: DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

La "UNI", en aplicación del Artículo 121 y 122 del Reglamento, en garantía de fiel cumplimiento del contrato, entregará a "SAN MARCOS" una Carta Fianza Bancaria irrevocable, incondicional, ejecutable a solo requerimiento de la UNMSM solidaria, indivisible y sin beneficio de excusión, por la suma de Un Millón Ochenta Mil y 00/100 nuevos soles (S/.1'080,000.00), con vigencia hasta la liquidación del contrato.

**CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA UNI**

En virtud de este contrato, "LA UNI" asume las siguientes obligaciones:

- 8.1 Ejecutar la obra materia del presente contrato, por el monto de su oferta, por el sistema a suma alzada que incluye: materiales, mano de obra, equipo, insumos, gastos generales, seguros, y cualquier otro gasto que sea necesario para la buena ejecución hasta la total conclusión, entrega y formalización de la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva, planos de replanteo.
- 8.2 Ejecutar la obra en estricta conformidad con el Expediente Técnico que comprende: memoria descriptiva, planos, especificaciones técnicas, presupuesto, metrados, precios unitarios, valor referencial, estudio de suelos, fórmulas polinómicas que, debidamente suscritos por "LA UNI", forman parte integrante de este contrato.

De acuerdo al Art. 145° del Reglamento dentro de los quince (15) días contados a partir de la suscripción del contrato "LA UNI" deberá cumplir con:

- a) Designar al residente de obra, para lo cual previamente deberá presentar para su aceptación el curriculum vitae debiendo acreditar experiencia como residente en obras similares a la presente. Deberá adjuntar la carta de compromiso suscrito por dicho profesional, en la que indique que se obliga a prestar sus servicios como residente en forma permanente y directa de la obra. Acompañando además su certificado de habilidad profesional emitida por el Colegio correspondiente (CIP/CAP).

**RECTORADO**

*"Año de la Conmemoración de los 450 Años de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos"*

- b) Presentar en tres ejemplares el calendario valorizado de avance de obra de acuerdo al plazo de ejecución ofertado y en concordancia con el cronograma de desembolsos establecido. Además la programación PERT/CPM de avance de obra en donde se registre la ruta crítica.
  - c) Presentar en tres ejemplares el calendario de adquisición de materiales e insumos en concordancia con el calendario valorizado de avance de obra.
- 8.4 Mantener inscrito, desde el comienzo de la obra y hasta su conclusión, a su personal en el EsSalud para cubrir las probables enfermedades y contratar una póliza de accidentes contra accidentes que, como consecuencia directa de los trabajos, pudiera sobrevenirles, responsabilizándose exclusivamente por los daños que puedan sufrir todos sus servidores.
- 8.5 Responder por el pago de indemnizaciones, seguros beneficios que establezcan las leyes sociales al personal a su servicio e, igualmente, por los impuestos, contribuciones, aportaciones que le correspondan por sus trabajadores, pues es propósito de las partes que los derechos de sus servidores deben ser de cuenta exclusiva de **"LA UNI"**.
- 8.6 Es obligación y responsabilidad de **"LA UNI"**, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a él ó a su personal directa e indirectamente por actividades ilícitas, daños, pérdidas, accidentes, lesiones o muertes, producidos dentro de la obra y/o áreas aledañas de su influencia, como consecuencia de la ejecución de trabajos o negligencia.
- 8.7 No transferir, por ninguna causa, parcial o totalmente, la ejecución de la obra materia de este contrato, salvo autorización expresa de **"SAN MARCOS"** mediante comunicación escrita, previa solicitud escrita y fundamentada de **"LA UNI"**.
- 8.8 Responsabilizarse de la buena conservación de la obra, de no obstaculizar a las dependencias vecinas de la Universidad, así como del cumplimiento de las disposiciones y reglamentos de los Consejos Municipales y del Gobierno relacionados al tránsito, y trabajos en la vía pública, en forma tal que no de lugar a reclamos del vecindario ni a sanciones o multas por parte de las Autoridades Municipales o del Estado, siendo de su cuenta, las posibles multas o sanciones, por omisión de tales disposiciones.



RECTORADO

*"Año de la Conmemoración de los 450 Años de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos"*

- 3.9 Es obligación y responsabilidad de **"LA UNI"**, inspeccionar los inmuebles aledaños en el perímetro de la construcción, cuyas instalaciones y/o cimentaciones queden comprendidas en el área de influencia de las excavaciones efectuadas para el proyecto, y que puedan ver afectada su estabilidad o continuidad.
- 8.10 Responsabilizarse frente a **"SAN MARCOS"** y/o terceros por la calidad ofrecida, por las imperfecciones y por los vicios ocultos de la Obra que causen la destrucción parcial o total de la misma, por un plazo no menor de siete (7) años, de conformidad con lo establecido por el Art. 51° la Ley.
- 8.11 Responsabilizarse exclusivamente de todo daño que por acción u omisión hubiera causado a personas, muebles o inmuebles de terceros que se deriven de los trabajos de construcción.
- 8.12 **"LA UNI"** dentro de un plazo máximo de 48 horas de concluida la Obra, solicitará mediante comunicación escrita dirigida a **"SAN MARCOS"**, precisando la fecha exacta de la culminación de los trabajos, para la recepción de la obra. A la comunicación escrita **"LA UNI"** deberá acompañar las copias correspondientes de los asientos del cuaderno de obra en el que conste: la anotación en la fecha señalada de la ocurrencia de la culminación de la obra por parte de **"LA UNI"**, así con la conformidad de la Supervisión de la veracidad de tal evento.
- 8.13 Si **"LA UNI"** solicitara la recepción de la obra, posteriormente de vencido el plazo señalado por el párrafo precedente, se tendrá para todo efecto legal como fecha de culminación de la obra, la fecha de presentación de la solicitud de recepción de obra, sin perjuicio de la certificación de la Supervisión, de la culminación de la obra.
- 8.14 Entregar la obra mediante la suscripción de un Acta, una vez que **"SAN MARCOS"**, haya dado su conformidad, sin observaciones.
- 8.15 Presentar la liquidación del contrato debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo equivalente a un décimo (1/10) de plazo de ejecución de la obra, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Con la liquidación entregará a **"SAN MARCOS"** los documentos de Declaratoria de Fábrica o la Memoria Descriptiva Valorizada, según sea el caso. **"SAN MARCOS"** deberá pronunciarse dentro del plazo de treinta (30) días de recibida.



## RECTORADO

*"Año de la Conmemoración de los 450 Años de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos"*

Si **"SAN MARCOS"** no estuviese de acuerdo con la liquidación presentada por **"LA UNI"**, practicará otra que, con la documentación sustentatoria y cálculos detallados, remitirá a **"LA UNI"** para que pueda observarla dentro de los quince (15) días de recibida.

Si **"LA UNI"** no presentara la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de **"SAN MARCOS"** en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo de **"LA UNI"**. **"SAN MARCOS"** remitirá la liquidación a **"LA UNI"** para que éste pueda observarla dentro de los quince (15) días de recibida.

La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

### CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DE SAN MARCOS

En virtud de este mismo instrumento, **"SAN MARCOS"** se obliga a:

- 9.1 Dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato la UNMSM cumplirá con designar a la supervisión de la obra, entregar el expediente técnico de obra completo y el terreno donde se ejecutará la obra.
- 9.2 Otorgar los adelantos previstos y pagar las valorizaciones por avance de obra, de conformidad a lo pactado en el presente contrato.
- 9.3 Recepcionar la obra totalmente concluida suscribiendo el acta correspondiente, por intermedio del Comité de Recepción debidamente designado.

### CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja desde la celebración del contrato, será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones establecidas en el Texto Unico Ordenado de la Ley Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.

El Arbitraje será resuelto por un arbitro común o Tribunal Arbitral según lo dispuesto por el artículo 189° del Reglamento, TUO de la Ley N°26850. A falta de acuerdo en la designación de los mismos, o del Presidente del Tribunal o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado conforme a las

**RECTORADO**

*"Año de la Conmemoración de los 450 Años de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos"*

disposiciones administrativas del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado o conforme al reglamento del Centro Arbitral a que se hubiese sometido las partes.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE RESOLUCION DEL CONTRATO**

"SAN MARCOS" podrá resolver el contrato, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del Art.41° de la Ley y el Artículo 144 de su Reglamento.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LOS DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Forman parte integrante del presente contrato, los documentos que se relacionan y que aparecen en anexos debidamente numerados:

El expediente técnico.

Calendario Valorizado de Avance Mensual de Obra.

Calendario de Adquisiciones de Materiales.

Cronograma General de Ejecución de Obra.

Cronograma de Desembolsos previstos presupuestalmente.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: DISPOSICION FINAL**

Todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirán por lo dispuesto en el Texto Unico Concordado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S.N° 012-2001-PCM y, su Reglamento aprobado por el D. S. N° 013-2001-PCM y demás disposiciones complementarias, modificatorias y suplementarias de esta norma y las que se dicten.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: INTANGIBILIDAD**

Las partes declaran que en la elaboración y suscripción de este contrato no ha mediado causal de nulidad ni anulabilidad alguna que lo invalide total o parcialmente, aceptando todas y cada una de las cláusulas que

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA



RECTORADO

*"Año de la Conmemoración de los 450 Años de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos"*

contiene y lo suscriben en cinco (5) ejemplares sus representantes legales que se mencionan en las generales introductorias de este mismo instrumento, en Lima, a los 11 días del mes de diciembre del 2001.

POR "SAN MARCOS"

POR "LA UNI"

**03. RESUMEN DE LIQUIDACION DE OBRA**

ENTIDAD Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
OBRA Sede Administrativa Central de la UNMSM  
CONTRATISTA Universidad Nacional de Ingeniería  
MONTO CONTRATADO S/. 10,800,000.00  
FECHA DEL PRESUPUESTO BASE Oct-01

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALORIZACIONES RECALCULADAS Monto S/IGV	VALORIZACIONES PAGADAS Monto S/IGV	DIFERENCIA A PAGAR S/.
<b>01.00</b>	<b>VALORIZACIONES</b>	<b>9,585,763.56</b>	<b>9,585,763.32</b>	<b>0.24</b>
01.01	VALORIZACIONES DEL CONTRATO PRINCIPAL	9,152,542.37	7,055,024.43	2,097,517.94
	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N°01	(906,334.06)	0.00	(906,334.06)
	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N°02	(547,343.18)	0.00	(547,343.18)
	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N°03	(643,840.44)	0.00	(643,840.44)
01.02	VALORIZACIONES DE PRESUPUESTOS ADICIONALES			
	PRESUPUESTO ADICIONAL N°01	802,266.49	802,266.51	(0.02)
	PRESUPUESTO ADICIONAL N°02	512,815.10	512,815.10	0.00
	PRESUPUESTO ADICIONAL N°03	546,852.31	546,852.31	0.00
	PRESUPUESTO ADICIONAL N°04	668,804.97	668,804.97	0.00
<b>02.00</b>	<b>REAJUSTES DE PRECIOS</b>	<b>251,312.35</b>	<b>181,499.93</b>	<b>69,812.42</b>
02.01	REAJUSTES DEL CONTRATO PRINCIPAL	184,759.26	137,916.30	46,842.96
02.02	REAJUSTES DE PRESUPUESTO ADICIONALES			
	PRESUPUESTO ADICIONAL N°01	6,200.88	6,200.89	(0.01)
	PRESUPUESTO ADICIONAL N°02	11,579.35	9,965.06	1,614.29
	PRESUPUESTO ADICIONAL N°03	13,099.62	8,594.13	4,505.49
	PRESUPUESTO ADICIONAL N°04	35,673.24	18,823.55	16,849.69
<b>03.00</b>	<b>ADELANTOS OTORGADOS</b>		<b>(0.01)</b>	<b>0.01</b>
03.01	ADELANTO DIRECTO		1,830,508.47	0.00
03.02	AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO DIRECTO		(1,830,508.48)	0.00
03.03	ADELANTO PARA MATERIALES		2,212,036.12	0.00
03.04	AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO PARA MATERIALES		(2,212,036.12)	0.00
<b>04.00</b>	<b>DEDUCCIONES</b>	<b>27,563.19</b>	<b>0.00</b>	<b>27,563.19</b>
04.01	REINTEGROS QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO EN EFECTIVO	22,820.47	0.00	22,820.47
04.02	REINTEGROS QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DE MATERIALES	4,742.72	0.00	4,742.72
<b>05.00</b>	<b>OTROS</b>	<b>200,187.60</b>	<b>0.00</b>	<b>200,187.60</b>
05.01	MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO	181,958.76	0.00	0.00
05.02	INTERESES	18,228.84	0.00	0.00
<b>06.00</b>	<b>SUB-TOTAL (01.00+02.00+03.00-04.00+05.00) S/.</b>	<b>10,009,700.32</b>	<b>9,767,263.26</b>	<b>242,437.06</b>
07.00	I.G.V. 18% (DE 06.00)	1,801,746.06	1,758,107.39	43,638.67
<b>08.00</b>	<b>COSTO OBRA PRINCIPAL (06.00 + 07.00) S/.</b>	<b>11,811,446.38</b>	<b>11,525,370.65</b>	<b>286,075.73</b>
<b>09.00 PENALIDADES</b>				
	Concepto	Multa por Aplicar S/.	Multa Aplicada S/.	Saldo por descontar S/.
	Multa por demora en término de obra	540,000.00	0.00	540,000.00
<b>SALDO A CANCELAR</b>				<b>Saldo Final</b>
<b>TOTAL GENERAL A FAVOR DE LA ENTIDAD (08.00 - 09.00) S/.</b>				<b>253,924.27</b>



**04. CUADRO DE VALORIZACIONES PAGADAS - PRESUPUESTO PRINCIPAL**

**ENTIDAD :** Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
**OBRA :** Sede Administrativa Central de la UNMSM  
**CONTRATISTA :** Universidad Nacional de Ingeniería  
**MONTO CONTRATADO :** S/. 10,800,000.00  
**FECHA DEL PRESUPUESTO BASE :** Octubre-01

**CONTRATO PRINCIPAL**

PRESUPUESTO CONTRATADO 10,800,000.00 inc. I.G.V.  
DEDUCTIVO N°01 1,069,474.19 inc. I.G.V.  
DEDUCTIVO N°02 645,864.95 inc. I.G.V.  
DEDUCTIVO N°03 759,731.72 inc. I.G.V.  
MONTO CONTRATADO VIGENTE  
ACTUALIZADO POR DEDUCTIVOS **S/.8,324,929.14** inc. I.G.V.  
N°01- 02 - 03:

N°	FECHA	MONTO VALORIZADO SIGV	REINTEGROS	AMORTIZACIÓN DE ADELANTO EN EFECTIVO SIGV	AMORTIZACIÓN DE ADELANTO DE MATERIALES SIGV	PARCIAL	IGV	TOTAL S/.
1	31-Ene-02	224,670.96	0.00	44,934.19	4,727.83	175,008.94	31,501.61	206,510.55
2	28-Feb-02	454,660.48	0.00	90,932.10	14,318.56	349,409.82	62,893.77	412,303.59
3	31-Mar-02	583,834.73	0.00	131,451.99	75,540.25	376,842.49	67,831.64	444,674.14
4	30-Abr-02	680,818.98	24,259.87	155,807.44	141,091.93	408,179.48	73,472.30	481,651.79
5	31-May-02	391,214.10	3,767.08	98,425.83	114,032.39	182,522.96	32,854.13	215,377.09
6	30-Jun-02	622,556.21	10,172.18	158,777.29	163,287.88	310,663.22	55,919.38	366,582.59
7	31-Jul-02	692,909.12	13,418.99	180,718.02	165,387.51	360,222.58	64,840.06	425,062.64
8	31-Ago-02	633,917.93	17,160.45	169,702.10	191,443.21	289,933.07	52,187.95	342,121.02
9	30-Sep-02	811,961.50	16,878.82	222,896.90	245,212.37	360,731.05	64,931.59	425,662.64
10	31-Oct-02	163,332.94	8,387.97	46,388.23	49,326.55	76,006.13	13,681.10	89,687.23
11	30-Nov-02	899,809.73	0.00	286,282.26	419,881.94	193,645.53	34,856.19	228,501.71
12	31-Dic-02	106,060.78	0.00	35,501.10	55,718.77	14,840.91	2,671.36	17,512.27
13	28-Feb-03	94,285.28	0.00	31,765.77	60,844.84	1,674.67	301.44	1,976.11
13-A	31-Mar-03	0.00	43,870.94	0.00	0.00	43,870.94	7,896.77	51,767.71
14	31-Mar-03	110,965.55	0.00	37,605.40	71,993.34	1,366.81	246.03	1,612.84
15	13-Abr-03	245,429.97	0.00	83,757.53	160,142.34	1,530.10	275.41	1,805.52
16	20-Abr-03	25,724.71	0.00	8,918.30	16,371.76	434.65	78.24	512.89
17	27-Abr-03	50,935.30	0.00	17,688.23	33,165.14	81.93	14.75	96.68
18	4-May-03	47,689.95	0.00	16,616.98	30,870.38	202.59	36.47	239.06
19	11-May-03	21,277.30	0.00	7,437.34	13,643.75	196.21	35.32	231.53
20	31-May-03	82,455.49	0.00	4,901.48	77,376.97	177.04	31.87	208.91
21	12-Jun-03	110,513.42	0.00	0.00	107,658.41	2,855.01	513.90	3,368.91
<b>TOTAL S/.</b>		<b>S/.7,055,024.43</b>	<b>S/.137,916.30</b>	<b>S/.1,830,508.48</b>	<b>S/.2,212,036.12</b>	<b>S/.3,150,396.13</b>	<b>S/.567,071.28</b>	<b>3,717,467.42</b>

**05. CUADRO DE VALORIZACIONES PAGADAS - PRESUPUESTOS ADICIONALES**

ENTIDAD : Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
OBRA : Sede Administrativa Central de la UNMSM  
CONTRATISTA : Universidad Nacional de Ingenieria  
PRESUPUESTO CONTRATADO : S/. 10,800,000.00  
FECHA DEL PRESUPUESTO BASE : Octubre-01

**ADICIONAL N° 01** S/. 946,674.49

VALORIZACIÓN		MONTO VALORIZADO S/IGV	REINTEGROS	PARCIAL	IGV	TOTAL S/.
Nº.	FECHA					
1	31-Mar-02	276,935.50	0.00	276,935.50	49,848.39	326,783.89
2	30-Abr-02	374,416.89	0.00	374,416.89	67,395.04	441,811.93
3	31-May-02	52,075.77	4,924.00	56,999.77	10,259.96	67,259.73
4	30-Jun-02	39,861.22	279.03	40,140.25	7,225.25	47,365.49
5	31-Jul-02	25,530.01	178.71	25,708.72	4,627.57	30,336.28
6	31-Ago-02	8,097.05	130.17	8,227.22	1,480.90	9,708.12
7	30-Sep-02	5,761.59	27.41	5,789.00	1,042.02	6,831.02
8	30-Oct-02	6,193.75	88.29	6,282.04	1,130.77	7,412.81
9	30-Nov-02	13,394.73	120.55	13,515.28	2,432.75	15,948.03
9A	31-Mar-03	0.00	452.73	452.73	81.49	534.22
<b>TOTAL S/.</b>		<b>S/.802,266.51</b>	<b>S/.6,200.89</b>	<b>S/.808,467.40</b>	<b>S/.145,524.14</b>	<b>S/.953,991.52</b>

**ADICIONAL N° 02** S/. 605,121.81

VALORIZACIÓN		MONTO VALORIZADO S/IGV	REINTEGROS	PARCIAL	IGV	TOTAL S/.
Nº.	FECHA					
1	31-May-02	336,914.41	0.00	336,914.41	60,644.59	397,559.00
2	30-Jun-02	158,127.36	0.00	158,127.36	28,462.92	186,590.28
3	31-Jul-02	17,773.33	8,205.04	25,978.37	4,676.11	30,654.48
3A	31-Mar-03	0.00	1,760.02	1,760.02	316.80	2,076.82
<b>TOTAL S/.</b>		<b>S/.512,815.10</b>	<b>S/.9,965.06</b>	<b>S/.522,780.16</b>	<b>S/.94,100.42</b>	<b>S/.616,880.58</b>

**ADICIONAL N° 03**

FP	VALORIZACIÓN		MONTO VALORIZADO S/IGV	REINTEGROS	PARCIAL	IGV	TOTAL S/.
	Nº.	FECHA					
EDIFICIO CD/CFR	1	Nov-02	3,474.72	211.96	3,686.68	663.60	4,350.28
EDIFICIO CD/SFR			140,534.25	5,059.23	145,593.48	26,206.83	171,800.31
AUDITORIO CD/CFR			430.04	12.04	442.08	79.58	521.66
AUDITORIO CD/SFR			77,277.49	3,632.04	80,909.53	14,563.72	95,473.25
AVANCE PARCIAL			221,716.50	8,915.27	230,631.77	41,513.73	272,145.50
AVANCE ACUMULADO			221,716.50	8,915.27	230,631.77	41,513.73	272,145.50
EDIFICIO CD/CFR	2	Dic-02	145.37	5.24	150.61	27.11	177.72
EDIFICIO CD/SFR			23,164.07	-311.98	22,852.09	4,113.37	26,965.46
AUDITORIO CD/CFR			0.00	-1.72	-1.72	-0.31	-2.03
AUDITORIO CD/SFR			10,999.55	-12.68	10,986.87	1,977.64	12,964.51
AVANCE PARCIAL			34,308.99	-321.14	33,987.85	6,117.81	40,105.66
AVANCE ACUMULADO			256,025.49	8,594.13	264,619.62	47,631.54	312,251.16
EDIFICIO CD/CFR	3	Feb-03	256.97	0.00	256.97	46.25	303.22
EDIFICIO CD/SFR			4,535.43	0.00	4,535.43	816.38	5,351.81
AUDITORIO CD/CFR			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AUDITORIO CD/SFR			25,947.63	0.00	25,947.63	4,670.57	30,618.20
AVANCE PARCIAL			30,740.03	0.00	30,740.03	5,533.20	36,273.23
AVANCE ACUMULADO			286,765.52	8,594.13	295,359.65	53,164.74	348,524.39

**05. CUADRO DE VALORIZACIONES PAGADAS - PRESUPUESTOS ADICIONALES**

ENTIDAD : Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
OBRA : Sede Administrativa Central de la UNMSM  
CONTRATISTA : Universidad Nacional de Ingenieria  
PRESUPUESTO CONTRATADO : S/. 10,800,000.00  
FECHA DEL PRESUPUESTO BASE : Octubre-01

**ADICIONAL Nº 03**

FP	VALORIZACIÓN		MONTO VALORIZADO S/IGV	REINTEGROS	PARCIAL	IGV	TOTAL S/.
	Nº	FECHA					
EDIFICIO CD/CFR	4	Mar-03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
EDIFICIO CD/SFR			32,791.22	0.00	32,791.22	5,902.42	38,693.64
AUDITORIO CD/CFR			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AUDITORIO CD/SFR			8,407.80	0.00	8,407.80	1,513.40	9,921.20
AVANCE PARCIAL			41,199.02	0.00	41,199.02	7,415.82	48,614.84
AVANCE ACUMULADO			327,964.54	8,594.13	336,558.67	60,580.56	397,139.23
EDIFICIO CD/CFR	5	Abr-03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
EDIFICIO CD/SFR			22,873.90	0.00	22,873.90	4,117.30	26,991.20
AUDITORIO CD/CFR			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AUDITORIO CD/SFR			35,389.16	0.00	35,389.16	6,370.05	41,759.21
AVANCE PARCIAL			58,263.06	0.00	58,263.06	10,487.35	68,750.41
AVANCE ACUMULADO			386,227.60	8,594.13	394,821.73	71,067.91	465,889.64
EDIFICIO CD/CFR	6	Abr-03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
EDIFICIO CD/SFR			1,429.62	0.00	1,429.62	257.33	1,686.95
AUDITORIO CD/CFR			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AUDITORIO CD/SFR			11,391.86	0.00	11,391.86	2,050.53	13,442.39
AVANCE PARCIAL			12,821.48	0.00	12,821.48	2,307.86	15,129.34
AVANCE ACUMULADO			399,049.08	8,594.13	407,643.21	73,375.77	481,018.98
EDIFICIO CD/CFR	7	Abr-03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
EDIFICIO CD/SFR			1,184.86	0.00	1,184.86	213.27	1,398.13
AUDITORIO CD/CFR			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AUDITORIO CD/SFR			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AVANCE PARCIAL			1,184.86	0.00	1,184.86	213.27	1,398.13
AVANCE ACUMULADO			400,233.94	8,594.13	408,828.07	73,589.04	482,417.11
EDIFICIO CD/CFR	8	May-03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
EDIFICIO CD/SFR			22,370.98	0.00	22,370.98	4,026.78	26,397.76
AUDITORIO CD/CFR			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AUDITORIO CD/SFR			23,125.45	0.00	23,125.45	4,162.58	27,288.03
AVANCE PARCIAL			45,496.43	0.00	45,496.43	8,189.36	53,685.79
AVANCE ACUMULADO			445,730.37	8,594.13	454,324.50	81,778.40	536,102.90
EDIFICIO CD/CFR	9	May-03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
EDIFICIO CD/SFR			15,249.70	0.00	15,249.70	2,744.95	17,994.65
AUDITORIO CD/CFR			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AUDITORIO CD/SFR			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AVANCE PARCIAL			15,249.70	0.00	15,249.70	2,744.95	17,994.65
AVANCE ACUMULADO			460,980.07	8,594.13	469,574.20	84,523.35	554,097.55
EDIFICIO CD/CFR	10	May-03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
EDIFICIO CD/SFR			5,556.45	0.00	5,556.45	1,000.16	6,556.61
AUDITORIO CD/CFR			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AUDITORIO CD/SFR			21,402.25	0.00	21,402.25	3,852.41	25,254.66
AVANCE PARCIAL			26,958.70	0.00	26,958.70	4,852.57	31,811.27
AVANCE ACUMULADO			487,938.77	8,594.13	496,532.90	89,375.92	585,908.82
EDIFICIO CD/CFR	11	Jun-03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
EDIFICIO CD/SFR			391.75	0.00	391.75	70.52	462.27
AUDITORIO CD/CFR			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AUDITORIO CD/SFR			58,521.79	0.00	58,521.79	10,533.92	69,055.71
AVANCE PARCIAL			58,913.54	0.00	58,913.54	10,604.44	69,517.98
<b>TOTAL S/.</b>			<b>546,852.31</b>	<b>8,594.13</b>	<b>555,446.44</b>	<b>99,980.36</b>	<b>655,426.80</b>

**05. CUADRO DE VALORIZACIONES PAGADAS - PRESUPUESTOS ADICIONALES**

ENTIDAD : Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
OBRA : Sede Administrativa Central de la UNMSM  
CONTRATISTA : Universidad Nacional de Ingenieria  
PRESUPUESTO CONTRATADO : S/. 10,800,000.00  
FECHA DEL PRESUPUESTO BASE : Octubre-01

**ADICIONAL N° 04**

FP	VALORIZACION		MONTO VALORIZADO S/IGV	REINTEGROS	PARCIAL	IGV	TOTAL S/.
	N°	FECHA					
EDIFICIO SFR	1	Nov-02	53,817.61	2,529.43	56,347.04	10,142.47	66,489.51
EDIFICIO CFR			18,167.20	4,908.51	23,075.71	4,153.63	27,229.34
AUDITORIO SFR			1,714.05	75.42	1,789.47	322.11	2,111.58
AUDITORIO CFR			18,167.20	1,271.70	19,438.90	3,499.01	22,937.91
AVANCE PARCIAL			91,866.06	8,785.06	100,651.12	18,117.22	118,768.34
AVANCE ACUMULADO			91,866.06	8,785.06	100,651.12	18,117.22	118,768.34
EDIFICIO SFR	2	Dic-02	1,923.56	-214.32	1,709.24	307.66	2,016.90
EDIFICIO CFR			73,307.93	854.42	74,162.35	13,349.23	87,511.58
AUDITORIO SFR			4,060.31	88.27	4,148.58	746.75	4,895.33
AUDITORIO CFR			0.00	145.34	145.34	26.16	171.50
AVANCE PARCIAL			79,291.80	873.71	80,165.51	14,429.80	94,595.31
AVANCE ACUMULADO			171,157.86	9,658.77	180,816.63	32,547.02	213,363.65
EDIFICIO SFR	3	Feb-03	27,870.18	0.00	27,870.18	5,016.63	32,886.81
EDIFICIO CFR			13,450.66	0.00	13,450.66	2,421.12	15,871.78
AUDITORIO SFR			63,180.39	0.00	63,180.39	11,372.47	74,552.86
AUDITORIO CFR			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AVANCE PARCIAL			104,501.23	0.00	104,501.23	18,810.22	123,311.45
AVANCE ACUMULADO			275,659.09	9,658.77	285,317.86	51,357.24	336,675.10
EDIFICIO SFR	3A	Feb-03	0.00	1,188.82	1,188.82	213.99	1,402.81
EDIFICIO CFR			0.00	1,346.43	1,346.43	242.36	1,588.79
AUDITORIO SFR			0.00	6,684.03	6,684.03	1,203.13	7,887.16
AUDITORIO CFR			0.00	-54.50	-54.50	-9.81	-64.31
AVANCE PARCIAL			0.00	9,164.78	9,164.78	1,649.67	10,814.45
AVANCE ACUMULADO			275,659.09	18,823.55	294,482.64	53,006.91	347,489.55
EDIFICIO SFR	4	Mar-03	12,844.34	0.00	12,844.34	2,311.98	15,156.32
EDIFICIO CFR			2,115.15	0.00	2,115.15	380.73	2,495.88
AUDITORIO SFR			43,781.36	0.00	43,781.36	7,880.64	51,662.00
AUDITORIO CFR			3,051.46	0.00	3,051.46	549.26	3,600.72
AVANCE PARCIAL			61,792.31	0.00	61,792.31	11,122.61	72,914.92
AVANCE ACUMULADO			337,451.40	18,823.55	356,274.95	64,129.52	420,404.47
EDIFICIO SFR	5	Abr-03	29,382.53	0.00	29,382.53	5,288.86	34,671.39
EDIFICIO CFR			240.34	0.00	240.34	43.26	283.60
AUDITORIO SFR			63,678.32	0.00	63,678.32	11,462.10	75,140.42
AUDITORIO CFR			1,033.20	0.00	1,033.20	185.98	1,219.18
AVANCE PARCIAL			94,334.39	0.00	94,334.39	16,980.20	111,314.59
AVANCE ACUMULADO			431,785.79	18,823.55	450,609.34	81,109.72	531,719.06
EDIFICIO SFR	6	Abr-03	7,770.70	0.00	7,770.70	1,398.73	9,169.43
EDIFICIO CFR			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AUDITORIO SFR			8,441.85	0.00	8,441.85	1,519.53	9,961.38
AUDITORIO CFR			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AVANCE PARCIAL			16,212.55	0.00	16,212.55	2,918.26	19,130.81
AVANCE ACUMULADO			447,998.34	18,823.55	466,821.89	84,027.98	550,849.87
EDIFICIO SFR	7	Abr-03	46,302.97	0.00	46,302.97	8,334.53	54,637.50
EDIFICIO CFR			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AUDITORIO SFR			8,838.96	0.00	8,838.96	1,591.01	10,429.97
AUDITORIO CFR			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AVANCE PARCIAL			55,141.93	0.00	55,141.93	9,925.54	65,067.47
AVANCE ACUMULADO			503,140.27	18,823.55	521,963.82	93,953.52	615,917.34



**05. CUADRO DE VALORIZACIONES PAGADAS - PRESUPUESTOS ADICIONALES**

ENTIDAD : Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
OBRA : Sede Administrativa Central de la UNMSM  
CONTRATISTA : Universidad Nacional de Ingeniería  
PRESUPUESTO CONTRATADO : S/. 10,800,000.00  
FECHA DEL PRESUPUESTO BASE : Octubre-01

**ADICIONAL N° 04**

FP	VALORIZACION		MONTO VALORIZADO S/IGV	REINTEGROS	PARCIAL	IGV	TOTAL S/.
	N°	FECHA					
EDIFICIO SFR	8	May-03	5,130.49	0.00	5,130.49	923.49	6,053.98
EDIFICIO CFR			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AUDITORIO SFR			15,305.17	0.00	15,305.17	2,754.93	18,060.10
AUDITORIO CFR			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AVANCE PARCIAL			20,435.66	0.00	20,435.66	3,678.42	24,114.08
AVANCE ACUMULADO			523,575.93	18,823.55	542,399.48	97,631.94	640,031.42
EDIFICIO SFR	9	May-03	12,041.93	0.00	12,041.93	2,167.55	14,209.48
EDIFICIO CFR			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AUDITORIO SFR			22,333.24	0.00	22,333.24	4,019.98	26,353.22
AUDITORIO CFR			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AVANCE PARCIAL			34,375.17	0.00	34,375.17	6,187.53	40,562.70
AVANCE ACUMULADO			557,951.10	18,823.55	576,774.65	103,819.47	680,594.12
EDIFICIO SFR	10	May-03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
EDIFICIO CFR			30.69	0.00	30.69	5.52	36.21
AUDITORIO SFR			7,513.61	0.00	7,513.61	1,352.45	8,866.06
AUDITORIO CFR			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AVANCE PARCIAL			7,544.30	0.00	7,544.30	1,357.97	8,902.27
AVANCE ACUMULADO			565,495.40	18,823.55	584,318.95	105,177.44	689,496.39
EDIFICIO SFR	11	Jun-03	6,532.61	0.00	6,532.61	1,175.87	7,708.48
EDIFICIO CFR			956.70	0.00	956.70	172.21	1,128.91
AUDITORIO SFR			94,032.72	0.00	94,032.72	16,925.89	110,958.61
AUDITORIO CFR			1,787.54	0.00	1,787.54	321.76	2,109.30
AVANCE PARCIAL			103,309.57	0.00	103,309.57	18,595.73	121,905.30
<b>TOTAL S/.</b>			<b>668,804.97</b>	<b>18,823.55</b>	<b>687,628.52</b>	<b>123,773.17</b>	<b>811,401.69</b>

**06. RESUMEN DE LOS ADELANTOS DE MATERIALES**  
**PRESUPUESTO PRINCIPAL**

**ENTIDAD :** Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
**OBRA :** Sede Administrativa Central de la UNMSM  
**CONTRATISTA :** Universidad Nacional de Ingeniería  
**MONTO CONTRATADO :** S/. 10,800,000.00  
**FECHA DEL PRESUPUESTO BASE :** Octubre-01

ADELANTO N°01            24-Ene-02            227,707.60  
                                 31-Ene-02            751,226.62  
                                 **S/.978,934.22**

CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	MONTO DEL ADELANTO OTORGADO		
		MONTO	IGV	MONTO C/IGV
21	Cemento portland tipo I	498,736.46	89,772.56	588,509.02
43	Madera nacional	61,988.76	11,157.98	73,146.74
5	Agregado grueso	196,183.14	35,312.97	231,496.11
4	Agregado fino	72,696.91	13,085.44	85,782.35
<b>TOTALES</b>		<b>829,605.27</b>	<b>149,328.95</b>	<b>978,934.22</b>

ADELANTO N°02            19-Abr-02            S/. 175,184.38

CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	MONTO DEL ADELANTO OTORGADO		
		MONTO	IGV	MONTO C/IGV
3	Acero de construcción corrugado	148,461.34	26,723.04	175,184.38
<b>TOTALES</b>		<b>148,461.34</b>	<b>26,723.04</b>	<b>175,184.38</b>

ADELANTO N°03            18-Jun-02            S/. 120,713.23

CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	MONTO DEL ADELANTO OTORGADO		
		MONTO	IGV	MONTO C/IGV
5	Agregado grueso	42,372.88	7,627.12	50,000.00
4	Agregado fino	59,926.47	10,786.76	70,713.23
<b>TOTALES</b>		<b>102,299.35</b>	<b>18,413.88</b>	<b>120,713.23</b>

ADELANTO N°04            19-May-03            S/. 2,300.00

CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	MONTO DEL ADELANTO OTORGADO		
		MONTO	IGV	MONTO C/IGV
4	Agregado fino	1,949.15	350.85	2,300.00
<b>TOTALES</b>		<b>1,949.15</b>	<b>350.85</b>	<b>2,300.00</b>

ADELANTO N°05            19-Jun-02            S/. 292,622.37

CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	MONTO DEL ADELANTO OTORGADO		
		MONTO	IGV	MONTO C/IGV
43	Madera nacional para encofrado y carp.	72,569.89	13,062.58	85,632.47
5	Acero de construcción corrugado	175,415.17	31,574.73	206,989.90
<b>TOTALES</b>		<b>247,985.06</b>	<b>44,637.31</b>	<b>292,622.37</b>



**06. RESUMEN DE LOS ADELANTOS DE MATERIALES**  
**PRESUPUESTO PRINCIPAL**

**ENTIDAD :** Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
**OBRA :** Sede Administrativa Central de la UNMSM  
**CONTRATISTA :** Universidad Nacional de Ingeniería  
**MONTO CONTRATADO :** S/. 10,800,000.00  
**FECHA DEL PRESUPUESTO BASE :** Octubre-01

ADELANTO N°06                      29-Ago-02                      S/. 48,469.00

CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	MONTO DEL ADELANTO OTORGADO		
		MONTO	IGV	MONTO C/IGV
3	Acero de construcción corrugado	41,075.42	7,393.58	48,469.00
<b>TOTALES</b>		<b>41,075.42</b>	<b>7,393.58</b>	<b>48,469.00</b>

ADELANTO N°07                      9-Ago-02                      S/. 493,726.40

CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	MONTO DEL ADELANTO OTORGADO		
		MONTO	IGV	MONTO C/IGV
24	- Cerámico esmaltado y sin esmaltar	77,118.58	13,881.34	90,999.92
52	Perfil de aluminio	51,864.41	9,335.59	61,200.00
7	Alambre y cable tipo TW y THW	86,039.40	15,487.09	101,526.49
65	Tubería de acero negro y/o galvanizado	41,154.50	7,407.81	48,562.31
56	Plancha de acero lac.	44,828.37	8,069.11	52,897.48
43	Madera nacional para encof. Y carp.	117,406.95	21,133.25	138,540.20
<b>TOTALES</b>		<b>418,412.21</b>	<b>75,314.19</b>	<b>493,726.40</b>

ADELANTO N°08                      17-Sep-02                      S/. 103,757.11  
26-Sep-02                      S/. 20,658.27  
**S/.124,415.38**

CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	MONTO DEL ADELANTO OTORGADO		
		MONTO	IGV	MONTO C/IGV
54	Pintura látex	36,433.81	6,558.08	42,991.89
43	Madera nacional para encof. Y carp.	66,459.33	11,962.68	78,422.01
7	Alambre y cable tipo TW y THW	2,543.63	457.85	3,001.48
<b>TOTALES</b>		<b>105,436.77</b>	<b>18,978.61</b>	<b>124,415.38</b>

ADELANTO N°09                      11-Oct-02                      S/. 170,037.64

CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	MONTO DEL ADELANTO OTORGADO		
		MONTO	IGV	MONTO C/IGV
30	Dólar mas inflación mercado USA	121,292.76	21,832.70	143,125.46
17	Bloque y ladrillo	22,806.93	4,105.25	26,912.18
<b>TOTALES</b>		<b>144,099.69</b>	<b>25,937.95</b>	<b>170,037.64</b>

ADELANTO N°10                      22-Nov-02                      S/. 203,800.00

CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	MONTO DEL ADELANTO OTORGADO		
		MONTO	IGV	MONTO C/IGV
30	Dólar mas inflación mercado USA	172,711.86	31,088.14	203,800.00
<b>TOTALES</b>		<b>172,711.86</b>	<b>31,088.14</b>	<b>203,800.00</b>

**07. DESEMBOLSOS EFECTUADOS POR LA ENTIDAD**

**ENTIDAD :** Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
**OBRA :** Sede Administrativa Central de la UNMSM  
**CONTRATISTA :** Universidad Nacional de Ingeniería  
**MONTO CONTRATADO :** S/. 10,800,000.00  
**FECHA DEL PRESUPUESTO BASE :** Oct-01  
**ADELANTO EN EFECTIVO (20%) :** S/. 2,160,000.00  
**ADELANTO DE MATERIALES (24.17%) :** S/. 2,610,202.62

COMPROB. PAGO	FECHA DE PAGO	Desembolso en S/. (c/IGV)	Desembolsos Acumulados en S/.	DETALLE	
111950	11-Dic-2001	955,770.00	955,770.00	Adelanto en efectivo	
121718	3-Ene-2002	204,230.00	1,160,000.00		
121720	10-Ene-2002	1,000,000.00	2,160,000.00		
122468	24-Ene-2002	227,707.60	227,707.60	Adelanto de materiales	
122465	31-Ene-2002	751,226.62	978,934.22		
046255	19-Abr-2002	175,184.38	1,154,118.60		
510013	18-Jun-2002	120,713.23	1,274,831.83		
061002	19-Jun-2002	292,622.37	1,567,454.20		
032186	19-May-2003	2,300.00	1,569,754.20		
072265	9-Ago-2002	493,726.40	2,063,480.60		
061864	29-Ago-2002	48,469.00	2,111,949.60		
081967	17-Sep-2002	103,757.11	2,215,706.71		
081966	26-Sep-2002	20,658.27	2,236,364.98		
092299	11-Oct-2002	170,037.64	2,406,402.62		
110599	22-Nov-2002	203,800.00	2,610,202.62		
023169	20-Mar-2002	206,510.55	206,510.55		Valorización N° 01
023250	20-Mar-2002	412,303.59	618,814.14		Valorización N° 02
046084	17-Abr-2002	444,674.14	1,063,488.28	Valorización N° 03	
058493	16-May-2002	481,651.77	1,545,140.05	Valorización N° 04	
060664	14-Jun-2002	215,377.08	1,760,517.13	Valorización N° 05	
070860	25-Jul-2002	366,582.59	2,127,099.72	Valorización N° 06	
081835	6-Sep-2002	425,062.64	2,552,162.36	Valorización N° 07	
091921	27-Sep-2002	342,121.02	2,894,283.38	Valorización N° 08	
110575	14-Nov-2002	425,662.64	3,319,946.02	Valorización N° 09	
111892	29-Nov-2002	89,687.23	3,409,633.25	Valorización N° 10	
112079	19-Dic-2002	228,501.71	3,638,134.96	Valorización N° 11	
030170	14-Mar-2003	17,512.27	3,655,647.23	Valorización N° 12	
032117	8-Abr-2003	1,976.11	3,657,623.34	Valorización N° 13	
032179	8-Abr-2003	1,612.84	3,659,236.18	Valorización N° 14	
032182	8-Abr-2003	51,767.71	3,711,003.89	Reajustes	
032186	19-May-2003	1,805.52	3,712,809.41	Valorización N° 15	
032186	19-May-2003	512.89	3,713,322.30	Valorización N° 16	
032186	19-May-2003	96.68	3,713,418.98	Valorización N° 17	
032186	19-May-2003	239.06	3,713,658.04	Valorización N° 18	
032186	19-May-2003	231.53	3,713,889.57	Valorización N° 19	
032186	19-May-2003	208.92	3,714,098.49	Valorización N° 20	
032186	19-May-2003	3,368.91	3,717,467.40	Valorización N° 21	
023248	6-May-2002	211,713.02	211,713.02	Adic N° 01- Val. 01	
046927	30-Abr-2002	115,070.87	326,783.89	Adic N° 01- Val. 01	
046928	29-Abr-2002	441,811.93	768,595.82	Adic N° 01- Val. 02	
060662	14-Jun-2002	67,259.73	835,855.55	Adic N° 01- Val. 03	
070808	25-Jul-2002	47,365.49	883,221.04	Adic N° 01- Val. 04	
081834	5-Sep-2002	30,336.29	913,557.33	Adic N° 01- Val. 05	
091916	4-Oct-2002	9,708.12	923,265.45	Adic N° 01- Val. 06	
110561	14-Dic-2002	6,831.02	930,096.47	Adic N° 01- Val. 07	
111887	13-Dic-2002	7,412.81	937,509.28	Adic N° 01- Val. 08	
030171	26-Mar-2003	15,948.03	953,457.31	Adic N° 01- Val. 09	
032183	8-Abr-2003	534.22	953,991.53	Reajuste Adicional N° 01	
060880	19-Jun-2002	397,559.00	397,559.00	Adic N° 02- Val. 01	
072358	9-Ago-2002	186,590.28	584,149.28	Adic N° 02- Val. 02	



**07. DESEMBOLSOS EFECTUADOS POR LA ENTIDAD**

**ENTIDAD :** Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
**OBRA :** Sede Administrativa Central de la UNMSM  
**CONTRATISTA :** Universidad Nacional de Ingeniería  
**MONTO CONTRATADO :** S/. 10,800,000.00  
**FECHA DEL PRESUPUESTO BASE :** Oct-01  
**ADELANTO EN EFECTIVO (20%) :** S/. 2,160,000.00  
**ADELANTO DE MATERIALES (24.17%) :** S/. 2,610,202.62

COMPROB. PAGO	FECHA DE PAGO	Desembolso en S/. (c/IGV)	Desembolsos Acumulados en S/.	DETALLE
081901	3-Sep-2002	30,654.48	614,803.76	Adic N° 02- Val. 03
032184	22-Abr-2003	2,076.82	<b>616,880.58</b>	Reajuste Adicional N° 02
112079	19-Dic-2002	75,250.53	75,250.53	Adic N° 03- Val N° 01
030183	14-Mar-2003	196,894.96	272,145.49	Adic N° 03- Val N° 01
030172	14-Mar-2003	40,105.66	312,251.15	Adic N° 03- Val N° 02
		36,273.24	348,524.39	Adic N° 03- Val N° 03
032180	8-Abr-2003	48,614.84	397,139.23	Adic N° 03- Val N° 04
032186	19-May-2003	68,750.41	465,889.64	Adic N° 03- Val N° 05
032186	19-May-2003	15,129.35	481,018.99	Adic N° 03- Val N° 06
032186	19-May-2003	1,398.13	482,417.12	Adic N° 03- Val N° 07
032186	19-May-2003	53,685.79	536,102.91	Adic N° 03- Val N° 08
032186	19-May-2003	17,994.65	554,097.56	Adic N° 03- Val N° 09
032186	19-May-2003	31,811.27	585,908.83	Adic N° 03- Val N° 10
032186	19-May-2003	69,517.98	<b>655,426.81</b>	Adic N° 03- Val N° 11
030180	14-Mar-2003	118,768.32	118,768.32	Adic N° 04- Val N° 01
030173	14-Mar-2003	94,595.30	213,363.62	Adic N° 04- Val N° 02
032115	8-Abr-2003	123,311.45	336,675.07	Adic N° 04- Val N° 03
032181	8-Abr-2002	72,914.93	409,590.00	Adic N° 04- Val N° 04
032185	8-Abr-2003	10,814.44	420,404.44	Reajustes
032186	19-May-2003	111,314.58	531,719.02	Adic N° 04- Val N° 05
032186	19-May-2003	19,130.81	550,849.83	Adic N° 04- Val N° 06
032186	19-May-2003	65,067.48	615,917.31	Adic N° 04- Val N° 07
032186	19-May-2003	24,114.08	640,031.39	Adic N° 04- Val N° 08
032186	19-May-2003	40,562.70	680,594.09	Adic N° 04- Val N° 09
032186	19-May-2003	8,902.27	689,496.36	Adic N° 04- Val N° 10
032186	19-May-2003	121,905.29	<b>811,401.65</b>	Adic N° 04- Val N° 11
<b>Total desembolsado por la UNMSM</b>			<b>S/.11,525,370.59</b>	

**08. MONTO DEL CONTRATO VIGENTE EJECUTADO**

<b>ENTIDAD</b>	Universidad Nacional Mayor de San Marcos
<b>OBRA</b>	Sede Administrativa Central de la UNMSM
<b>CONTRATISTA</b>	Universidad Nacional de Ingeniería
<b>MONTO CONTRATADO</b>	S/. 10,800,000.00
<b>FECHA DEL PRESUPUESTO BASE</b>	Oct-01

<i>Descripción</i>	<i>Monto sin IGV</i>	<i>IGV</i>	<i>Total con IGV</i>
<i>Contrato Principal</i>	9,152,542.37	1,647,457.63	10,800,000.00
<i>Adicional N° 01</i>	802,266.49	144,407.97	946,674.46
<i>Adicional N° 02</i>	512,815.10	92,306.72	605,121.82
<i>Adicional N° 03</i>	546,852.31	98,433.42	645,285.73
<i>Adicional N° 04</i>	668,804.97	120,384.89	789,189.86
<i>Deductivo N° 01</i>	(906,334.06)	(163,140.13)	(1,069,474.19)
<i>Deductivo N° 02</i>	(547,343.18)	(98,521.77)	(645,864.95)
<i>Deductivo N° 03</i>	(643,840.44)	(115,891.28)	(759,731.72)
<i>Reintegro del Contrato Principal</i>	184,759.26	33,256.67	218,015.93
<i>Reintegro del Adicional N° 01</i>	6,200.88	1,116.16	7,317.04
<i>Reintegro del Adicional N° 02</i>	11,579.35	2,084.28	13,663.63
<i>Reintegro del Adicional N° 03</i>	13,099.62	2,357.93	15,457.55
<i>Reintegro del Adicional N° 04</i>	35,673.24	6,421.18	42,094.42
<i>Reintegros que no corresponde por adelanto en Efectivo</i>	(22,820.47)	(4,107.68)	(26,928.15)
<i>Reintegros que no corresponde por adelanto de materiales</i>	(4,742.72)	(853.69)	(5,596.41)
<i>Intereses</i>	18,228.84	3,281.19	21,510.03
<i>Mayores Gastos Generales</i>	181,958.76	32,752.58	214,711.34
<b><i>Contrato Vigente</i></b>	<b>10,009,700.32</b>	<b>1,801,746.07</b>	<b>11,811,446.39</b>

**09. CÁLCULO DEL COEFICIENTE DE REAJUSTE "K" - PRESUPUESTO PRINCIPAL**

ENTIDAD :  
 OBRA :  
 CONTRATISTA :  
 MONTO CONTRATADO :  
 FECHA DEL PRESUPUESTO BASE :

Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
 Sede Administrativa Central de la UNMSM  
 Universidad Nacional de Ingeniería  
 S/. 10,800,000.00  
 Oct-01

**CONTRATO PRINCIPAL**

**FORMULA POLINOMICA 01: ARQUITECTURA, ESTRUCTURAS, ELECTRICAS Y SANITARIAS**

IND. CREPCO	DESCRIPCION	SIM-BO-LO	COEF. INCID. (a)	%	PRES. BASE OCT 01 (b)	Dic-01		Ene-02		Feb-02		Mar-02		Abr-02		May-02		Jun-02	
						(K)	I=axk/b	(K)	I=axk/b	(K)	I=axk/b	(K)	I=axk/b	(K)	I=axk/b	(K)	I=axk/b	(K)	I=axk/b
47	Mano de Obra (inc. Leves Sociales)	MO	0.184	100.00%	258.94	281.95	0.200	281.72	0.200	281.72	0.200	281.72	0.200	281.72	0.200	281.72	0.200	289.57	0.206
49	Maquinaria y Equipo Importado	EI	0.084	76.19%	278.96	277.02		279.19		281.24		279.31		277.72		278.54		281.11	
37	Herramienta Manual	H		11.90%	240.52	238.75		235.46		235.69		233.89		231.91		230.59		231.62	
48	Maquinaria y Equipo Nacional	EN		11.91%	309.74	307.06		308.88		310.17		308.49		306.48		306.72		306.72	
	<b>Promedio Ponderado</b>				<b>278.05</b>	<b>276.04</b>	<b>0.083</b>	<b>277.52</b>	<b>0.084</b>	<b>279.27</b>	<b>0.084</b>	<b>277.38</b>	<b>0.084</b>	<b>275.69</b>	<b>0.083</b>	<b>276.19</b>	<b>0.083</b>	<b>278.27</b>	<b>0.084</b>
43	Madera Nacional Para Encofrado y Carpintería	MN	0.116	68.97%	347.61	347.45		344.99		343.74		342.10		341.94		343.76		343.94	
5	Agregado Grueso	AG		23.28%	156.96	158.83		158.83		160.10		159.03		159.55		159.55		159.95	
54	Pintura Latex	PL		7.75%	314.33	314.15		314.24		314.19		314.19		314.19		314.19		314.25	
	<b>Promedio Ponderado</b>				<b>300.65</b>	<b>300.96</b>	<b>0.116</b>	<b>299.27</b>	<b>0.115</b>	<b>298.70</b>	<b>0.115</b>	<b>297.32</b>	<b>0.115</b>	<b>297.33</b>	<b>0.115</b>	<b>298.58</b>	<b>0.115</b>	<b>298.81</b>	<b>0.115</b>
21	Cemento Portland Tipo I	C	0.091	69.23%	320.89	320.89		320.89		320.89		320.89		320.89		320.89		320.89	
24	Cerámica Esmaltada y Sin Esmaltar	CE		20.88%	243.80	242.18		245.61		248.67		246.51		246.68		247.31		248.84	
17	Bloque y Ladrillo	BL		9.89%	295.94	287.89		288.37		287.83		289.71		292.92		294.11		287.69	
	<b>Promedio Ponderado</b>				<b>302.33</b>	<b>301.19</b>	<b>0.091</b>	<b>301.96</b>	<b>0.091</b>	<b>302.54</b>	<b>0.091</b>	<b>302.28</b>	<b>0.091</b>	<b>302.63</b>	<b>0.091</b>	<b>302.88</b>	<b>0.091</b>	<b>302.56</b>	<b>0.091</b>
3	Acero De Construcción Corrugado	AC	0.105	77.14%	236.30	231.59		233.21		234.36		232.94		231.80		232.67		234.63	
52	Perfil De Aluminio	PU		13.33%	266.69	267.70		268.74		269.66		270.56		269.49		269.38		269.94	
65	Tubería De Acero Negro y/o Galvanizado	TA		9.53%	200.35	195.76		196.45		196.04		196.38		195.61		196.20		197.55	
	<b>Promedio Ponderado</b>				<b>236.92</b>	<b>232.99</b>	<b>0.103</b>	<b>234.44</b>	<b>0.104</b>	<b>235.41</b>	<b>0.104</b>	<b>234.47</b>	<b>0.104</b>	<b>233.38</b>	<b>0.103</b>	<b>234.09</b>	<b>0.104</b>	<b>235.80</b>	<b>0.105</b>
30	Dólar (General Ponderado)	DS	0.091	74.73%	359.49	355.21		356.28		358.84		358.08		358.33		361.69		364.73	
4	Agregado Fino	AF		13.19%	350.04	361.62		368.32		368.32		372.92		373.40		373.40		368.81	
56	Plancha De Acero Lac	PC		12.08%	240.13	238.47		239.96		241.31		239.86		238.68		239.58		241.59	
	<b>Promedio Ponderado</b>				<b>343.82</b>	<b>341.95</b>	<b>0.091</b>	<b>343.81</b>	<b>0.091</b>	<b>345.89</b>	<b>0.092</b>	<b>345.75</b>	<b>0.092</b>	<b>345.86</b>	<b>0.092</b>	<b>348.48</b>	<b>0.092</b>	<b>350.39</b>	<b>0.093</b>
23	Cemento Portland Tipo V	CV	0.130	55.38%	347.31	347.31		347.31		347.31		347.31		347.31		347.31		347.31	
12	Artefacto De Alumbrado Interior	AI		27.69%	247.89	246.17		243.55		244.75		243.27		242.07		242.99		245.03	
7	Alambre y Cable Tipo THW y THW	AT		16.93%	239.53	233.64		235.21		236.23		234.79		233.82		228.02		242.91	
	<b>Promedio Ponderado</b>				<b>301.53</b>	<b>300.06</b>	<b>0.129</b>	<b>299.60</b>	<b>0.129</b>	<b>300.11</b>	<b>0.129</b>	<b>299.45</b>	<b>0.129</b>	<b>298.96</b>	<b>0.129</b>	<b>298.23</b>	<b>0.129</b>	<b>301.31</b>	<b>0.130</b>
39	Índice General De Precios Al Consumidor	GU	0.199	100.00%	284.63	282.97	0.198	281.50	0.197	281.39	0.197	282.90	0.198	284.96	0.199	285.36	0.200	284.71	0.199
			<b>1.000</b>					<b>1.011</b>		<b>1.011</b>		<b>1.012</b>		<b>1.013</b>		<b>1.012</b>		<b>1.014</b>	

**09. CÁLCULO DEL COEFICIENTE DE REAJUSTE "K" - PRESUPUESTO PRINCIPAL**

**ENTIDAD :**  
**OBRA :**  
**CONTRATISTA :**  
**MONTO CONTRATADO :**  
**FECHA DEL PRESUPUESTO BASE :**

Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
 Sede Administrativa Central de la UNMSM  
 Universidad Nacional de Ingeniería  
 S/. 10,800,000.00  
 Oct-01

**CONTRATO PRINCIPAL**

**FORMULA POLINOMICA 01: ARQUITECTURA, ESTRUCTURAS, ELECTRICAS Y SANITARIAS**

IND. CREPCO	DESCRIPCION	SIM-BO-LO	COEF. INCID. (a)	%	PRES. BASE OCT 01 (b)	Jul-02		Ago-02		Sep-02		Oct-02		Nov-02		Dic-02		Ene-03		
						(K)	I=axk/b	(K)	I=axk/b	(K)	I=axk/b	(K)	I=axk/b	(K)	I=axk/b	(K)	I=axk/b	(K)	I=axk/b	(K)
47	Mano de Obra (inc. Leyes Sociales)	MO	0.184	100.00%	258.94	289.57	0.206	289.57	0.206	289.57	0.206	289.57	0.206	289.57	0.206	289.57	0.206	289.57	0.206	289.57
49	Maquinaria y Equipo Importado	EI	0.084	76.19%	278.96	285.15		287.36		291.06		290.27		287.47		281.93		279.87		
37	Herramienta Manual	H		11.90%	240.52	234.71		236.40		238.71		240.24		238.84		235.82		234.94		
48	Maquinaria y Equipo Nacional	EN		11.91%	309.74	311.12		314.29		316.72		316.56		313.89		308.29		306.64		
	<b>Promedio Ponderado</b>				<b>278.05</b>	<b>282.24</b>	<b>0.085</b>	<b>284.50</b>	<b>0.086</b>	<b>287.89</b>	<b>0.087</b>	<b>287.45</b>	<b>0.087</b>	<b>284.83</b>	<b>0.086</b>	<b>279.58</b>	<b>0.084</b>	<b>277.71</b>	<b>0.084</b>	
43	Madera Nacional Para Encofrado y Carpintería	MN	0.116	68.97%	347.61	344.93		346.11		348.99		347.52		345.87		349.91		350.39		
5	Agregado Grueso	AG		23.28%	156.96	159.95		158.67		160.05		160.05		159.29		159.29		159.29		
54	Pintura Latex	PL		7.75%	314.33	313.87		311.91		310.21		310.31		310.31		310.03		310.11		
	<b>Promedio Ponderado</b>				<b>300.65</b>	<b>299.46</b>	<b>0.116</b>	<b>299.82</b>	<b>0.116</b>	<b>302.00</b>	<b>0.117</b>	<b>300.99</b>	<b>0.116</b>	<b>299.68</b>	<b>0.116</b>	<b>302.44</b>	<b>0.117</b>	<b>302.78</b>	<b>0.117</b>	
21	Cemento Portland Tipo I	C	0.091	69.23%	320.89	320.89		320.89		320.89		320.89		320.89		320.89		320.89		
24	Cerámica Esmaltada y Sin Esmaltar	CE		20.88%	243.80	250.32		252.11		254.94		254.60		252.89		252.27		250.74		
17	Bloque y Ladrillo	BL		9.89%	295.94	287.26		287.70		287.42		287.31		287.12		285.73		285.65		
	<b>Promedio Ponderado</b>				<b>302.33</b>	<b>302.83</b>	<b>0.091</b>	<b>303.25</b>	<b>0.091</b>	<b>303.81</b>	<b>0.091</b>	<b>303.73</b>	<b>0.091</b>	<b>303.35</b>	<b>0.091</b>	<b>303.08</b>	<b>0.091</b>	<b>302.76</b>	<b>0.091</b>	
3	Acero De Construccion Corrugado	AC	0.105	77.14%	236.30	238.20		240.63		243.93		243.66		241.50		236.85		235.50		
52	Perfil De Aluminio	PU		13.33%	266.69	274.57		278.01		281.16		281.58		280.07		275.81		271.36		
65	Tubería De Acero Negro y/o Galvanizado	TA		9.53%	200.35	199.60		200.73		203.45		205.22		205.41		203.84		201.85		
	<b>Promedio Ponderado</b>				<b>236.92</b>	<b>239.37</b>	<b>0.106</b>	<b>241.81</b>	<b>0.107</b>	<b>245.04</b>	<b>0.109</b>	<b>245.05</b>	<b>0.109</b>	<b>243.20</b>	<b>0.108</b>	<b>238.90</b>	<b>0.106</b>	<b>237.07</b>	<b>0.105</b>	
30	Dólar (General Ponderado)	DS	0.091	74.73%	359.49	370.49		374.68		381.08		381.29		378.54		371.26		368.33		
4	Agregado Fino	AF		13.19%	350.04	363.81		369.58		369.58		369.58		369.58		364.30		364.30		
56	Plancha De Acero Lac	PC		12.08%	240.13	245.27		247.76		251.17		250.89		248.67		243.88		242.49		
	<b>Promedio Ponderado</b>				<b>343.82</b>	<b>354.48</b>	<b>0.094</b>	<b>358.67</b>	<b>0.095</b>	<b>363.86</b>	<b>0.096</b>	<b>363.99</b>	<b>0.096</b>	<b>361.66</b>	<b>0.096</b>	<b>354.95</b>	<b>0.094</b>	<b>352.59</b>	<b>0.093</b>	
23	Cemento Portland Tipo V	CV	0.130	55.38%	347.31	347.31		347.31		347.31		347.31		347.31		347.31		347.31		
12	Artefacto De Alumbrado Interior	AI		27.69%	247.89	248.94		251.29		254.74		254.46		252.21		247.35		246.02		
7	Alambre y Cable Tipo TW y THW	AT		16.93%	239.53	246.31		248.61		250.36		248.27		237.05		227.60		225.04		
	<b>Promedio Ponderado</b>				<b>301.53</b>	<b>302.97</b>	<b>0.131</b>	<b>304.01</b>	<b>0.131</b>	<b>305.26</b>	<b>0.132</b>	<b>304.83</b>	<b>0.131</b>	<b>302.31</b>	<b>0.130</b>	<b>299.36</b>	<b>0.129</b>	<b>298.56</b>	<b>0.129</b>	
39	Índice General De Precios Al Consumidor	GU	0.199	100.00%	284.63	284.81	0.199	285.10	0.199	286.45	0.200	288.50	0.202	287.35	0.201	287.26	0.201	287.92	0.201	
			<b>1.000</b>				<b>1.028</b>		<b>1.031</b>		<b>1.038</b>		<b>1.038</b>		<b>1.034</b>		<b>1.028</b>		<b>1.026</b>	

**09. CÁLCULO DEL COEFICIENTE DE REAJUSTE "K" - PRESUPUESTO PRINCIPAL**

ENTIDAD : Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
 OBRA : Sede Administrativa Central de la UNMSM  
 CONTRATISTA : Universidad Nacional de Ingeniería  
 MONTO CONTRATADO : S/. 10,800,000.00  
 FECHA DEL PRESUPUESTO BASE : Oct-01

**CONTRATO PRINCIPAL**

**FORMULA POLINOMICA 01: ARQUITECTURA, ESTRUCTURAS, ELECTRICAS Y SANITARIAS**

IND. CREPCO	DESCRIPCION	SIM-BO-LO	COEF. INCID. (a)	%	PRES. BASE OCT 01 (b)	Feb-03		Mar-03		Abr-03		May-03		Jun-03		Jul-03			
						(K)	I=axk/b	(K)	I=axk/b	(K)	I=axk/b	(K)	I=axk/b	(K)	I=axk/b	(K)	I=axk/b		
47	Mano de Obra (inc. Leyes Sociales)	MO	0.184	100.00%	258.94	290.08	0.206	292.30	0.208	292.58	0.208	292.58	0.208	292.58	0.208	292.58	0.208		
49	Maquinaria y Equipo Importado	EI	0.084	76.19%	278.96	279.30	0.084	278.44	0.083	277.47	0.083	278.83	0.083	278.82	0.083	277.57	0.083		
37	Herramienta Manual	H		11.90%	240.52	233.81		236.86		236.30		235.58		234.33		234.01			
48	Maquinaria y Equipo Nacional	EN		11.91%	309.74	301.07		300.70		299.51		300.85		301.36		300.82			
	<b>Promedio Ponderado</b>				<b>278.05</b>		<b>276.48</b>		<b>276.14</b>		<b>275.20</b>		<b>276.31</b>		<b>276.21</b>		<b>275.16</b>		
43	Madera Nacional Para Encofrado y Carpinteria	MN	0.116	68.97%	347.61	353.55	0.118	353.10	0.118	354.35	0.118	355.34	0.118	357.60	0.119	361.28	0.120		
5	Agregado Grioso	AG		23.28%	156.96	159.29		159.29		159.29		159.29		159.29		159.29		159.29	158.69
54	Pintura Latex	PL		7.75%	314.33	310.48		312.10		312.43		316.11		318.05		317.98			
	<b>Promedio Ponderado</b>				<b>300.65</b>		<b>304.99</b>		<b>304.80</b>		<b>305.69</b>		<b>306.66</b>		<b>308.37</b>		<b>310.76</b>		
21	Cemento Portland Tipo I	C	0.091	69.23%	320.89	320.89	0.091	320.89	0.091	320.89	0.091	320.89	0.091	320.89	0.091	320.89	0.091		
24	Ceramica Esmaltada y Sin Esmaltar	CE		20.88%	243.80	249.82		249.35		252.83		253.77		253.63		253.23			
17	Bloque y Ladrillo	BL		9.89%	295.94	285.89		289.10		290.35		290.98		288.54		283.51			
	<b>Promedio Ponderado</b>				<b>302.33</b>		<b>302.59</b>		<b>302.81</b>		<b>303.66</b>		<b>303.92</b>		<b>303.65</b>		<b>303.07</b>		
3	Acero De Construccion Corrugado	AC	0.105	77.14%	236.30	236.30	0.105	240.04	0.107	240.36	0.107	250.62	0.110	265.39	0.115	268.61	0.117		
52	Perfil De Aluminio	PU		13.33%	266.69	270.82		270.47		269.56		270.27		270.44		270.09			
65	Tuberia De Acero Negro y/o Galvanizado	TA		9.53%	200.35	202.88		204.64		204.43		206.77		207.28		208.18			
	<b>Promedio Ponderado</b>				<b>236.92</b>		<b>237.72</b>		<b>240.72</b>		<b>240.83</b>		<b>249.06</b>		<b>260.53</b>		<b>263.05</b>		
30	Dólar (General Ponderado)	DS	0.091	74.73%	359.49	368.90	0.094	371.21	0.095	371.83	0.095	372.84	0.095	371.91	0.095	371.57	0.095		
4	Agregado Fino	AF		13.19%	350.04	364.30		364.30		364.30		364.30		364.30		364.30			
56	Plancha De Acero Lac	PC		12.08%	240.13	253.41		262.10		267.72		269.03		268.80		268.26			
	<b>Promedio Ponderado</b>				<b>343.82</b>		<b>354.34</b>		<b>357.11</b>		<b>358.25</b>		<b>359.17</b>		<b>358.45</b>		<b>358.13</b>		
23	Cemento Portland Tipo V	CV	0.130	55.38%	347.31	347.31	0.129	347.31	0.129	347.31	0.128	347.31	0.129	347.31	0.129	347.31	0.129		
12	Artefacto De Alumbrado Interior	AI		27.69%	247.89	245.24		244.89		243.84		245.03		244.82		244.60			
7	Alambre y Cable Tipo TW y THW	AT		16.93%	239.53	224.16		224.04		224.25		225.40		226.40		226.72			
	<b>Promedio Ponderado</b>				<b>301.53</b>		<b>298.20</b>		<b>297.83</b>		<b>298.35</b>		<b>298.35</b>		<b>298.45</b>		<b>298.45</b>		
39	Indice General De Precios Al Consumidor	GU	0.199	100.00%	284.63	289.27	0.202	292.51	0.205	292.36	0.204	292.26	0.204	290.88	0.203	290.45	0.203		
				1.000			1.029		1.036		1.034		1.038		1.043		1.046		

**10. CÁLCULO DEL COEFICIENTE DE REAJUSTE "K" - PRESUPUESTOS ADICIONALES**

ENTIDAD : Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
 OBRA : Sede Administrativa Central de la UNMSM  
 CONTRATISTA : Universidad Nacional de Ingeniería  
 MONTO CONTRATADO : S/. 10,800,000.00  
 FECHA DEL PRESUPUESTO BASE : 0a-01

**ADICIONAL N°01**

FORMULA POLINOMICA 01: ARQUITECTURA, ESTRUCTURAS, ELECTRICAS Y SANITARIAS

IND. CREPCO	DESCRIPCION	SIM-BO-LO	COEF. INCID. (a)	%	PRES. BASE OCT 01 (b)	Dic-01		Ene-02		Feb-02		Mar-02		Abr-02		May-02		Jun-02	
						(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b
47	Mano de Obra (inc. Leyes Sociales)	MO	0.093	100.00%	258.94	258.94	0.093	281.72	0.101	281.72	0.101	281.72	0.101	281.72	0.101	281.72	0.101	289.57	0.104
43	Madera Nacional Para Encofrado y Carpinteria	MN	0.051	100.00%	347.61	347.45	0.051	344.99	0.051	343.74	0.05	342.10	0.05	341.94	0.05	343.76	0.05	343.94	0.05
21	Cemento Portland Tipo I	C	0.752	100.00%	320.89	320.89	0.752	320.89	0.752	320.89	0.752	320.89	0.752	320.89	0.752	320.89	0.752	320.89	0.752
39	Indice General De Precios Al Consumidor	GU	0.104	100.00%	284.63	282.97	0.103	281.50	0.103	281.39	0.103	282.90	0.103	284.96	0.104	285.36	0.104	284.71	0.104
			1.000				1.000		1.007		1.006		1.006		1.007		1.007		1.010

**ADICIONAL N°02**

FORMULA POLINOMICA 01: ARQUITECTURA, ESTRUCTURAS, ELECTRICAS Y SANITARIAS

IND. CREPCO	DESCRIPCION	SIM-BO-LO	COEF. INCID. (a)	%	PRES. BASE OCT 01 (b)	Dic-01		Ene-02		Feb-02		Mar-02		Abr-02		May-02		Jun-02	
						(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b
47	Mano de Obra (inc. Leyes Sociales)	MO	0.169	100.00%	258.94	258.94	0.169	281.72	0.184	281.72	0.184	281.72	0.184	281.72	0.184	281.72	0.184	289.57	0.189
48	Maquinaria y Equipo Nacional	EN	0.051	100.00%	309.74	307.06	0.051	308.88	0.051	310.17	0.051	308.49	0.051	306.48	0.05	306.72	0.051	306.72	0.051
21	Cemento Portland Tipo I	C	0.161	100.00%	320.89	320.89	0.161	320.89	0.161	320.89	0.161	320.89	0.161	320.89	0.161	320.89	0.161	320.89	0.161
17	Bloque y Ladrillo	BL	0.129	100.00%	295.94	287.89	0.125	288.37	0.126	287.83	0.125	289.71	0.126	292.92	0.128	294.11	0.128	287.69	0.125
2	Acero De Construccion Liso	AC	0.075	100.00%	236.25	229.00	0.073	230.60	0.073	231.74	0.074	230.34	0.073	229.20	0.073	230.07	0.073	232.00	0.074
30	Dólar (General Ponderado)	DO	0.228	100.00%	359.49	355.21	0.225	356.28	0.226	358.84	0.228	358.08	0.227	358.33	0.227	361.69	0.229	364.73	0.231
4	Agregado Pino	AP	0.059	100.00%	350.04	361.62	0.061	368.32	0.062	368.32	0.062	372.92	0.063	373.40	0.063	373.40	0.063	368.81	0.062
39	Indice General de Precios Al Consumidor	GU	0.128	100.00%	284.63	282.97	0.127	281.50	0.127	281.39	0.127	282.90	0.127	284.96	0.128	285.36	0.128	284.71	0.128
			1.000				1.000		1.010		1.012		1.012		1.014		1.017		1.021

**ADICIONAL N°03**

FORMULA POLINOMICA 01: EDIFICIO CD:CFR

IND. CREPCO	DESCRIPCION	SIM-BO-LO	COEF. INCID. (a)	%	PRES. BASE OCT 01 (b)	Dic-01		Ene-02		Feb-02		Mar-02		Abr-02		May-02		Jun-02	
						(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b
48	Maquinaria y Equipo Nacional	EN	0.057	100.00%	309.74	307.06	0.057	308.88	0.057	310.17	0.057	308.49	0.057	306.48	0.056	306.72	0.056	306.72	0.056
21	Cemento Portland Tipo I	C	0.160	100.00%	320.89	320.89	0.16	320.89	0.16	320.89	0.16	320.89	0.16	320.89	0.16	320.89	0.16	320.89	0.16
47	Mano de Obra (inc. Leyes Sociales)	MO	0.656	100.00%	258.94	258.94	0.656	281.72	0.714	281.72	0.714	281.72	0.714	281.72	0.714	281.72	0.714	289.57	0.734
39	Indice General de Precios Al Consumidor	GU	0.127	100.00%	284.63	282.97	0.126	281.50	0.126	281.39	0.126	282.90	0.126	284.96	0.127	285.36	0.127	284.71	0.127
			1.000				1.000		1.057		1.057		1.057		1.057		1.057		1.077

**10. CÁLCULO DEL COEFICIENTE DE REAJUSTE "K" - PRESUPUESTOS ADICIONALES**

**ENTIDAD :** Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
**OBRA :** Sede Administrativa Central de la UNMSM  
**CONTRATISTA :** Universidad Nacional de Ingeniería  
**MONTO CONTRATADO :** S/. 10,800,000.00  
**FECHA DEL PRESUPUESTO BASE :** Oct-01

**ADICIONAL N°03**

**FORMULA POLINOMICA 02: EDIFICIO CDS/FR**

IND. CREPCO	DESCRIPCION	SIM-BO-LO	COEF. INCID. (a)	%	PRES. BASE OCT 01 (b)	Dic-01		Ene-02		Feb-02		Mar-02		Abr-02		May-02		Jun-02		
						(K)	I=αx/b	(K)	I=αx/b	(K)	I=αx/b	(K)	I=αx/b	(K)	I=αx/b	(K)	I=αx/b	(K)	I=αx/b	
48	Maquinaria y Equipo Nacional	EN	0.051	100.00%	309.74	307.06	0.051	308.88	0.051	310.17	0.051	308.49	0.051	306.48	0.05	306.72	0.051	306.72	0.051	
30	Dólar (General Ponderado)	DO	0.124	100.00%	359.49	355.21	0.123	356.28	0.123	358.84	0.124	358.08	0.124	358.33	0.124	361.69	0.125	364.73	0.126	
47	Mano de Obra (inc. Leyes Sociales)	MO	0.159	100.00%	258.94	258.94	0.159	281.72	0.173	281.72	0.173	281.72	0.173	281.72	0.173	281.72	0.173	289.57	0.178	
51	Perfil de acero liviano	PAL	0.217	100.00%	228.38	226.79	0.215	228.38	0.217	229.49	0.218	228.11	0.217	226.99	0.216	227.70	0.216	229.76	0.218	
11	Artefacto de alumbrado exterior	AAE	0.322	100.00%	230.49	228.89	0.32	230.49	0.322	231.62	0.324	230.23	0.322	229.09	0.32	229.96	0.321	231.89	0.324	
39	Indice General de Precios Al Consumidor	GU	0.127	100.00%	284.63	282.97	0.126	281.50	0.126	281.39	0.126	282.90	0.126	284.96	0.127	285.36	0.127	284.71	0.127	
						1.000		1.000		1.012		1.016		1.013		1.010		1.013		1.024

**FORMULA POLINOMICA 03: AUDITORIO CD/CFR**

IND. CREPCO	DESCRIPCION	SIM-BO-LO	COEF. INCID. (a)	%	PRES. BASE OCT 01 (b)	Dic-01		Ene-02		Feb-02		Mar-02		Abr-02		May-02		Jun-02		
						(K)	I=αx/b	(K)	I=αx/b	(K)	I=αx/b	(K)	I=αx/b	(K)	I=αx/b	(K)	I=αx/b	(K)	I=αx/b	
21	Cemento Portland Tipo I	CE	0.054	100.00%	320.89	320.89	0.054	320.89	0.054	320.89	0.054	320.89	0.054	320.89	0.054	320.89	0.054	320.89	0.054	
47	Mano de Obra (inc. Leyes Sociales)	MO	0.145	100.00%	258.94	258.94	0.145	281.72	0.158	281.72	0.158	281.72	0.158	281.72	0.158	281.72	0.158	289.57	0.162	
5	Agregado Grueso	AG	0.674	100.00%	156.96	158.83	0.682	158.83	0.682	160.10	0.687	159.03	0.683	159.55	0.685	159.55	0.685	159.95	0.687	
39	Indice General de Precios Al Consumidor	GU	0.127	100.00%	284.63	282.97	0.126	281.50	0.126	281.39	0.126	282.90	0.126	284.96	0.127	285.36	0.127	284.71	0.127	
						1.000		1.007		1.020		1.025		1.021		1.024		1.024		1.030

**FORMULA POLINOMICA 04: AUDITORIO CD/SFR**

IND. CREPCO	DESCRIPCION	SIM-BO-LO	COEF. INCID. (a)	%	PRES. BASE OCT 01 (b)	Dic-01		Ene-02		Feb-02		Mar-02		Abr-02		May-02		Jun-02		
						(K)	I=αx/b	(K)	I=αx/b	(K)	I=αx/b	(K)	I=αx/b	(K)	I=αx/b	(K)	I=αx/b	(K)	I=αx/b	
48	Maquinaria y Equipo Nacional	EN	0.055	100.00%	309.74	307.06	0.055	308.88	0.055	310.17	0.055	308.49	0.055	306.48	0.054	306.72	0.054	306.72	0.054	
47	Mano de Obra (inc. Leyes Sociales)	MO	0.115	100.00%	258.94	258.94	0.115	281.72	0.125	281.72	0.125	281.72	0.125	281.72	0.125	281.72	0.125	289.57	0.129	
43	Madera Nacional Para Encofrado y Carpintería	MN	0.144	100.00%	347.61	347.45	0.144	344.99	0.143	343.74	0.142	342.10	0.142	341.94	0.142	343.76	0.142	343.94	0.142	
30	Dólar (General Ponderado)	DO	0.559	100.00%	359.49	355.21	0.552	356.28	0.554	358.84	0.558	358.08	0.557	358.33	0.557	361.69	0.562	364.73	0.567	
39	Indice General de Precios Al Consumidor	GU	0.127	100.00%	284.63	282.97	0.126	281.50	0.126	281.39	0.126	282.90	0.126	284.96	0.127	285.36	0.127	284.71	0.127	
						1.000		1.000		1.003		1.006		1.005		1.005		1.010		1.019

**ADICIONAL N°04**

**FORMULA POLINOMICA 01: EDIFICIO SFR**

IND. CREPCO	DESCRIPCION	SIM-BO-LO	COEF. INCID. (a)	%	PRES. BASE OCT 01 (b)	Dic-01		Ene-02		Feb-02		Mar-02		Abr-02		May-02		Jun-02		
						(K)	I=αx/b	(K)	I=αx/b	(K)	I=αx/b	(K)	I=αx/b	(K)	I=αx/b	(K)	I=αx/b	(K)	I=αx/b	
49	Maquinaria y Equipo Importado	EI	0.107	100.00%	278.96	277.02	0.106	279.19	0.107	281.24	0.108	279.31	0.107	277.72	0.107	278.54	0.107	281.11	0.108	
30	Dólar (General Ponderado)	DO	0.120	100.00%	359.49	355.21	0.119	356.28	0.119	358.84	0.12	358.08	0.12	358.33	0.12	361.69	0.121	364.73	0.122	
72	Tubería de PVC para Electricidad	TPVC	0.130	100.00%	251.65	238.61	0.123	233.36	0.121	229.49	0.119	231.18	0.119	242.01	0.125	246.35	0.127	252.17	0.13	
47	Mano de Obra (inc. Leyes Sociales)	MO	0.217	100.00%	258.94	258.94	0.217	281.72	0.236	281.72	0.236	281.72	0.236	281.72	0.236	281.72	0.236	289.57	0.243	
13	Asfalto	AS	0.299	100.00%	597.38	572.78	0.287	572.78	0.287	572.78	0.287	574.53	0.288	648.33	0.325	658.87	0.33	658.87	0.33	
39	Indice General de Precios Al Consumidor	GU	0.127	100.00%	284.63	282.97	0.126	281.50	0.126	281.39	0.126	282.90	0.126	284.96	0.127	285.36	0.127	284.71	0.127	
						1.000		1.000		0.996		0.996		0.996		1.040		1.048		1.060

**10. CÁLCULO DEL COEFICIENTE DE REAJUSTE "K" - PRESUPUESTOS ADICIONALES**

ENTIDAD :  
 OBRA :  
 CONTRATISTA :  
 MONTO CONTRATADO :  
 FECHA DEL PRESUPUESTO BASE :

Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
 Sede Administrativa Central de la UNMSM  
 Universidad Nacional de Ingeniería  
 S/. 10,800,000.00  
 Oct-01

**ADICIONAL Nº04**

**FORMULA POLINOMICA 02: EDIFICIO CFR**

IND. CREPCO	DESCRIPCION	SIM-BO-LO	COEF. INCID. (a)	%	PRES. BASE OCT 01 (b)	Dic-01		Ene-02		Feb-02		Mar-02		Abr-02		May-02		Jun-02	
						(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b
49	Maquinaria y Equipo Importado	EI	0.253	32.02%	278.96	277.02	0.249	279.19	0.250	281.24	0.251	279.31	0.250	277.72	0.249	278.54	0.250	281.11	0.252
65	Alambre y Cable Tipo TW y THW	TAN		67.98%	200.35	195.76		196.45		196.04		196.38		195.61		196.20		197.55	
	<b>Promedio Ponderado</b>			100.00%	225.52	221.78		222.94		223.32		222.93		221.90		222.57		224.31	
30	Dólar (General Ponderado)	DO	0.082	100.00%	359.49	355.21	0.081	356.28	0.081	358.84	0.082	358.08	0.082	358.33	0.082	361.69	0.083	364.73	0.083
21	Cemento Portland Tipo I	CP	0.322	45.65%	320.89	320.89		320.89		320.89		320.89		320.89		320.89		320.89	
38	Hormigon	H		54.35%	284.77	309.40	0.336	324.59	0.345	333.83	0.350	340.96	0.355	338.36	0.353	337.76	0.353	326.36	0.346
	<b>Promedio Ponderado</b>			100.00%	301.26	314.65		322.90		327.92		331.80		330.38		330.06		323.86	
47	Mano de Obra (inc. Leyes Sociales)	MO	0.215	100.00%	258.94	258.94	0.215	281.72	0.234	281.72	0.234	281.72	0.234	281.72	0.234	281.72	0.234	289.57	0.24
39	Índice General de Precios Al Consumidor	GU	0.128	100.00%	284.63	282.97	0.127	281.50	0.127	281.39	0.127	282.90	0.127	284.96	0.128	285.36	0.128	284.71	0.128
				1.000			1.008		1.037		1.044		1.048		1.046		1.048		1.049

**FORMULA POLINOMICA 03: AUDITORIO SFR**

IND. CREPCO	DESCRIPCION	SIM-BO-LO	COEF. INCID. (a)	%	PRES. BASE OCT 01 (b)	Dic-01		Ene-02		Feb-02		Mar-02		Abr-02		May-02		Jun-02	
						(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b
30	Dólar (General Ponderado)	DO	0.142	100.00%	359.49	355.21	0.14	356.28	0.141	358.84	0.142	358.08	0.141	358.33	0.142	361.69	0.143	364.73	0.144
56	Plancha de Acero LAC	PAL	0.166	100.00%	240.13	238.47	0.165	239.96	0.166	241.31	0.167	239.86	0.166	238.68	0.165	239.58	0.166	241.59	0.167
49	Maquinaria y Equipo Importado	EI	0.170	100.00%	278.96	277.02	0.169	279.19	0.17	281.24	0.171	279.31	0.17	277.72	0.169	278.54	0.17	281.11	0.171
47	Mano de Obra (inc. Leyes Sociales)	MO	0.187	100.00%	258.94	258.94	0.187	281.72	0.203	281.72	0.203	281.72	0.203	281.72	0.203	281.72	0.203	289.57	0.209
12	Artefacto de Alumbrado Interior	ALI	0.208	100.00%	247.89	246.17	0.207	243.55	0.204	244.75	0.205	243.27	0.204	242.07	0.203	242.99	0.204	245.03	0.206
39	Índice General de Precios Al Consumidor	GU	0.127	100.00%	284.63	282.97	0.126	281.50	0.126	281.39	0.126	282.90	0.126	284.96	0.127	285.36	0.127	284.71	0.127
				1.000			1.000		1.010		1.014		1.010		1.009		1.013		1.024

**FORMULA POLINOMICA 04: AUDITORIO CFR**

IND. CREPCO	DESCRIPCION	SIM-BO-LO	COEF. INCID. (a)	%	PRES. BASE OCT 01 (b)	Dic-01		Ene-02		Feb-02		Mar-02		Abr-02		May-02		Jun-02	
						(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b
3	Acero de Construcción Corrugado	HA	0.109	46.79%	236.30	231.59		233.21		234.36		232.94		231.80		232.67		234.63	
38	Hormigon			53.21%	284.77	309.40	0.114	324.59	0.117	333.83	0.119	340.96	0.121	338.36	0.120	337.76	0.120	326.36	0.118
	<b>Promedio Ponderado</b>			100.00%	262.09	272.99		287.29		290.42		290.42		288.50		288.59		283.44	
49	Maquinaria y Equipo Importado	EI	0.093	100.00%	278.96	277.02	0.092	279.19	0.093	281.24	0.094	279.31	0.093	277.72	0.093	278.54	0.093	281.11	0.094
43	Madera Nacional Para Encofrado y Carpintería	MN	0.163	100.00%	347.61	347.45	0.163	344.99	0.162	343.74	0.161	342.10	0.160	341.94	0.160	343.76	0.161	343.94	0.161
21	Cemento Portland Tipo I	CE	0.212	100.00%	320.89	320.89	0.212	320.89	0.212	320.89	0.212	320.89	0.212	320.89	0.212	320.89	0.212	320.89	0.212
47	Mano de Obra (inc. Leyes Sociales)	MO	0.296	100.00%	258.94	258.94	0.296	281.72	0.322	281.72	0.322	281.72	0.322	281.72	0.322	281.72	0.322	289.57	0.331
39	Índice General de Precios Al Consumidor	GU	0.127	100.00%	284.63	282.97	0.126	281.50	0.126	281.39	0.126	282.90	0.126	284.96	0.127	285.36	0.127	284.71	0.127
				1.000			1.003		1.032		1.034		1.034		1.034		1.035		1.043



**10. CÁLCULO DEL COEFICIENTE DE REAJUSTE "K" - PRESUPUESTOS ADICIONALES**

ENTIDAD : Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
 OBRA : Sede Administrativa Central de la UNMSM  
 CONTRATISTA : Universidad Nacional de Ingeniería  
 MONTO CONTRATADO : S/. 10,800,000.00  
 FECHA DEL PRESUPUESTO BASE : Oct-01

**ADICIONAL N°01**

FORMULA POLINOMICA 01: ARQUITECTURA, ESTRUCTURAS, ELECTRICAS Y SANITARIAS

IND. CREPCO	DESCRIPCION	SIM-BO-LO	COEF. INCID. (a)	%	PRES. BASE OCT 01 (b)	Jul-02		Ago-02		Sep-02		Oct-02		Nov-02		Dic-02	
						(K)	I=αxk/b	(K)	I=αxk/b	(K)	I=αxk/b	(K)	I=αxk/b	(K)	I=αxk/b	(K)	I=αxk/b
47	Mano de Obra (inc. Leves Sociales)	MO	0.093	100.00%	258.94	289.57	0.104	289.57	0.104	289.57	0.104	289.57	0.104	289.57	0.104	289.57	0.104
43	Madera Nacional Para Encofrado y Carpinteria	MN	0.051	100.00%	347.61	344.93	0.051	346.11	0.051	348.99	0.051	347.52	0.051	345.87	0.051	349.91	0.051
21	Cemento Portland Tipo I	C	0.752	100.00%	320.89	320.89	0.752	320.89	0.752	320.89	0.752	320.89	0.752	320.89	0.752	320.89	0.752
39	Indice General De Precios Al Consumidor	GU	0.104	100.00%	284.63	284.81	0.104	285.10	0.104	286.45	0.105	288.50	0.105	287.35	0.105	287.26	0.105
			1.000				1.011		1.011		1.012		1.012		1.012		1.012

**ADICIONAL N°02**

FORMULA POLINOMICA 01: ARQUITECTURA, ESTRUCTURAS, ELECTRICAS Y SANITARIAS

IND. CREPCO	DESCRIPCION	SIM-BO-LO	COEF. INCID. (a)	%	PRES. BASE OCT 01 (b)	Jul-02		Ago-02		Sep-02		Oct-02		Nov-02		Dic-02	
						(K)	I=αxk/b	(K)	I=αxk/b	(K)	I=αxk/b	(K)	I=αxk/b	(K)	I=αxk/b	(K)	I=αxk/b
47	Mano de Obra (inc. Leves Sociales)	MO	0.169	100.00%	258.94	289.57	0.189	289.57	0.189	289.57	0.189	289.57	0.189	289.57	0.189	289.57	0.189
48	Maquinaria y Equipo Nacional	EN	0.051	100.00%	309.74	311.12	0.051	314.29	0.052	316.72	0.052	316.56	0.052	313.89	0.052	308.29	0.051
21	Cemento Portland Tipo I	C	0.161	100.00%	320.89	320.89	0.161	320.89	0.161	320.89	0.161	320.89	0.161	320.89	0.161	320.89	0.161
17	Bloque y Ladrillo	BL	0.129	100.00%	295.94	287.26	0.125	287.70	0.125	287.42	0.125	287.31	0.125	287.12	0.125	285.73	0.125
2	Acero De Construccion Liso	AC	0.075	100.00%	236.25	235.53	0.075	237.93	0.076	241.20	0.077	240.93	0.076	238.80	0.076	237.24	0.075
30	Dólar (General Ponderado)	DO	0.228	100.00%	359.49	370.49	0.235	374.68	0.238	381.08	0.242	381.29	0.242	378.54	0.24	371.26	0.235
4	Agregado Fino	AF	0.059	100.00%	350.04	363.81	0.061	369.58	0.062	369.58	0.062	369.58	0.062	369.58	0.062	364.30	0.061
39	Indice General de Precios Al Consumidor	GU	0.128	100.00%	284.63	284.81	0.128	285.10	0.128	286.45	0.129	288.50	0.13	287.35	0.129	287.26	0.129
			1.000				1.025		1.031		1.037		1.037		1.034		1.026

**ADICIONAL N°03**

FORMULA POLINOMICA 01: EDIFICIO CD-CFR

IND. CREPCO	DESCRIPCION	SIM-BO-LO	COEF. INCID. (a)	%	PRES. BASE OCT 01 (b)	Jul-02		Ago-02		Sep-02		Oct-02		Nov-02		Dic-02	
						(K)	I=αxk/b	(K)	I=αxk/b	(K)	I=αxk/b	(K)	I=αxk/b	(K)	I=αxk/b	(K)	I=αxk/b
48	Maquinaria y Equipo Nacional	EN	0.057	100.00%	309.74	311.12	0.057	314.29	0.058	316.72	0.058	316.56	0.058	313.89	0.058	308.29	0.057
21	Cemento Portland Tipo I	C	0.160	100.00%	320.89	320.89	0.16	320.89	0.16	320.89	0.16	320.89	0.16	320.89	0.16	320.89	0.16
47	Mano de Obra (inc. Leves Sociales)	MO	0.656	100.00%	258.94	289.57	0.734	289.57	0.734	289.57	0.734	289.57	0.734	289.57	0.734	289.57	0.734
39	Indice General de Precios Al Consumidor	GU	0.127	100.00%	284.63	284.81	0.127	285.10	0.127	286.45	0.128	288.50	0.129	287.35	0.128	287.26	0.128
			1.000				1.078		1.079		1.080		1.081		1.080		1.079

**10. CÁLCULO DEL COEFICIENTE DE REAJUSTE "K" - PRESUPUESTOS ADICIONALES**

ENTIDAD : Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
 OBRA : Sede Administrativa Central de la UNMSM  
 CONTRATISTA : Universidad Nacional de Ingeniería  
 MONTO CONTRATADO : S/. 10,800,000.00  
 FECHA DEL PRESUPUESTO BASE : Oct-01

**ADICIONAL Nº03**

FORMULA POLINOMICA 02: EDIFICIO CD/SFR

IND. CREPCO	DESCRIPCION	SIM-BO-LO	COEF. INCID. (a)	%	PRES. BASE OCT 01 (b)	Jul-02		Ago-02		Sep-02		Oct-02		Nov-02		Dic-02	
						(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b
48	Maquinaria y Equipo Nacional	EN	0.051	100.00%	309.74	311.12	0.051	314.29	0.052	316.72	0.052	316.56	0.052	313.89	0.052	308.29	0.051
30	Dólar (General Ponderado)	DO	0.124	100.00%	359.49	370.49	0.128	374.68	0.129	381.08	0.131	381.29	0.132	378.54	0.131	371.26	0.128
47	Mano de Obra (inc. Leves Sociales)	MO	0.159	100.00%	258.94	289.57	0.178	289.57	0.178	289.57	0.178	289.57	0.178	289.57	0.178	289.57	0.178
51	Perfil de acero liviano	PAL	0.217	100.00%	228.38	233.27	0.222	235.65	0.224	228.40	0.217	225.09	0.214	223.09	0.212	218.96	0.208
11	Artefacto de alumbrado exterior	AAE	0.322	100.00%	230.49	234.04	0.327	237.83	0.332	241.09	0.337	240.82	0.336	238.69	0.333	234.10	0.327
39	Indice General de Precios Al Consumidor	GU	0.127	100.00%	284.63	284.81	0.127	285.10	0.127	286.45	0.128	288.50	0.129	287.35	0.128	287.26	0.128
						1.033		1.042		1.043		1.041		1.034		1.020	

FORMULA POLINOMICA 03: AUDITORIO CD/CFR

IND. CREPCO	DESCRIPCION	SIM-BO-LO	COEF. INCID. (a)	%	PRES. BASE OCT 01 (b)	Jul-02		Ago-02		Sep-02		Oct-02		Nov-02		Dic-02	
						(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b
21	Cemento Portland Tipo I	CE	0.054	100.00%	320.89	320.89	0.054	320.89	0.054	320.89	0.054	320.89	0.054	320.89	0.054	320.89	0.054
47	Mano de Obra (inc. Leves Sociales)	MO	0.145	100.00%	258.94	289.57	0.162	289.57	0.162	289.57	0.162	289.57	0.162	289.57	0.162	289.57	0.162
5	Arregado Grueso	AG	0.674	100.00%	156.96	159.95	0.687	158.67	0.681	160.05	0.687	160.05	0.687	159.29	0.684	159.29	0.684
39	Indice General de Precios Al Consumidor	GU	0.127	100.00%	284.63	284.81	0.127	285.10	0.127	286.45	0.128	288.50	0.129	287.35	0.128	287.26	0.128
						1.030		1.024		1.031		1.032		1.028		1.028	

FORMULA POLINOMICA 04: AUDITORIO CD/SFR

IND. CREPCO	DESCRIPCION	SIM-BO-LO	COEF. INCID. (a)	%	PRES. BASE OCT 01 (b)	Jul-02		Ago-02		Sep-02		Oct-02		Nov-02		Dic-02	
						(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b
48	Maquinaria y Equipo Nacional	EN	0.055	100.00%	309.74	311.12	0.055	314.29	0.056	316.72	0.056	316.56	0.056	313.89	0.056	308.29	0.055
47	Mano de Obra (inc. Leves Sociales)	MO	0.115	100.00%	258.94	289.57	0.129	289.57	0.129	289.57	0.129	289.57	0.129	289.57	0.129	289.57	0.129
43	Madera Nacional Para Encofrado y Carpinteria	MN	0.144	100.00%	347.61	344.93	0.143	346.11	0.143	348.99	0.145	347.52	0.144	345.87	0.143	349.91	0.145
30	Dólar (General Ponderado)	DO	0.559	100.00%	359.49	370.49	0.576	374.68	0.583	381.08	0.593	381.29	0.593	378.54	0.589	371.26	0.577
39	Indice General de Precios Al Consumidor	GU	0.127	100.00%	284.63	284.81	0.127	285.10	0.127	286.45	0.128	288.50	0.129	287.35	0.128	287.26	0.128
						1.030		1.038		1.051		1.051		1.045		1.034	

**ADICIONAL Nº04**

FORMULA POLINOMICA 01: EDIFICIO SFR

IND. CREPCO	DESCRIPCION	SIM-BO-LO	COEF. INCID. (a)	%	PRES. BASE OCT 01 (b)	Jul-02		Ago-02		Sep-02		Oct-02		Nov-02		Dic-02	
						(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b
49	Maquinaria y Equipo Importado	EI	0.107	100.00%	278.96	285.15	0.109	287.36	0.11	291.06	0.112	290.27	0.111	287.47	0.11	281.93	0.108
30	Dólar (General Ponderado)	DO	0.120	100.00%	359.49	370.49	0.124	374.68	0.125	381.08	0.127	381.29	0.127	378.54	0.126	371.26	0.124
72	Tuberia de PVC para Electricidad	TPVC	0.130	100.00%	251.65	254.89	0.132	256.78	0.133	258.81	0.134	258.69	0.134	257.74	0.133	255.03	0.132
47	Mano de Obra (inc. Leves Sociales)	MO	0.217	100.00%	258.94	289.57	0.243	289.57	0.243	289.57	0.243	289.57	0.243	289.57	0.243	289.57	0.243
13	Asfalto	AS	0.299	100.00%	597.38	658.87	0.33	658.87	0.33	658.87	0.33	658.87	0.33	658.87	0.33	658.87	0.33
39	Indice General de Precios Al Consumidor	GU	0.127	100.00%	284.63	284.81	0.127	285.10	0.127	286.45	0.128	288.50	0.129	287.35	0.128	287.26	0.128
						1.065		1.068		1.074		1.074		1.070		1.065	

ENTIDAD :  
 OBRA :  
 CONTRATISTA :  
 MONTO CONTRATADO :  
 FECHA DEL PRESUPUESTO BASE :

Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
 Sede Administrativa Central de la UNMSM  
 Universidad Nacional de Ingeniería  
 S/: 10,800,000.00  
 Oct-01

ADICIONAL Nº04

FORMULA POLINOMICA 02: EDIFICIO CFR

IND. CREPCO	DESCRIPCION	SIM-BO-LO	COEF. INCID. (a)	%	PRES. BASE OCT 01 (b)	Jul-02		Ago-02		Sep-02		Oct-02		Nov-02		Dic-02		
						(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	
49	Maquinaria y Equipo Importado	EI		32.02%	278.96	285.15		287.36		291.06		290.27		287.47		281.93		
65	Alambre y Cable Tipo TW y THW	TAN	0.253	67.98%	200.35	199.60	0.255	200.73	0.256	203.45	0.260	205.22	0.261	205.41	0.260	203.84	0.257	
	<b>Promedio Ponderado</b>			100.00%	225.52	226.99		228.47		231.50		232.45		231.69		228.84		
30	Dólar (General Ponderado)	DO	0.082	100.00%	359.49	370.49	0.085	374.68	0.085	381.08	0.087	381.29	0.087	378.54	0.086	371.26	0.085	
21	Cemento Portland Tipo I	CP		45.65%	320.89	320.89		320.89		320.89		320.89		320.89		320.89		
38	Hormigon	H	0.322	54.35%	284.77	323.68	0.345	323.68	0.345	329.40	0.348	334.06	0.351	352.62	0.361	344.23	0.357	
	<b>Promedio Ponderado</b>			100.00%	301.26	322.41		322.41		325.52		328.05		338.14		333.58		
47	Mano de Obra (inc. Leves Sociales)	MO	0.215	100.00%	258.94	289.57	0.24	289.57	0.24	289.57	0.24	289.57	0.24	289.57	0.24	289.57	0.24	
39	Índice General de Precios Al Consumidor	GU	0.128	100.00%	284.63	284.81	0.128	285.10	0.128	286.45	0.129	288.50	0.130	287.35	0.129	287.26	0.129	
				1.000				1.053		1.054		1.064		1.069		1.076		1.068

FORMULA POLINOMICA 03: AUDITORIO SFR

IND. CREPCO	DESCRIPCION	SIM-BO-LO	COEF. INCID. (a)	%	PRES. BASE OCT 01 (b)	Jul-02		Ago-02		Sep-02		Oct-02		Nov-02		Dic-02		
						(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	
30	Dólar (General Ponderado)	DO	0.142	100.00%	359.49	370.49	0.146	374.68	0.148	381.08	0.151	381.29	0.151	378.54	0.15	371.26	0.147	
56	Plancha de Acero LAC	PAL	0.166	100.00%	240.13	245.27	0.17	247.76	0.171	251.17	0.174	250.89	0.173	248.67	0.172	243.88	0.169	
49	Maquinaria y Equipo Importado	EI	0.170	100.00%	278.96	285.15	0.174	287.36	0.175	291.06	0.177	290.27	0.177	287.47	0.175	281.93	0.172	
47	Mano de Obra (inc. Leves Sociales)	MO	0.187	100.00%	258.94	289.57	0.209	289.57	0.209	289.57	0.209	289.57	0.209	289.57	0.209	289.57	0.209	
12	Artefacto de Alumbrado Interior	ALI	0.208	100.00%	247.89	248.94	0.209	251.29	0.211	254.74	0.214	254.46	0.214	252.21	0.212	247.35	0.208	
39	Índice General de Precios Al Consumidor	GU	0.127	100.00%	284.63	284.81	0.127	285.10	0.127	286.45	0.128	288.50	0.129	287.35	0.128	287.26	0.128	
				1.000				1.035		1.041		1.053		1.053		1.046		1.033

FORMULA POLINOMICA 04: AUDITORIO CFR

IND. CREPCO	DESCRIPCION	SIM-BO-LO	COEF. INCID. (a)	%	PRES. BASE OCT 01 (b)	Jul-02		Ago-02		Sep-02		Oct-02		Nov-02		Dic-02		
						(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	
3	Acero de Construcción Corrugado			46.79%	236.30	238.20		240.63		243.93		243.66		241.50		236.85		
38	Hormigon	HA	0.109	53.21%	284.77	323.68	0.118	323.68	0.118	329.40	0.120	334.06	0.121	352.62	0.125	344.23	0.122	
	<b>Promedio Ponderado</b>			100.00%	262.09	283.68		284.82		289.41		291.76		300.63		293.99		
49	Maquinaria y Equipo Importado	EI	0.093	100.00%	278.96	285.15	0.095	287.36	0.096	291.06	0.097	290.27	0.097	287.47	0.096	281.93	0.094	
43	Madera Nacional Para Encofrado y Carpintería	MN	0.163	100.00%	347.61	344.93	0.162	346.11	0.162	348.99	0.164	347.52	0.163	345.87	0.162	349.91	0.164	
21	Cemento Portland Tipo I	CE	0.212	100.00%	320.89	320.89	0.212	320.89	0.212	320.89	0.212	320.89	0.212	320.89	0.212	320.89	0.212	
47	Mano de Obra (inc. Leves Sociales)	MO	0.296	100.00%	258.94	289.57	0.331	289.57	0.331	289.57	0.331	289.57	0.331	289.57	0.331	289.57	0.331	
39	Índice General de Precios Al Consumidor	GU	0.127	100.00%	284.63	284.81	0.127	285.10	0.127	286.45	0.128	288.50	0.129	287.35	0.128	287.26	0.128	
				1.000				1.045		1.046		1.052		1.053		1.054		1.051

**10. CÁLCULO DEL COEFICIENTE DE REAJUSTE "K" - PRESUPUESTOS ADICIONALES**

ENTIDAD : Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
 OBRA : Sede Administrativa Central de la UNMSM  
 CONTRATISTA : Universidad Nacional de Ingeniería  
 MONTO CONTRATADO : S/ 10,800,000.00  
 FECHA DEL PRESUPUESTO BASE : Oct-01

**ADICIONAL N°01**

FORMULA POLINOMICA 01: ARQUITECTURA, ESTRUCTURAS, ELECTRICAS Y SANITARIAS

IND. CREPCO	DESCRIPCION	SIM-BO-LO	COEF. INCID. (a)	%	PRES. BASE OCT 01 (b)	Ene-03		Feb-03		Mar-03		Abr-03		May-03		Jun-03		
						(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	
47	Mano de Obra (inc. Leyes Sociales)	MO	0.093	100.00%	258.94	289.57	0.104	290.08	0.104	292.30	0.105	292.58	0.105	292.58	0.105	292.58	0.105	292.58
43	Madera Nacional Para Enco, frado y Carpinteria	MN	0.051	100.00%	347.61	350.39	0.051	353.55	0.052	353.10	0.052	354.35	0.052	355.34	0.052	357.60	0.052	357.60
21	Cemento Portland Tipo I	C	0.752	100.00%	320.89	320.89	0.752	320.89	0.752	320.89	0.752	320.89	0.752	320.89	0.752	320.89	0.752	320.89
39	Indice General De Precios Al Consumidor	GU	0.104	100.00%	284.63	287.92	0.105	289.27	0.106	292.51	0.107	292.36	0.107	292.26	0.107	290.88	0.106	290.88
						1.000		1.012		1.014		1.016		1.016		1.016		1.015

**ADICIONAL N°02**

FORMULA POLINOMICA 01: ARQUITECTURA, ESTRUCTURAS, ELECTRICAS Y SANITARIAS

IND. CREPCO	DESCRIPCION	SIM-BO-LO	COEF. INCID. (a)	%	PRES. BASE OCT 01 (b)	Ene-03		Feb-03		Mar-03		Abr-03		May-03		Jun-03		
						(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	
47	Mano de Obra (inc. Leyes Sociales)	MO	0.169	100.00%	258.94	289.57	0.189	290.08	0.189	292.30	0.191	292.58	0.191	292.58	0.191	292.58	0.191	292.58
48	Maquinaria y Equipo Nacional	EN	0.051	100.00%	309.74	306.64	0.05	301.07	0.05	300.70	0.05	299.51	0.049	300.85	0.05	301.36	0.05	301.36
21	Cemento Portland Tipo I	C	0.161	100.00%	320.89	320.89	0.161	320.89	0.161	320.89	0.161	320.89	0.161	320.89	0.161	320.89	0.161	320.89
17	Bloque y Ladrillo	BL	0.129	100.00%	295.94	285.63	0.125	285.89	0.125	289.10	0.126	290.35	0.127	290.98	0.127	288.54	0.126	288.54
2	Acero De Construccion Ltso	AC	0.075	100.00%	236.25	236.21	0.075	237.03	0.075	240.81	0.076	241.14	0.077	251.49	0.08	268.31	0.085	268.31
30	Dolar (General Ponderado)	DO	0.228	100.00%	559.49	368.33	0.234	368.90	0.234	371.21	0.235	371.83	0.236	372.84	0.236	371.91	0.236	371.91
4	Agregado Fino	AF	0.059	100.00%	350.04	364.30	0.061	364.30	0.061	364.30	0.061	364.30	0.061	364.30	0.061	364.30	0.061	364.30
39	Indice General de Precios Al Consumidor	GU	0.128	100.00%	284.63	287.92	0.129	289.27	0.13	292.51	0.132	292.36	0.131	292.26	0.131	290.88	0.131	290.88
						1.000		1.024		1.025		1.032		1.033		1.037		1.041

**ADICIONAL N°03**

FORMULA POLINOMICA 01: EDIFICIO CD/CFR

IND. CREPCO	DESCRIPCION	SIM-BO-LO	COEF. INCID. (a)	%	PRES. BASE OCT 01 (b)	Ene-03		Feb-03		Mar-03		Abr-03		May-03		Jun-03		Jul-03	
						(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b
48	Maquinaria y Equipo Nacional	EN	0.057	100.00%	309.74	306.64	0.056	301.07	0.055	300.70	0.055	299.51	0.055	300.85	0.055	301.36	0.055	300.82	0.055
21	Cemento Portland Tipo I	C	0.160	100.00%	320.89	320.89	0.16	320.89	0.16	320.89	0.16	320.89	0.16	320.89	0.16	320.89	0.16	320.89	0.16
47	Mano de Obra (inc. Leyes Sociales)	MO	0.656	100.00%	258.94	289.57	0.734	290.08	0.735	292.30	0.741	292.58	0.741	292.58	0.741	292.58	0.741	292.58	0.741
39	Indice General de Precios Al Consumidor	GU	0.127	100.00%	284.63	287.92	0.128	289.27	0.129	292.51	0.131	292.36	0.13	292.26	0.13	290.88	0.13	290.45	0.13
						1.000		1.078		1.079		1.087		1.086		1.086		1.086	

**10. CÁLCULO DEL COEFICIENTE DE REAJUSTE "K" - PRESUPUESTOS ADICIONALES**

ENTIDAD : Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
 OBRA : Sede Administrativa Central de la UNMSM  
 CONTRATISTA : Universidad Nacional de Ingeniería  
 MONTO CONTRATADO : S/ 10,800,000.00  
 FECHA DEL PRESUPUESTO BASE : Oct-01

ADICIONAL Nº03

FORMULA POLINOMICA 02: EDIFICIO CD/SFR

IND. CREPCO	DESCRIPCION	SIM-BO-LO	COEF. INCID. (a)	%	PRES. BASE OCT 01 (b)	Ene-03		Feb-03		Mar-03		Abr-03		May-03		Jun-03		Jul-03	
						(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b
48	Maquinaria y Equipo Nacional	EN	0.051	100.00%	309.74	306.64	0.05	301.07	0.05	300.70	0.05	299.51	0.049	300.85	0.05	301.36	0.05	300.82	0.05
30	Dólar (General Ponderado)	DO	0.124	100.00%	359.49	368.33	0.127	368.90	0.127	371.21	0.128	371.83	0.128	372.84	0.129	371.91	0.128	371.57	0.128
47	Mano de Obra (inc. Leyes Sociales)	MO	0.159	100.00%	258.94	289.57	0.178	290.08	0.178	292.30	0.179	292.58	0.18	292.58	0.18	292.58	0.18	292.58	0.18
51	Perfil de acero liviano	PAL	0.217	100.00%	228.38	217.72	0.207	217.10	0.206	216.78	0.206	215.96	0.205	217.02	0.206	199.25	0.189	175.03	0.166
11	Artefacto de alumbrado exterior	AAE	0.322	100.00%	230.49	233.43	0.326	232.76	0.325	232.43	0.325	231.43	0.323	232.56	0.325	232.36	0.325	231.89	0.324
39	Indice General de Precios Al Consumidor	GU	0.127	100.00%	284.63	287.92	0.128	289.27	0.129	292.51	0.131	292.36	0.13	292.26	0.13	290.88	0.13	290.45	0.13
				1.000			1.016	1.015	1.019	1.015	1.020	1.002	1.000						

FORMULA POLINOMICA 03: AUDITORIO CD/CFR

IND. CREPCO	DESCRIPCION	SIM-BO-LO	COEF. INCID. (a)	%	PRES. BASE OCT 01 (b)	Ene-03		Feb-03		Mar-03		Abr-03		May-03		Jun-03		Jul-03	
						(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b
21	Cemento Portland Tipo I	CE	0.054	100.00%	320.89	320.89	0.054	320.89	0.054	320.89	0.054	320.89	0.054	320.89	0.054	320.89	0.054	320.89	0.054
47	Mano de Obra (inc. Leyes Sociales)	MO	0.145	100.00%	258.94	289.57	0.162	290.08	0.162	292.30	0.164	292.58	0.164	292.58	0.164	292.58	0.164	292.58	0.164
5	Agregado Grueso	AG	0.674	100.00%	156.96	159.29	0.684	159.29	0.684	159.29	0.684	159.29	0.684	159.29	0.684	159.29	0.684	158.69	0.681
39	Indice General de Precios Al Consumidor	GU	0.127	100.00%	284.63	287.92	0.128	289.27	0.129	292.51	0.131	292.36	0.13	292.26	0.13	290.88	0.13	290.45	0.13
				1.000			1.028	1.029	1.033	1.032	1.032	1.032	1.029						

FORMULA POLINOMICA 04: AUDITORIO CD/SFR

IND. CREPCO	DESCRIPCION	SIM-BO-LO	COEF. INCID. (a)	%	PRES. BASE OCT 01 (b)	Ene-03		Feb-03		Mar-03		Abr-03		May-03		Jun-03		Jul-03	
						(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b
48	Maquinaria y Equipo Nacional	EN	0.055	100.00%	309.74	306.64	0.054	301.07	0.053	300.70	0.053	299.51	0.053	300.85	0.053	301.36	0.054	300.82	0.053
47	Mano de Obra (inc. Leyes Sociales)	MO	0.115	100.00%	258.94	289.57	0.129	290.08	0.129	292.30	0.13	292.58	0.13	292.58	0.13	292.58	0.13	292.58	0.13
43	Madera Nacional Para Encofrado y Carpinteria	MN	0.144	100.00%	347.61	350.39	0.145	353.55	0.146	353.10	0.146	354.35	0.147	355.34	0.147	357.60	0.148	361.28	0.150
30	Dólar (General Ponderado)	DO	0.559	100.00%	359.49	368.33	0.573	368.90	0.574	371.21	0.577	371.83	0.578	372.84	0.58	371.91	0.578	371.57	0.578
39	Indice General de Precios Al Consumidor	GU	0.127	100.00%	284.63	287.92	0.128	289.27	0.129	292.51	0.131	292.36	0.13	292.26	0.13	290.88	0.13	290.45	0.13
				1.000			1.029	1.031	1.037	1.038	1.040	1.040	1.040						

ADICIONAL Nº04

FORMULA POLINOMICA 01: EDIFICIO SFR

IND. CREPCO	DESCRIPCION	SIM-BO-LO	COEF. INCID. (a)	%	PRES. BASE OCT 01 (b)	Ene-03		Feb-03		Mar-03		Abr-03		May-03		Jun-03		Jul-03	
						(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b
49	Maquinaria y Equipo Importado	EI	0.107	100.00%	278.96	279.87	0.107	279.30	0.107	278.44	0.107	277.47	0.106	278.83	0.107	278.82	0.107	277.57	0.106
30	Dólar (General Ponderado)	DO	0.120	100.00%	359.49	368.33	0.123	368.90	0.123	371.21	0.124	371.83	0.124	372.84	0.124	371.91	0.124	371.57	0.124
72	Tubería de PVC para Electricidad	TPVC	0.130	100.00%	251.65	234.06	0.131	233.62	0.131	233.97	0.131	232.99	0.131	233.30	0.131	239.64	0.124	239.46	0.124
47	Mano de Obra (inc. Leyes Sociales)	MO	0.217	100.00%	258.94	289.57	0.243	290.08	0.243	292.30	0.245	292.58	0.245	292.58	0.245	292.58	0.245	292.58	0.245
13	Asfalto	AS	0.299	100.00%	597.38	679.07	0.34	697.52	0.349	770.47	0.386	775.03	0.388	775.03	0.388	775.03	0.388	775.03	0.388
39	Indice General de Precios Al Consumidor	GU	0.127	100.00%	284.63	287.92	0.128	289.27	0.129	292.51	0.131	292.36	0.13	292.26	0.13	290.88	0.13	290.45	0.13
				1.000			1.072	1.082	1.124	1.124	1.125	1.118	1.117						

**10. CÁLCULO DEL COEFICIENTE DE REAJUSTE "K" - PRESUPUESTOS ADICIONALES**

ENTIDAD : Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
 OBRA : Sede Administrativa Central de la UNMSM  
 CONTRATISTA : Universidad Nacional de Ingeniería  
 MONTO CONTRATADO : S/. 10,800,000.00  
 FECHA DEL PRESUPUESTO BASE : Oct-01

ADICIONAL N°04

FORMULA POLINOMICA 02: EDIFICIO CFR

IND. CREPCO	DESCRIPCION	SIM-BO-LO	COEF. INCID. (a)	%	PRES. BASE OCT 01 (b)	Ene-03		Feb-03		Mar-03		Abr-03		May-03		Jun-03		Jul-03			
						(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b		
49	Maquinaria y Equipo Importado	EI	0.253	32.02%	278.96	279.87	0.254	279.30	0.255	278.44	0.256	277.47	0.256	278.83	0.258	278.82	0.258	277.57	0.258	277.57	
65	Alambre y Cable Tipo TW y THW	TAN	0.253	67.98%	200.35	201.85	0.254	202.88	0.255	204.64	0.256	204.43	0.256	206.77	0.258	207.28	0.258	208.18	0.258	208.18	
	Promedio Ponderado			100.00%	225.52	226.83		227.35		228.27		228.82		229.84		230.19		230.40		230.40	
30	Dólar (General Ponderado)	DO	0.082	100.00%	359.49	368.33	0.084	368.90	0.084	371.21	0.085	371.83	0.085	372.84	0.085	371.91	0.085	371.57	0.085	371.57	
21	Cemento Portland Tipo I	CP	0.322	45.65%	320.89	320.89	0.357	320.89	0.361	320.89	0.361	320.89	0.361	320.89	0.361	320.89	0.361	320.89	0.361	320.89	
38	Hormigon	H	0.322	54.35%	284.77	344.23	0.357	352.42	0.361	352.42	0.361	352.42	0.361	352.42	0.361	352.42	0.361	352.42	0.361	352.42	
	Promedio Ponderado			100.00%	301.26	332.58		338.03		338.03		338.03		338.03		338.03		338.03		338.03	
47	Mano de Obra (inc. Leyes Sociales)	MO	0.213	100.00%	258.94	289.57	0.24	290.08	0.241	292.30	0.243	292.58	0.243	292.58	0.243	292.58	0.243	292.58	0.243	292.58	
39	Indice General de Precios Al Consumidor	GU	0.128	100.00%	284.63	287.92	0.129	289.27	0.130	292.51	0.132	292.36	0.131	292.26	0.131	290.88	0.131	290.45	0.131	290.45	
				1.000			1.064		1.071		1.077		1.076		1.078		1.078		1.078		1.078

FORMULA POLINOMICA 03: AUDITORIO SFR

IND. CREPCO	DESCRIPCION	SIM-BO-LO	COEF. INCID. (a)	%	PRES. BASE OCT 01 (b)	Ene-03		Feb-03		Mar-03		Abr-03		May-03		Jun-03		Jul-03			
						(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b		
30	Dólar (General Ponderado)	DO	0.142	100.00%	359.49	368.33	0.145	368.90	0.146	371.21	0.147	371.83	0.147	372.84	0.147	371.91	0.147	371.57	0.147	371.57	
56	Plancha de Acero LAC	PAL	0.166	100.00%	240.13	242.49	0.168	253.41	0.175	262.10	0.181	267.72	0.185	269.03	0.186	268.80	0.186	268.26	0.185	268.26	
49	Maquinaria y Equipo Importado	EI	0.170	100.00%	278.96	279.87	0.171	279.30	0.17	278.44	0.17	277.47	0.169	278.83	0.17	278.82	0.17	277.57	0.169	277.57	
47	Mano de Obra (inc. Leyes Sociales)	MO	0.187	100.00%	258.94	289.57	0.209	290.08	0.209	292.30	0.211	292.58	0.211	292.58	0.211	292.58	0.211	292.58	0.211	292.58	
12	Artículo de Alumbrado Interior	ALI	0.208	100.00%	247.89	246.02	0.206	245.24	0.206	244.89	0.205	243.84	0.205	245.03	0.206	244.82	0.205	244.60	0.205	244.60	
39	Indice General de Precios Al Consumidor	GU	0.127	100.00%	284.63	287.92	0.128	289.27	0.129	292.51	0.131	292.36	0.13	292.26	0.13	290.88	0.13	290.45	0.13	290.45	
				1.000			1.027		1.035		1.045		1.047		1.050		1.049		1.047		1.047

FORMULA POLINOMICA 04: AUDITORIO CFR

IND. CREPCO	DESCRIPCION	SIM-BO-LO	COEF. INCID. (a)	%	PRES. BASE OCT 01 (b)	Ene-03		Feb-03		Mar-03		Abr-03		May-03		Jun-03		Jul-03			
						(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b	(K)	I=ack/b		
3	Acera de Construcción Corrugado	HA	0.109	46.79%	236.30	235.50	0.122	236.30	0.124	240.04	0.125	240.36	0.125	250.62	0.127	265.39	0.130	268.61	0.130	268.61	
38	Hormigon	H	0.109	53.21%	284.77	344.23	0.122	352.42	0.124	352.42	0.125	352.42	0.125	352.42	0.127	352.42	0.130	352.42	0.130	352.42	
	Promedio Ponderado			100.00%	262.09	293.36		298.09		299.84		299.99		304.79		311.70		313.21		313.21	
49	Maquinaria y Equipo Importado	EI	0.093	100.00%	278.96	279.87	0.093	279.30	0.093	278.44	0.093	277.47	0.093	278.83	0.093	278.82	0.093	277.57	0.093	277.57	
43	Madera Nacional Para Encofrado y Carpintería	MN	0.163	100.00%	347.61	350.39	0.164	353.55	0.166	353.10	0.166	354.35	0.166	355.34	0.167	357.60	0.168	361.28	0.169	361.28	
21	Cemento Portland Tipo I	CE	0.212	100.00%	320.89	320.89	0.212	320.89	0.212	320.89	0.212	320.89	0.212	320.89	0.212	320.89	0.212	320.89	0.212	320.89	
47	Mano de Obra (inc. Leyes Sociales)	MO	0.296	100.00%	258.94	289.57	0.331	290.08	0.332	292.30	0.334	292.58	0.334	292.58	0.334	292.58	0.334	292.58	0.334	292.58	
39	Indice General de Precios Al Consumidor	GU	0.127	100.00%	284.63	287.92	0.128	289.27	0.129	292.51	0.131	292.36	0.13	292.26	0.13	290.88	0.13	290.45	0.13	290.45	
				1.000			1.050		1.056		1.061		1.060		1.063		1.067		1.068		1.068

### 11. CALCULO DE REAJUSTE QUE CORRESPONDEN POR CONCEPTO DE VALORIZACIONES - PRESUPUESTO PRINCIPAL

(Con los K del mes posterior a la valorización)

ENTIDAD	Universidad Nacional Mayor de San Marcos
OBRA	Sede Administrativa Central de la UNMSM
CONTRATISTA	Universidad Nacional de Ingeniería
MONTO CONTRATADO	S/. 10,800,000.00
FECHA DEL PRESUPUESTO BASE	Octubre-01

Val. No.	Fecha	K-1	K	Reprogramado				Valorizado Recalculado				Reintegro Autorizado Bruto
				Avance Mensual	Avance Mensual Acumulado	Monto Reajuste	Reajuste Acumulado	Avance Mensual	Avance Mensual Acumulado	Monto Reajuste	Reajuste Acumulado	
A	B	E		C		F = C * E		D		G = D * E		H
1	Ene-02	0.012	1.012	224,670.96	224,670.96	2,696.05	2,696.05	224,670.96	224,670.96	2,696.05	2,696.05	2,696.05
2	Feb-02	0.013	1.013	454,660.48	679,331.44	5,910.59	8,606.64	454,660.48	679,331.44	5,910.59	8,606.64	5,910.59
3	Mar-02	0.012	1.012	582,647.46	1,261,978.90	6,991.77	15,598.41	583,834.73	1,263,166.17	7,006.02	15,612.66	7,006.02
4	Abr-02	0.014	1.014	680,818.98	1,942,797.88	9,531.47	25,129.87	680,818.98	1,943,985.15	9,531.47	25,144.13	9,531.47
5	May-02	0.023	1.023	391,214.10	2,334,011.98	8,997.92	34,127.80	391,214.10	2,335,199.25	8,997.92	34,142.05	8,997.92
6	Jun-02	0.028	1.028	622,556.21	2,956,568.19	17,431.57	51,559.37	622,556.21	2,957,755.46	17,431.57	51,573.62	17,431.57
7	Jul-02	0.031	1.031	692,909.12	3,649,477.31	21,480.18	73,039.55	692,909.12	3,650,664.58	21,480.18	73,053.80	21,480.18
8	Ago-02	0.038	1.038	633,924.09	4,283,401.40	24,089.12	97,128.67	633,917.93	4,284,582.51	24,088.88	97,142.68	24,088.88
9	Sep-02	0.038	1.038	846,388.10	5,129,789.50	32,162.75	129,291.42	811,961.50	5,096,544.01	30,854.54	127,997.22	30,854.54
10	Oct-02	0.034	1.034	317,229.96	5,447,019.46	10,785.82	140,077.23	163,332.94	5,259,876.95	5,553.32	133,550.54	5,553.32
11	Nov-02	0.028	1.028	1,107,235.78	6,554,255.24	31,002.60	171,079.84	899,809.73	6,159,686.68	25,194.67	158,745.21	25,194.67
12	Dic-02	0.026	1.026	280,961.72	6,835,216.96	7,305.00	178,384.84	106,060.78	6,265,747.46	2,757.58	161,502.79	2,757.58
	Ene-03	0.029	1.029	219,807.73	7,055,024.69	6,374.42	184,759.26	0.00	6,265,747.46	0.00	161,502.79	0.00
13	Feb-03	0.036	1.036	0.00	7,055,024.69	0.00	184,759.26	94,285.28	6,360,032.74	3,394.27	164,897.06	3,394.27
14	Mar-03	0.034	1.034	0.00	7,055,024.69	0.00	184,759.26	110,965.55	6,470,998.29	3,772.83	168,669.89	3,772.83
15	Abr-03	0.038	1.038	0.00	7,055,024.69	0.00	184,759.26	245,429.97	6,716,428.26	9,326.34	177,996.23	9,326.34
16	Abr-03	0.038	1.038	0.00	7,055,024.69	0.00	184,759.26	25,724.71	6,742,152.97	977.54	178,973.77	977.54
17	Abr-03	0.038	1.038	0.00	7,055,024.69	0.00	184,759.26	50,935.30	6,793,088.27	1,935.54	180,909.31	1,935.54
18	May-03	0.043	1.043	0.00	7,055,024.69	0.00	184,759.26	47,689.95	6,840,778.22	2,050.67	182,959.98	2,050.67
19	May-03	0.043	1.043	0.00	7,055,024.69	0.00	184,759.26	21,277.30	6,862,055.52	914.92	183,874.90	914.92
20	May-03	0.043	1.043	0.00	7,055,024.69	0.00	184,759.26	82,455.49	6,944,511.01	3,545.59	187,420.49	884.36
21	Jun-03	0.046	1.046	0.00	7,055,024.69	0.00	184,759.26	110,513.42	7,055,024.43	5,083.62	192,504.11	0.00
<b>Total de Reintegro del Contrato Principal</b>								<b>7,055,024.43</b>				<b>184,759.26</b>

**12. CALCULO DE REAJUSTE QUE CORRESPONDEN POR CONCEPTO DE VALORIZACIONES - PRESUPUESTOS ADICIONALES**

(Con los K del mes posterior a la valorización)

ENTIDAD	Universidad Nacional Mayor de San Marcos
OBRA	Sede Administrativa Central de la UNMSM
CONTRATISTA	Universidad Nacional de Ingeniería
MONTO CONTRATADO	S/. 10,800,000.00
FECHA DEL PRESUPUESTO BASE	Octubre-01

**ADICIONAL N°01**

Val. No.	Fecha	K-1	K	Reprogramado				Valorizado Recalculado				Reintegro Autorizado Bruto
				Avance Mensual	Avance Mensual Acumulado	Monto Reajuste	Reajuste Acumulado	Avance Mensual	Avance Mensual Acumulado	Monto Reajuste	Reajuste Acumulado	
A	B	E		C		F = C * E		D		G = D * E		H
1	Mar-02	0.007	1.007	276,935.50	276,935.50	1,938.55	1,938.55	276,935.50	276,935.50	1,938.55	1,938.55	1,938.55
2	Abr-02	0.007	1.007	374,416.89	651,352.39	2,620.92	4,559.47	374,416.89	651,352.39	2,620.92	4,559.47	2,620.92
3	May-02	0.010	1.010	52,075.77	703,428.16	520.76	5,080.23	52,075.77	703,428.16	520.76	5,080.23	520.76
4	Jun-02	0.011	1.011	39,861.22	743,289.38	438.47	5,518.70	39,861.22	743,289.38	438.47	5,518.70	438.47
5	Jul-02	0.011	1.011	25,530.01	768,819.39	280.83	5,799.53	25,530.01	768,819.39	280.83	5,799.53	280.83
6	Ago-02	0.012	1.012	8,097.05	776,916.44	97.16	5,896.69	8,097.05	776,916.44	97.16	5,896.69	97.16
7	Sep-02	0.012	1.012	5,129.56	782,046.00	61.55	5,958.24	5,761.59	782,678.03	69.14	5,965.83	69.14
8	Oct-02	0.012	1.012	5,489.32	787,535.32	65.87	6,024.11	6,193.75	788,871.78	74.33	6,040.16	74.33
9	Nov-02	0.012	1.012	14,731.17	802,266.49	176.77	6,200.88	13,394.73	802,266.51	160.74	6,200.90	160.72
<b>Total de Reintegro del Presupuesto Adicional N° 01</b>												6,200.88

**ADICIONAL N°02**

Val. No.	Fecha	K-1	K	Reprogramado				Valorizado Recalculado				Reintegro Autorizado Bruto
				Avance Mensual	Avance Mensual Acumulado	Monto Reajuste	Reajuste Acumulado	Avance Mensual	Avance Mensual Acumulado	Monto Reajuste	Reajuste Acumulado	
A	B	E		C		F = C * E		D		G = D * E		H
1	May-02	0.021	1.021	334,001.97	334,001.97	7,014.04	7,014.04	336,914.41	336,914.41	7,075.20	7,075.20	7,075.20
2	Jun-02	0.025	1.025	153,697.13	487,699.10	3,842.43	10,856.47	158,127.36	495,041.77	3,953.18	11,028.38	3,953.18
3	Jul-02	0.031	1.031	25,116.00	512,815.10	778.60	11,635.07	17,773.33	512,815.10	550.97	11,579.35	550.97
<b>Total de Reintegro del Presupuesto Adicional N° 02</b>												11,579.35



**12. CALCULO DE REAJUSTE QUE CORRESPONDEN POR CONCEPTO DE VALORIZACIONES - PRESUPUESTOS ADICIONALES**

(Con los K del mes posterior a la valorización)

ENTIDAD *Universidad Nacional Mayor de San Marcos*  
 OBRA *Sede Administrativa Central de la UNMSM*  
 CONTRATISTA *Universidad Nacional de Ingenieria*  
 MONTO CONTRATADO *S/. 10,800,000.00*  
 FECHA DEL PRESUPUESTO BASE *Octubre-01*

**ADICIONAL N°03**

Val. No.	Fecha	K-1	K	Reprogramado				Valorizado Recalculado				Reintegro Autorizado Bruto
				Avance Mensual	Avance Mensual Acumulado	Monto Reajuste	Reajuste Acumulado	Avance Mensual	Avance Mensual Acumulado	Monto Reajuste	Reajuste Acumulado	
A	B	E		C		F = C * E		D		G = D * E		H
<b>F.P.01 EDIFICIO CD/CFR</b>												
1	Noviembre-02	0.079	1.079	3,125.26	3,125.26	246.90	246.90	3,474.72	3,474.72	274.50	274.50	274.50
2	Diciembre-02	0.078	1.078	528.56	3,653.82	41.23	288.13	145.37	3,620.09	11.34	285.84	11.34
	Enero-03	0.079	1.079	223.23	3,877.05	17.64	305.77	0.00	3,620.09	0.00	285.84	0.00
3	Febrero-03	0.087	1.087	0.00	3,877.05	0.00	305.77	256.97	3,877.06	22.36	308.20	19.93
<b>Total de Reintegro de la F.P.01 - Presupuesto Adicional N° 03</b>												305.77

Val. No.	Fecha	K-1	K	Reprogramado				Valorizado Recalculado				Reintegro Autorizado Bruto
				Avance Mensual	Avance Mensual Acumulado	Monto Reajuste	Reajuste Acumulado	Avance Mensual	Avance Mensual Acumulado	Monto Reajuste	Reajuste Acumulado	
A	B	E		C		F = C * E		D		G = D * E		H
<b>F.P.02 EDIFICIO CD/SFR</b>												
1	Noviembre-02	0.020	1.020	83,020.20	83,020.20	1,660.40	1,660.40	140,534.25	140,534.25	2,810.69	2,810.69	2,810.69
2	Diciembre-02	0.016	1.016	87,555.74	170,575.94	1,400.89	3,061.29	23,164.07	163,698.32	370.63	3,181.32	370.63
	Enero-03	0.015	1.015	99,506.29	270,082.23	1,492.59	4,553.88	0.00	163,698.32	0.00	3,181.32	0.00
3	Febrero-03	0.019	1.019	0.00	270,082.23	0.00	4,553.88	4,535.43	168,233.75	86.17	3,267.49	86.17
4	Marzo-03	0.015	1.015	0.00	270,082.23	0.00	4,553.88	32,791.22	201,024.97	491.87	3,759.36	491.87
5	Abril-03	0.020	1.020	0.00	270,082.23	0.00	4,553.88	22,873.90	223,898.87	457.48	4,216.84	457.48
6	Abril-03	0.020	1.020	0.00	270,082.23	0.00	4,553.88	1,429.62	225,328.49	28.59	4,245.43	28.59
7	Abril-03	0.020	1.020	0.00	270,082.23	0.00	4,553.88	1,184.86	226,513.35	23.70	4,269.13	23.70
8	Mayo-03	0.002	1.002	0.00	270,082.23	0.00	4,553.88	22,370.98	248,884.33	44.74	4,313.87	44.74
9	Mayo-03	0.002	1.002	0.00	270,082.23	0.00	4,553.88	15,249.70	264,134.03	30.50	4,344.37	30.50
10	Mayo-03	0.002	1.002	0.00	270,082.23	0.00	4,553.88	5,556.45	269,690.48	11.11	4,355.48	11.11
11	Junio-03	0.000	1.000	0.00	270,082.23	0.00	4,553.88	391.75	270,082.23	0.00	4,355.48	0.00
<b>Total de Reintegro del F.P. 02 - Presupuesto Adicional N° 03</b>												4,355.48

**12. CALCULO DE REAJUSTE QUE CORRESPONDEN POR CONCEPTO DE VALORIZACIONES - PRESUPUESTOS ADICIONALES**

(Con los K del mes posterior a la valorización)

ENTIDAD *Universidad Nacional Mayor de San Marcos*  
 OBRA *Sede Administrativa Central de la UNMSM*  
 CONTRATISTA *Universidad Nacional de Ingenieria*  
 MONTO CONTRATADO *S/. 10,800,000.00*  
 FECHA DEL PRESUPUESTO BASE *Octubre-01*

**ADICIONAL N°03**

Val. No.	Fecha	K-1	K	Reprogramado				Valorizado Recalculado				Reintegro Autorizado Bruto
				Avance Mensual	Avance Mensual Acumulado	Monto Reajuste	Reajuste Acumulado	Avance Mensual	Avance Mensual Acumulado	Monto Reajuste	Reajuste Acumulado	
A	B	E		C		F = C * E		D		G = D * E		H
<b>F.P.03 AUDITORIO CD/CFR</b>												
1	Noviembre-02	0.028	1.028	430.04	430.04	12.04	12.04	430.04	430.04	12.04	12.04	12.04
<b>Total de Reintegro del F.P. 03 - Presupuesto Adicional N° 03</b>												12.04

Val. No.	Fecha	K-1	K	Reprogramado				Valorizado Recalculado				Reintegro Autorizado Bruto
				Avance Mensual	Avance Mensual Acumulado	Monto Reajuste	Reajuste Acumulado	Avance Mensual	Avance Mensual Acumulado	Monto Reajuste	Reajuste Acumulado	
A	B	E		C		F = C * E		D		G = D * E		H
<b>F.P.04 AUDITORIO CD/SFR</b>												
1	Noviembre-02	0.034	1.034	52,783.53	52,783.53	1,794.64	1,794.64	77,277.49	77,277.49	2,627.43	2,627.43	2,627.43
2	Diciembre-02	0.029	1.029	89,187.16	141,970.69	2,586.43	4,381.07	10,999.55	88,277.04	318.99	2,946.42	318.99
	Enero-03	0.031	1.031	130,492.36	272,463.05	4,045.26	8,426.33	0.00	88,277.04	0.00	2,946.42	0.00
3	Febrero-03	0.037	1.037	0.00	272,463.05	0.00	8,426.33	25,947.63	114,224.67	960.06	3,906.48	960.06
4	Marzo-03	0.038	1.038	0.00	272,463.05	0.00	8,426.33	8,407.80	122,632.47	319.50	4,225.98	319.50
5	Abril-03	0.040	1.040	0.00	272,463.05	0.00	8,426.33	35,389.16	158,021.63	1,415.57	5,641.55	1,415.57
6	Abril-03	0.040	1.040	0.00	272,463.05	0.00	8,426.33	11,391.86	169,413.49	455.67	6,097.22	455.67
7	Abril-03	0.040	1.040	0.00	272,463.05	0.00	8,426.33	0.00	169,413.49	0.00	6,097.22	0.00
8	Mayo-03	0.040	1.040	0.00	272,463.05	0.00	8,426.33	23,125.45	192,538.94	925.02	7,022.24	925.02
9	Mayo-03	0.040	1.040	0.00	272,463.05	0.00	8,426.33	0.00	192,538.94	0.00	7,022.24	0.00
10	Mayo-03	0.040	1.040	0.00	272,463.05	0.00	8,426.33	21,402.25	213,941.19	856.09	7,878.33	856.09
11	Junio-03	0.041	1.041	0.00	272,463.05	0.00	8,426.33	58,521.79	272,462.98	2,399.39	10,277.72	548.00
<b>Total de Reintegro del F.P. 04 - Presupuesto Adicional N° 03</b>												8,426.33

<b>TOTAL DE REINTEGROS DEL ADICIONAL N° 03</b>												<b>13,099.62</b>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------

**12. CALCULO DE REAJUSTE QUE CORRESPONDEN POR CONCEPTO DE VALORIZACIONES - PRESUPUESTOS ADICIONALES**

(Con los K del mes posterior a la valorización)

ENTIDAD *Universidad Nacional Mayor de San Marcos*  
 OBRA *Sede Administrativa Central de la UNMSM*  
 CONTRATISTA *Universidad Nacional de Ingeniería*  
 MONTO CONTRATADO *S/. 10,800,000.00*  
 FECHA DEL PRESUPUESTO BASE *Octubre-01*

**ADICIONAL N°04**

Val. No.	Fecha	K-1	K	Reprogramado				Valorizado Recalculado				Reintegro Autorizado Bruto
				Avance Mensual	Avance Mensual Acumulado	Monto Reajuste	Reajuste Acumulado	Avance Mensual	Avance Mensual Acumulado	Monto Reajuste	Reajuste Acumulado	
A	B	E	C			F = C * E		D		G = D * E		H
<b>F.P.01 EDIFICIO SFR</b>												
1	Noviembre-02	0.065	1.065	38,680.72	38,680.72	2,514.25	2,514.25	53,817.61	53,817.61	3,498.14	3,498.14	3,498.14
2	Diciembre-02	0.072	1.072	26,970.80	65,651.52	1,941.90	4,456.15	1,923.56	55,741.17	138.50	3,636.64	138.50
	Enero-03	0.082	1.082	140,102.01	205,753.53	11,488.36	15,944.51	0.00	55,741.17	0.00	3,636.64	0.00
3	Febrero-03	0.124	1.124	0.00	205,753.53	0.00	15,944.51	27,870.18	83,611.35	3,455.90	7,092.54	3,455.90
4	Marzo-03	0.124	1.124	0.00	205,753.53	0.00	15,944.51	12,844.34	96,455.69	1,592.70	8,685.24	1,592.70
5	Abril-03	0.125	1.125	0.00	205,753.53	0.00	15,944.51	29,382.53	125,838.22	3,672.82	12,358.06	3,672.82
6	Abril-03	0.125	1.125	0.00	205,753.53	0.00	15,944.51	7,770.70	133,608.92	971.34	13,329.40	971.34
7	Abril-03	0.125	1.125	0.00	205,753.53	0.00	15,944.51	46,302.97	179,911.89	5,787.87	19,117.27	2,615.11
8	Mayo-03	0.118	1.118	0.00	205,753.53	0.00	15,944.51	5,130.49	185,042.38	605.40	19,722.67	0.00
9	Mayo-03	0.118	1.118	0.00	205,753.53	0.00	15,944.51	12,041.93	197,084.31	1,420.95	21,143.62	0.00
10	Mayo-03	0.118	1.118	0.00	205,753.53	0.00	15,944.51	0.00	197,084.31	0.00	21,143.62	0.00
11	Junio-03	0.117	1.117	0.00	205,753.53	0.00	15,944.51	6,532.61	203,616.92	764.32	21,907.94	0.00
<b>Total de Reintegro del F.P. 01 - Presupuesto Adicional N° 04</b>												<b>15,944.51</b>

Val. No.	Fecha	K-1	K	Reprogramado				Valorizado Recalculado				Reintegro Autorizado Bruto
				Avance Mensual	Avance Mensual Acumulado	Monto Reajuste	Reajuste Acumulado	Avance Mensual	Avance Mensual Acumulado	Monto Reajuste	Reajuste Acumulado	
A	B	E	C			F = C * E		D		G = D * E		H
<b>F.P.02 EDIFICIO CFR</b>												
1	Noviembre-02	0.068	1.068	26,723.67	26,723.67	1,817.21	1,817.21	18,167.20	18,167.20	1,235.37	1,235.37	1,235.37
2	Diciembre-02	0.064	1.064	69,933.73	96,657.40	4,475.76	6,292.97	73,307.93	91,475.13	4,691.71	5,927.08	4,691.71
	Enero-03	0.071	1.071	11,611.30	108,268.70	824.40	7,117.37	0.00	91,475.13	0.00	5,927.08	0.00
3	Febrero-03	0.077	1.077	0.00	108,268.70	0.00	7,117.37	13,450.66	104,925.79	1,035.70	6,962.78	1,035.70
4	Marzo-03	0.076	1.076	0.00	108,268.70	0.00	7,117.37	2,115.15	107,040.94	160.75	7,123.53	154.59
5	Abril-03	0.078	1.078	0.00	108,268.70	0.00	7,117.37	240.34	107,281.28	18.75	7,142.28	0.00
6	Abril-03	0.078	1.078	0.00	108,268.70	0.00	7,117.37	0.00	107,281.28	0.00	7,142.28	0.00

**12. CALCULO DE REAJUSTE QUE CORRESPONDEN POR CONCEPTO DE VALORIZACIONES - PRESUPUESTOS ADICIONALES**

(Con los K del mes posterior a la valorización)

ENTIDAD *Universidad Nacional Mayor de San Marcos*  
 OBRA *Sede Administrativa Central de la UNMSM*  
 CONTRATISTA *Universidad Nacional de Ingeniería*  
 MONTO CONTRATADO *S/. 10,800,000.00*  
 FECHA DEL PRESUPUESTO BASE *Octubre-01*

Val. No.	Fecha	K-1	K	Reprogramado				Valorizado Recalculado				Reintegro Autorizado Bruto
				Avance Mensual	Avance Mensual Acumulado	Monto Reajuste	Reajuste Acumulado	Avance Mensual	Avance Mensual Acumulado	Monto Reajuste	Reajuste Acumulado	
A	B	E		C		F = C * E		D		G = D * E		H
<b>F.P.02 EDIFICIO CFR</b>												
7	Abril-03	0.078	1.078	0.00	108,268.70	0.00	7,117.37	0.00	107,281.28	0.00	7,142.28	0.00
8	Mayo-03	0.078	1.078	0.00	108,268.70	0.00	7,117.37	0.00	107,281.28	0.00	7,142.28	0.00
9	Mayo-03	0.078	1.078	0.00	108,268.70	0.00	7,117.37	0.00	107,281.28	0.00	7,142.28	0.00
10	Mayo-03	0.078	1.078	0.00	108,268.70	0.00	7,117.37	30.69	107,311.97	2.39	7,144.67	0.00
11	Junio-03	0.078	1.078	0.00	108,268.70	0.00	7,117.37	956.70	108,268.67	74.62	7,219.29	0.00
<b>Total de Reintegro del F.P. 02 - Presupuesto Adicional N° 04</b>												7,117.37

Val. No.	Fecha	K-1	K	Reprogramado				Valorizado Recalculado				Reintegro Autorizado Bruto
				Avance Mensual	Avance Mensual Acumulado	Monto Reajuste	Reajuste Acumulado	Avance Mensual	Avance Mensual Acumulado	Monto Reajuste	Reajuste Acumulado	
A	B	E		C		F = C * E		D		G = D * E		H
<b>F.P.03 AUDITORIO SFR</b>												
1	Noviembre-02	0.033	1.033	2,073.34	2,073.34	68.42	68.42	1,714.05	1,714.05	56.56	56.56	56.56
2	Diciembre-02	0.027	1.027	26,406.04	28,479.38	712.96	781.38	4,060.31	5,774.36	109.63	166.19	109.63
	Enero-03	0.035	1.035	302,263.94	330,743.32	10,579.24	11,360.62	0.00	5,774.36	0.00	166.19	0.00
3	Febrero-03	0.045	1.045	0.00	330,743.32	0.00	11,360.62	63,180.39	68,954.75	2,843.12	3,009.31	2,843.12
4	Marzo-03	0.047	1.047	0.00	330,743.32	0.00	11,360.62	43,781.36	112,736.11	2,057.72	5,067.03	2,057.72
5	Abril-03	0.050	1.050	0.00	330,743.32	0.00	11,360.62	63,678.32	176,414.43	3,183.92	8,250.95	3,183.92
6	Abril-03	0.050	1.050	0.00	330,743.32	0.00	11,360.62	8,441.85	184,856.28	422.09	8,673.04	422.09
7	Abril-03	0.050	1.050	0.00	330,743.32	0.00	11,360.62	8,838.96	193,695.24	441.95	9,114.99	441.95
8	Mayo-03	0.049	1.049	0.00	330,743.32	0.00	11,360.62	15,305.17	209,000.41	749.95	9,864.94	749.95
9	Mayo-03	0.049	1.049	0.00	330,743.32	0.00	11,360.62	22,333.24	231,333.65	1,094.33	10,959.27	1,094.33
10	Mayo-03	0.049	1.049	0.00	330,743.32	0.00	11,360.62	7,513.61	238,847.26	368.17	11,327.44	368.17
11	Junio-03	0.047	1.047	0.00	330,743.32	0.00	11,360.62	94,032.72	332,879.98	4,419.54	15,746.98	33.18
<b>Total de Reintegro del F.P. 03 - Presupuesto Adicional N° 04</b>												11,360.62

**12. CALCULO DE REAJUSTE QUE CORRESPONDEN POR CONCEPTO DE VALORIZACIONES - PRESUPUESTOS ADICIONALES**

(Con los K del mes posterior a la valorización)

ENTIDAD *Universidad Nacional Mayor de San Marcos*  
 OBRA *Sede Administrativa Central de la UNMSM*  
 CONTRATISTA *Universidad Nacional de Ingeniería*  
 MONTO CONTRATADO *S/. 10,800,000.00*  
 FECHA DEL PRESUPUESTO BASE *Octubre-01*

Val. No.	Fecha	K-1	K	Reprogramado				Valorizado Recalculado				Reintegro Autorizado Bruto
				Avance Mensual	Avance Mensual Acumulado	Monto Reajuste	Reajuste Acumulado	Avance Mensual	Avance Mensual Acumulado	Monto Reajuste	Reajuste Acumulado	
A	B	E		C		F = C * E		D		G = D * E		H
<b>F.P.04 AUDITORIO CFR</b>												
1	Noviembre-02	0.051	1.051	13,231.50	13,231.50	674.81	674.81	18,167.20	18,167.20	926.53	926.53	926.53
2	Diciembre-02	0.050	1.050	4,885.01	18,116.51	244.25	919.06	0.00	18,167.20	0.00	926.53	0.00
	Enero-03	0.056	1.056	5,922.89	24,039.40	331.68	1,250.74	0.00	18,167.20	0.00	926.53	0.00
3	Febrero-03	0.061	1.061	0.00	24,039.40	0.00	1,250.74	0.00	18,167.20	0.00	926.53	0.00
4	Marzo-03	0.060	1.060	0.00	24,039.40	0.00	1,250.74	3,051.46	21,218.66	183.09	1,109.62	183.09
5	Abril-03	0.063	1.063	0.00	24,039.40	0.00	1,250.74	1,033.20	22,251.86	65.09	1,174.71	65.09
6	Abril-03	0.063	1.063	0.00	24,039.40	0.00	1,250.74	0.00	22,251.86	0.00	1,174.71	0.00
7	Abril-03	0.063	1.063	0.00	24,039.40	0.00	1,250.74	0.00	22,251.86	0.00	1,174.71	0.00
8	Mayo-03	0.067	1.067	0.00	24,039.40	0.00	1,250.74	0.00	22,251.86	0.00	1,174.71	0.00
9	Mayo-03	0.067	1.067	0.00	24,039.40	0.00	1,250.74	0.00	22,251.86	0.00	1,174.71	0.00
10	Mayo-03	0.067	1.067	0.00	24,039.40	0.00	1,250.74	0.00	22,251.86	0.00	1,174.71	0.00
11	Junio-03	0.068	1.068	0.00	24,039.40	0.00	1,250.74	1,787.54	24,039.40	121.55	1,296.26	76.03
<b>Total de Reintegro del F.P. 04 - Presupuesto Adicional N° 04</b>												<b>1,250.74</b>

**TOTAL DE REINTEGROS DEL ADICIONAL N° 04****35,673.24**

**13. CÁLCULO DE LA DEDUCCIÓN DE REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE  
POR EL ADELANTO EN EFECTIVO - PRESUPUESTO PRINCIPAL**

ENTIDAD : Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
OBRA : Sede Administrativa Central de la UNMSM  
CONTRATISTA : Universidad Nacional de Ingeniería  
MONTO CONTRATADO : S/. 10,800,000.00  
ADELANTO EN EFECTIVO : S/. 2,160,000.00  
ADELANTO DE MATERIALES : S/. 2,610,202.62  
FECHA DEL PRESUPUESTO BASE : Oct-01

FÓRMULA

$$D = (A \times V / C) \times (Kr / Ka - 1)$$

D : Deducción de reintegro que no corresponde  
A : Monto del Adelanto Directo  
V : Monto de la Valorización Mensual  
Kr : Coeficiente de Reajuste de la Valorización  
C : Monto del Contrato  
Ka: Coeficiente de Reajuste a la fecha del adelanto

Adelanto en Efectivo (Directo), sin I.G.V. ( A ) =	Monto	Fecha Pago	% otorg.	"K"
Adel. N° 01	809,974.58	11/12/2001	8.85%	<b>0.101</b>
Adel. N° 02	173,076.27	03/01/2002	1.89%	<b>0.101</b>
Adel. N° 03	847,457.63	10/01/2002	9.26%	<b>0.101</b>
	<b>1,830,508.48</b>			

**Monto Contratado, sin I.G.V. ( C ) = 9,152,542.37**

VALORIZACIÓN	MONTO VALORIZADO (V)	ADELANTO (VxA/C)	COEFICIENTES DEL MES		DEDUCCION (D)
			A LA FECHA DEL ADELANTO	A LA FECHA DEL REAJUSTE	
N°	MES		Ka	Kr	VxA/Cx(Kr/Ka-1)

**ADELANTO EN EFECTIVO N°01 S/. 809,974.58 8.85% Dic-01**

1	Ene-02	224,670.96	19,883.38	1.011	1.012	19.67
2	Feb-02	454,660.48	40,237.45		1.013	79.60
3	Mar-02	583,834.73	51,669.37		1.013	102.21
4	Abr-02	680,818.98	60,252.48		1.014	178.79
5	May-02	391,214.10	34,622.45		1.023	410.95
6	Jun-02	622,556.21	55,096.22		1.028	926.44
7	Jul-02	692,909.12	61,322.46		1.031	1,213.11
8	Ago-02	633,917.93	56,101.74		1.038	1,498.27
9	Sep-02	811,961.50	71,858.59		1.038	1,919.07
10	Oct-02	163,332.94	14,454.97		1.034	328.85
11	Nov-02	899,809.73	79,633.16		1.028	1,339.03
12	Dic-02	106,060.78	9,386.38		1.026	139.26
13	Feb-03	94,285.28	8,344.25		1.036	206.34
14	Mar-03	110,965.55	9,820.45		1.034	223.41
15	Abr-03	245,429.97	21,720.55		1.038	580.07
16	Abr-03	25,724.71	2,276.64		1.038	60.80
17	Abr-03	50,935.30	4,507.77		1.038	120.39
18	May-03	47,689.95	4,220.56		1.043	133.59
19	May-03	21,277.30	1,883.04		1.043	59.60
20	May-03	82,455.49	7,297.31		1.043	230.97
21	Jun-03	110,513.42	9,780.44		1.046	338.59
<b>SUB - TOTAL</b>		<b>7,055,024.43</b>				<b>S/.10,109.01</b>

**13. CÁLCULO DE LA DEDUCCIÓN DE REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE  
POR EL ADELANTO EN EFECTIVO - PRESUPUESTO PRINCIPAL**

ENTIDAD : Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
OBRA : Sede Administrativa Central de la UNMSM  
CONTRATISTA : Universidad Nacional de Ingeniería  
MONTO CONTRATADO : S/. 10,800,000.00  
ADELANTO EN EFECTIVO : S/. 2,160,000.00  
ADELANTO DE MATERIALES : S/. 2,610,202.62  
FECHA DEL PRESUPUESTO BASE : Oct-01

VALORIZACIÓN		MONTO VALORIZADO (V)	ADELANTO (VxAc)	COEFICIENTES DEL MES		DEDUCCION (D)
Nº	MES			A LA FECHA DEL ADELANTO	A LA FECHA DEL REAJUSTE	
				Ka	Kr	VxAcx(Kr/Ka-1)
<b>ADELANTO EN EFECTIVO Nº02 y 03</b>			<b>S/. 1,020,533.90</b>	<b>11.15%</b>	<b>Ene-03</b>	
1	Ene-02	0.00	0.00	1.011	1.012	0.00
2	Feb-02	454,660.48	50,694.64		1.013	100.29
3	Mar-02	583,834.73	65,097.57		1.013	128.78
4	Abr-02	680,818.98	75,911.32		1.014	225.26
5	May-02	391,214.10	43,620.37		1.023	517.75
6	Jun-02	622,556.21	69,415.02		1.028	1,167.22
7	Jul-02	692,909.12	77,259.37		1.031	1,528.38
8	Ago-02	633,917.93	70,681.85		1.038	1,887.65
9	Sep-02	811,961.50	90,533.71		1.038	2,417.81
10	Oct-02	163,332.94	18,211.62		1.034	414.31
11	Nov-02	899,809.73	100,328.78		1.028	1,687.03
12	Dic-02	106,060.78	11,825.78		1.026	175.46
13	Feb-03	94,285.28	10,512.81		1.036	259.96
14	Mar-03	110,965.55	12,372.66		1.034	281.47
15	Abr-03	245,429.97	27,365.44		1.038	730.83
16	Abr-03	25,724.71	2,868.31		1.038	76.60
17	Abr-03	50,935.30	5,679.29		1.038	151.67
18	May-03	47,689.95	5,317.43		1.043	168.31
19	May-03	21,277.30	2,372.42		1.043	75.09
20	May-03	82,455.49	9,193.79		1.043	291.00
21	Jun-03	110,513.42	12,322.25		1.046	426.59
<b>SUB - TOTAL</b>		<b>6,830,353.47</b>				<b>S/.12,711.46</b>

**Total de deducciones por adelanto en efectivo :**

**S/.22,820.47**

**14. CALCULO DE LA DEDUCCION DE REINTEGRO QUE NO CORRESPONDEN  
POR LOS ADELANTOS DE MATERIALES - PRESUPUESTO PRINCIPAL**  
(Con los Indices del mes siguiente de la valorización)

ENTIDAD : Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
 OBRA : Sede Administrativa Central de la UNMSM  
 CONTRATISTA : Universidad Nacional de Ingenieria  
 MONTO CONTRATADO : S/. 10,800,000.00  
 ADELANTO EN EFECTIVO : S/. 2,160,000.00  
 ADELANTO DE MATERIALES : S/. 2,610,202.62  
 FECHA DEL PRESUPUESTO BASE : Oct-01  
 AREA GEOGRAFICA : 2  
 ESPECIALIDAD : Estructuras

Adelanto Deflacionado (13) = (6) x (9) / (8)  
 Adelanto Utilizado (14) = (5) x (11) x (12)  
 Amortización (17) = (5) x (11) x (12) x (8) / (9)  
 Dedución (20) = (15) x ((10) - (8)) / (9)

MATERIAL		VALORIZACION REAL BRUTA				ADELANTO PAGADO				COE. INC. MATER.		ADELANTO DEFILACIONADO	ADELANTO UTILIZADO CALCULADO	ADELANTO UTILIZADO	SALDO DEL ADELANTO	AMORTIZACION CALCULADA	AMORTIZACION	SALDO POR AMORTIZAR	DEDUCCION		
Denominación	Cód.	No.	Mes	Monto S/.	Monto	Cód.	Indice mes del Pago	Io P. Base	Ir Reajuste	Coef. Incid. Mon	% en Monom.										
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)		
Cemento portland I	21	1	31-Ene-02	224,670.96	498,736.46	24-Ene-02	320.89	320.89	320.89	0.063	69.23%	498,736.46	9,799.00	9,799.00	488,937.46	9,799.00	9,799.00	488,937.46	0.00		
		2	28-Feb-02	454,660.48				320.89	320.89	320.89				19,829.97	19,829.97	469,107.49	19,829.97	19,829.97	469,107.49	0.00	
		3	31-Mar-02	583,834.73				320.89	320.89	320.89				25,463.89	25,463.89	443,643.59	25,463.89	25,463.89	443,643.59	0.00	
		4	30-Abr-02	680,818.98				320.89	320.89	320.89				29,693.85	29,693.85	413,949.74	29,693.85	29,693.85	413,949.74	0.00	
		5	31-May-02	391,214.10				320.89	320.89	320.89				17,062.76	17,062.76	396,886.98	17,062.76	396,886.98	396,886.98	0.00	
		6	30-Jun-02	622,556.21				320.89	320.89	320.89				27,152.73	27,152.73	369,734.25	27,152.73	27,152.73	369,734.25	0.00	
		7	31-Jul-02	692,909.12				320.89	320.89	320.89				30,221.16	30,221.16	339,513.09	30,221.16	30,221.16	339,513.09	0.00	
		8	31-Ago-02	633,917.93				320.89	320.89	320.89				27,648.27	27,648.27	311,864.82	27,648.27	27,648.27	311,864.82	0.00	
		9	30-Sep-02	811,961.50				320.89	320.89	320.89				35,413.62	35,413.62	276,451.20	35,413.62	35,413.62	276,451.20	0.00	
		10	31-Oct-02	163,332.94				320.89	320.89	320.89				7,123.75	7,123.75	269,327.45	7,123.75	7,123.75	269,327.45	0.00	
		11	30-Nov-02	899,809.73				320.89	320.89	320.89				39,245.11	39,245.11	230,082.34	39,245.11	39,245.11	230,082.34	0.00	
		12	31-Dic-02	106,060.78				320.89	320.89	320.89				4,625.83	4,625.83	225,456.51	4,625.83	4,625.83	225,456.51	0.00	
		13	28-Feb-03	94,285.28				320.89	320.89	320.89				4,112.24	4,112.24	221,344.27	4,112.24	4,112.24	221,344.27	0.00	
		14	31-Mar-03	110,965.55				320.89	320.89	320.89				4,839.75	4,839.75	216,504.52	4,839.75	4,839.75	216,504.52	0.00	
		15	13-Abr-03	245,429.97				320.89	320.89	320.89				10,704.40	10,704.40	205,800.11	10,704.40	10,704.40	205,800.11	0.00	
		16	20-Abr-03	25,724.71				320.89	320.89	320.89				1,121.98	1,121.98	204,678.13	1,121.98	1,121.98	204,678.13	0.00	
		17	27-Abr-03	50,935.30				320.89	320.89	320.89				2,221.54	2,221.54	202,456.59	2,221.54	2,221.54	202,456.59	0.00	
		18	04-May-03	47,689.95				320.89	320.89	320.89				2,079.99	2,079.99	200,376.60	2,079.99	2,079.99	200,376.60	0.00	
		19	11-May-03	21,277.30				320.89	320.89	320.89				928.01	928.01	199,448.59	928.01	928.01	199,448.59	0.00	
		20	31-May-03	82,455.49				320.89	320.89	320.89				3,596.29	3,596.29	195,852.31	3,596.29	3,596.29	195,852.31	0.00	
		21	12-Jun-03	110,513.42				320.89	320.89	320.89				4,820.03	4,820.03	195,852.31	4,820.03	195,852.31	195,852.31	0.00	
												<b>498,736.46</b>	<b>498,736.46</b>			<b>498,736.46</b>			<b>0.00</b>		
Madera nacion	43	1	31-Ene-02	224,670.96	61,988.76	24-Ene-02	344.99	347.61	343.74	0.080	68.97%	62,459.53	12,396.44	12,396.44	50,063.09	12,303.01	12,303.01	49,685.75	-44.58		
		2	28-Feb-02	454,660.48				342.10	342.10	342.10				25,086.35	25,086.35	24,976.74	24,897.27	24,897.27	24,788.48	-208.57	
		3	31-Mar-02	583,834.73				341.94	341.94	341.94				32,213.67	32,213.67	24,976.74	31,970.86	24,788.48	0.00	-219.15	
														<b>62,459.53</b>	<b>62,459.53</b>			<b>61,988.76</b>			<b>-472.30</b>
		3	31-Mar-02	583,834.73	175,415.17	19-Jun-02	343.94	347.61	341.94	341.94	0.08	68.97%	177,286.93	32,213.67	7,236.93	170,050.00	31,873.56	31,873.56	143,541.61	-41.64	
		4	30-Abr-02	680,818.98				343.76	343.76	343.76				37,564.87	37,564.87	132,485.14	37,168.27	37,168.27	106,373.35	-19.45	
		5	31-May-02	391,214.10				344.93	344.93	344.93				21,585.63	21,585.63	110,899.51	21,337.73	21,337.73	85,015.61	-11.18	
		6	30-Jun-02	622,556.21				346.11	346.11	346.11				34,350.16	34,350.16	76,349.34	33,987.50	33,987.50	31,028.11	97.83	
		7	31-Jul-02	692,909.12				348.99	348.99	348.99				38,231.95	38,231.95	38,317.39	37,828.31	37,828.31	13,199.81	238.67	
		8	31-Ago-02	633,917.93				347.52	347.52	347.52	0.08	68.97%	177,286.93	34,977.06	38,317.39	0.00	34,607.77	34,607.77	0.00	556.67	
														<b>177,286.93</b>	<b>177,286.93</b>			<b>175,415.17</b>			<b>820.90</b>
		9	30-Sep-02	811,961.50	117,406.95	09-Ago-02	346.11	347.61	347.52	347.52	0.08	68.97%	117,915.78	44,800.79	44,800.79	73,114.99	44,607.46	44,607.46	72,799.49	181.72	
		10	31-Oct-02	163,332.94				349.91	349.91	349.91				9,012.06	9,012.06	64,102.93	8,973.17	8,973.17	63,826.32	-6.22	
		11	30-Nov-02	899,809.73				350.39	350.39	350.39				49,647.90	49,647.90	14,455.03	49,433.66	49,433.66	14,392.63	542.74	
12	31-Dic-02	106,060.78				353.10	353.10	353.10				5,852.01	5,852.01	8,603.02	5,826.76	5,826.76	8,565.90	72.05			
13	28-Feb-03	94,285.28				354.35	354.35	354.35				5,202.28	5,202.28	3,400.74	5,179.84	5,179.84	3,386.06	104.61			
14	31-Mar-03	110,965.55				354.35	354.35	354.35				6,122.64	3,400.74	0.00	6,096.21	3,386.06	0.00	80.61			
												<b>117,915.78</b>	<b>117,915.78</b>			<b>117,406.95</b>			<b>975.51</b>		



**14. CALCULO DE LA DEDUCCION DE REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE  
POR LOS ADELANTOS DE MATERIALES - PRESUPUESTO PRINCIPAL**  
(Con los Indices del mes siguiente de la valorización)

ENTIDAD : Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
 OBRA : Sede Administrativa Central de la UNMSM  
 CONTRATISTA : Universidad Nacional de Ingeniería  
 MONTO CONTRATADO : S/ 10,800,000.00  
 ADELANTO EN EFECTIVO : S/ 2,160,000.00  
 ADELANTO DE MATERIALES : S/ 2,610,202.62  
 FECHA DEL PRESUPUESTO BASE : Oct-01  
 AREA GEOGRAFICA : 2  
 ESPECIALIDAD : Estructuras

$\text{Adelanto Deflacionado (13)} = (6) \times (9) / (8)$
$\text{Adelanto Utilizado (14)} = (5) \times (11) \times (12)$
$\text{Amortización (17)} = (5) \times (11) \times (12) \times (8) / (9)$
$\text{Deducción (20)} = (15) \times (10) - (8) / (9)$

MATERIAL	VALORIZACION REAL BRUTA				ADELANTO PAGADO				COE. INC. MATER.		ADELANTO DEFILACIONADO	ADELANTO UTILIZADO CALCULADO	ADELANTO UTILIZADO	SALDO DEL ADELANTO	AMORTIZACION CALCULADA	AMORTIZACION	SALDO POR AMORTIZAR	DEDUCCION						
	Denominación	Cód.	No.	Mes	Monto S/	Monto	Cód.	Indice mes del Pago	Ia	Ib									Ic	Cof. Incid. Adon	% en Monom.	U = V x C x %	V x C x % x Ia / Ib	U x (Ic - Ia) / Ib
				V	A		348.99	347.61	354.35		0.08	68.97%	66,196.53	6,122.64	2,721.90	63,474.63	6,146.94	6,146.94	60,327.69	64.52				
		14	31-Mar-03	110,965.55	66,459.33	26-Sep-02			355.34					13,541.84	13,541.84	49,932.79	13,595.60	13,595.60	46,716.78	359.57				
		15	13-Abr-03	245,429.97					355.34					1,419.39	1,419.39	48,513.40	1,425.02	1,425.02	45,291.76	37.69				
		16	20-Abr-03	25,724.71					355.34					2,810.41	2,810.41	45,703.00	2,821.56	2,821.56	42,470.20	74.62				
		17	27-Abr-03	50,935.30					357.60					2,631.34	2,631.34	43,071.66	2,641.79	2,641.79	39,828.41	86.98				
		18	4-May-03	47,689.95					357.60					1,174.00	1,174.00	41,897.66	1,178.66	1,178.66	38,649.75	38.81				
		19	11-May-03	21,277.30					357.60					4,549.56	4,549.56	37,348.10	4,567.63	4,567.63	34,082.13	150.38				
		20	31-May-03	82,455.49					361.28					6,097.69	37,348.10	0.00	6,121.90	34,082.13	0.00	1,629.90				
		21	12-Jun-03	110,513.42										66,196.53	66,196.53			66,459.33		2,442.47				
Agregado grues		5	1	31-Ene-02	224,670.96	196,183.14	24-Ene-02	158.83	156.96	160.10	0.027	23.28%	193,873.36	1,412.19	1,412.19	192,461.17	1,429.02	1,429.02	194,754.12	11.43				
			2	28-Feb-02	454,660.48				159.03					2,857.81	2,857.81	189,603.35	2,891.86	2,891.86	191,862.26	3.64				
			3	31-Mar-02	583,834.73				159.55					3,669.75	3,669.75	185,933.60	3,713.47	3,713.47	188,148.79	16.83				
			4	30-Abr-02	680,818.98				159.55					4,279.36	4,279.36	181,654.25	4,330.34	4,330.34	183,818.45	19.63				
			5	31-May-02	391,214.10				159.95					2,459.02	2,459.02	179,195.23	2,488.31	2,488.31	181,330.14	17.55				
			6	30-Jun-02	622,556.21				159.95					3,913.14	3,913.14	175,282.09	3,959.76	3,959.76	177,370.38	27.92				
			7	31-Jul-02	692,909.12				158.67					4,355.35	4,355.35	170,926.74	4,407.24	4,407.24	172,963.14	-4.44				
			8	31-Ago-02	633,917.93				160.05					3,984.55	3,984.55	166,942.19	4,032.03	4,032.03	168,931.11	30.97				
			9	30-Sep-02	811,961.50				160.05					5,103.67	5,103.67	161,838.52	5,164.47	5,164.47	163,766.64	39.67				
			10	31-Oct-02	163,332.94				159.29					1,026.65	1,026.65	160,811.88	1,038.88	1,038.88	162,727.77	3.01				
			11	30-Nov-02	899,809.73				159.29					5,655.84	5,655.84	155,156.03	5,723.23	5,723.23	157,004.54	16.38				
			12	31-Dic-02	106,060.78				159.29					666.66	666.66	154,489.38	674.60	674.60	156,329.94	1.95				
			13	28-Feb-03	94,285.28				159.29					592.64	592.64	153,896.74	599.70	599.70	155,730.24	1.74				
			14	31-Mar-03	110,965.55				159.29					697.49	697.49	153,199.25	705.79	705.79	155,024.45	2.04				
			15	13-Abr-03	245,429.97				159.29					1,542.67	1,542.67	151,656.58	1,561.05	1,561.05	153,463.39	-4.52				
			16	20-Abr-03	25,724.71				159.29					161.70	161.70	151,494.88	163.62	163.62	153,299.77	0.47				
			17	27-Abr-03	50,935.30				159.29					320.16	320.16	151,174.72	323.97	323.97	152,975.80	0.94				
			18	04-May-03	47,689.95				159.29					299.76	299.76	150,874.96	303.33	303.33	152,672.47	0.88				
			19	11-May-03	21,277.30				159.29					133.74	133.74	150,741.22	135.33	135.33	152,537.13	0.39				
			20	31-May-03	82,455.49				159.29					518.28	518.28	150,222.94	524.46	524.46	152,012.68	1.52				
			21	12-Jun-03	110,513.42				158.69					694.64	150,222.94	0.00	702.92	152,012.68	0.00	-133.99				
														193,873.36	193,873.36			196,183.14		63.25				
Agregado grues		5	21	12-Jun-03	110,513.42	42,372.88	18-Jun-02	159.95	156.96	158.69	0.027	23.28%	41,580.79	694.64	41,580.79	0.00	707.88	42,372.88	0.00	-333.79				
Agregado fino		4	1	31-Ene-02	224,670.96	72,696.91	24-Ene-02	368.32	350.04	368.32	0.012	13.19%	69,088.91	355.61	355.61	68,733.30	374.18	374.18	72,322.73	0.00				
			2	28-Feb-02	454,660.48				372.92					719.64	719.64	68,013.66	737.22	737.22	71,365.51	9.46				
			3	31-Mar-02	583,834.73				373.40					924.09	924.09	67,089.57	972.35	972.35	70,593.16	13.41				
			4	30-Abr-02	680,818.98				373.40					1,077.60	1,077.60	66,011.97	1,133.88	1,133.88	69,459.28	15.64				
			5	31-May-02	391,214.10				368.81					619.21	619.21	65,392.76	651.55	651.55	68,807.73	0.87				
			6	30-Jun-02	622,556.21				363.81					985.38	985.38	64,407.37	1,036.84	1,036.84	67,770.89	-12.70				
			7	31-Jul-02	692,909.12				369.58					1,096.74	1,096.74	63,310.64	1,154.01	1,154.01	66,616.88	3.95				
			8	31-Ago-02	633,917.93				369.58					1,003.37	1,003.37	62,307.27	1,055.76	1,055.76	65,561.12	3.61				
			9	30-Sep-02	811,961.50				369.58					1,285.17	1,285.17	61,022.10	1,352.29	1,352.29	64,208.83	4.63				
			10	31-Oct-02	163,332.94				369.58					258.52	258.52	60,763.58	272.02	272.02	63,936.81	0.93				
			11	30-Nov-02	899,809.73				364.30					1,424.22	1,424.22	59,339.36	1,498.60	1,498.60	62,438.21	-16.36				

**14. CÁLCULO DE LA DEDUCCIÓN DE REINTEGRO QUE NO CORRESPONDEN  
POR LOS ADELANTOS DE MATERIALES - PRESUPUESTO PRINCIPAL**  
(Con los Índices del mes siguiente de la valorización)

ENTIDAD : Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
 OBRA : Sede Administrativa Central de la UNMSM  
 CONTRATISTA : Universidad Nacional de Ingeniería  
 MONTO CONTRATADO : S/. 10,800,000.00  
 ADELANTO EN EFECTIVO : S/. 2,160,000.00  
 ADELANTO DE MATERIALES : S/. 2,610,202.62  
 FECHA DEL PRESUPUESTO BASE : Oct-01  
 AREA GEOGRAFICA : 2  
 ESPECIALIDAD : Estructuras

Adelanto Deflacionado (13) = (6) x (9) / (8)
Adelanto Utilizado (14) = (5) x (11) x (12)
Amortización (17) = (5) x (11) x (12) x (8) / (9)
Deducción (20) = (15) x (10) - (8) / (9)

MATERIAL	VALORIZACION REAL BRUTA				ADELANTO PAGADO				COE. INC. MATER.		ADELANTO DEFLACIONADO	ADELANTO UTILIZADO CALCULADO	ADELANTO UTILIZADO	SALDO DEL ADELANTO	AMORTIZACION CALCULADA	AMORTIZACION	SALDO POR AMORTIZAR	DEDUCCION	
	Denominación	Cód.	No.	Mes	Monto S/.	Monto	Cód.	Índice mes del Pago	Io P. Base	Ir Reajuste									Coef Incld. Mon.
				V	A		la	lo	lr	C	%	A x lo / la	U' = V x C x %	U	V x C x % x la / lo		U x (lr - la) / lo		
		12	31-Dic-02	106,060.78					364.30			167.87	167.87	59,171.48	176.64	176.64	62,261.57	-1.93	
		13	28-Feb-03	94,285.28					364.30			149.23	149.23	59,022.25	157.03	157.03	62,104.54	-1.71	
		14	31-Mar-03	110,965.55					364.30			175.64	175.64	58,846.61	184.81	184.81	61,919.73	-2.02	
		15	13-Abr-03	245,429.97					364.30			388.47	388.47	58,458.15	408.75	408.75	61,510.98	-4.46	
		16	20-Abr-03	25,724.71					364.30			40.72	40.72	58,417.43	42.84	42.84	61,468.14	-0.47	
		17	27-Abr-03	50,935.30					364.30			80.62	80.62	58,336.81	84.83	84.83	61,383.31	-0.93	
		18	04-May-03	47,689.95					364.30			75.48	75.48	58,261.33	79.43	79.43	61,303.88	-0.87	
		19	11-May-03	21,277.30					364.30			33.68	33.68	58,227.65	35.44	35.44	61,268.45	-0.39	
		20	31-May-03	82,455.49					364.30			130.51	130.51	58,097.14	137.33	137.33	61,131.12	-1.50	
		21	12-Jun-03	110,513.42					364.30			174.92	174.92	58,097.14	184.06	184.06	61,131.12	-667.21	
												69,088.91		69,088.91		72,696.91		-658.05	
Agregado fino	4	21	12-Jun-03	110,513.42	59,926.47	18-Jun-02	368.81	350.04	364.30	0.012	13.19%	56,876.61	174.92	56,876.61	0.00	184.30	59,926.47	0.00	-732.81
												56,876.61		56,876.61			59,926.47		-732.81
Agregado fino	4	21	12-Jun-03	110,513.42	1,949.15	19-May-03	369.58	350.04	364.30	0.012	13.19%	1,846.10	174.92	1,846.10	0.00	184.69	1,949.15	0.00	-27.85
												1,846.10		1,846.10			1,949.15		-27.85
Acero corrugado	3	1	31-Ene-02	224,670.96	148,461.34	19-Abr-02	231.80	236.30	234.36	0.081	77.14%	151,343.46	14,038.21	14,038.21	137,305.25	13,770.87	13,770.87	134,690.47	152.09
		2	28-Feb-02	454,660.48					232.94			28,408.73	28,408.73	108,896.52	27,867.73	27,867.73	106,822.74	137.05	
		3	31-Mar-02	583,834.73					231.80			36,479.98	36,479.98	72,416.54	35,785.27	35,785.27	71,037.47	0.00	
		4	30-Abr-02	680,818.98					232.67			42,539.88	42,539.88	29,876.66	41,729.77	41,729.77	29,307.70	156.62	
		5	31-May-02	391,214.10					234.63			24,444.39	24,444.39	5,432.27	23,978.88	23,978.88	5,328.82	292.75	
		6	30-Jun-02	622,556.21					238.20			38,899.43	5,432.27	0.00	38,158.64	5,328.82	0.00	147.13	
												151,343.46		151,343.46		148,461.34		885.64	
Acero corrugado	3	6	30-Jun-02	622,556.21	72,569.89	19-Jun-02	234.63	236.30	238.20	0.081	77.14%	73,086.41	38,899.43	33,467.16	39,619.25	38,624.52	38,624.52	33,945.37	505.62
		7	31-Jul-02	692,909.12					240.63			43,295.32	39,619.25	0.00	42,470.82	33,945.37	0.00	1,005.99	
												73,086.41		73,086.41		72,569.89		1,511.61	
Acero	3	8	31-Ago-02	633,917.93	41,075.42	29-Ago-02	240.63	236.30	243.93	0.081	77.14%	40,336.29	39,609.35	39,609.35	726.94	40,335.16	40,335.16	740.26	553.16
		9	30-Sep-02	811,961.50					243.66			726.94	726.94	0.00	51,663.78	740.26	0.00	9.32	
												40,336.29		40,336.29		41,075.42		562.48	
Cerámico	24	11	30-Nov-02	899,809.73	77,118.58	09-Ago-02	252.11	243.80	252.27	0.019	20.88%	74,576.61	3,569.73	3,569.73	71,006.88	3,691.40	3,691.40	73,427.18	2.34
		12	31-Dic-02	106,060.78					420.76			420.76	420.76	70,586.12	435.11	435.11	72,992.07	-2.36	
		13	28-Feb-03	94,285.28					249.35			374.05	374.05	70,212.07	386.80	386.80	72,605.28	-4.23	
		14	31-Mar-03	110,965.55					232.83			440.22	440.22	69,771.85	453.23	453.23	72,150.05	1.30	
		15	13-Abr-03	245,429.97					253.77			973.67	973.67	68,798.18	1,006.86	1,006.86	71,143.19	6.63	
		16	20-Abr-03	25,724.71					253.77			102.06	102.06	68,696.12	105.53	105.53	71,037.66	0.69	
		17	27-Abr-03	50,935.30					253.77			202.07	202.07	68,494.05	208.96	208.96	70,828.70	1.38	
		18	4-May-03	47,689.95					253.63			189.20	189.20	68,304.86	195.64	195.64	70,633.05	1.18	
		19	11-May-03	21,277.30					253.63			84.41	84.41	68,220.45	87.29	87.29	70,545.77	0.53	
		20	31-May-03	82,455.49					253.63			327.12	327.12	67,893.33	338.27	338.27	70,207.50	2.04	
		21	12-Jun-03	110,513.42					253.23			438.43	438.43	67,893.33	453.37	453.37	70,207.50	311.90	
												74,576.61		74,576.61		77,118.58		321.40	

**14. CALCULO DE LA DEDUCCION DE REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE  
POR LOS ADELANTOS DE MATERIALES - PRESUPUESTO PRINCIPAL**  
(Con los Indices del mes siguiente de la valorización)

ENTIDAD : Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
 OBRA : Sede Administrativa Central de la UNMSM  
 CONTRATISTA : Universidad Nacional de Ingenieria  
 MONTO CONTRATADO : S/. 10,800,000.00  
 ADELANTO EN EFECTIVO : S/. 2,160,000.00  
 ADELANTO DE MATERIALES : S/. 2,610,202.62  
 FECHA DEL PRESUPUESTO BASE : Oct-01  
 AREA GEOGRAFICA : 2  
 ESPECIALIDAD : Estructuras

Adelanto Deflacionado (13) = (6) x (9) / (8)
Adelanto Utilizado (14) = (5) x (11) x (12)
Amortización (17) = (5) x (11) x (12) x (8) / (9)
Deducción (20) = (15) x ((10) - (8)) / (9)

MATERIAL	VALORIZACION REAL BRUTA				ADELANTO PAGADO				COE. INC. MATER.		ADELANTO DEFLEACIONADO	ADELANTO UTILIZADO CALCULADO	ADELANTO UTILIZADO	SALDO DEL ADELANTO	AMORTIZACION CALCULADA	AMORTIZACION	SALDO POR AMORTIZAR	DEDUCCION				
	Denominación	Cód	No.	Mes	Monto S/.	Monto	Cód	Indice mes del Pago	Io P. Base	Ir Real/uste									Coef Incid. Mon.	% en Monom.		
				V	A		Ia	Io	Ir	C	%	A x Io / Ia	U' = V x C x %	U	V x C x % x Ia / Io			U x (Ir - Ia) / Io				
Perfiles de alum	52	11	30-Nov-02	899,809.73	51,864.41	09-Ago-02	278.01	266.69	275.81	0.014	13.33%	49,752.60	1,679.22	1,679.22	48,073.38	1,750.50	1,750.50	50,113.91	-13.85			
		12	31-Dic-02	106,060.78						271.36				197.93	197.93	47,875.44	206.33	206.33	49,907.58	-4.94		
		13	28-Feb-03	94,285.28						270.47				175.96	175.96	47,699.49	183.42	183.42	49,724.15	-4.97		
		14	31-Mar-03	110,965.55						269.56				207.08	207.08	47,492.41	215.87	215.87	49,508.28	-6.56		
		15	13-Abr-03	245,429.97						270.27				458.02	458.02	47,034.38	477.46	477.46	49,030.82	-13.29		
		16	20-Abr-03	25,724.71						270.27				48.01	48.01	46,986.38	50.05	50.05	48,980.77	-1.39		
		17	27-Abr-03	50,935.30						270.27				95.06	95.06	46,891.32	99.09	99.09	48,881.68	-2.76		
		18	4-May-03	47,689.95						270.44				89.00	89.00	46,802.32	92.78	92.78	48,788.90	-2.53		
		19	11-May-03	21,277.30						270.44				39.71	39.71	46,762.61	41.39	41.39	48,747.51	-1.13		
		20	31-May-03	82,455.49						270.44				153.88	153.88	46,608.74	160.41	160.41	48,587.10	-4.37		
		21	12-Jun-03	110,513.42						270.09				206.24	206.24	46,608.74	0.00	214.99	48,587.10	-1,384.16		
														49,752.60		49,752.60		51,864.41		-1,439.95		
		Alambre y cable tipo TW - THW	7	11	30-Nov-02	899,809.73	86,039.40	09-Ago-02	248.61	239.53	227.60	0.022	16.93%	82,896.97	3,351.43	3,351.43	79,545.54	3,478.48	3,478.48	82,560.92	-293.97	
				12	31-Dic-02	106,060.78						225.04				395.03	395.03	79,150.50	410.01	410.01	82,150.91	-38.87
				13	28-Feb-03	94,285.28						224.04				351.17	351.17	78,799.33	364.49	364.49	81,786.42	-36.02
				14	31-Mar-03	110,965.55						224.25				413.30	413.30	78,386.03	428.97	428.97	81,357.45	-42.03
				15	13-Abr-03	245,429.97						225.40				914.13	914.13	77,471.90	948.78	948.78	80,408.67	-88.58
				16	20-Abr-03	25,724.71						225.40				95.81	95.81	77,376.08	99.45	99.45	80,309.23	-9.28
				17	27-Abr-03	50,935.30						225.40				189.71	189.71	77,186.37	196.91	196.91	80,112.32	-18.38
				18	4-May-03	47,689.95						226.40				177.63	177.63	77,008.75	184.36	184.36	79,927.96	-16.47
				19	11-May-03	21,277.30						226.40				79.25	79.25	76,929.50	82.25	82.25	79,845.71	-7.35
20	31-May-03			82,455.49						226.40				307.11	307.11	76,622.38	318.76	318.76	79,526.95	-28.48		
21	12-Jun-03			110,513.42						226.72				411.62	411.62	76,622.38	0.00	427.22	79,526.95	-7,002.31		
														82,896.97		82,896.97		86,039.40		-7,581.74		
Alambre y cable	7			21	12-Jun-03	110,513.42	2,543.63	26-Sep-02	250.36	239.53	225.04	0.022	16.93%	2,433.60	411.62	2,433.60	0.00	430.23	2,543.63	0.00	-257.25	
															2,433.60		2,433.60		2,543.63		-257.25	
Tub. De acero negro	65			11	30-Nov-02	899,809.73	41,154.50	09-Ago-02	200.73	200.35	203.84	0.01	9.53%	41,076.59	857.52	857.52	40,219.07	859.15	859.15	40,295.35	13.31	
				12	31-Dic-02	106,060.78						201.85				101.08	101.08	40,118.00	101.27	101.27	40,194.09	0.57
				13	28-Feb-03	94,285.28						204.64				89.65	89.65	40,028.14	90.02	90.02	40,104.06	1.75
				14	31-Mar-03	110,965.55						204.43				105.75	105.75	39,922.39	105.95	105.95	39,998.11	1.95
				15	13-Abr-03	245,429.97						206.77				233.89	233.89	39,688.50	234.34	234.34	39,763.77	7.05
				16	20-Abr-03	25,724.71						206.77				24.52	24.52	39,663.98	24.56	24.56	39,739.21	0.74
				17	27-Abr-03	50,935.30						206.77				48.54	48.54	39,615.44	48.63	48.63	39,690.58	1.46
		18	4-May-03	47,689.95						207.28				45.43	45.43	39,569.99	45.53	45.53	39,645.04	1.49		
		19	11-May-03	21,277.30						207.28				20.28	20.28	39,549.71	20.32	20.32	39,624.73	0.66		
		20	31-May-03	82,455.49						207.28				78.58	78.58	39,471.13	78.73	78.73	39,546.00	2.57		
		21	12-Jun-03	110,513.42						208.18				105.32	105.32	39,471.13	0.00	105.52	39,546.00	0.00	1,467.73	
												41,076.59		41,076.59		41,154.50		1,499.28				
Planc. De ac. L	56	11	30-Nov-02	899,809.73	44,828.37	09-Ago-02	247.76	240.13	243.88	0.011	12.08%	43,447.84	1,195.47	1,195.47	42,252.37	1,233.45	1,233.45	43,594.92	-19.32			

**14. CALCULO DE LA DEDUCCIÓN DE REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE**

**POR LOS ADELANTOS DE MATERIALES - PRESUPUESTO PRINCIPAL**

(Con las Indices del mes siguiente de la valorización)

ENTIDAD : Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
 OBRA : Sede Administrativa Central de la UNMSM  
 CONTRATISTA : Universidad Nacional de Ingeniería  
 MONTO CONTRATADO : S/. 10,800,000.00  
 ADELANTO EN EFECTIVO : S/. 2,160,000.00  
 ADELANTO DE MATERIALES : S/. 2,610,202.62  
 FECHA DEL PRESUPUESTO BASE : Oct-01  
 AREA GEOGRAFICA : 2  
 ESPECIALIDAD : Estructuras

Adelanto Deflacionado (13) = (6) x (9) / (8)
Adelanto Utilizado (14) = (5) x (11) x (12)
Amortización (17) = (5) x (11) x (12) x (8) / (9)
Deducción (20) = (15) x ((10) - (8)) / (9)

MATERIAL	VALORIZACION REAL BRUTA			ADELANTO PAGADO				COE INC. MATER.		ADELANTO DEFLACIONADO	ADELANTO UTILIZADO CALCULADO	ADELANTO UTILIZADO	SALDO DEL ADELANTO	AMORTIZACIÓN CALCULADA	AMORTIZACIÓN	SALDO POR AMORTIZAR	DEDUCCIÓN			
	Denominación	Cód.	No.	Mes	Monto S/.	Monto	Cód.	Indice mes del Projo	Io P.Base									Ir Reajuste	Coef Incid. Mon.	% en Monom.
				V	A		Ia	Io	Ir	C	%	A x Io / Ia	U' = V x C x %	U	V x C x % x Ia / Io		U x (Ir - Ia) / Io			
			12	31-Dic-02	106,060.78				242.49				140.91	140.91	42,111.46	145.39	145.39	43,449.53	-3.09	
			13	28-Feb-03	94,285.28				262.10				125.27	125.27	41,986.20	129.25	129.25	43,320.28	7.48	
			14	31-Mar-03	110,965.55				267.72				147.43	147.43	41,838.77	152.11	152.11	43,168.17	12.25	
			15	13-Abr-03	245,429.97				269.03				326.07	326.07	41,512.70	336.43	336.43	42,831.74	28.88	
			16	20-Abr-03	25,724.71				269.03				34.18	34.18	41,478.52	35.26	35.26	42,796.47	3.03	
			17	27-Abr-03	50,935.30				269.03				67.67	67.67	41,410.85	69.82	69.82	42,726.65	3.99	
			18	04-May-03	47,689.95				268.80				63.36	63.36	41,347.49	65.37	65.37	42,661.28	3.55	
			19	11-May-03	21,277.30				268.80				28.27	28.27	41,319.22	29.17	29.17	42,632.11	2.48	
			20	31-May-03	82,455.49				268.80				109.55	109.55	41,209.67	113.03	113.03	42,519.08	9.60	
			21	12-Jun-03	110,513.42				268.26				146.83	146.83	41,209.67	131.49	131.49	42,519.08	0.00	
													43,447.84	43,447.84		44,828.37		3,570.94		
Pintura látex	54		12	31-Dic-02	106,060.78	36,433.81	26-Sep-02	310.21	314.33	310.11	0.009	7.75%	36,917.69	73.98	73.98	36,843.71	73.01	73.01	36,360.80	-0.02
			13	28-Feb-03	94,285.28					312.10			65.76	65.76	36,777.95	64.90	64.90	36,295.90	0.40	
			14	31-Mar-03	110,965.55					312.43			77.40	77.40	36,700.55	76.38	76.38	36,219.51	0.55	
			15	13-Abr-03	245,429.97					316.11			171.19	171.19	36,529.36	168.94	168.94	36,050.57	3.21	
			16	20-Abr-03	25,724.71					316.11			17.94	17.94	36,511.42	17.71	17.71	36,032.86	0.34	
			17	27-Abr-03	50,935.30					316.11			35.53	35.53	36,475.89	35.06	35.06	35,997.80	0.67	
			18	4-May-03	47,689.95					318.05			33.26	33.26	36,442.63	32.83	32.83	35,964.97	0.83	
			19	11-May-03	21,277.30					318.05			14.84	14.84	36,427.79	14.65	14.65	35,950.32	0.37	
			20	31-May-03	82,455.49					318.05			57.51	57.51	36,370.28	56.76	56.76	35,893.57	1.43	
			21	12-Jun-03	110,513.42					317.98			77.08	77.08	36,370.28	76.07	76.07	35,893.57	0.00	
													36,917.69	36,917.69		36,433.81		906.83		
Dólar más infla mercado USA	30		12	31-Dic-02	106,060.78	121,292.76	11-Oct-02	381.29	359.49	368.33	0.068	74.73%	114,357.93	5,389.63	5,389.63	108,968.30	5,716.46	5,716.46	115,576.30	-194.30
			13	28-Feb-03	94,285.28					371.21			4,791.24	4,791.24	104,177.06	5,081.79	5,081.79	110,494.51	-134.35	
			14	31-Mar-03	110,965.55					371.83			5,638.87	5,638.87	98,538.19	5,980.82	5,980.82	104,513.69	-148.39	
			15	13-Abr-03	245,429.97					372.84			12,471.87	12,471.87	86,066.33	13,228.18	13,228.18	91,285.51	-293.16	
			16	20-Abr-03	25,724.71					372.84			1,307.24	1,307.24	84,759.09	1,386.51	1,386.51	89,899.00	-30.73	
			17	27-Abr-03	50,935.30					372.84			2,588.35	2,588.35	82,170.74	2,745.31	2,745.31	87,153.69	-60.84	
			18	4-May-03	47,689.95					371.91			2,423.43	2,423.43	79,747.31	2,570.39	2,570.39	84,583.30	-63.23	
			19	11-May-03	21,277.30					371.91			1,081.24	1,081.24	78,666.07	1,146.80	1,146.80	83,436.50	-28.21	
			20	31-May-03	82,455.49					371.91			4,190.09	4,190.09	74,475.98	4,444.18	4,444.18	78,992.31	-109.33	
			21	12-Jun-03	110,513.42					371.57			5,615.89	5,615.89	74,475.98	5,956.45	5,956.45	78,992.31	0.00	
													114,357.93	114,357.93		121,292.76		-3,076.24		
Dólar más infla	30	21	12-Jun-03	110,513.42	85,405.87	22-Nov-02	346.99	234.36	371.57	0.223	52.47%	57,683.85	12,930.97	57,683.85	0.00	5,956.45	85,405.87	0.00	6,049.96	
													57,683.85	57,683.85		85,405.87		6,049.96		
Bloque y ladrillo	17		12	31-Dic-02	106,060.78	22,806.93	11-Oct-02	287.31	295.94	283.65	0.009	9.89%	23,491.99	94.40	94.40	23,397.59	91.65	91.65	22,715.28	-0.53
			13	28-Feb-03	94,285.28					289.10			83.92	83.92	23,313.66	81.48	81.48	22,633.80	0.51	
			14	31-Mar-03	110,965.55					290.35			98.77	98.77	23,214.89	95.89	95.89	22,537.91	1.01	
			15	13-Abr-03	245,429.97					290.98			218.46	218.46	22,996.43	212.09	212.09	22,325.83	2.71	
			16	20-Abr-03	25,724.71					290.98			22.90	22.90	22,973.54	22.23	22.23	22,303.60	0.28	

**14. CÁLCULO DE LA DEDUCCIÓN DE REINTEGRO QUE NO CORRESPONDEN  
POR LOS ADELANTOS DE MATERIALES - PRESUPUESTO PRINCIPAL**

(Con los Índices del mes siguiente de la valorización)

ENTIDAD : Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
 OBRA : Sede Administrativa Central de la UNMSM  
 CONTRATISTA : Universidad Nacional de Ingeniería  
 MONTO CONTRATADO : S/ 10,800,000.00  
 ADELANTO EN EFECTIVO : S/ 2,160,000.00  
 ADELANTO DE MATERIALES : S/ 2,610,202.62  
 FECHA DEL PRESUPUESTO BASE : Oct-01  
 AREA GEOGRAFICA : 2  
 ESPECIALIDAD : Estructuras

$\text{Adelanto Deflacionado (13)} = (6) \times (9) / (8)$ $\text{Adelanto Utilizado (14)} = (5) \times (11) \times (12)$ $\text{Amortización (17)} = (3) \times (11) \times (12) \times (8) / (9)$ $\text{Deducción (20)} = (15) \times ((10) - (8)) / (9)$
--

MATERIAL		VALORIZACION REAL BRUTA			ADELANTO PAGADO			COE. INC. MATER.		ADELANTO DEFLACIONADO	ADELANTO UTILIZADO CALCULADO	ADELANTO UTILIZADO	SALDO DEL ADELANTO	AMORTIZACIÓN CALCULADA	AMORTIZACION	SALDO POR AMORTIZAR	DEDUCCIÓN	
Denominación	Cód.	No.	Mes	Monto S/	Monto	Cód.	Indice mes del Paso	lo P. Base	Ir Realiste									Coef. Incid. Mon.
				V	A		Ia	Io	Ir	C	%	A x Io / Ia	U' = V x C x %	U	V x C x % x Ia / Io	U x (Ir - Ia) / Io		
		17	27-Abr-03	50,935.30					290.98				45.34	45.34	22,928.20	44.02	22,259.58	0.56
		18	4-May-03	47,689.95					288.54				42.45	42.45	22,885.75	41.21	22,218.37	0.18
		19	11-May-03	21,277.30					288.54				18.94	18.94	22,866.81	18.39	22,199.98	0.08
		20	31-May-03	82,455.49					288.54				73.39	73.39	22,793.42	71.25	22,128.73	0.31
		21	12-Jun-03	110,513.42					283.51				96.37	22,793.42	95.50	22,128.73	0.00	-292.68
													23,491.99	23,491.99			22,806.93	-287.57
<b>TOTAL S/:</b>					<b>2,124,730.12</b>												<b>2,124,730.12</b>	
<b>TOTAL REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE POR LOS ADELANTOS PARA MATERIALES</b>																		
<b>S/ 4,742.72</b>																		

Notas:  
 1. Cuando el adelanto utilizado (U) alcanza el mismo monto que el Adelanto Deflacionado, deben interrumpirse las Deducciones

### 15. CALCULO DE MAYORES GASTOS GENERALES

**CONTRATISTA :**

**MG TO CONTRATADO :**

**FECHA DEL PRESUPUESTO BASE :**

Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
Sede Administrativa Central de la UNMSM  
Universidad Nacional de Ingeniería  
S/. 10,800,000.00  
Oct-01

**BASE LEGAL :** El art. 156° del D.S. N° 013-2001-PCM señala lo siguiente:

"Las ampliaciones de plazo de los Contratos de obra darán lugar al pago de gastos generales iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general diario, salvo en el caso de obras adicionales que cuenten con presupuestos específicos.

El gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales del Contrato entre el número de días de plazo contractual afectado por el coeficiente de reajuste  $I_p/I_o$ , en donde  $I_p$  es el índice de precios (39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática INEI correspondiente al mes calendario en que se ejecutan los días de ampliación de plazo contractual, e " $I_o$ " es el mismo índice de precios correspondiente al mes de Presupuesto de referencia.

En el supuesto que las redacciones de prestaciones afecten el plazo contractual, los gastos generales se calcularán conforme a lo establecido en los párrafos precedentes.

En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad prorrogará el plazo de los otros Contratos que hubieran podido celebrarse, vinculados directamente al Contrato principal".

#### FÓRMULA

$$\text{Mayores Gastos Generales} = p \times \text{ggd} \times I_p / I_o$$

Donde:

$p$  : Número de días de ampliación de plazo aprobados o consentidos.

$\text{ggp}$  :  $\frac{\text{Gastos Generales Directamente relacionados con el tiempo del V.R. x F.R.}}{\text{Días de Plazo Contractual}}$

$I_p / I_o$  : Coeficiente de reajuste en donde " $I_p$ " es el índice de precios (39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática - INEI correspondiente al mes calendario en que se ejecutan los días de ampliación de plazo contractual, e " $I_o$ " es el mismo índice de precios correspondiente al mes del presupuesto de referencia.

Costo directo del V.R.		8,021,393.47
Mes del valor referencial		Octubre-01
Ind. Unif. 39 ( $I_o$ ) de Octubre 2001		284.63
Gastos Generales Direct. Relac. Tiempo del V.R.		9.10%
Factor de Relación (F.R.)		0.97439
Plazo contractual ( $p$ )		300 días calendario
Término de plazo contractual		30-Oct-02
Ampliación de plazo		76 días calendario
	1 día calendario	(el 31 Oct. 02)
	30 días calendario	(del 01 al 30 Nov. 02)
	31 días calendario	(del 01 al 31 Dic. 02)
	14 días calendario	(del 01 al 14 Ene. 03)
Ind. Unif. 39 ( $I_{p1}$ ) de Octubre 2002		288.5
Ind. Unif. 39 ( $I_{p2}$ ) de Noviembre 2002		287.35
Ind. Unif. 39 ( $I_{p3}$ ) de Diciembre 2002		287.26
Ind. Unif. 39 ( $I_{p4}$ ) de Enero 2003		287.92
Nueva Fecha Término de Plazo		14-Ene-03
MGG (el 31 Oct. 02)	$= 1 \times \frac{8'021,393.47 \times 9.10\% \times 0.97439 \times 288.5}{300 \times 284.63} =$	2,403.08 (a)
MGG (del 01 al 30 Nov. 02)	$= 30 \times \frac{8'021,393.47 \times 9.10\% \times 0.97439 \times 287.35}{300 \times 284.63} =$	71,804.98 (b)

### 15. CALCULO DE MAYORES GASTOS GENERALES

ENTIDAD :

Universidad Nacional Mayor de San Marcos

OBRA :

Sede Administrativa Central de la UNMSM

CONTRATISTA :

Universidad Nacional de Ingeniería

MONTO CONTRATADO :

S/. 10,800,000.00

FECHA DEL PRESUPUESTO BASE :

Oct-01

MGG (del 01 al 31 Dic. 02)	$= 31 \times \frac{8'021,393.47 \times 9.10\% \times 0.97439}{300} \times 287.26 =$	74,175.24 (c)
	$\frac{284.63}{284.63}$	
MGG (del 01 al 14 Ene. 02)	$= 14 \times \frac{8'021,393.47 \times 9.10\% \times 0.97439}{300} \times 287.92 =$	33,575.46 (d)
	$\frac{284.63}{284.63}$	
MGG (Total)	$= (a) + (b) + (c) + (d) =$	181,958.76
IGV	$= 18\% \times 181,958.76 =$	32,752.58
Valorización MGG	$= 181,958.76 + 32,752.58 =$	214,711.33

## 16. CALCULO DE LOS INTERESES

**BASE LEGAL :** El artículo 49° del T.U.O. De la Ley N° 26850 indica:

"En caso de incumplimiento del pago por parte de la Entidad, salvo que el atraso se deba a caso fortuito o de fuerza mayor, ésta reconocerá el pago de intereses conforme a lo establecido por el Código Civil.

Igual derecho corresponde a la Entidad en el caso de que ésta sea la acreedora".

En el D.S. N° 013-20001-PCM se señala lo siguiente:

Art. 134° Pagos.

"...Cuando los pagos se realicen contra valorizaciones, éstas deberán ser periódicas de acuerdo a lo establecido en el Contrato y tendrán carácter de pagos a cuenta. El Contratista tendrá derecho al pago de interes conforme a lo establecido en los artículos 1244°, 1245° y 1246° del Código Civil en caso de retraso en el pago, contando desde la oportunidad en que debió efectuarse".

En la cláusula setima del Contrato de ejecución de obra:

Cláusula setima: de las valorizaciones

b) Demás valorizaciones:

"SAN MARCOS" pagará las valorizaciones y el saldo de cuentas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y conforme a las siguientes condiciones:

a. Valorizaciones: hasta el último día calendario del mes siguiente de la valorización.

### FÓRMULA

$$\text{Intereses} = \text{Valorización Líquida} \times i$$

$$i = \frac{\text{Factor acumulado Tasa de interés Legal día de pago de la Valorización}}{\text{Factor acumulado Tasa de interés Legal de último día que debió pagarse la val.}} - 1$$

Desembolso	Monto s/IGV	Fecha de valorización	Fecha de cobranza	Fecha límite	Días d/ retraso	TILv F. Venc.	TILp Día de pago	Interes s/IGV	IGV	Interés
<b>Contrato Principal</b>										
Val. 01	224,670.96	31-Ene-02	20-Mar-02	28-Feb-02	20	4.78880	4.86760	3,696.97	665.46	4,362.43
Val. 07	692,909.12	31-Jul-02	6-Sep-02	31-Ago-02	6	4.79846	4.87009	10,343.54	1,861.84	12,205.38
Val. 09	811,961.50	30-Sep-02	14-Nov-02	31-Oct-02	14	4.89629	4.90323	1,150.87	207.16	1,358.03
Val 12	106,060.78	31-Dic-02	14-Mar-03	31-Ene-03	42	4.94117	4.96085	422.43	76.04	498.47
Val 13	94,285.28	28-Feb-03	8-Abr-03	31-Mar-03	8	4.96868	4.97230	68.69	12.36	81.05
<b>Adicional 01</b>										
Val 01	276,935.50		6-May-02	30-Abr-02	6	4.81718	4.81986	154.07	27.73	181.80
Val. 08	6,193.75		13-Dic-02	30-Nov-02	13	4.91121	4.91813	8.73	1.57	10.30
<b>Adicional 02</b>										
Val. 02	158,127.36		9-Ago-02	31-Jul-02	9	4.85487	4.85853	119.21	21.46	140.67
Val. 03	17,773.33		3-Sep-02	31-Ago-02	3	4.86760	4.86885	4.56	0.82	5.38
<b>Adicional 03</b>										
Val. 01	91,866.06		14-Mar-03	31-Dic-02	73	4.92638	4.96085	642.79	115.70	758.49
Val. 02	79,291.80		14-Mar-03	31-Ene-03	42	4.94117	4.96085	315.81	56.85	372.66
Val. 03	104,501.23		8-Abr-03	31-Mar-03	8	4.94117	4.97230	658.37	118.51	776.88
<b>Adicional 04</b>										
Val 01	91,866.06		14-Mar-03	31-Dic-02	73	4.92638	4.96085	642.79	115.70	758.49
<b>TOTALES S/.</b>								<b>18,228.84</b>	<b>3,281.20</b>	<b>21,510.04</b>



### 17. CALCULO DE LA MULTA

ENTIDAD : Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
OBRA : Sede Administrativa Central de la UNMSM  
CONTRATISTA : Universidad Nacional de Ingeniería  
MONTO CONTRATADO : S/. 10,800,000.00  
FECHA DEL PRESUPUESTO BASE : Oct-01

#### I MULTA POR RETRASO EN EL INICIO DE LA OBRA

##### A Determinación del atraso en la iniciación de la obra:

1 Monto del Contrato, con IGV	S/. 10,800,000.00
2 Fecha de Inicio del Contrato Contractual	04-Ene-02
3 Plazo de (3) días para comienzo trabajos prog.	3
4 Fecha de término para inicio de Obra	07-Ene-02
5 Fecha real de inicio de obra, según Inspector	04-Ene-02
6 Días de Atraso (A5 - A4)	0 días calendarios

##### B Multa por atraso en el inicio de la obra

Multa = Monto Contrato, con IGV \* atraso \* 1/10000 0.00

#### II MULTA POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA

(Esta multa no será de aplicación en los casos de rescisión del contrato)

##### C Determinación del retraso en la terminación de la obra

1 Fecha de Inicio del plazo	04-Ene-02
2 Plazo contractual, en días calendario	300
3 Fecha de término de plazo contractual original	30-Oct-02
4 Ampliaciones de plazo Aprobadas en d.c.	
Ampliación de plazo N° 01	5 04-Nov-02
Ampliación de plazo N° 02	1 05-Nov-02
Ampliación de plazo N° 04	1 06-Nov-02
Ampliación de plazo N° 05	45 21-Dic-02
Ampliación de plazo N° 06	1 22-Dic-02
Ampliación de plazo N° 07	23 14-Ene-03
Tiempo de gracia otorgado por Cláusula N° 01	96 20-Abr-03
Tiempo de gracia otorgado por Cláusula N° 02	53 12-Jun-03
5 Plazo Vigente (plazo original + ampliaciones) : PV	525
6 Fecha de vencimiento del plazo vigente	12-Jun-03
7 Acta de constatación física	25-Jul-03
8 Días de Retraso : C7 - C6 =	43 días calendarios

##### D Determinación del retraso en la subsanación de observaciones

1 Fecha del acta de constatación Física	25-Jul-03
2 1/10 del plazo vigente : C5 / 10	53 días calendarios
3 Fecha Máxima para subsanar observaciones : 5 + D1 + D2	21-Sep-03 Art° 163
4 Fecha de Término de subsanación observaciones	05-Dic-03
5 Días de atraso en subsanar observaciones (D4-D3)	75 días calendarios

E Atraso Total: C8 + D5 =

118 días calendarios

##### F Multa por retraso en la entrega de la obra

1 Tope de multa = 5% del Monto contractual

	C/IGV	S/IGV
Tope de multa =	S/. 540,000.00	457,627.12

2 Penalidad diaria =  $\frac{0.05 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$

Para obras : F = 0.15

### **17. CALCULO DE LA MULTA**

**ENTIDAD :** Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
**OBRA :** Sede Administrativa Central de la UNMSM  
**CONTRATISTA :** Universidad Nacional de Ingenieria  
**MONTO CONTRATADO :** S/. 10,800,000.00  
**FECHA DEL PRESUPUESTO BASE :** Oct-01

Penalidad diaria =	$\frac{540,000.00}{45.00}$
Penalidad diaria =	12,000.00
Multa =	1,416,000.00
3 Multa a Considerar =	<b>S/.540,000.00</b>

## ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

OBRA	NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA CENTRAL
UBICACIÓN	NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA CENTRAL
UBICACIÓN	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
MODALIDAD	CONTRATA
SISTEMA	A SUMA ALZADA
MONTANTO CONTRACTUAL	10'800,000 Nuevos Soles
CONTRATISTA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

---

En el terreno ubicado frente a la Plaza Cívica y contiguo a la Capilla y la Facultad de Geografía, en las instalaciones de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Provincia y Departamento de Lima, siendo las 10:00 horas del día 15 de Diciembre 2023, se constituyó el Comité de Recepción, nombrada por la Resolución Rectoral N°03637-R-03, conformada por los siguientes funcionarios:

ARQ. REYNALDO LEDGARD PARRO	Presidente
ING. LUIS DEL CARPIO CÁNEPA	Miembro
ING. EDMUNDO CAILLAUX CASTRO	Miembro
ING. BEATRIZ LINARES NEYRA	Miembro
ING. CARLOS BRAVO AGUILAR -- Jefe de Supervisión	Asesor

Participando en el Acta de Recepción, en representación del Contratista de la Obra, como Residente de Obra, el Ing. Oswaldo Inocente Urbano de la Universidad Nacional de Ingeniería.

La Comisión de Recepción en uso de sus atribuciones, procedió a la constatación y verificación de la obra ejecutada, la cual se da por concluida, al haberse levantado la totalidad de las observaciones hechas con anterioridad en las distintas especialidades, salvo vicios ocultos.

## ACTA DE RECEPCION DE OBRA

En señal de conformidad firman los participantes de este acto, en original y 6 copias, siendo el día 05 de Diciembre 2003

ARQ. REYNALDO LEDGARD PARRÓ  
Presidente de la Comisión

ING. LUIS DEL CARPIO CÁNEPA  
Miembro de la Comisión

ING. BEATRIZ LINARES NEYRA  
Miembro de la Comisión

ING. EDMUNDO CAILLAUX CASTRO  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN  
INGENIERO SANITARIO  
Reg. del Colegio de Ingenieros No. 8238

ING. CARLOS BRAVO AGUILAR  
Membro de la Comisión

ING. OSWALDO INOCENTE URBANO  
Residente de Obra



20. INDICES UNIFICADOS DE PRECIOS - INEI

INDICE	Oct-01	Dic-01	Ene-02	Feb-02	Mar-02	Abr-02	May-02	Jun-02	Jul-02	Ago-02	Sep-02	Oct-02	Nov-02	Dic-02	Ene-03	Feb-03	Mar-03	Abr-03	May-03	Jun-03	Jul-03
59	174.85	174.85	174.85	175.16	175.96	175.96	176.46	177.06	178.24	178.24	178.24	178.24	178.24	180.79	181.01	181.01	181.01	181.01	181.01	181.01	181.01
60	211.14	210.42	210.99	211.40	210.9	210.5	210.8	209.15	208.56	207.31	207.83	207.61	206.07	204.53	204.04	203.72	203.61	203.13	203.65	203.58	203.42
61	221.72	225.23	226.8	220.72	218.5	217.42	218.24	210.56	207.02	209.13	220.76	230.45	228.73	224.32	222.62	221.98	221.67	220.71	221.79	216.01	214.93
62	239.10	238.27	239.14	240.05	239.14	238.55	238.97	240.22	242.51	244.67	247.04	246.87	245.5	242.46	235.87	241.27	241.05	240.4	247.73	248.74	248.42
64	161.86	163.24	163.24	163.24	163.24	163.24	163.24	174.32	174.32	174.32	174.32	174.32	174.32	174.32	174.32	174.32	174.32	174.32	174.32	174.32	174.32
65	200.35	195.76	196.45	196.04	196.38	195.61	196.2	197.55	199.6	200.73	203.45	205.22	205.41	203.84	201.85	202.88	204.64	204.43	206.77	207.28	208.18
66	282.98	281.01	282.98	284.38	282.67	281.26	282.34	284.69	284.69	287.59	291.52	291.17	288.61	283.05	298.57	307.73	307.29	305.97	307.46	307.19	306.55
68	211.83	210.36	197.26	198.23	197.04	196.07	196.81	198.46	201.48	203.53	206.33	206.1	204.27	200.34	199.2	198.63	198.35	197.5	198.46	198.31	197.9
69	195.96	195.85	195.96	196.04	195.94	195.94	195.92	196.08	196.38	196.97	197.42	197.4	197.23	196.85	193.1	193.05	193.02	191.15	192.68	192.66	192.62
70	225.55	225.55	225.55	225.55	225.55	225.55	225.55	225.55	225.55	225.55	225.55	225.55	225.55	225.55	225.55	225.55	225.55	168.1	168.1	168.1	168.1
71	332.62	332.34	333.2	333.82	333.06	332.45	332.92	333.97	335.88	337.16	338.89	338.75	337.63	335.19	334.48	343.39	343.21	342.65	343.28	343.17	342.91
72	251.65	238.61	233.36	229.49	231.18	242.01	246.35	252.17	254.89	256.78	258.81	258.69	257.74	255.03	254.06	253.62	253.37	252.99	253.5	239.64	239.46
73	244.50	243.14	236.15	237.00	235.93	235.05	238.57	240.15	242.48	244.35	246.91	246.75	245.05	240.25	239.2	238.7	238.42	237.65	238.57	238.39	238.01
77	263.50	262.28	264.44	265.13	263.53	262.5	263.72	266.09	268.68	272.77	275.94	274.55	270.53	267.22	265.26	264.7	264.38	250.2	251.99	251.27	250.82
78	366.63	365.89	363.81	364.57	363.28	362.27	363.25	365.28	368.15	371.01	373.87	373.14	366.14	362.67	366.43	360.08	359.78	353.66	354.96	354.56	350.07
80															100.22	101.36	97.91	95.66	97.8	95.91	97.11

## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **A. CONCLUSIONES**

*A continuación se señalan algunos aspectos considerados como relevantes en este tipo de obra.*

- 1. El ingeniero Residente que tenga a su cargo una obra pública, aparte de saber muy bien el procedimiento constructivo necesita tener un amplio conocimiento de lo siguiente:*
  - ✓ Conocimiento de las Normas y Reglamentos que rigen las obras públicas.*
  - ✓ Conocimiento de los procedimientos administrativos.*
- 2. Tanto la Entidad como el Contratista debe de identificar que tipo de Modalidad de Ejecución se empleará para la obra, para poder contar con las normas son las necesarias.*
- 3. Con relación a los presupuestos Deductivos y Adicionales se aprobó:*
  - ✓ Tres Presupuestos Deductivos de obra por un monto total de S/.2'475,070.86 (In. IGV), representando el 22.92% del contrato original.*
  - ✓ Cuatro Presupuestos Adicionales de obra por un monto total de S/.2'986,271.87 (Inc. IGV), representando el 27.65% del contrato original.*
  - ✓ La incidencia de los presupuestos adicionales acumulados de la obra, menos los presupuestos deductivos es de 4.73 %, por tal motivo no necesito permiso de la Contraloría General de la República.*
- 4. La obra presentó una ampliación de plazo de 225 días.*
- 5. Hubiese sido favorable para el Contratista que la Entidad aceptara su solicitud de Intervención Económica, por motivos que la obra hubiese contado con un flujo de caja continuó exclusivo, y la Administración Central de UNI no usara los fondos económicos para otras obras.*
- 6. La obra fue recepcionada el día 05 de Diciembre del 2003.*

7. *La multa fue de 118 días los cuales corresponden a 43 días de retraso en la terminación de la obra y 75 días de retraso en la subsanación de observaciones, ascendiendo a un monto total de S/.540,000 (Inc. IGV) (Monto Tope de Multa, 5% del Monto Contractual)*
8. *La liquidación final de obra arroja un saldo a favor de la Entidad de S/.253,924.27 y costo total de obra de S/.11'811,446.38 (Incl IGV)*
9. *EL presupuesto final de obra asciende a la suma de S/.11'271,446.38 (Inc. IGV).*

## **B. RECOMENDACIONES**

*Como cierre del informe se precisa algunas recomendaciones a seguir para un mejor desempeño en el control administrativo de una obra.*

1. *Que el personal tanto de la Entidad como del Contratista debe estar actualizado constantemente en las Normas Legales para la construcción.*
2. *La Entidad como los proyectistas deben de tener mucho cuidado con los proyectos de obra para que durante su ejecución no se realice muchos modificaciones.*
3. *Que se tenga muy presente los plazos dados en las Normas Legales, como para Recepción de Obra, Ampliaciones de plazo, Presupuestos Adicionales o Deductivos, etc; para que después no se tenga ningún problema o mal entendido.*
4. *El Contratista como la Entidad debe de llevar toda la documentación en orden para que la persona encargada de la Liquidación de obra pueda realizarlo con rapidez y que los datos estén sustentados.*
5. *Que es rentable trabajar con el Estado si es que el Contratista cuenta con una buena:*
  - a. *Logística*
  - b. *Procedimientos constructivos y además*
  - c. *Procedimientos administrativos*



## **BIBLIOGRAFÍA**

1. *Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - Ley N°26850, aprobado por D.S. N°012-2001-PCM, de 12.Feb.2001.*
2. *Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N°013-2001- PCM, de 12.Feb.2001*
3. *Resolución de Contraloría N° 072-98-CG que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, de 02.Julio.1998.*
4. *Valorizaciones, Reajustes y Liquidaciones de Obras Públicas – Miano Asesores y Consultores – 2001*
5. *Normas Legales para la Construcción Primera Edición-Dic. 2001 Fondo Editorial ICG – PT-02*
6. *Curso: “Control de Obras Públicas y Presupuestos Adicionales de Obra” – Contraloría General de la República.*
7. *Administración de Contratos de Obras – Ing. Miguel Salinas Seminario - Primera Edición – 2005 – Fondo Editorial ICG - PT-31*
8. *Estudio Básicos del Expediente Técnico y documentación hecha durante la Ejecución de la Obra: “Sede Administrativa Central UNMSM”, Año 2002/03.*

# ***ANEXOS***

## **INDICE**

A.1. Definiciones	Pag.161
A.2. Cuadro comparativo de algunos artículos de la LEY y el REGLAMENTO de las fechas 12.Feb.2001 y 28.Nov.2004 (Aplicable en Capítulo I de este Informe de Suficiencia)	Pag.167
A.3. Presupuestos Deductivos	Pag.184
A.4. Presupuestos Adicionales	Pag.196
A.5. Ampliaciones de Plazo	Pag.219

## **A.1. DEFINICIONES**

1. *Acta de Adhesión: Es un documento vinculante para futuras contrataciones, en el que se registran los precios, proveedores, entidades participantes y condiciones ofrecidas, conforme a las disposiciones contenidas en la convocatoria y en las propuestas presentadas dentro de la modalidad del Convenio Marco de Precios.*
2. *Adquisición: La acción orientada a obtener la propiedad de un bien.*
3. *Bases: Los documentos que contienen los requerimientos técnicos, metodología de evaluación, procedimientos y demás condiciones establecidos por la Entidad para la selección del postor y la ejecución contractual respectiva incluyendo, cuando corresponda, la proforma del contrato, en el marco de la Ley y el presente Reglamento.*
4. *Bases integradas: Las Bases definitivas del proceso de selección cuyo texto contempla todas las aclaraciones y/o precisiones producto de la absolución de consultas, así como todas las modificaciones y/o correcciones derivadas de la absolución de observaciones y/o del pronunciamiento del CONSUCODE; o, luego de transcurridos los plazos para dichas etapas, sin que los participantes las hayan formulado.*
5. *Bienes: Son objetos o cosas que requiere una Entidad para el desarrollo de sus actividades y cumplimiento de sus fines.*
6. *Calendario del Proceso de Selección: El documento que forma parte de las Bases en el que se fijan los plazos de cada una de las etapas del proceso de selección.*
7. *Calendario valorizado de avance de la obra: El documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución de la obra, por períodos determinados en las Bases o en el contrato.*
8. *Compras Corporativas: Mecanismos de contratación que pueden utilizar las Entidades para que en forma conjunta puedan adquirir bienes o contratar servicios, en las mejores y más ventajosas condiciones para el Estado, aprovechando las economías de escala.*
9. *Consortio: El contrato asociativo por el cual dos (2) o más personas se asocian, con el criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes, para participar en un proceso de selección y, eventualmente, contratar con el Estado.*
10. *Consulta sobre las Bases: La solicitud de aclaración formulada por los participantes en un proceso, referido al alcance y/o contenido de cualquier aspecto de ellas.*
11. *Consultor: La persona natural o jurídica que presta servicios profesionales altamente calificados en la elaboración de estudios y proyectos; en la inspección de fábrica, peritajes de equipos, bienes y maquinarias; en investigaciones, auditorías, asesorías, estudios de prefactibilidad y de factibilidad técnica, económica y financiera, estudios básicos,*

*preliminares y definitivos, asesoramiento en la ejecución de proyectos distintos de obras y en la elaboración de términos de referencia, especificaciones técnicas y Bases de distintos procesos de selección, entre otros.*

- 12. Consultor de Obras: La persona natural o jurídica que presta servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración de estudios de preinversión y elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de obras, así como en la elaboración de proyectos y la realización de inspección de obras como funcionario o servidor de Entidades públicas.*
- 13. Contrato: Es el acuerdo para regular, modificar o extinguir una relación jurídica dentro de los alcances de la Ley y del Reglamento.*
- 14. Contrato original: Es el contrato suscrito como consecuencia del otorgamiento de la Buena Pro en las condiciones establecidas en las Bases y la oferta ganadora.*
- 15. Contrato actualizado: El contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, o por ampliación o reducción del plazo*
- 16. Contratista: El proveedor que celebre un contrato con una Entidad, de conformidad con las disposiciones de la Ley y del presente Reglamento.*
- 17. Convenio Marco de Precios: El Convenio Marco de Precios (CMP) es un procedimiento administrativo que se aplica a la futura y eventual adquisición o contratación de bienes y/o servicios de consumo frecuente por parte de las entidades del sector público. El CMP se origina en un proceso de selección público que desarrolla la administración con el fin de registrar precios y puede ser utilizado por las diferentes entidades en sus compras futuras.*
- 18. Costo Final: El monto total desembolsado por concepto de las prestaciones ejecutadas al término del contrato.*
- 19. Cuaderno de Obra: El documento que, debidamente foliado, se abre al inicio de toda obra y en el que el inspector o supervisor y el residente anotan las ocurrencias, órdenes, consultas y las respuestas a las consultas.*
- 20. Criterios de Evaluación: Las reglas consignadas en las Bases respecto a la forma en que el Comité Especial asignará los puntajes a las distintas propuestas en cada uno de los factores de evaluación.*
- 21. Entidad Participante: Es la entidad que participa de los procedimientos que dan lugar a un Convenio Marco de Precios o que se adhiere posteriormente a él y que suscriben el Acta de adhesión.*

22. *Error subsanable: Aquél que incide sobre aspectos accidentales, accesorios o formales, siendo susceptible de rectificarse a partir de su constatación, dentro del plazo que otorgue el Comité Especial.*
23. *Especificaciones Técnicas: Descripciones elaboradas por la Entidad de las características fundamentales de los bienes o suministros a adquirir.*
24. *Estandarización: El proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a adquirir o contratar, en atención a los equipamientos preexistentes.*
25. *Estudio de Mercado: La investigación y el análisis previo de las condiciones del mercado que realiza la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones para determinar las características de lo que se va a adquirir o contratar y el valor referencial de los procesos que se efectúen por Licitaciones Públicas y Concursos Públicos.*
26. *Etapa: Es una parte del proceso de selección conformado por uno o más actos administrativos, de administración o hechos administrativos, incluida en el respectivo calendario y que tiene un plazo de duración.*
27. *Expediente de Contratación: Conjunto de documentos en el que aparecen todas las actuaciones referidas a una determinada adquisición o contratación, desde la decisión de adquirir o contratar hasta la culminación del contrato, incluyendo la información previa referida a las características técnicas, valor referencial, la disponibilidad presupuestal y su fuente de financiamiento.*
28. *Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.*
29. *Factores de evaluación: Son los aspectos consignados en las Bases que serán materia de evaluación y que deben estar vinculados con el objeto del contrato.*
30. *Factor de relación: El cociente resultante de dividir el monto del contrato (M.C.) de la obra entre el monto del Valor Referencial (V.R.).*

*La fórmula es la Siguiete:  $F.R. = \frac{M.C.}{V.R.}$  (con 5 decimales)*

*Como el M.C. esta en el rango del 90% al 110% del Valor referencial según el artículo 33° de la Ley se tiene:*

$$90\% V.R. \leq M.C. \leq 110\% V.R.$$

$$0.90000. \leq F.R. \leq 1.10000$$

31. *Gastos Generales: Son aquellos costos indirectos que el contratista debe efectuar para la ejecución de la prestación a su cargo, derivados de su propia actividad empresarial, por lo que no pueden ser incluidos dentro de las partidas de las obras o de los costos directos del servicio.*
32. *Gastos Generales Fijos: Son aquellos que no están relacionados con el tiempo de ejecución de la prestación a cargo del contratista.*
33. *Gastos Generales Variables: Son aquellos que están directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la obra y por lo tanto pueden incurrirse a lo largo del todo el plazo de ejecución de la prestación a cargo del contratista.*
34. *Indagaciones: Son las averiguaciones previas que realiza la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones para determinar las características de lo que se va a adquirir o contratar y el valor referencial de los procesos que se efectúen por adjudicaciones directas y menores cuantías*
35. *Lote: Conjunto de bienes del mismo tipo.*
36. *Marco Presupuestario: Permite el cumplimiento de los objetivos institucionales que expresan los lineamientos de Política Sectorial y las metas presupuestarias trazadas para el año fiscal; estos aspectos se contemplan en los proyectos definidos en la Estructura Funcional Programática. Es el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) donde el Pliego actualiza el presupuesto que comprende al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y las modificaciones presupuestarias durante el ejercicio presupuestario.*
37. *Metrado: Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar.*
38. *Mayor metrado: Es la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar que es mayor que al metrado del Presupuesto Base.*
39. *Mora: El retraso parcial o total, continuado y acumulativo en el cumplimiento de prestaciones consistentes en la entrega de bienes, servicios o ejecución de obras sujetos a cronograma y calendarios contenidos en las Bases y/o contratos.*
40. *Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, demolición, renovación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.*

41. *Obra adicional: Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.*
42. *Obra similar: Obra de naturaleza semejante a la que se desea contratar.*
43. *Obra atrasada: Es aquella que su avance de obra ejecutada esta por debajo del avance de obra programada.*
44. *Obra adelantada: Es aquella que su avance de obra ejecutada esta por encima del avance de obra programada.*
45. *Paquete: Conjunto de bienes o servicios de una misma o distinta clase.*
46. *Participante: El proveedor que puede intervenir en el proceso de selección, por haber sido habilitado por la entidad convocante, ya sea por haber cancelado el derecho correspondiente (adquisición de bases) o por haber sido invitado en forma expresa, según sea el caso.*
47. *Partida: Cada una de las partes o actividades que conforman el presupuesto de una obra.*
48. *Postor: La persona natural o jurídica legalmente capacitada que participa en un proceso de selección desde el momento en que presenta su propuesta.*
49. *Prestación: La ejecución de la obra, la realización de la consultoría, la prestación del servicio o la entrega del bien cuya contratación o adquisición se regula en la Ley y en el presente Reglamento.*
50. *Presupuesto adicional: Es el que se origina como consecuencia de obras adicionales o por la ejecución de mayores metrados., que debe ser aprobado por la Contraloría General de la República cuando el monto supere al que puede ser autorizado directamente por la Entidad.*
51. *Proceso de selección: Es un procedimiento administrativo especial conformado por un conjunto de actos administrativos, de administración o hechos administrativos, que tiene por objeto la selección de la persona natural o jurídica con la cual las Entidades del Estado van a celebrar un contrato para la adquisición de bienes, la contratación de servicios o la ejecución de una obra.*
52. *Proforma de contrato: El proyecto del contrato a suscribirse entre la Entidad y el postor ganador de la buena pro y que forma parte de las Bases.*
53. *Proveedor: La persona natural o jurídica que vende o arrienda bienes, presta servicios generales o de consultoría o ejecuta obras.*
54. *Proyectista: El consultor que ha elaborado los estudios o la información técnica del objeto del proceso de selección.*



55. *Requerimiento Técnico Mínimo: Son los requisitos indispensables que debe reunir una propuesta técnica para ser admitida.*
56. *Servicio en general: La actividad o labor que realiza una persona natural o jurídica para atender una necesidad de la entidad, pudiendo estar sujeta a resultados para considerar terminadas sus prestaciones.*
57. *Sostenibilidad del Proyecto (SNIP): Alcanza también a la evaluación de los presupuestos adicionales, la determinación del cumplimiento de metas previstas del proyecto en construcción, la evaluación de los resultados obtenidos conforme a las declaraciones de viabilidad otorgadas; todo ello para respaldar la sostenidad económica del proyecto.*
58. *Suministro: La entrega periódica de bienes requeridos por una Entidad para el desarrollo de sus actividades.*
59. *Términos de referencia: Descripción, elaborada por la Entidad, de las características técnicas y de las condiciones en que se ejecutará la prestación de servicios y de consultoría.*
60. *Trabajo similar: Trabajo o servicio de naturaleza semejante a la que se desea contratar, independientemente de su magnitud y fecha de ejecución, aplicable en los casos de servicios en general y de consultoría.*
61. *Trabajo complementario: Es aquel trabajo que no está considerado en el presupuesto de obra pero si es necesario ejecutarlo.*
62. *Tramo: Parte de una obra que tiene utilidad por sí misma.*
63. *Valorización de una obra: Es la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado.*

## ANEXO A.2.

A continuación se presenta un cuadro comparativo de algunos artículos del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Ley N°26850, aprobado por D.S. N°012-2001-PCM del 12.Feb.2001 y el aprobado por D.S. N°083-2004-PCM del 29.11.2004, además del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el D.S. N°013-2001-PCM del 12.Feb.2001 y el aprobado por D.S. N°084-2004-PCM del 29.11.2004.

### Cuadro N°A.2.1: Cuadro Comparativo Normatividad 2001 versus 2004

#### i) Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Ley N°26850

D.S. N°012-2001-PCM 12.Feb.2001	D.S. N°083-2004-PCM 29.11.2004
<p><b>Artículo 42°.- Adicionales y ampliaciones</b>                      La Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el quince por ciento de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir obras o servicios hasta por el mismo porcentaje.                      En el supuesto de que resultara indispensable la realización de obras adicionales por errores del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, mayores a las establecidas en el párrafo precedente, la Entidad, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, podrá decidir autorizarlas. Para ello se requerirá contar con la autorización del Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, debiendo para el pago contar con la autorización previa de la Contraloría General de la República y con la comprobación de que se cuentan con los recursos necesarios; debiendo hacerse de conocimiento, bajo responsabilidad de la más alta autoridad de la Entidad, de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas.                      Alternativamente, la Entidad podrá resolver el contrato sin responsabilidad para las partes. En este último caso, el contrato queda resuelto de pleno derecho desde su comunicación al contratista y la</p>	(NO VARIA)

**Cuadro A.2.1.i. (Continuación...)**

<p>Entidad procederá a pagar al contratista lo efectivamente ejecutado, con lo que el contrato se entiende liquidado.</p> <p>El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad contratante, y por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual.</p> <p>Las discrepancias respecto de la procedencia de la ampliación del plazo se resuelven de conformidad con el procedimiento establecido en el inciso b) del Artículo 41 de la presente Ley.</p>	
<p><b>Artículo 43°.- Liquidación</b> <del>El contrato culmina con la liquidación, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento debiendo ésta pronunciarse sobre aquélla en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente.</del></p> <p>De no emitirse resolución o acuerdo, debidamente fundamentado, en el plazo antes señalado la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales. <del>La liquidación debidamente aprobada cerrará el expediente de la contratación o adquisición.</del></p>	<p><b>Artículo 43°.- Culminación del contrato</b> Los contratos destinados a la adquisición de bienes y la contratación de servicios, culminan con la conformidad de recepción de la última prestación pactada.</p> <p>Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente.</p> <p>De no emitirse resolución o acuerdo, debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales.</p> <p>La conformidad de recepción de la última prestación o la liquidación debidamente aprobada, según corresponda, cerrará el expediente de la adquisición o contratación.</p>
<p><b>Artículo 14°.- Procesos de selección</b> Los procesos de selección son: Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa y Adjudicación de Menor Cuantía. El Reglamento determinará las características, requisitos, procedimientos, sistemas y modalidades aplicables a cada proceso de selección.</p>	<p><b>(NO VARIA)</b></p>
<p><b>Artículo 19°.- Exoneración de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa</b> <del>Están exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen:</del></p> <p>a) Entre Entidades del Sector Público, de acuerdo a</p>	<p><b>Artículo 19°.- Exoneración de Procesos de Selección</b> Están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen:</p> <p>a) Entre Entidades del Sector Público, de acuerdo a</p>

<p>los criterios de economía que establezca el Reglamento;</p> <p>b) Para contratar servicios públicos sujetos a tarifas cuando éstas sean únicas;</p> <p>c) En situación de emergencia o de <del>urgencia</del> declaradas de conformidad con la presente Ley;</p> <p>d) Con carácter de secreto militar o de orden interno por parte de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, que deban mantenerse en reserva conforme a Ley, previa opinión favorable de la Contraloría General de la República. En ningún caso se referirán a bienes, servicios u obras de carácter administrativo u operativo de acuerdo al Reglamento;</p> <p>e) <del>Por las Misiones del Servicio Exterior de la República, para su funcionamiento y gestión, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento;</del></p> <p>f) Cuando los bienes o servicios no admiten sustitutos;</p> <p>g) <del>Para prorrogar el plazo de contratos de arrendamiento de inmuebles ocupados por la Entidad, siempre y cuando la renta no se incremente en una tasa mayor al crecimiento del índice general de precios al por mayor, y</del></p> <p>h) Para servicios personalísimos, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.</p>	<p>los criterios de economía que establezca el Reglamento;</p> <p>b) Para contratar servicios públicos sujetos a tarifas cuando éstas sean únicas;</p> <p>c) En situación de emergencia o de <del>desabastecimiento</del> inminente declaradas de conformidad con la presente Ley;</p> <p>d) Con carácter de secreto militar o de orden interno por parte de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Organismos conformantes del Sistema de Inteligencia Nacional, que deban mantenerse en reserva conforme a Ley, previa opinión favorable de la Contraloría General de la República. Los bienes, servicios y obras con carácter de secreto, secreto militar o de orden interno serán definidos a través de decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. En ningún caso se referirán a bienes, servicios u obras de carácter administrativo u operativo de acuerdo al Reglamento;</p> <p>e) Cuando los bienes o servicios no admiten sustitutos y exista proveedor único; y,</p> <p>Para los servicios personalísimos, de acuerdo a lo que establezca el reglamento.</p>
<p><b>Artículo 20°.- Formalidades de los Procedimientos <del>no</del> sujetos a Licitación Pública y Concurso Público o Adjudicación Directa</b></p> <p><del>Las adquisiciones o contrataciones a que se refiere el artículo precedente se realizarán mediante el procedimiento de Adjudicación de Menor Cuantía.</del></p> <p>Todas las exoneraciones, salvo la prevista en el literal b) del Artículo 19, se aprobarán mediante:</p> <p>a) Resolución del Titular del Pliego de la Entidad;</p> <p>b) Acuerdo de Directorio, en el caso de las Empresas del Estado y las de Economía Mixta <del>a que hace referencia el Artículo 2 de la presente Ley;</del> y</p> <p>c) Acuerdo del Consejo Municipal, en el caso de los Gobiernos Locales.</p> <p>Las Resoluciones o Acuerdos señalados en los incisos precedentes requieren obligatoriamente de un informe técnico-legal previo y serán publicados en el Diario Oficial El Peruano, excepto en los casos a que se refiere el inciso d) del Artículo 19 de la presente Ley. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y el informe que los sustenta deben remitirse a la Contraloría General de la República, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, dentro de los diez días <del>es calendario</del> siguientes a la fecha de su aprobación.</p> <p>En todos los casos de exoneración, la ejecución de los contratos se regula por esta Ley, su Reglamento y normas complementarias.</p>	<p><b>Artículo 20°.- Formalidades de los procedimientos no sujetos a Procesos de Selección</b></p> <p>Todas las exoneraciones, salvo la prevista en el literal b) del Artículo 19, se aprobarán mediante:</p> <p>a) Resolución del Titular del Pliego de la Entidad;</p> <p>b) Acuerdo del Directorio, en el caso de las empresas a que hace referencia los literales i) y j) del numeral 2.1 del artículo 2 de la presente Ley; o,</p> <p>c) Acuerdo del Concejo Regional o del Concejo Municipal, en el caso de los Gobiernos Regionales o Locales.</p> <p><b>La facultad de aprobar exoneraciones es indelegable.</b></p> <p>Las Resoluciones o Acuerdos señalados en los incisos precedentes requieren obligatoriamente de un informe técnico-legal previo y serán publicados en el Diario Oficial El Peruano, excepto en los casos a que se refiere el inciso d) del artículo 19° de la presente Ley. Está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización a excepción de la causal de situación de emergencia.</p> <p>Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y el informe que los sustenta deben remitirse a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del</p>

**Cuadro A.2.1.i. (Continuación...)**

	<p><b>Estado, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.</b></p> <p><b>Las adquisiciones o contrataciones a que se refiere el artículo 19° se realizarán mediante acciones inmediatas.</b></p> <p><b>En todos los casos de exoneración la contratación y la ejecución de los contratos se regulan por esta Ley, su Reglamento y demás normas complementarias.</b></p>
--	---

**ii) Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado**

<p align="center"><b>D.S. N°013-2001-PCM</b> 12.Feb.2001</p>	<p align="center"><b>D.S. N°084-2004-PCM</b> 29.11.2004</p>
<p><b>(No regulado)</b></p>	<p><b>Modalidades de selección (Artículo 57°)</b> Los procesos de selección previstos en el Artículo 14° de la Ley podrán sujetarse a las siguientes modalidades: 1) Por subasta inversa 2) Convenio Marco de Precios</p>
<p><b>De las modalidades de las adquisiciones y contrataciones.- (Artículo 46°)</b> Las Bases de los procesos de selección para la adquisición y contratación de bienes, servicios y ejecución de obras indicarán, cuando sea pertinente, la forma o modalidad en que se realizará la ejecución del contrato en lo referente a su financiamiento y/o en lo relativo al cumplimiento total de la o las prestaciones que constituyen el objeto del mismo. Estas modalidades podrán ser las consideradas en el presente Reglamento u otras que se establezcan de acuerdo a la naturaleza del requerimiento. Las Bases podrán determinar que la modalidad sea propuesta por el postor, en cuyo caso se considerará como uno de los factores a evaluar en la propuesta. Estas modalidades pueden ser:</p> <p>1. Por el Financiamiento, cualquiera que sea el objeto del contrato:</p> <p>a) Con financiación de la Entidad: En esta modalidad la Entidad financia el costo de los bienes, servicios o ejecución de obras.</p> <p>b) Con financiación del contratista: En esta modalidad el postor se compromete a asumir directamente el financiamiento del monto total o parcial del contrato de adquisición de bienes, servicios o ejecución de obras.</p> <p>c) Con financiación de terceros: En esta modalidad el financiamiento del monto total o parcial de los bienes, servicios o ejecución de obras y los costos financieros son asumidos por un tercero comprometido conjuntamente con el postor y con la Entidad. Para utilizar la modalidad descrita en el inciso c) precedente, se aplicará lo dispuesto por la Ley de Endeudamiento del Sector Público y la Ley de Equilibrio Financiero.</p> <p>2. Por el Alcance del Contrato, en procesos de selección para prestaciones especiales referidas a bienes, servicios o ejecución de obras:</p> <p>a) Llave en mano: En esta modalidad el postor ofrece todos los bienes y/o servicios necesarios para poner en funcionamiento la prestación objeto del contrato.</p>	<p><b>Modalidades de ejecución contractual (Artículo 58°)</b> Las Bases de los procesos de selección para la adquisición y contratación de bienes, servicios y ejecución de obras indicarán, cuando sea pertinente, la modalidad en que se realizará la ejecución del contrato.</p> <p>Estas modalidades pueden ser:</p> <p>1) Por el Financiamiento, cualquiera que sea el objeto del contrato:</p> <p>a) De la Entidad: En esta modalidad la Entidad financia el costo de los bienes, servicios o ejecución de obras.</p> <p>b) Del contratista: En esta modalidad el postor se compromete a asumir directamente el financiamiento del monto total o parcial del contrato de adquisición de bienes, servicios o ejecución de obras.</p> <p>c) De terceros: En esta modalidad el financiamiento del monto total o parcial de los bienes, servicios o ejecución de obras y los costos financieros son asumidos por un tercero comprometido conjuntamente y con la Entidad. Para utilizar la modalidad descrita en el inciso c) precedente, se aplicará lo dispuesto por la Ley de Endeudamiento del Sector Público y la Ley de Equilibrio Financiero.</p> <p>2) Por el Alcance del Contrato, en procesos de selección para prestaciones especiales referidas a bienes, servicios o ejecución de obras:</p> <p>a) Llave en mano: En esta modalidad el postor oferta en conjunto la ingeniería, construcción, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio</p>

**Cuadro A.2.1.ii. (Continuación...)**

<p><i>b) Administración controlada: En esta modalidad el postor se compromete a efectuar la dirección técnica y económica de la prestación.</i></p> <p><i>c) Concurso oferta: En esta modalidad el postor concurre ofertando expediente técnico, ejecución de la obra, plazos y, de ser el caso, terreno. Para la ejecución de la obra, el postor podrá ofertar sistemas constructivos convencionales o no convencionales, siempre que estos últimos permitan futuras ampliaciones de obra por el sistema convencional. En este supuesto, no es de aplicación el impedimento a que se contrae el inciso f) del Artículo 9 de la Ley.</i></p> <p><i>El CONSUCODE emitirá las disposiciones complementarias para los procesos de selección que se convoquen mediante las modalidades consideradas en el presente artículo.</i></p>	<p><i>de determinada obra. En el caso de adquisición de bienes el postor oferta, además de éstos, su instalación y puesta en funcionamiento.</i></p> <p><i>b) Concurso oferta: En esta modalidad el postor concurre ofertando expediente técnico, ejecución de la obra y, de ser el caso terreno. Esta modalidad sólo podrá aplicarse en la ejecución de obras que se convoquen bajo el sistema de suma alzada y siempre que el valor referencial corresponda a una Licitación Pública.</i></p> <p><i>El CONSUCODE emitirá las disposiciones complementarias para los procesos de selección que se convoquen mediante las modalidades consideradas en el presente Artículo.</i></p>
<p><b>Adicionales y reducciones (Artículo 135°)</b> <i>Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria u ordenar la reducción de dichas prestaciones. En estos supuestos, se producirá la ampliación o reducción del plazo contractual, siempre que aquéllas lo afecten. Igualmente, el contratista ampliará o reducirá las garantías que hubiere otorgado, según corresponda. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precio pactados en el contrato; en defecto de éstos, se determinará por acuerdo entre las partes. En el caso de obras, para aprobar los adicionales se aplicará lo dispuesto en los Artículos 159 y 160.</i></p>	<p><b>Adicionales y reducciones (Artículo 231°)</b> <i>Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales, para lo cual deberán contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precio pactados en el contrato; en defecto de éstos, se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el quince por cien (15%) del monto del contrato. En este caso, el contratista reducirá proporcionalmente las garantías que hubiere otorgado.</i></p>
<p><b>Ampliación del plazo contractual (Artículo 136°)</b> <i>En los casos establecidos en el cuarto párrafo del Artículo 42 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo contractual, mediante comunicación debidamente fundamentada, la que será presentada dentro de los quince (15) días siguientes de finalizado el hecho que la motiva.</i></p> <p><i>La Entidad resolverá sobre dicha solicitud en idéntico plazo, computado desde su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda.</i></p> <p><i>Las ampliaciones de plazo darán lugar al pago de los costos directos que correspondan, así como de los</i></p>	<p><b>Ampliación del plazo contractual (Artículo 232°)</b> <i>Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>1) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el</i></li> <li><i>2) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista;</i></li> <li><i>3) Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y,</i></li> <li><i>4) Por caso fortuito o fuerza mayor.</i></li> </ol> <p><i>El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.</i></p> <p><i>La Entidad resolverá sobre dicha solicitud en</i></p>



**Cuadro A.2.1.ii. (Continuación...)**

<p><i>gastos generales.</i> <i>Los gastos generales serán iguales al número de días correspondientes a la ampliación, salvo en los casos de prestaciones adicionales que cuenten con presupuestos específicos.</i> <i>El gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales del contrato entre el número de días del plazo contractual. En el supuesto que las reducciones de prestaciones afecten el plazo contractual, los gastos generales se recalcularán de la misma manera.</i> <i>En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.</i> <i>En el caso de ejecución de obras se aplicará el Artículo 155</i></p>	<p><i>idéntico plazo, computado desde su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda.</i></p> <hr/> <p><i>En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.</i> <i>Las ampliaciones de plazo en prestación de servicios darán lugar al pago de los costos directos y gastos generales, además de la utilidad.</i></p> <p><i>Cualquier controversia relacionada con la ampliación de l plazo por parte de la entidad podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días posteriores a la comunicación de esta decisión.</i></p>
<p><b>(No regulado)</b></p>	<p><b>Ampliaciones de plazo Causales (artículo 258°)</b> <i>De conformidad con el artículo 42° de la ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>1)atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;</i></li> <li><i>2)atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad;</i></li> <li><i>3)caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.</i></li> </ol>
<p><b>Ampliación de plazo por causas ajenas al contratista.- (Artículo 155°)</b> <i>Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley, el contratista por intermedio de su residente deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días de concluido el hecho invocado, el contratista solicitará, cuantificará y sustentará su petición de prórroga ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora haya afectado realmente el calendario general.</i></p> <p><i>Dentro de los siete (7) días siguientes, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días,</i></p>	<p><b>Procedimiento (Artículo 259°)</b> <i>Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente, durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora haya afectado el calendario de avance vigente. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.</i></p> <p><i>Dentro de los siete (7) días siguientes, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la</i></p>



**Cuadro A.2.1.ii. (Continuación...)**

<p><i>contados desde la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro de los diecisiete (17) días de la recepción de la solicitud por el inspector o supervisor, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.</i></p> <p><i>La ejecución de obras adicionales será causal de ampliación de plazo sólo si éstas conllevan la modificación del calendario de avance de obra.</i></p> <p><i>La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra actualizado, en un plazo que no excederá de diez (10) días de aprobada aquélla, debiendo dicho profesional elevarlo a la Entidad, junto con un informe en el que exprese su opinión.</i></p>	<p><i>recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro de los plazos señalados, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.</i></p> <p><i>La ejecución de obras adicionales será causal de ampliación de plazo sólo si éstas conllevan la modificación del calendario de avance de obra.</i></p> <p><i>Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución.</i></p> <p><i>Cuando se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente.</i></p> <p><i>En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado.</i></p> <p><i>La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un Calendario de Avance de Obra Actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la resolución que aprueba la ampliación de plazo. El inspector o supervisor deberá elevarlos a la Entidad, con los reajustes concordados con el residente, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario presentado por el contratista, bajo responsabilidad de la Entidad.</i></p> <p><i>Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo por parte de la entidad podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión.</i></p>
<p><b>Demoras injustificadas en la ejecución de la obra (Artículo 158°)</b></p> <p><i>Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario valorizado de avance. En caso de</i></p>	<p><b>Demoras injustificadas en la ejecución de la obra (Artículo 263°)</b></p> <p><i>Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario valorizado de avance.</i></p>



**Cuadro A.2.1.ii. (Continuación...)**

<p><i>retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordenará al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el Cuaderno de Obra.</i></p> <p><i>La falta de presentación del nuevo calendario dentro del plazo señalado en el párrafo precedente podrá ser causal para que opere la intervención de la obra o la resolución prevista en el Artículo 144. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas.</i></p> <p><i>Cuando el monto de la valorización acumulada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anotará el hecho en el Cuaderno de Obra e informará a la Entidad. Dicho retraso será imputado como causal de resolución del contrato, salvo que la Entidad decida la intervención económica de la obra.</i></p>	<p><i>En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por cien (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordenará al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el Cuaderno de Obra.</i></p> <p><i>La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el párrafo precedente podrá ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reintegros.</i></p> <p><i>Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada sea menor al ochenta por cien (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anotará el hecho en el Cuaderno de Obra e informará a la Entidad. Dicho retraso será imputado como causal de resolución del contrato, salvo que la Entidad decida la intervención económica de la obra.</i></p>
<p><b>Obras adicionales (Artículo 159°)</b></p> <p><i>Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente previamente con resolución del Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original.</i></p>	<p><b>Obras adicionales</b> <b>Obras adicionales menores al quince por cien (15%) (Artículo 265°)</b></p> <p><i>Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con disponibilidad presupuestal y resolución del Titular o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, y en los casos en que sus montos, por si solos o restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por cien (15%) del monto del contrato original.</i></p> <p><i>Excepcionalmente, en el caso de obras adicionales que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad podrá realizarse mediante comunicación escrita a fin de que el inspector o supervisor pueda autorizar la ejecución de tales obras adicionales, sin perjuicio, de la verificación que realizará la Entidad previo a la emisión de la Resolución correspondiente, sin la cual no podrá efectuarse pago alguno.</i></p> <p><i>En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios del</i></p>

	<p><i>adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el impuesto general a las ventas (IGV) correspondiente.</i></p> <p><i>En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial afectados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del presupuesto referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto referencial multiplicado por el factor de relación y el impuesto general a las ventas (IGV) correspondiente.</i></p> <p><i>El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.</i></p> <p><i>La demora de la Entidad en emitir la resolución que autorice las obras adicionales será causal de ampliación de plazo.</i></p>
<p><b>Obras adicionales mayores al quince por ciento (Artículo 160°)</b> Las obras adicionales que superen el quince por ciento (15%) del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República. Para estos efectos la Contraloría contará con un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento, el cual deberá ser motivado en todos los casos. El referido plazo se computará desde que la Entidad presenta la documentación sustentatoria correspondiente. Transcurrido este plazo, sin que medie pronunciamiento de la Contraloría, la Entidad está autorizada para la ejecución de obras adicionales por los montos que hubiere solicitado, sin perjuicio del control posterior. De requerirse información complementaria, la Contraloría hará conocer a la Entidad este requerimiento, en una sola oportunidad, a más tardar al décimo día contado desde que se inició el plazo a que se refiere el párrafo precedente, más el término de la distancia.</p> <p>La Entidad cuenta con cinco (5) días para cumplir con el requerimiento. En estos casos el plazo se</p>	<p><b>Obras adicionales mayores al quince por cien (15%) (Artículo 266°)</b> Las obras adicionales cuyos montos por si solos o restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por cien (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República, en el caso de adicionales con carácter de emergencia dicha autorización se emitirá previo al pago. Para estos efectos la Contraloría contará con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento, el cual deberá ser motivado en todos los casos. El referido plazo se computará desde que la Entidad presenta la documentación sustentatoria correspondiente. Transcurrido este plazo, sin que medie pronunciamiento de la Contraloría, la Entidad está autorizada para la ejecución de obras adicionales por los montos que hubiere solicitado, sin perjuicio del control posterior.</p> <p>De requerirse información complementaria, la Contraloría hará conocer a la Entidad este requerimiento, en una sola oportunidad, a más tardar al quinto día hábil contado desde que se inició el plazo a que se refiere el párrafo precedente, más el término de la distancia.</p> <p>La Entidad cuenta con cinco (5) días hábiles para cumplir con el requerimiento. En estos casos el plazo</p>



**Cuadro A.2.1.ii. (Continuación...)**

<p><i>interrumpe y se reinicia en la fecha de presentación de la documentación complementaria por parte de la Entidad a la Contraloría.</i></p> <p><i>En virtud de la autorización otorgada, la Entidad aprobará sin necesidad del trámite a que se contrae los párrafos precedentes, las prestaciones adicionales que requiera el contrato de supervisión de la obra</i></p>	<p><i>se interrumpe y se reinicia en la fecha de presentación de la documentación complementaria por parte de la Entidad a la Contraloría.</i></p>
<p><b>Intervención económica de la obra (Artículo 161°)</b> <i>La Entidad podrá, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar al extremo de resolver el contrato. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, incluyendo los derechos y obligaciones correspondientes.</i></p> <p><i>Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato será resuelto.</i></p> <p><i>El CONSUCODE dictará las disposiciones para la aplicación de lo establecido en el presente Artículo.</i></p>	<p><b>Intervención económica de la obra (Artículo 264°)</b> <i>La Entidad podrá, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar al extremo de resolver el contrato. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, incluyendo los derechos y obligaciones correspondientes.</i></p> <p><i>Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato será resuelto.</i></p> <p><i>Para la aplicación de lo establecido en el presente artículo deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Directiva y demás disposiciones que dicte el CONSUCODE sobre la materia.</i></p>
<p><b>Recepción de obra (Artículo 163°)</b> <i>1. A través de su residente, el contratista solicitará en el Cuaderno de Obra la recepción de la misma, indicando la fecha de culminación. El inspector o supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días comunicará este hecho a la Entidad.</i></p> <p><i>En un plazo máximo de siete (7) días de recibida la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, la Entidad procederá a designar un Comité de Recepción de Obra, el cual estará integrado, por lo menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor.</i></p> <p><i>En un plazo no mayor de veinte (20) días de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.</i></p> <p><i>Culminada la verificación, se levantará un acta que</i></p>	<p><b>Recepción de la obra y plazos (Artículo 268°)</b> <i>1. En la fecha de la culminación de la obra el residente anotará tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.</i></p> <p><i>En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor.</i></p> <p><i>En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.</i></p>



**Cuadro A.2.1.ii. (Continuación...)**

será suscrita por los miembros del Comité de Recepción y el contratista o su residente. En el acta se incluirán las observaciones, si las hubiera. De no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida en la fecha indicada por el contratista.

2. De existir observaciones, éstas se consignarán en el acta y no se recibirá la obra. El contratista dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución del contrato para subsanarlas, el cual se computará a partir del quinto día de suscrita el acta. Las obras que se ejecuten como consecuencia de observaciones no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista ni a la aplicación de penalidad alguna.

Subsanadas las observaciones, el contratista solicitará la recepción de la obra en el Cuaderno de Obra. La comprobación que realizará el Comité de Recepción de Obra se limitará a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el acta, no pudiendo formular nuevas observaciones.

3. En caso que el contratista o su residente no estuviera conforme con las observaciones, anotará su discrepancia en el acta. El Comité de Recepción elevará al Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad deberá pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo. De persistir la discrepancia, ésta se someterá a los mecanismos de solución de controversias establecidos en la Ley y el presente Reglamento.

Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, la Entidad comprueba que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, dará por vencido dicho plazo, tomará el control de la obra, **la** **intervendrá económicamente** y subsanará las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento establecido en el tercer párrafo del Artículo 164.

4. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considerará como demora para efectos de las penalidades que correspondan y podrá dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente Artículo podrán ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el presente Reglamento o el contrato, según corresponda.

5. Está permitida la recepción **parcial** de secciones

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del Comité, el contratista y su residente.

2. De existir observaciones, éstas se consignarán en el Acta respectiva y no se recibirá la obra. A partir del día siguiente, el contratista dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computará a partir del quinto día de suscrita el Acta. Las obras que se ejecuten como consecuencia de observaciones no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista ni a la aplicación de penalidad alguna.

Subsanadas las observaciones, el contratista solicitará nuevamente la recepción de la obra en el Cuaderno de Obra, lo cual será verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El Comité de Recepción se constituirá en la obra dentro de los siete (07) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realizará se sujetará a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta, no pudiendo formular nuevas observaciones.

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del Comité de Recepción, se suscribirá el Acta de Recepción de Obra.

Si en la segunda inspección el Comité de Recepción constata la existencia de vicios o defectos distintas a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informará a la Entidad para que ésta, solicite por escrito al Contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.

3. En caso que el contratista o su residente no estuviese conforme con las observaciones, anotará su discrepancia en el Acta. El Comité de Recepción elevará al Titular o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad deberá pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo. De persistir la discrepancia, ésta se someterá a conciliación y/o arbitraje, dentro de los quince (15) días siguientes al pronunciamiento de la Entidad.

Si vencido el cincuenta por cien (50%) del plazo establecido para la subsanación, la Entidad

**Cuadro A.2.1.ii. (Continuación...)**

*terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las Bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan, dando lugar en este último supuesto a la aplicación de las penalidades correspondientes, de ser el caso.*

*6. Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retardara, el lapso de la demora se adicionará al plazo de ejecución de la misma y se reconocerán al contratista los gastos generales en que se hubiese incurrido durante la demora*

*comprueba que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, dará por vencido dicho plazo, tomará el control de la obra, la intervendrá económicamente y subsanará las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento establecido en el tercer párrafo del Artículo 247.*

*4. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considerará como demora para efectos de las penalidades que correspondan y podrá dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente Artículo podrán ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato, según corresponda.*

*5. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las Bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplicarán las penalidades correspondientes.*

*6. Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retardara, superando los plazos establecidos en el presente Artículo para tal acto, el lapso de la demora se adicionará al plazo de ejecución de la misma y se reconocerá al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.*

**Liquidación del contrato de obra (Artículo 164°)**

*El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Con la liquidación se entregará a la Entidad los documentos de Declaratoria de Fábrica o la Memoria Descriptiva valorizada, según sea el caso. Dentro del plazo de treinta (30) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

*Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

**Liquidación del contrato de obra (Artículo 269°)**

*El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra.*

*Dentro del plazo de treinta (30) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

*Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

**Cuadro A.2.1.ii. (Continuación...)**

<p><i>La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.</i></p> <p><i>Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.</i></p> <p><i>En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los siete (7) días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los Artículos 185 y/o 186.</i> (...)</p>	<p><i>siguientes.</i></p> <p><i>La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.</i></p> <p><i>Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.</i></p> <p><i>En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje.</i></p> <p><i>Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.</i></p> <p><i>En el caso de obras contratadas bajo el sistema de Precios Unitarios la liquidación final se practicará con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema de Suma Alzada la liquidación se practicará con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.</i></p> <p><i>No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.</i></p>
<p><b>Liquidación del contrato de obra (Artículo 164°)</b> (...) <i>Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.</i></p> <p><i>Una vez que la liquidación haya quedado consentida, el contrato quedará concluido debiendo cerrarse el expediente de la contratación.</i></p>	<p><b>Efectos de la liquidación (Artículo 270°)</b></p> <p><i>Luego de haber quedado aprobada o consentida la liquidación culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.</i></p> <p><i>Toda reclamación o controversia derivada del contrato, inclusive por defectos o vicios ocultos, se resolverá mediante conciliación y/o arbitraje en los plazos previstos para cada caso.</i></p>
<p><b>De los sistemas de adquisiciones y contrataciones. (Artículo 45°)</b></p> <p><i>Las Bases de los procesos de selección para la adquisición y contratación de bienes, servicios y ejecución de obras indicarán, cuando sea necesario, los sistemas o procedimientos que se utilizarán para</i></p>	<p><b>Sistemas de adquisiciones y contrataciones (Artículo 56°)</b></p> <p><i>Las Bases de los procesos de selección para la adquisición y contratación de bienes, servicios y ejecución de obras indicarán los sistemas o procedimientos que se utilizarán para determinar el</i></p>



**Cuadro A.2.1.ii. (Continuación...)**

*determinar el precio y sus posibles ajustes, sobre la base de las condiciones pre-establecidas en función a la naturaleza y objeto principal del contrato.*

*Dichos sistemas podrán ser el de suma alzada y el de precios unitarios, tarifas o porcentajes.*

*En el sistema de suma alzada, el postor formula su propuesta por un monto fijo y por un determinado plazo de ejecución. Tratándose de obras, el postor presentará, además, el desagregado por partidas que da origen a su propuesta. Este sistema sólo será aplicable cuando las magnitudes y calidades de la prestación estén totalmente definidas en las especificaciones técnicas y en los términos de referencia y, en el caso de obras, en los planos y especificaciones técnicas respectivos.*

*En el sistema de precios unitarios, tarifas o porcentajes, el postor formula su propuesta ofertando precios, tarifas o porcentajes en función de las partidas o cantidades referenciales contenidas en las Bases, y que se valorizan en relación a su ejecución real, así como por un determinado plazo de ejecución. En estos casos, el postor presentará, además del desagregado a que se refiere el párrafo precedente, el valor total de la oferta económica.*

*precio y sus posibles ajustes, sobre la base de las condiciones pre-establecidas en función a la naturaleza y objeto principal del contrato.*

*Dichos sistemas podrán ser el de suma alzada y el de precios unitarios, tarifas o porcentajes.*

*En el sistema de suma alzada, el postor formula su propuesta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución. Tratándose de obras, el postor formulará dicha propuesta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra que forman parte del Expediente Técnico, en ese orden de prelación; considerándose que el desagregado por partidas que da origen a su propuesta y que deben presentar como parte de la misma, es referencial. Este sistema sólo será aplicable cuando las magnitudes y calidades de la prestación estén totalmente definidas en las especificaciones técnicas y en los términos de referencia y, en el caso de obras, en los planos y especificaciones técnicas respectivos; calificación que corresponde realizar al área usuaria.*

*En el sistema de precios unitarios, tarifas o porcentajes, el postor formula su propuesta ofertando precios, tarifas o porcentajes en función de las partidas o cantidades referenciales contenidas en las Bases, y que se valorizan en relación a su ejecución real, así como por un determinado plazo de ejecución; y, en el caso de obras ofertará considerando los precios unitarios de las partidas contenidas en las Bases, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas, así como las cantidades referenciales.*

**Procedimiento para los procesos de selección exonerados y declarados desiertos (Artículo 105°)**

*De producirse los supuestos señalados en los Artículos 19 y 32 de la Ley, que determinen la necesidad de efectuar procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, la Entidad hará las adquisiciones o contrataciones mediante acciones inmediatas sobre la base de la obtención, por cualquier medio de comunicación incluyendo el facsímil y el correo electrónico, de una cotización que cumpla los requisitos establecidos en las Bases, con autorización expresa del Titular del Pliego o de la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda.*

*Los contratos que se celebren como consecuencia de las exoneraciones señaladas en el párrafo anterior deberán cumplir con los respectivos requisitos,*

**Procedimiento para las adquisiciones y contrataciones exoneradas (Artículo 148°)**

*La Entidad efectuará las adquisiciones o contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, la misma que podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico.*

*La exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los contratos que se celebren como consecuencia de aquella deberán cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección*





**Cuadro A.2.1.ii. (Continuación...)**

<p>condiciones, formalidades y garantías, y se regularán por el Título III del presente Reglamento.</p>	<p>correspondiente.</p> <p>La adquisición o contratación del bien, servicio u obra objeto de la exoneración, será realizada por la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la Entidad o el órgano designado para el efecto.</p>
<p><b>Efectos de la modificación del plazo contractual en obras.- (Artículo 156°)</b> Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de gastos generales iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general diario, salvo en los casos de obras adicionales que cuenten con presupuestos específicos. (...) En el supuesto que las reducciones de prestaciones afecten el plazo contractual, los gastos generales se recalcularán conforme a lo establecido en los párrafos precedentes. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad prorrogará el plazo de los otros contratos que hubieran podido celebrarse, vinculados directamente al contrato principal.</p>	<p><b>Efectos de la modificación del plazo contractual (Artículo 260°)</b> Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general diario, salvo en los casos de obras adicionales que cuenten con presupuestos específicos. En el caso que la ampliación de plazo sea generada por paralización de la obra por causas no atribuibles al contratista, sólo dará lugar al pago de mayores gastos generales debidamente acreditados. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos que hubieran podido celebrarse, vinculados directamente al contrato principal.</p>
<p><b>Efectos de la modificación del plazo contractual en obras.- (Artículo 156°)</b> (...) El gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales del contrato entre el número de días del plazo contractual afectado por el coeficiente de reajuste "Ip/Io", en donde "Ip" es el índice de precios (39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI correspondiente al mes calendario en que se ejecutan los días de ampliación del plazo contractual, e "Io" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del presupuesto de referencia. (...)</p>	<p><b>Cálculo de Mayores Gastos Generales (Artículo 261°)</b> En los contratos de obra a precios unitarios, el gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales directamente relacionados con el tiempo de ejecución de obra ofertado entre el número de días del plazo contractual afectado por el coeficiente de reajuste "Ip/Io", en donde "Ip" es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e "Io" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial. En los contratos de obra a suma alzada, el gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales directamente relacionados con el tiempo de ejecución de obra del presupuesto referencial multiplicado por el factor de relación entre el número de días del plazo contractual afectado por el coeficiente de reajuste "Ip/Io", en donde "Ip" es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e "Io" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial. En el supuesto que las reducciones de prestaciones</p>



**Cuadro A.2.1.ii. (Continuación...)**

*afecten el plazo contractual, los gastos generales se recalcularán conforme a lo establecido en los párrafos precedentes.  
En el caso de obras adicionales y prestaciones adicionales de servicios de supervisión de obras, los gastos generales se determinarán considerando lo necesario para su ejecución.*

### ***A.3. PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS***



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
 Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

**RECTORADO**

Lima, 25 de julio del 2002

Se ha expedido:

**RESOLUCION RECTORAL N° 04968-R-02**

Lima, 24 de julio del 2002

Visto el Oficio N° 0691-OGIU-VRAD-2002 con Registro de Mesa de Partes General N° 12327-RG-02, de la Arq. Milagritos Vera Zúñiga, Jefa de la Oficina General de Infraestructura Universitaria, por el que solicita la rectificación de la Resolución Rectoral N° 01798-R-02 de fecha 19 de marzo del 2002.

**CONSIDERANDO:**

Que el Jefe de la Oficina de Obras e Ingeniería con Informe N° 076-OOI-OGIU-2002 de fecha 06 de marzo del 2002, concluye recomendando la aprobación del Presupuesto Deductivo N° 01, por un monto de S/.1'069,474.19 Nuevos Soles;

Que la Jefa de la Oficina General de Infraestructura Universitaria con Oficio N° 0180-OGIU-2002, solicita la aprobación del Presupuesto Deductivo N° 01, por un monto de S/.1'069,474.19 Nuevos Soles;

Que mediante Resolución Rectoral N° 01798-R-02 de fecha 19 de marzo del 2002, se aprobó el Presupuesto Deductivo N° 01, por el valor de S/.1'046,190.42 (Un Millón Cuarentiséis Mil Ciento Noventa y 42/100 Nuevos Soles) incluido IGV de la Obra Sede Administrativa Central NMSM;

Que el Jefe de la Oficina de Obras e Ingeniería con Informe N° 304-OOI-OGIU-2002 de 11 de julio del 2002, recomienda se rectifique la Resolución Rectoral N° 01798-R-02, puntos donde indica el monto errado del Presupuesto Deductivo N° 01;

Que la Jefa de la Oficina General de Infraestructura Universitaria, solicita la rectificación de Resolución Rectoral N° 01798-R-02, en los puntos donde indica el monto errado del Presupuesto Deductivo N° 01; y,

Estando a las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

**SE RESUELVE:**

Rectificar la Resolución Rectoral N° 01798-R-02 de fecha 19 de marzo del 2002, como se indica en los considerandos, párrafo siete:

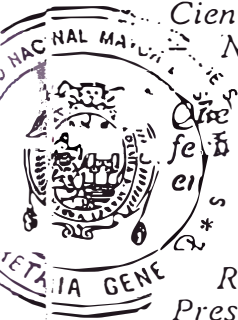
En los considerandos, párrafo siete:

**DEBE DECIR:**

... generándose el Presupuesto deductivo N° 01 por un monto de S/.1'046,190.42, incluido IGV.

**DEBE DECIR:**

... generándose el Presupuesto deductivo N° 01 por un monto de S/.1'069,474.19, incluido IGV.





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

R.R. N° 04968-R-02 -2-

*En la parte resolutive:*

*DICE:*

*1° Aprobar el Presupuesto Deductivo N° 01 por un monto de S/.1'046,190.42 (Un. Cuarentiséis Mil Ciento Noventa y 42/100 Nuevos Soles) incluido IGV ...*

*DEBE DECIR:*

*1° Aprobar el Presupuesto Deductivo N° 01 por un monto de S/.1'069,474.1 Millón Sesentinueve Mil Cuatrocientos Setenticuatro y 19/100 Nuevos incluido IGV ....*

*Quedando vigente todo lo demás que ella contiene.*

*Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Juan Manuel Burga Díaz, Rector (fdo) José Agustín Luque Barba, Secretario General. Lo que transcribo a usted conocimiento y demás fines.*

*Atentamente,*

vnb

### ***A.3.1. PRESUPUESTO DEDUCTIVO N°1***

## ***A.3.2. PRESUPUESTO DEDUCTIVO N°2***

# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

FACULTAD DE INGENIERIA AGRICOLA

SUPERVISIÓN DE OBRAS

Telefax 349-6669 C.T. 349-5647 anexo 206 e-mail: fagricola@lamolina.edu.pe

Lima, 22 de Abril del 2002  
CO-0044/SUP-FIA-UNALM

Sr. Ing.  
**OSWALDO INOCENTE URBANO**  
Residente de obra  
Universidad Nacional de Ingeniería  
PRESENTE



Referencia: Obra "Construcción de la Sede Administrativa Central UNMSM"

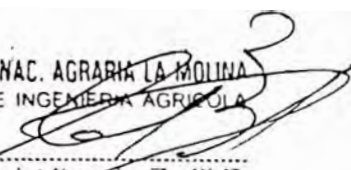
De mi consideración:

Adjunto a la presente se servirá encontrar copia de la Resolución Rectoral N° 02308-R-02 de fecha 12 de abril del 2002, en la que se aprueba la modificación de las Especificaciones Técnicas en la ejecución de losas aligeradas, cambiando el sistema tradicional por viguetas pretensadas prefabricadas.

Transmito dicho documento por encargo de la Ingeniera Coordinadora de obras, con la indicación de que se preparen los Expedientes de Adicionales y Deductivos por dicho concepto a la brevedad posible.

Agradecido por la atención a la presente, quedo de Usted.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NAC. AGRARIA LA MOLINA  
FACULTAD DE INGENIERIA AGRICOLA  
  
Ing. Manuel Miranda Z. PhD  
JEFE DE SUPERVISION

Adj.: Lo Indicado





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

Lima, 19 de abril del 2002

Se ha expedido:

RESOLUCION

Lima, 19

N.º 02308-R-02

del 2002

Visto la Hoja de Ruta Documentaria N.º 001-VRADM-02 con Registro de Mesa de Partes General N.º 05114-RG-02 de la Dra. Beatriz Herrera García, Vice Rectora Administrativa, con respecto a la Modificación en las Especificaciones Técnicas correspondientes a la ejecución de las losas aligeradas de la obra "Sede Administrativa Central - UNMSM".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N.º 001-R-01, de fecha 20 de noviembre del 2001, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra "Sede Administrativa Central - UNMSM" y la Ejecución de la misma en la modalidad de Contrato, con el valor referencial de S/. 11'083,801.08 nuevos soles;

Que mediante Resolución Rectoral N.º 006-R-01, de fecha 26 de noviembre del 2001, se aprobó la exoneración del proceso de Licitación Pública para la contratación con la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que mediante Resolución Rectoral N.º 001-R-01, de fecha 31 de diciembre del 2001, se aprobó el Contrato de Ejecución de la Obra "Sede Administrativa Central - UNMSM" por el monto de S/. 10'800,000.00 nuevos soles, con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que mediante Resolución Rectoral N.º 001-R-02, de fecha 26 de febrero del 2002, se aprobó el contrato de Supervisión de la Obra "Sede Administrativa Central - UNMSM" suscrito con la Universidad Nacional Agraria de La Molina - Facultad de Ingeniería Agrícola por la suma de S/. 299,000 00 nuevos soles, con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que el Contratista la UNI presentó el expediente sustentatorio, mediante el Oficio N.º 120-02-UNI/OBRA-SAC del 19 de marzo del 2002 de la modificación solicitada a las Especificaciones Técnicas en la que se plantea el cambio en la ejecución de las losas aligeradas por el sistema prefabricado de viguetas pretensadas, el mismo que considera una reducción del costo de la partida, obteniéndose un beneficio económico para la Entidad;

Que según las Normas de Control Interno para el área de Obras Públicas N.º 600-06, indica que las modificaciones al Expediente Técnico debe contar con la opinión del Proyectista, la misma que fue emitida con Carta ABB.066.002 del 07 de marzo del 2002 y que opina favorablemente al cambio solicitado, elaborando los planos ES y ES' de los techos del sótano y Primer piso con el sistema de viguetas pretensadas;

Que la Supervisión de la Obra "Sede Administrativa Central - UNMSM", se ha pronunciado mediante carta CO-0022/SUP-FIA-U del 19 de marzo del 2002 dando su opinión favorable a la aprobación de la modificación, lo que genera un beneficio económico para la Universidad;

Que el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos con su Memorándum N.º 007-RGB-OEP-001-2002 de fecha 20 de marzo del 2002 concluye dando su opinión favorable al trámite y es el cambio de la ejecución de las losas aligeradas por el sistema prefabricado de viguetas pretensadas;





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

R.R.N° 02308-R-02

Que, el Jefe de la Oficina de Obras e Ingeniería, en su informe N° 103-001-OGIU-2002, de fecha 20 de marzo del 2002, opina favorablemente y concluye que la aprobación de la modificación de las Especificaciones Técnicas y el cambio de la ejecución de las losas aligeradas por el sistema prefabricado de vigas y viguetas pretensadas genera un beneficio económico para la entidad de aproximadamente S/. 20,2 millones de nuevos soles, más gastos generales, Utilidad e I.G.V.;

con su informe N° 103-001-OGIU-2002, de fecha 20 de marzo del 2002, opina favorablemente y concluye que la aprobación de la modificación de las Especificaciones Técnicas y el cambio de la ejecución de las losas aligeradas por el sistema prefabricado de vigas y viguetas pretensadas genera un beneficio económico para la entidad de aproximadamente S/. 20,2 millones de nuevos soles, más gastos generales, Utilidad e I.G.V.;

Que posteriormente a la emisión de la Resolución aprobatoria de la Modificación de las Especificaciones Técnicas, se procederá al trámite del Presupuesto Adicional y Deductivo generados por la referida modificación.

Que de acuerdo a la Directiva N° 012-2000-CC/COATI-PRO, modificada el 16 de marzo del 2001, de la Contraloría General en la que se establecen los lineamientos para la formulación del Presupuesto Adicional, e informando que los presupuestos adicionales deberán formularse independientemente de las reducciones o supresiones de costos que apruebe la Entidad para la misma ejecución de obra, en los casos en que los presupuestos adicionales se encuentren vinculados”

Que cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Legal mediante Informe N° 515-OGAL-02; y,

Estando a las atribuciones conferidas al señor Rector por aplicación de la Ley N° 23733 y el Estatuto de la Universidad Mayor de San Marcos.

**SE RESUELVE:**

- 1° Aprobar la modificación de las Especificaciones Técnicas en la ejecución de las losas aligeradas por el sistema prefabricado de vigas y viguetas pretensadas.
- 2° Encargar a la Oficina General de Ingeniería Universitaria el trámite pertinente para la formulación del Presupuesto Adicional y Deductivo correspondiente.
- 3° Encargar al Vice Rectorado Administrativo el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Juan Manuel Burga Díaz, Rector (fdo) José Agustín Luque Barba, Secretario General. Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.



PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 02

OBRA: Sede Administrativa Central - UNMISM

CONTRATISTA: Universidad Nacional de Ingeniería ( UNMI )

SUPERVISIÓN: Universidad Nacional Agraria La Molina

PARTIDA COD.	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO UNITARIO	SUB - TOTAL	TOTAL
5.00.00.00	CONCRETO ARMADO					
5.07.00.00	LOSA ALIGERADA					
5.07.01.00	AUDITORIO					
5.07.01.01	CONCRETO F'c. 280 kg/cm <sup>2</sup> LOSA ALIGERADA (E)	M <sup>3</sup>	38.70	298.91	11,567.82	
5.07.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO LOSA ALIGERADA	M <sup>2</sup>	216.80	25.23	5,469.86	
5.07.01.03	ACERO DE REFUERZO Fy= 4,200 kg/cm <sup>2</sup>	KG	1,473.00	2.69	3,962.37	
5.07.01.04	LADRILLO DE TECHO 20X30X30	UND	1,360.00	1.77	2,407.20	
5.07.02.00	EDIFICIOS					
5.07.02.01	CONCRETO F'c. 210 kg/cm <sup>2</sup> LOSA ALIGERADA (E)	M <sup>3</sup>	628.08		153,534.16	
5.07.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO LOSA ALIGERADA	M <sup>2</sup>	5,024.76	25.23	126,774.69	
5.07.02.03	ACERO DE REFUERZO Fy= 4,200 kg/cm <sup>2</sup>	KG	40,228.42	2.69	108,314.45	
5.07.02.04	LADRILLO DE TECHO 20X30X30	UND	38,288.00	1.77	67,769.76	479,700.31
	COSTO DIRECTO FORMULA GENERAL					479,700.31
	GASTOS GENERALES VARIABLES (6.55%)					31,420.37
	GASTOS GENERALES FIJOS (2.55%)					12,332.36
	UTILIDAD (8.00%)					38,376.02
	SUB - TOTAL (GRSL - UTL)					561,729.06
	POR FACTOR DE RELACION (0.97439)					547,343.18
	I.G.V.					98,521.77
	COSTO TOTAL GENERAL					645,864.95

### ***A.3.3. PRESUPUESTO DEDUCTIVO N°3***



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

Lima, 05 de diciembre del 2002 RECTORADO

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 06902-R-02

Lima, 30 de octubre del 2002

Visto la Hoja de Ruta Documentaria N° 6200-VRADM-02 con Registro de Mesa de Partes General N° 21624-R-02 de la Dra. Beatriz Herrera García, Vice Rectora Administrativa, con respecto al Presupuesto Deductivo N° 03 de la obra "Sede Administrativa Central – UNMSM".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 07394-R-01, de fecha 20 de noviembre del 2001, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra "Sede Administrativa Central – UNMSM y la Ejecución de la misma en la modalidad de Contrata, con el valor referencial de S/. 11'083,801.08 nuevos soles;

Que por Resolución Rectoral N° 07637-R-01, de fecha 26 de noviembre del 2001, se aprobó la exoneración del proceso de Licitación Pública para la contratación con la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que mediante Resolución Rectoral N° 08754-R-01, de fecha 31 de diciembre del 2001, se aprobó el Contrato de Ejecución de la Obra "Sede Administrativa Central-UNMSM" por el monto de S/. 10'800,000.00 nuevos soles con un plazo de ejecución de 300 días naturales;

Que por Resolución Rectoral N° 01330-R-02, de fecha 26 de febrero del 2002, se aprobó el contrato de Supervisión de la Obra "Sede Administrativa Central-UNMSM" suscrito con la Universidad Nacional Agraria de la Molina – Facultad de Ingeniería Agrícola por la suma de S/. 299,000.00 nuevos soles, con un plazo de ejecución de 300 días naturales;

Que el Presupuesto Deductivo N° 03, resulta de deducir del Expediente Técnico las partidas que han sido modificadas, principalmente correspondiente a la no ejecución del cuarto de máquinas de ascensores, al sistema de iluminación escénica y acústica, mecánica teatral y timedios del auditorio y a la política de ahorro de energía, los insumos varían generándose el presupuesto Deductivo N° 03, por un monto de S/. 759,731.72 (Setecientos cincuentinueve mil setecientos treinta y siete y 72/100 nuevos soles) incluido IGV;

Que, la Supervisión de la Obra "Sede Administrativa Central-UNMSM, se ha pronunciado mediante carta CO-188/SUP-FIA-UNALM de fecha 25 de Octubre del 2002 dando su opinión favorable a la aprobación del Presupuesto Deductivo N° 03;

Que, el Jefe de la Oficina de Obras e Ingeniería con su informe N° 556-OOI-OGIU-2001, de fecha 29 de octubre del 2002, concluye recomendando el trámite y aprobación del Expediente del Presupuesto Deductivo N° 03;

Que, según la Norma de Control Interno para el área de Obras Públicas N° 600, señala que las modificaciones sustanciales, la subsanación de errores u omisiones y por hechos imprevistos, deben contar con la aprobación de los Proyectistas, por lo que es procedente la aprobación del Presupuesto Deductivo N° 03 para alcanzar la finalidad del contrato;



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

-2-

R.R. N° 06902 -R-02

*Que cuenta con las opiniones favorables de las Oficinas Generales de Infraestructura Universitaria y de Asesoría Legal; y,*

*Estando a las atribuciones conferidas al señor Rector por aplicación de la Ley N° 23733 y el Estatuto de la Universidad Mayor de San Marcos;*


**SE RESUELVE:**

- 1° *Aprobar el Presupuesto Deductivo N° 03 de la Obra "Sede Administrativa Central – UNMSM", por un monto de S/. 759,731.72 (Setecientos cincuentinueve mil setecientos treinta y dos y 72/100 nuevos soles) incluido IGV, suma que alcanza el 7.03% del presupuesto contratado.*
- 2° *Suscribir posteriormente una Cláusula Adicional al Contrato consignando la reducción del precio resultante del Deductivo N° 03.*
- 3° *Encargar al Vicerrectorado Administrativo, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.*

*Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Juan Manuel Burga Díaz, Rector (fdo) José Agustín Luque Barba, Secretario General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.*

*Atentamente,*

*BEATRIZ GIL NAJARRO*  
*Jefa de la Secretaría Administrativa*



**PRESUPUESTO DEDUCTIVO N°03**

OBRA: Sede Administrativa Central - UNMSM

CONTRATISTA: Universidad Nacional de Ingeniería ( U.N.I. )

SUPERVISION: Universidad Nacional Agraria La Molina

ZONA: EDIFICIO

PARTIDA COD.	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO UNITARIO	SUB - TOTAL	TOTAL
12.13.00.0	PISO MADERA PUMAQUIRO MACHIEMBRADO e=1"	M2	248.30	139.35	34,600.61	
16.01.04.0	DESCANSO ESCALERA MADERA PUMAQUIRO	M2	4.10	199.88	819.51	
20.02.00.0	PUERTA MADERA CEDRO CONTRAPLACADA T e=6mm MARCO 2x4 e=2	M2	4.50	278.65	1,253.93	
20.03.00.0	PUERTA MADERA CEDRO MACHIEMBRADA e=1 1/2plg MARCO 2x4	M2.	18.00	544.71	9,804.78	
20.04.00.0	PANEL CONTRAPLACADO MADERA CEDRO PINTURA AL DUCO	M2.	198.00	592.31	117,277.38	
33.01.01.0	BISAGRAS Ao CAPUCHINA 3 plg.	und	6.00	7.87	47.22	
33.01.02.0	BISAGRAS VAIVEN Fe 3 1/2 plg.	und	18.00	55.24	994.32	199,061.17
60.00	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>					
60.01.01.0	DRIMER ELECTRONICO 4x450 w 2x30 A	und	1.00	210.70	210.70	
60.01.02.0	ART. ELEC. T/PHILIPS TBS 300/236 FLUO 2x36w TLD REJILLA M2	und	8.00	197.26	1,578.08	
60.01.06.0	SPOT T/PHILLIPS EMPOT. CONOLITA LAMP.AHORRAD. BLANCA	und	17.00	51.76	879.92	
60.01.08.0	FAROLA T/PHILIPS HPC-125 BRAZO SIMPLE SON-TPLUS 70w	und	6.00	231.18	1,387.08	
60.01.12.0	ART. ELEC. T/JOSFEL TPC-132 C/CIRCULINA 32w CHASIS ACERO	und	6.00	58.26	349.56	
60.01.20.0	SPOT T/PHILLIPS VERSALITA 1x38 PSR 75w EMPOTRABLE	und	36.00	51.76	1,863.36	
60.01.21.0	SPOT T/PHILLIPS ROTOLITA DICROICA 50w 12v 60° COLOR BLANCO	und	34.00	55.96	1,902.64	
60.01.22.0	ART. ELEC. T/INPERSA LG L60 LAMP INCANDESCENTE 25w	und	50.00	138.29	6,914.50	
60.02.02.0	ALAMBRE Cu.S.S. TW 4.0 mm2	ML	319.00	0.80	255.20	
60.02.05.0	CABLE Cu. TW 16.0 mm2	ML	24.00	4.12	98.88	
60.02.12.0	CABLE VULCANIZADO 2 x 4.0 mm2	ML	183.00	6.26	1,145.58	
60.03.01.0	CAJA Fo.Go. CUADRADA 150x150x100 mm.	UND	1.00	15.41	15.41	
60.03.02.0	CAJA Fo.Go. CUADRADA 200x200x100 mm.	UND	9.00	28.64	257.76	
60.06.02.0	TUBERIA PVC SEL 25.0 mm2	ML	159.50	1.57	250.42	
60.11.02.0	RECEPTOR INFRAROJO IRR 8124	und	3.00	140.77	422.31	17,531.40
	<b>COSTO DIRECTO</b>					233,385.70
	GASTOS GENERALES VARIABLES (6.55%)					15,286.76
	GASTOS GENERALES FIJOS (2.55%)					5,951.34
	UTILIDAD (8%)					18,670.86
	<b>COSTO TOTAL (GGRLS-UTL.)</b>					273,294.66
	FACTOR DE RELACION (0.97439)					266,295.58
	IGV					47,933.20
	<b>COSTO TOTAL GENERAL</b>					314,228.78



**PRESUPUESTO DEDUCTIVO N°03**

OBRA: Sede Administrativa Central - UNMSM  
CONTRATISTA: Universidad Nacional de Ingeniería ( U.N.I. )  
SUPERVISIÓN: Universidad Nacional Agraria La Molina  
ZONA: AUDITORIO

PARTIDA COD.	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO UNITARIO	SUB - TOTAL	TOTAL
03.06.00.0	<b>RELLENOS</b>					
03.06.01.0	RELLENO Y COMPACTACION C/MATERIAL PROPIO MANUAL	M3.	2.56	20.25	51.84	51.84
05.03.00.0	<b>PLACAS</b>					
05.03.02.0	<b>PLACAS EDIFICIOS</b>					
05.03.02.1	CONCRETO F'c= 210 Kg/cm2 PLACA (B)	M3	9.93	283.63	2,816.45	
05.03.02.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PLACA CARAVISTA	M2	132.30	41.64	5,508.97	
05.03.02.3	ACERO DE REFUERZO Fy=4,200 Kg/cm2	kg	1,792.49	2.69	4,821.80	13,147.22
05.06.00.0	<b>LOSA MACIZA</b>					
05.06.02.0	<b>EDIFICIO</b>					
05.06.02.1	CONCRETO F'c= 210 Kg/cm2 LOSA MACIZA (B)	M3	8.67	254.95	2,210.42	
05.06.02.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO LOSA MACIZA CARAVISTA	M2	86.64	40.89	3,542.71	
05.06.02.3	ACERO DE REFUERZO Fy=4,200 Kg/cm2	kg	453.62	2.69	1,220.24	6,973.37
05.08.00.0	<b>ESCALERA</b>					
05.08.01.0	CONCRETO F'c= 210 Kg/cm2 ESCALERA (B)	M3	0.43	285.62	122.82	
05.08.02.0	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO ESCALERA NORMAL	M2	2.81	35.72	100.37	
05.08.04.0	ACERO DE REFUERZO Fy=4,200 Kg/cm2	kg	79.99	2.69	215.17	438.36
10.00.00.0	<b>TARRAJEOS</b>					
10.01.00.0	TARRAJEO Co. FROTACHADO MURO INTERIOR	M2	26.61	10.85	288.72	288.72
12.00.00.0	<b>PAVIMENTOS Y PISOS</b>					
12.07.00.0	LOSA Co F'c=175 Kg/cm2 e=15.0 cm	M2	961.00	6.24	5,996.64	
12.08.00.0	PISO Co F'c=140 Kg/cm2 e= 5cm FROTACHADO SIN COLOR	M2	115.55	12.61	1,457.09	7,453.73
16.00.00.0	<b>ESCALERAS</b>					
16.02.07.0	TARRAJEO FROTACHADO FONDO ESCALERA	ML	258.00	13.14	3,390.12	3,390.12
20.00.00.0	<b>CARPINTERIA DE MADERA</b>					
20.02.00.0	PUERTA MADERA CEDRO CONTRAPLACADA T e=6mm MARCO 2x4	M2.	5.40	278.65	1,504.71	1,504.71
26.00.00.0	<b>CARPINTERIA METALICA</b>					
26.01.00.0	BARANDA TUBERIA Ao SCH-40 h=0.90 m d= 50mm	ML	11.10	98.56	1,094.02	
26.02.00.0	BARANDA TUBERIA Ao SCH-40 h=0.90 m d= 25 - 40 - 50 - 75 mm	ML	43.60	275.14	11,996.10	
26.03.00.0	BARANDA TUBERIA Ao SCH-40 h=0.90 m d= 40 - 50 - 75 mm	ML	54.50	351.12	19,136.04	
26.05.00.0	DIVISION SERVICIOS HIGIENICOS PERFIL Fe. PLANCHA Ao.	ML	70.40	259.26	18,251.90	
26.07.00.0	PASAMANO AISLADO TUBERIA Ao SCH-40 75mm	ML	68.40	80.17	5,483.63	
26.08.00.0	PASAMANO AISLADO TUBERIA Ao SCH-40 75mm MAMPARA VIDRIO	ML	417.80	76.60	32,003.48	87,965.17
31.00.00.0	<b>CARPINTERIA DE ALUMINIO</b>					
31.06.00.0	REJA PERFIL AL.	m2	2.16	72.39	156.36	156.36
33.00.00.0	<b>CERRAJERIA</b>					
33.01.00.0	<b>BISAGRAS</b>					
33.01.01.0	BISAGRA Ao CAPUCHINA DE 3"	und	9.00	7.87	70.83	70.83
42.00.00.0	<b>PINTURA</b>					
42.03.00.0	PINTURA LATEX MURO INTERIOR C/BASE IMPRIMANTE	M2	26.61	8.91	237.10	237.10
45.00.00.0	<b>INSTALACIONES SANITARIAS - DESAGUE</b>					
45.01.02.4	CAJA Co 30 x 60 cm REGISTRO DESAGUE	UND	4.00	86.25	345.00	
60.00.00.0	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>					
60.01.00.0	<b>ARTEFACTOS ELECTRICOS</b>					
60.01.02.0	ART. ELEC. T/PHILIPS TBS 300/236 FLUO 2x36w TLD REJILLA M2	und	749.00	197.26	147,747.74	
60.01.03	ART. ELEC. T/PHILIPS TBS 300/236 FLUO 2x36w TLD REJILLA M5	und	51.00	161.86	8,254.86	
60.01.05.0	FAROLA TIPO ANTORCHA GLOBO VIDRIO 200m LAMP 100W TRANSPARENTE	und	6.00	194.55	1,167.30	
60.01.07.0	SPOT T/PHILLIPS FCN 250 LAMP AHORRADORA 2x18w	und	85.00	143.16	12,168.60	
60.01.08.0	FAROLA T/PHILIPS HPC-125 BRAZO SIMPLE SON-TPLUS 70w	und	7.00	231.18	1,618.26	
60.01.10.0	ART. ELEC. T/PHILIPS MADISON LAMP TLD 18w CUBIERTA ACRILICA	und	6.00	67.16	402.96	
60.01.11.0	ART. ELEC. T/PHILIPS FCS 922/218K LAMP AHORRAD. 2x18w	und	10.00	145.26	1,452.60	
60.01.12.0	ART. ELEC. T/JOSFEL TPC-132 C/CIRCULINA 32w CHASIS ACERO FOSFATIZA	und	309.00	58.26	18,002.34	
60.01.14.0	ART. ELEC. T/PHILIPS FCS 321/211K LAMP AHORRAD. 11W	und	1.00	76.96	76.96	
60.01.17.0	SPOT T/PHILLIPS ROTOBEM AU LINE 50w TRANSFORMADOR ELECTRONICO	und	32.00	117.09	3,746.88	
60.01.19.0	SPOT T/PHILLIPS FCN 251 LAMP AHORRADORA PLC 26w DIRIGIBLE	und	23.00	161.01	3,703.23	198,341.73
60.02.00.0	<b>CABLES</b>					
60.02.01.0	ALAMBRE Cu.S.S. TW 2.5 mm2	ML	40.00	0.55	22.00	22.00
60.04.00.0	<b>INTERRUPTORES</b>					
60.04.01.0	INTERRUPTOR UNIPOLAR, SIMPLE, P/BAKELITA, 10A, 220V	UND	2.00	16.38	32.76	32.76
60.06.00.0	<b>TUBERIAS</b>					
60.06.01.0	TUBERIA PVC SAP 20.0 mm	ML	7,745.00	1.15	8,906.75	



**PRESUPUESTO DEDUCTIVO N°03**

OBRA: Sede Administrativa Central - UNMSM

CONTRATISTA: Universidad Nacional de Ingeniería ( U.N.I. )

SUPERVISION: Universidad Nacional Agraria La Molina

ZONA: AUDITORIO

<b>PARTIDA COD.</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UND.</b>	<b>METRADO</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>	<b>SUB - TOTAL</b>	<b>TOTAL</b>
60.06.02.0	TUBERIA PVC SEL 25.0 mm	ML	994.00	1.57	1,560.58	10,467.33
	<b>COSTO DIRECTO</b>					330,886.35
	GASTOS GENERALES VARIABLES (6.55%)					21,673.06
	GASTOS GENERALES FIJOS (2.55%)					8,437.60
	UTILIDAD (8%)					26,470.91
	<b>COSTO TOTAL (GGRLS-UTL)</b>					387,467.92
	<b>FACTOR DE RELACION</b>					377,544.87
	IGV					67,958.08
	<b>COSTO TOTAL GENERAL</b>					445,502.95

## ***A.4. PRESUPUESTOS ADICIONALES***



## ***A.4.1. PRESUPUESTO ADICIONAL N°01***

**PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01**

OBRA: Sede Administrativa Central - UNMSM

CONTRATISTA: Universidad Nacional de Ingeniería ( U.N.I. )

SUPERVISIÓN: Universidad Nacional Agraria La Molina

PARTIDA COD.	DESCRIPCIÓN	UND.	PRECIO UNITARIO	PRESUP. BASE	
				METRADO	MONTO
<b>1.00.00.00</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>				
1.00.01	SOLADO DE CONCRETO C:H 1:10 H=4"	M2	17.08	1,345.00	22,972.60
1.00.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CIMENTACION	M2	19.33	1,465.00	28,318.45
1.00.03	RELLENO CON CONCRETO F'C=100 KG/CM2	M2	17.70	1,465.00	25,930.50
1.00.04	CONCRETO 1:12 + 30% PM FALSA ZAPATA (1)	M3	111.11	84.90	9,433.24
1.00.05	CONCRETO 1:10 + 30% P.G. CIMIENTO CORRIDO (1)	M3	124.37	19.20	2,387.90
1.01.00	<b>SOBRECIMIENTO CORRIDO</b>				
1.01.01	CONCRETO 1: 8 + 25% PM SOBRECIMIENTO(1)	M3	143.77	5.10	733.23
<b>2.00.00.00</b>	<b>CONCRETO ARMADO</b>				
2.01.00.00	<b>ZAPATAS AISLADAS</b>				
2.01.01.00	CONCRETO F'c. 210kg/cm2 ZAPATA (1) (B)	M3	226.10	650.70	147,123.27
2.01.02.00	CONCRETO F'c. 280kg/cm2 ZAPATA (1) (B)	M3	285.51	208.20	59,443.18
2.02.00.00	<b>VIGAS DE CIMENTACIÓN</b>				
2.02.01.00	CONCRETO Fc=210 kg/cm2 VIGA CIMENTACIÓN (1)(B)	M3	226.10	25.40	5,742.94
2.03.00.00	<b>PLACAS</b>				
2.03.01.00	<b>PLACAS AUDITORIO</b>				
25.03.01.01	CONCRETO F'c= 280 kg/cm2 PLACA (1)(B)	M3	302.17	651.70	196,924.19
2.03.02.00	<b>PLACAS EDIFICIOS</b>				
2.03.02.03	CONCRETO F'c= 210 kg/cm2 PLACA (1) (B)	M3	247.71	550.10	136,265.27
2.04.00.00	<b>COLUMNAS</b>				
2.04.02.00	CONCRETO F'c. 210kg/cm2 COLUMNA (1) (B)	M3	283.63	37.70	10,692.85
2.08.00.00	<b>ESCALERA</b>				
2.08.02.00	CONCRETO F'c. 210 kg/cm2 ESCALERA (1) (B)	M3	283.63	9.60	2,722.85
<b>3.00.00.00</b>	<b>PAVIMENTOS Y PISOS</b>				
3.04.00.00	FALSO PISO F'c = 140 kg/cm2 e=7.5cm	M2	16.96	2,348.20	39,825.47
<b>4.00.00.00</b>	<b>ESCALERAS</b>				
4.02.00.00	<b>PASOS Y CONTRAPASOS ESCALERA</b>				
4.02.06.00	PASO Y CONTRAPASO Co.Mo 1:4 SIN COLOR	M2	48.75	460.00	22,425.00
<b>5.00.00.00</b>	<b>INSTALACIONES SANITARIAS DESAGÜE</b>				
5.01.00.00	<b>REDES COLECTORAS DE DESAGÜE</b>				
5.01.02.00	<b>ACCESORIOS Y OTROS</b>				
5.01.02.06	CÁMARA DE BOMBEO ACCESORIOS DESAGÜE	UND.	7,826.69	1.00	7,826.69
	<b>COSTO DIRECTO FORMULA GENERAL</b>				718,767.63
	<b>GASTOS GENERALES VARIABLES (6.55%)</b>				47,079.28
	<b>UTILIDAD (8.00%)</b>				57,501.41
	<b>TOTAL FORMULA GENERAL</b>				823,348.32
	<b>POR FACTOR DE RELACION (0.97439)</b>				<b>802,266.49</b>

## ***A.4.2. PRESUPUESTO ADICIONAL N°02***

**PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02**

OBRA: Sede Administrativa Central - UNMSM

CONTRATISTA: Universidad Nacional de Ingeniería ( U.N.I. )

SUPERVISION: Universidad Nacional Agraria La Molina

PARTIDA COD.	DESCRIPCIÓN	UND.	PRECIO UNITARIO	PRESUP. BASE	
				METRADO	MONTO
<b>1.00.00.00</b>	<b>CONCRETO ARMADO</b>				
<b>1.01.00.00</b>	<b>LOSA ALIGERADA</b>				
	<b>PARTIDAS EXPEDIENTE TECNICO</b>				
<b>1.01.01.00</b>	<b>AUDITORIO</b>				
1.01.01.01	CONCRETO F'c. 280 kg/cm <sup>2</sup> LOSA ALIGERADA (B)	M3	298.91	34.82	10,408.05
1.01.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO LOSA ALIGERADA	M2	12.64	216.80	2,740.35
1.01.01.03	ACERO DE REFUERZO Fy= 4,200 kg/cm <sup>2</sup>	KG	2.69	604.57	1,626.29
<b>1.01.02.00</b>	<b>EDIFICIO</b>				
1.01.02.01	CONCRETO F'c. 210 kg/cm <sup>2</sup> LOSA ALIGERADA (B)	M3	244.45	565.27	138,180.25
1.01.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO LOSA ALIGERADA	M2	12.64	5,024.76	63,512.97
1.01.02.03	ACERO DE REFUERZO Fy= 4,200 kg/cm <sup>2</sup>	KG	2.69	18,911.99	50,873.25
	<b>PARTIDAS PACTADAS</b>				
<b>1.01.01.00</b>	<b>AUDITORIO</b>				
1.01.01.04	COLOCACION DE VIGUETA Y BOBEDILLA	M2	3.24	216.80	702.43
1.01.01.05	SISTEMA DE VIGUETA Y BOBEDILLA	M2	33.41	216.80	7,243.29
<b>1.01.02.00</b>	<b>EDIFICIOS</b>				
1.01.02.04	COLOCACION DE VIGUETA Y BOBEDILLA	M2	3.24	5,024.76	16,280.22
1.01.02.05	SISTEMA DE VIGUETA Y BOBEDILLA	M2	33.41	5,024.76	167,877.23
	<b>COSTO DIRECTO FORMULA GENERAL</b>				459,444.33
	<b>GASTOS GENERALES VARIABLES (6.55%)</b>				30,093.60
	<b>UTILIDAD (8.00%)</b>				36,755.55
	<b>TOTAL FORMULA GENERAL</b>				526,293.48
	<b>POR FACTOR DE RELACION (0.97439)</b>				512,815.10
	<b>IGV</b>				92,306.72
	<b>COSTO TOTAL GENERAL</b>				605,121.82

### ***A.4.3. PRESUPUESTO ADICIONAL N°03***



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

Lima, 05 de diciembre del 2002 **RECTORADO**

Se ha expedido:

**RESOLUCION RECTORAL N° 06903-R-02**

Lima, 30 de octubre del 2002

Visto la Hoja de Ruta Documentaria N° 6201-VRADM-02, con Registro de Mesa de Partes General N° 21627-RG-02, de la Dra. Beatriz Herrera García, Vice Rectora Administrativa, con el que eleva a consideración del Rectorado, la aprobación del Presupuesto Adicional N° 03 de la obra "Sede Administrativa Central – UNMSM".

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Rectoral N° 07394-R-01 de fecha 20 de noviembre del 2001, se aprobó el Expediente Técnico de la obra "Sede Administrativa Central – UNMSM" y la ejecución de la misma en la modalidad de contrata, con el valor referencial de S/. 11'083,801.08 nuevos soles;

Que por Resolución Rectoral N° 07637-R-01 de fecha 26 de noviembre del 2001, se aprobó el exoneración del proceso de licitación pública para la contratación con la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que mediante Resolución Rectoral N° 08754-R-01 de fecha 31 de diciembre del 2001, se aprobó el contrato de ejecución de la obra "Sede Administrativa Central – UNMSM" por el monto de S/.10'800,000.00 nuevos soles, con un plazo de ejecución de 300 días naturales;

Que por Resolución Rectoral N° 01330-R-02 de fecha 26 de febrero del 2002, se aprobó el contrato de supervisión de la obra "Sede Administrativa Central – UNMSM" suscrito con la Universidad Nacional Agraria La Molina – Facultad de Ingeniería Agrícola, por la suma de S/.299,000.00 nuevos soles, con un plazo de ejecución de 300 días calendarios;

Que el contratista la UNI presenta el expediente sustentaorio del Presupuesto Adicional N° 03, mediante Oficio N° 613-02-UNI/OBRA-SAC, correspondiente principalmente a la ejecución de trabajos complementarios al expediente original;

ue según las normas de control interno para el área de obras públicas N° 600-06, indica que las modificaciones al Expediente Técnico deben contar con la opinión del Proyectista; se encuentran todas las modificaciones planteadas cuentan con las aprobaciones de los Proyectistas de arquitectura, Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Sanitarias;

ue de acuerdo a la Directiva N° 012-2000-CG/OATJ-PRO modificada el 16 de marzo del 2001 de la Contraloría General en la que en su artículo 3° fijan los lineamientos para la formulación del presupuesto adicional e indican que "...los presupuestos adicionales deberán formularse independientemente de las reducciones y/o supresiones de costos que apruebe la entidad para la misma ejecución de obra, aunque ambos se encuentren vinculados";

Que se cuenta con la aprobación de la entidad para la ejecución de los trabajos indicados en el expediente;

Que como consecuencia del cambio de las especificaciones técnicas, de la inclusión de partidas complementarios acondicionamiento interno especializado del Auditorio, se ha visto la necesidad de efectuar el presente Presupuesto Adicional N° 03, el que está directamente vinculado al Presupuesto Educativo N° 03, con la finalidad de alcanzar la meta trazada;

Que la supervisión de la obra "Sede Administrativa Central – UNMSM" se ha pronunciado mediante carta CO-0189/SUP-FLA-UNALM de fecha 25 de octubre del 2002 dando su opinión favorable a la aprobación del Presupuesto Adicional N° 03;





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

-2-

*R.R.N° 06903 -R-02*

*Que el Jefe de la Oficina de Obras e Ingeniería con su Informe N° 554-OOI-OGIU-2002 de fecha 28 de octubre del 2002 concluye recomendando el trámite y aprobación del Expediente Adicional N° 03, el mismo que no generará ampliación de plazo alguno;*

*Que cuenta con los informes favorables de los Jefes de las Oficinas Generales de Infraestructura Universitaria y de Asesoría Legal; y,*

*Estando a las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;*

**SE RESUELVE:**

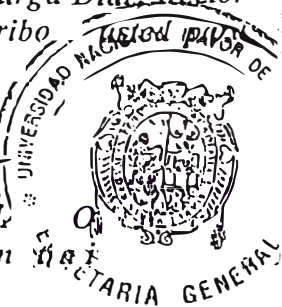
- 1° Aprobar el Presupuesto Adicional N° 03 de la obra "Sede Administrativa Central – UNMSM", por el valor de S/. 645, 285.73 nuevos soles, incluido IGV, suma que alcanza el 5.97% del presupuesto contratado.*
- 2° Suscribir posteriormente una Cláusula Adicional al contrato consignando el precio resultante del Adicional N° 03.*
- 3° Disponer que la Oficina General de Infraestructura Universitaria proceda a solicitar a los proyectistas, el descargo correspondiente que generaron el referido Adicional, a fin de deslindar las responsabilidades del caso.*
- 4° Encargar al Vice Rectorado Administrativo el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.*

*Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Juan Manuel Burga Díaz, Rector (fdo) José Agustín Luque Barba, Secretario General. Lo que transcribo con conocimiento y demás fines.*

*Atentamente,*

*clg*

*BEATRIZ GIL NAJ*  
*Jefa de la Secretaría Admin*



**PRESUPUESTO ADICIONAL N°03**

OBRA: Sede Administrativa Central - UNMSM

CONTRATISTA: Universidad Nacional de Ingeniería ( U.N.I. )

SUPERVISION: Universidad Nacional Agraria La Molina

FORMULA: ADICIONAL N° 3 EDIFICIO CD/CFR

S/. 4,574.92

INC. IGV

PARTIDA COD.	DESCRIPCIÓN	UND.	PRECIO UNITARIO	PRESUP. BASE	
				METRADO	MONTO
<b>03.00.00.0</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				
03.02.08.0	EXCAVACION MANUAL ZANJA T.S 70X100cm DESAGUE	ML	11.69	15.9	185.87
03.04.01.0	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE C/EQUIPO D=1.00KM	M3	7.05	3.12	22.00
03.06.07.0	RELLENO Y COMPACTACION MANUAL DE ZANJA 70 x 100 cm DESAGUE	ML	14.16	15.9	225.14
<b>10.00.00.0</b>	<b>TARRAJEOS</b>				
10.01.00.0	TARRAJEO Co. FROTACHADO CIELORASO	M2	16.78	181.2	3,040.54
	COSTO DIRECTO FORMULA GENERAL				3,473.55
	GASTOS GENERALES VARIABLES (6.55%)				227.52
	UTILIDAD (8.00%)				277.88
	TOTAL FORMULA GENERAL				3,978.95
	POR FACTOR DE RELACION (0.97439)				3,877.05
	I.G.V. (18%)				697.87
	<b>COSTO TOTAL</b>				<b>4,574.92</b>

**PRESUPUESTO ADICIONAL N°03**

OBRA: Sede Administrativa Central - UNMSM

CONTRATISTA: Universidad Nacional de Ingenierí a U.N.I. )

SUPERVISION: Universidad Nacional Agraria La Molina

FORMULA: ADICIONAL N° 3 EDIFICIO CD/SFR

S/ 318,696.97

INC. IGV

PARTIDA COD.	DESCRIPCIÓN	UND.	PRECIO UNITARIO	PRESUP. BASE	
				METRADO	MONTO
<b>02.00.00.0</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				
02.01.02.0	DEMOLICION LOSA DE CONCRETO PISO Y VEREDA C/E	M3	78.52	0.09	7.07
<b>12.00.00.0</b>	<b>PAVIMENTOS Y PISOS</b>				
12.07.00.1	LOSA Co F'c=210 Kg/cm <sup>2</sup> e=15.0 cm	M2	33.87	961.00	32,549.07
12.08.00.1	PISO DE ADOQUIN TIPO PIEDRA	M2	33.00	99.63	3,287.79
<b>16.00.00.0</b>	<b>ESCALERAS</b>				
16.02.07.1	SOLAQUEADO CONCRETO CARAVISTA FONDO DE ESCALERA	ML	10.14	258.00	2,616.12
<b>26.00.00.0</b>	<b>CARPINTERIA METALICA</b>				
26.02.00.1	BARANDA TUBERIA Fo No h=0.90 m d= 25 - 40 - 50 - 75 mm	ML	129.63	57.95	7,512.06
26.03.00.1	BARANDA TUBERIA Fo. No h=0.90 m d= 40 - 50 - 75 mm	ML	135.89	67.46	9,167.14
26.03.00.2	BARANDA TUBERIA Fo. No h=0.90 m d= 50 - 100 mm	ML	133.45	19.18	2,559.57
26.03.00.3	BARANDA TUBERIA Fo. No d= 125 mm	ML	76.07	18.20	1,384.47
26.05.00.1	DIVISION SERVICIOS HIGIENICOS PERFIL Fo. PLANCHA Ao. MOD AUTOS●PORTA	ML	416.01	128.66	53,523.85
26.07.00.1	PASAMANO AISLADO TUBERIA Fo No 75mm	ML	40.22	60.30	2,425.27
26.08.00.1	PASAMANO AISLADO TUBERIA Fo No 75mm MAMPARA VIDRIO	ML	36.65	448.80	16,448.52
<b>45.00.00.0</b>	<b>INSTALACIONES SANITARIAS - DESAGUE</b>				
45.01.02.9	BUZONETA Co r=0.80 m h=1.50 m	und	1,236.85	4.00	4,947.40
<b>60.01.00.0</b>	<b>ARTEFACTOS ELECTRICOS</b>				
60.01.02.1	ART. ELEC. T/PHILIPS MPL 300/236 FLUO 2x36w TLD REJILLA	und	73.38	787.00	57,750.06
60.01.03.1	ART. ELEC. T/MECRIL MCT-A LAMP HALOGENA 70W	und	113.46	333.00	37,782.18
60.01.04.0	ART. ELEC. T/JOSFEL TP DE LUXE C/CIRCULINA 32w 400v	und	42.53	27.00	1,148.31
60.01.07.1	ART. ELEC. T/TARGETTI FLOOD DE PARED C/LAMP HALOGENA 70w	und	199.26	2.00	398.52
60.01.08.1	BRAQUETE T/TRIANGULO PL Ao FOSF. C/LAMP HALOGENA METALICA 70w	und	293.07	6.00	1,758.42
60.01.13.0	REFLECTOR T/PHILIPS HLF 432 ASIMETRICO 2x400w ALOGENURO	und	341.99	1.00	341.99
60.01.15.0	ART. ELEC. T/JOSFEL CM TLD 2x36w	und	56.29	3.00	168.87
	COSTO DIRECTO FORMULA GENERAL				235,776.68
	GASTOS GENERALES VARIABLES (6.55%)				15,443.37
	UTILIDAD (8.00%)				18,862.13
	TOTAL FORMULA GENERAL				270,082.18
	I.G.V. (18%)				48,614.79
	<b>COSTO TOTAL</b>				<b>318,696.97</b>

**PRESUPUESTO ADICIONAL N°03**

OBRA: Sede Administrativa Central - UNMSM

CONTRATISTA: Universidad Nacional de Ingenieria ( U.N.I. )

SUPERVISION: Universidad Nacional Agraria La Molina

FORMULA: ADICIONAL N°3 AUDITORIO CD/CFR

S/. 507.45

INC. IGV

PARTIDA COD.	DESCRIPCIÓN	UND.	PRECIO UNITARIO	PRESUP. BASE	
				METRADO	MONTO
<b>01.00.00</b>	<b>ARQUITECTURA</b>				
<b>01.01.00</b>	<b>PISOS Y PAVIMENTOS</b>				
01.01.01	PISO LAJA Pe GRANITICA E=2.5-5.5CM	ML	93.97	4.10	385.28
	COSTO DIRECTO FORMULA GENERAL				385.28
	GASTOS GENERALES VARIABLES (6.55%)				25.24
	UTILIDAD (8.00%)				30.82
	TOTAL FORMULA GENERAL				441.34
	POR FACTOR DE RELACION (0.97439)				<b>430.04</b>
	I.G.V. (18%)				<b>77.41</b>
	<b>COSTO TOTAL</b>	S/.			<b>507.45</b>



**PRESUPUESTO ADICIONAL N°03**

Administrativa Central - UNNMSM  
Universidad Nacional de Ingeniería (U.N.I.)  
Universidad Nacional Agraria La Molina

FORMULA: ADICIONAL N°3 AUDITORIO CD/SFR

321,506.39

INC. IGV

PARTIDA COD.	DESCRIPCIÓN	UND.	PRECIO UNITARIO	PRESUP. BASE	
				METRADO	MONTO
<b>01.00.00</b>	<b>ESTRUCTURAS</b>				
<b>01.01.00</b>	<b>GEOMEMBRANAS JARDINERAS</b>				
01.01.01	GEOMEMBRANAS E=3.00MM.	M2	29.89	1,439.00	43,011.71
<b>02.00.00</b>	<b>ARQUITECTURA</b>				
<b>02.01.00</b>	<b>PISOS Y PAVIMENTOS</b>				
02.01.01	PISO FLOTANTE DE MADERA PUMAQUIRO MACHIEMBRADO E=1 1/2"	M2	246.63	248.30	61,238.23
02.02.00	CERRAJERIA PUERTAS DE ESCAPE				
02.02.01	BARRA ANTIPANICO CON CREMONAS VON DUPRIN SERIE 2227 DE SOBREPONER	UND	1258.31	4.00	5,033.24
02.02.02	CONJUNTO DE PIVOTE DE CIERRA PUERTAS DE PISO DORMA SERIE BTS 75V	UND	656.89	4.00	2,627.56
02.02.03	TIRADOR DE ACERO INOXIDABLE DE D=3/4" SERIE 8102	UND	114.63	4.00	458.52
02.03.00	CERRAJERIA PUERTAS DE INGRESO				
02.03.01	TIRADOR HORIZONTAL DE ACERO INOXIDABLE D=3/4"X1.2M	UND	201.65	8.00	1,613.20
02.03.02	TIRADOR DE ACERO INOXIDABLE DE D=3/4" SERIE 8102	UND	114.63	8.00	917.04
02.03.03	CONJUNTO DE PIVOTE DE CIERRA PUERTAS DE PISO DORMA SERIE BTS 75V	UND	656.89	8.00	5,255.12
<b>03.00.00</b>	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>				
03.01.00	LUMINARIA MPL 300/236 DE PHILIPS O SIMILAR PADOSAR	UND	72.22	8.00	577.76
03.03.00	LUMINARIA TP DE JOSFEL O SIMILAR C/DIFUSOR REDONDO POLARIZAD	UND	41.37	10.00	413.70
03.04.00	LUMINARIA DE SEÑALIZA C/BATERIA HERMETICA SP500 PHILIPS O SIMILAR	UND	418.13	5.00	2,090.65
03.05.00	APLIQUE DE PARED MODELO FLOOP TARGETTI O SIMILAR LAMPARA 70W	UND	210.13	4.00	840.52
03.06.00	BRAQUETE T. TRIANGULO FAB. EN PLANCHA DE ACERO C/LAMPARA 70W	UND	255.51	2.00	511.02
03.07.00	LUMINARIA CM DE JOSFEL O SIMILAR C/2 LAMPARAS DE TLD 36W.	UND	55.13	9.00	496.17
03.09.00	LUZ T/LIVING TICINO O SIMILAR CODIGO L4383 LAMP. L4743/230 4W	UND	112.79	50.00	5,639.50
<b>04.00.00</b>	<b>PROYECTO ACUSTICO</b>				
<b>04.01.00</b>	<b>CIELORASOS ACUSTICOS</b>				
04.01.01	FALSO CIELO DRYWALL FIJO DOBLE E=5/8" (ACUSTICO)	M2	61.78	397.19	24,538.40
04.02.00	PAREDES CON TRATAMIENTO ABSORBENTE				
04.02.01	PARED CON TRATAMIENTO ABSORBENTE	M2	107.44	176.17	18,927.70
04.03.00	CONTRAZOCALOS				
04.03.01	CONTRAZOCALO C/TRATAMIENTO ABSORBENTE	m	55.6	14.90	828.44
04.04.00	PANELES DIFUSORES DE PAREDES DE DRYWALL Y SUPERBOARD				
04.04.01	TABIQUE AISLANTE SONORO				
04.04.01.1	MURO DE TABIQUERIA SECA ACUSTICO E=9cm / DRYWALL Y SUPERBOARD	M2	122.88	179.54	22,061.88
04.04.02	TABIQUES DIFUSORES				
04.04.02.1	PANELES DIFUSORES DRYWALL O SIMILAR	M2	47.9	175.47	8,405.01
04.05.00	PUERTAS				
04.05.01	PUERTA CONTRAPLACADA C/TRATAMIENTO ACUSTICO	M2	402.55	37.89	15,252.62
04.05.02	MARCO CAJON DE MADERA CEDRO 1"X4"+LISTON 3/4"X3.1/2"	m	34.57	64.80	2,240.14
04.06.00	VENTANAS				
04.06.01	VENTANA AISLANTE PROTOTIPO DE MADERA CEDRO	M2.	145.65	10.00	1,456.50
04.07.00	VIDRIOS Y CRISTALES				
04.07.01	VIDRIO LAMINADO e=10mm	P2	46.54	108.60	5,054.24
04.07.02	VIDRIO LAMINADO e=12mm	P2	50.1	108.60	5,440.86
04.08.00	EXCLUSAS				
04.08.01	EXCLUSAS CON TRATAMIENTO ACUSTICO E=9cm / DRYWALL Y SUPERBOARD	M2	124.54	10.80	1,345.03
04.09.00	JUNTAS				
04.09.01	JUNTA DE MURO C/FALSO CIELORASO DE DRYWALL	m	12.35	70.24	867.46
04.09.02	JUNTA DE DUCTOS C/FALSO CIELORASO DE DRYWALL	m	31.6	22.56	712.90
	COSTO DIRECTO FORMULA GENERAL				237,855.12
	GASTOS GENERALES VARIABLES (6.55%)				15,579.51
	UTILIDAD (8.00%)				19,028.41
	TOTAL FORMULA GENERAL				272,463.04
	I.G.V. (18%)				49,043.35
	<b>COSTO TOTAL</b>			S/.	<b>321,506.39</b>

## ***A.4.4. PRESUPUESTO ADICIONAL N°04***



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

Lima, 12 de diciembre del 2002

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 07035-R-02

Lima, 31 de octubre del 2002

Visto la Hoja de Ruta Documentaria N° 6202-VRADM-02 con Registro de Mesa de Partes General N° 19282-RG-02, de la Dra. Beatriz Herrera García, Vice Rectora Administrativa, con respecto al Presupuesto Adicional N° 04, de la obra "Sede Administrativa Central – UNMSM".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 07394-R-01 de fecha 20 de noviembre del 2001, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra "Sede Administrativa Central – UNMSM" y la Ejecución de la misma en la modalidad de Contrata, con el valor referencial de S/. 11'083,801.08 nuevos soles;

Que por Resolución Rectoral N° 07637-R-01 de fecha 26 de noviembre del 2001, se aprobó la exoneración del proceso de Licitación Pública para la contratación con la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que mediante Resolución Rectoral N° 08754-R-01 de fecha 31 de diciembre del 2001, se aprobó el Contrato de Ejecución de la Obra "Sede Administrativa Central – UNMSM", por un monto de S/. 10'800,000.00 nuevos soles con un plazo de ejecución de 300 días naturales;

Que por Resolución Rectoral N° 01330-R-02, de fecha 26 de febrero del 2002, se aprobó el Expediente Técnico de Supervisión de la Obra "Sede Administrativa Central - UNMSM suscrito con la Universidad Nacional Agraria de La Molina – Facultad de Ingeniería Agrícola por la suma de S/. 299,000.00 nuevos soles, con un plazo de ejecución de 300 días naturales;

Que el Contratista La UNI presenta el expediente sustentatorio, del Presupuesto Adicional N° 04, mediante el Oficio N° 614-02-UNI/OBRA-SAC, correspondiente a la modificación de trabajos, inclusión de trabajos complementarios y de ampliación de meta respecto al expediente original;

Que según las Normas de Control Interno para el área de Obras Públicas N° 600-06, indica que las modificaciones al Expediente Técnico deben contar con la opinión de los Proyectistas, se encuentran que todas las modificaciones planteadas cuentan con las aprobaciones de los proyectistas de Arquitectura, Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Sanitarias;

Que según las Normas de Control Interno para el área de Obras Públicas N° 600-10, se señala que de producirse modificaciones en planos y especificaciones técnicas se puede producirse un presupuesto adicional siempre que sea necesario para cumplir con la meta prevista; en este caso se ha demostrado fehacientemente que las modificaciones indicadas generan mayores costos a los pactados en obra;



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

R.R. N° 07035 -R-02 -2-

Que se cuenta con la aprobación de la entidad para la ejecución de los trabajos indicados en el expediente del Presupuesto Adicional N° 04;

Que como consecuencia del cambio de las Especificaciones Técnicas, de la inclusión de partidas nuevas que fueron omitidas en el expediente original y la inclusión de trabajos complementarios de acondicionamiento interno especializado del Auditorio; así como la autorización para ejecutar la pista de acceso a la Sede considerada como trabajos que corresponden a ampliación de meta del proyecto original, se ha visto la necesidad de efectuar el presente Presupuesto Adicional N° 04 con la finalidad de alcanzar la meta trazada;

Que la Supervisión de la obra "Sede Administrativa Central – UNMSM", se ha pronunciado mediante Carta N° CO-0190/SUP-FIA-UNALM de fecha 25 de octubre del 2002 dando su opinión favorable a la aprobación del Presupuesto Adicional N° 04;

Que el Jefe de la Oficina de Obras e Ingeniería con su Informe N° 555-OOI-OGIU-2002 de fecha 28 de octubre del 2002, concluye recomendando el trámite y aprobación del Expediente del Presupuesto Adicional N° 04;

Que se cuenta con el Informe favorable de la Jefatura de la Oficina General de Infraestructura Universitaria, de la Oficina General de Asesoría Legal y de la Oficina General de Planificación;

Estando a las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

Aprobar el Presupuesto Adicional N° 04 por el valor de S/.789,189.86 (Setecientos ochentinueve mil ciento ochentinueve y 86/100 nuevos soles) incluido IGV, de la Obra Sede Administrativa Central – UNMSM, suma que asciende al 7.31% del monto total contratado.

Suscribir posteriormente, una cláusula adicional al contrato consignando el precio resultante del Adicional N° 04.

3° Disponer que la Oficina General de Infraestructura Universitaria proceda a solicitar a los proyectistas, el descargo correspondiente que generaron el referido Adicional, a fin de deslindar las responsabilidades del caso.







UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

R.R. N° 07035 -R-02 -3-

- 4° Encargar al Vicerrectorado Administrativo el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

*Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Juan Manuel Burga Díaz, Rector (fdo) José Agustín Luque Barba, Secretario General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.*

*Atentamente,*

*BEATRIZ CIL NAVEIRO*  
*Jefa de la Secretaría Administrativa*



vnb



222-036. <sup>15</sup> *[Firma]*

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

Lima, 27 de enero del 2003

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 00410-R-03

Lima, 27 de enero del 2003

Visto el Oficio N° 007-OGIU-VRAD-2003, con Registro de Mesa de Partes General N° 00952-RG-03, del Arq. Milagritos Vera Zúñiga, Jefa de la Oficina General de Infraestructura Universitaria, por el que solicita la rectificación de la Resolución Rectoral N° 07035-R-02, de fecha 31 de octubre del 2002.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 07035-R-02, de fecha 31 de octubre del 2002, se aprobó el Presupuesto Adicional N° 04 por el valor de S/. 789,189.86 nuevos soles, incluido IGV de la Obra Sede Administrativa Central -UNMSM, suma que asciende al 7.31% del monto total contratado;

Que la Jefa de la Oficina General de Infraestructura Universitaria, solicita la rectificación de los considerandos quinto y noveno de la Resolución Rectoral N° 07035-R-02, correspondiente a la aprobación del Presupuesto Adicional N° 04 de la Sede Administrativa Central, para cumplir con la meta del expediente técnico original; y,

Estando en las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

Rectificar el quinto y noveno considerando de la Resolución Rectoral N° 07035-R-02, de fecha 31 de octubre del 2002, que aprobó el Presupuesto Adicional N° 04 de la Obra Sede Administrativa Central -UNMSM, por el valor de S/. 789,189.86 nuevos soles, incluido IGV, como se indica:

Quinto considerando:

correspondiente a la modificación de trabajos, inclusión de trabajos complementarios y de ampliación de meta respecto al expediente original;"

DEBE DECIR:

"....correspondiente a la modificación de trabajos y la inclusión de trabajos complementarios que permitan cumplir con la meta del expediente técnico original;"

Noveno considerando:

DICE:

"Que como consecuencia del cambio de las Especificaciones Técnicas, de la inclusión de partidas nuevas que fueron omitidas en el expediente original y la inclusión de trabajos complementarios de acondicionamiento interno especializado del Auditorio; así como la autorización para ejecutar la pista de acceso a la Sede considerada como trabajos que corresponden a ampliación de meta del proyecto original, se ha visto la necesidad de efectuar el presente Presupuesto Adicional N° 04 con la finalidad de alcanzar la meta trazada;





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

-2-

R.R.N° 00410-R-03

*DEBE DECIR:*

*“Que como consecuencia del cambio de Especificaciones Técnicas y de la inclusión de partidas nuevas debido a los trabajos complementarios de acondicionamiento interno especializado del Auditorio; así como la de la pista de acceso a la Sede, para cumplir con la meta del proyecto original, se requiere el presente Presupuesto Adicional N° 04.”*

*Quedando vigente todo lo demás que ella contiene.*

*Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Juan Manuel Burga Díaz, Rector (fdo) José Agustín Luque Barba, Secretario General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.*

*Atentamente,*

*clg*

BEATRIZ GIL  
Jefa de la Secretaría





**PRESUPUESTO ADICIONAL N°04**

OBRA: Sede Administrativa Central - UNMSM  
CONTRATISTA: Universidad Nacional de Ingeniería ( U.N.I. )  
SUPERVISION: Universidad Nacional Agraria La Molina  
FORMULA: ADICIONAL N° 4 - EDIFICIO CFR

PARTIDA COD.	DESCRIPCIÓN	UND.	PRECIO UNITARIO	PRESUP. BASE	
				METRADO	MONTO
01.00.00.0	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS - DESAGUE</b>				
01.01.00.0	<b>EXCAVACIONES</b>				
01.01.01.0	EXCAVACION MANUAL ZANJA T.S 70X100cm DESAGUE	ML	11.69	99.80	1.166.66
01.02.00.0	<b>NIVELACIONES Y REFINES</b>				
01.02.01.0	REFINE Y NIVELACION FONDO ZANJA 70 x 100mm DESAGUE	ML	1.07	99.80	106.79
01.03.00.0	<b>ELIMINACIONES</b>				
01.03.01.0	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE C/EQUIPO dp<= 5 km	M3	7.05	23.73	167.30
01.03.02.0	CAMA DE ARENA GRUESA ZANJA 70 x 100mm DESAGUE	ML	1.78	99.80	177.64
01.04.00.0	<b>RELLENOS</b>				
01.04.01.0	RELLENO Y COMPACTACION MANUAL DE ZANJA 70 x 100 cm DESAGUE	ML	14.16	99.80	1.413.17
02.00.00.0	<b>TRABAJOS PRELIMINARES - DESAGUE</b>				
02.01.00.0	DEMOLICION LOSA DE CONCRETO PISO Y VEREDA C/E	M3	78.52	1.22	95.79
02.02.00.0	ELIMINACION DESMONTE DE DEMOLICION C/EQUIPO dp=5 km	M3	8.55	1.59	13.59
02.03.00.0	VEREDA Co F'C=140kg/cm2 e=10 cm	M2	32.44	12.23	396.74
03.00.00.0	<b>INSTALACIONES SANITARIAS - DESAGUE</b>				
03.01.00.0	TUBERIA PVC SAL UF _ 200 mm	ML	53.85	82.80	4.458.78
03.02.00.0	TUBERIA PVC SAL UF _ 150 mm	ML	37.22	7.00	260.54
03.03.00.0	PRUEBA HIDRAULICA TUBERIA 200 mm	ML	1.29	99.80	128.74
04.00.00.0	<b>INSTALACIONES SANITARIAS - AGUA FRIA</b>				
04.01.00.0	TUBERIA PVC SAP SP C-10 UF DN= 160 mm	ML	61.50	21.50	1.322.25
09.00.00.0	<b>TRABAJOS PRELIMINARES - PISTA DE ACCESO</b>				
09.01.00.0	TRAZO Y REPLANTEO EDIFICACIONES	M2	0.84	2,876.98	2,416.66
10.00.00.0	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS - PISTA DE ACCESO</b>				
10.01.00.0	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE - ACCESO	M3	8.55	397.28	3,396.74
10.02.00.0	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PRESTAMO C/EQUIPO	M3	24.01	842.13	20,219.54
12.00.00.0	<b>PAVIMENTOS Y PISOS - PISTA DE ACCESO</b>				
12.17.00.0	VEREDA Co F'C=140kg/cm2 e=10 cm	M2	32.44	146.04	4,737.54
60.00.00.1	<b>INSTALACION ELECTRICA DE DATA Y TELEFONIA</b>				
60.03.02.1	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NATURAL h=2.5m	M3	19.03	20.97	399.06
60.03.02.2	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE C/EQUIPO D=1.00KM	M3	7.05	33.54	236.46
60.03.02.7	EXCAVACION MANUAL ZANJA T.S 60X120cm ELECTRICA	m	13.73	188.00	2,581.24
60.03.06.5	REFINE Y NIVELACION FONDO ZANJA 60X120mm ELECTRICA	m	1.07	188.00	201.16
60.03.06.6	RELLENO Y COMPACTACION MANUAL DE ZANJA 60x120 cm	m	14.55	188.00	2,735.40
60.06.07.0	TUBERIA PVC SAP ELECTRICA 75mm	ML	11.75	120.00	1,410.00
60.06.08.0	TUBERIA PVC SAP ELECTRICA 100mm	ML	17.21	1,036.00	17,829.56
60.12.02.5	CAJA FoGo CUADRADA 500 X 500 X 150 mm	und	92.28	50.00	4,614.00
60.12.10.1	BUZON Co 1.20 x 1.20m h=1.20 m TAPA Co Ao d=60 cm	und	1,141.85	3.00	3,425.55
60.12.10.2	BUZON Co 2.50 x 1.20m h=1.20 m TAPA Co Ao d=60 cm	und	2,641.23	1.00	2,641.23
60.12.10.3	BUZON Co 3.00 x 1.20m h=1.20 m TAPA Co Ao d=60 cm	und	2,887.90	1.00	2,887.90
60.12.10.4	BUZONETA Co 0.50 x 0.520m h=1.00 m TAPA Co Ao d=60 cm	und	381.28	1.00	381.28
70.00.00.0	<b>ACOMETIDA DE MEDIA TENSION BIBLIOTECA</b>				
70.00.01.0	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NATURAL h=2.5m	M3	19.03	8.33	158.52
70.00.02.0	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE C/EQUIPO D=1.00KM	M3	7.05	13.32	93.91
70.02.00.0	EXCAVACION MANUAL ZANJA T.S 60X120cm ELECTRICA	m	13.73	41.20	565.68
70.03.00.0	REFINE Y NIVELACION FONDO ZANJA 60X120mm ELECTRICA	m	1.07	41.20	44.08
70.05.00.0	RELLENO Y COMPACTACION MANUAL DE ZANJA 60x120 cm	m	14.55	41.20	599.46
70.09.00.0	DUCTO Co VIBRADO DE 4 VIAS	ML	33.64	41.20	1,385.97
70.10.00.0	TUBERIA PVC SAP ELECTRICA 100mm	ML	17.21	82.00	1,411.22
70.13.00.0	BUZON Co 1.20 x 1.20m h=1.20 m TAPA Co Ao d=60 cm	und	1,141.85	1.00	1,141.85
70.14.00.0	BUZON Co 2.50 x 1.20m h=1.20 m TAPA Co Ao d=60 cm	und	2,641.23	1.00	2,641.23
80.00.00.0	<b>INSTALACION INTERRUPTORES EN OFICINA</b>				
80.01.00.0	ALAMBRE Cu.S.S. TW 2.5 mm2	ML	0.55	1,691.50	930.33
95.00.00.0	<b>CUARTO DE MAQUINA DE MONTACARGA</b>				
95.01.00.0	TARRAJEO Co. FROTACHADO MURO INTERIOR	M2	10.85	41.13	446.26
95.02.00.0	TARRAJEO Co. FROTACHADO CIELORASO	M2	16.78	7.11	119.31
95.03.00.0	PISO Co F'c=140 Kg/cm2 e= 5cm FROTACHADO SIN COLOR	M2	12.61	8.11	102.27
95.04.00.0	PINTURA LATEX MURO INTERIOR C/BASE IMPRIMANTE	M2	8.91	41.13	366.47
95.05.00.0	ALAMBRE Cu.S.S. TW 2.5 mm2	ML	0.55	100.00	55.00
95.06.00.0	INTERRUPTOR UNIPOLAR, SIMPLE, P/BAKELITA, 10A. 220V	UND	16.38	1.00	16.38
95.07.00.0	TAPA PERFIL Fe. PLANCHA Ao D=100 cm	UND	68.32	1.00	68.32



**PRESUPUESTO ADICIONAL N°04**

OBRA: Sede Administrativa Central - UNMISM

CONTRATISTA: Universidad Nacional de Ingeniería ( U.N.I. )

SUPERVISION: Universidad Nacional Agraria La Molina

FORMULA: ADICIONAL N° 4 - EDIFICIO CFR

PARTIDA COD.	DESCRIPCIÓN	UND.	PRECIO UNITARIO	PRESUP. BASE	
				METRADO	MONTO
95.08.00.0	ESCALERA GATO C/TUBO DE FIERRO	ML	87.74	4.00	350.96
96.00.00.0	<b>TAPASOL - BLOQUE D</b>				
96.01.00.0	COBERTURA LADRILLO PASTELERO MoCoIMPERM	M2	21.38	79.36	1,696.72
97.00.00.0	<b>MURO DE CONTENCION - CAPILLA</b>				
97.01.01.0	EXCAVACION MANUAL ZANJA T.S 60X120cm	M	13.73	7.14	98.03
97.02.00.0	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE C/EQUIPO D=1.00KM	M3	7.05	7.14	50.34
97.03.00.0	CONCRETO F'C= 210 KG/CM2 PLACA	M3	283.63	7.91	2,243.51
97.04.00.0	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PLACA	M2	37.34	57.80	2,158.25
97.05.00.0	ACERO DE REFUERZO FY= 4200 KG/CM2	KG	2.69	161.84	435.35
	COSTO DIRECTO FORMULA GENERAL				97,000.73
	GASTOS GENERALES VARIABLES (6.55%)				6,353.55
	UTILIDAD (8.00%)				7,760.06
	<b>TOTAL FORMULA GENERAL</b>				<b>111,114.34</b>
	POR FACTOR DE RELACION (0.97439)				108,268.70
	I.G.V. (18%)				19,488.37
	<b>COSTO TOTAL</b>				<b>127,757.07</b>



**PRESUPUESTO ADICIONAL N°04**

OBRA: Sede Administrativa Central - UNMSM

CONTRATISTA: Universidad Nacional de Ingeniería ( U.N.I. )

SUPERVISION: Universidad Nacional Agraria La Molina

MONTO CONTRATADO:

S/. 28,366.48

INC. IGV

FORMULA: ADICIONAL N°4 - AUDITORIO CFR

PARTIDA COD.	DESCRIPCIÓN	UND.	PRECIO UNITARIO	PRESUP. BASE	
				METRADO	MONTO
01.00.00	<b>CUARTO DIMMER</b>				
01.01.00	MURO LADRILLO ARCILLA KK SOGA Mo.Co. 1:5	M2	35.50	13.49	478.90
01.02.00	TARRAJEO Co. FROTACHADO MURO INTERIOR	M2	10.85	34.28	371.94
01.03.00	PINTURA LATEX MURO INTERIOR C/BASE IMPRIMANTE	M2	8.91	34.28	305.43
01.04.00	PUERTA MADERA CEDRO CONTRAPLACA T e=6mm MARCO 2x4 e=2	M2	278.65	4.50	1,253.93
01.07.00	<b>VIGA DINTEL</b>				
01.07.01	ACERO DE REFUERZO FY= 4200 KG/CM2	KG	2.69	27.10	72.90
01.07.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO VIGA	M2	26.97	2.87	77.40
01.07.03	CONCRETO Fc= 210 kg/cm2 VIGA (B)	M3	243.00	0.20	48.60
01.08.00	<b>COLUMNAS DE AMARRE</b>				
01.08.01	ACERO DE REFUERZO FY= 4200 KG/CM2	KG	2.69	40.66	109.38
01.08.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO COLUMNAS	M2	30.47	2.90	88.36
01.08.03	CONCRETO Fc= 210 kg/cm2 COLUMNA (B)	M3	285.95	0.27	77.21
02.00.00	<b>COLUMNA ESCLUSAS AUDITORIO</b>				
02.01.00	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO BASE	M2	18.02	23.80	428.88
02.02.00	CONCRETO 1:10 + 30% P.G.BASE	M3	116.53	9.72	1,132.67
02.03.00	ACERO DE REFUERZO FY= 4200 KG/CM2	KG	2.69	209.16	562.64
02.04.00	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO COLUMNAS	M2	30.47	34.20	1,042.07
02.05.00	CONCRETO Fc= 210 kg/cm2 COLUMNA (B)	M3	285.95	2.43	694.86
03.00.00	<b>MURO DE ESCALERA N°05</b>				
03.01.00	TRAZO Y REPLANTEO	ML	0.84	12.70	10.67
03.02.00	EXCAVACION MANUAL ZANJA	ML	5.84	12.70	74.17
03.03.00	CONCRETO 1:10 + 30% P.G.CIMIENTO CORRIDO	M3	116.53	3.05	355.42
03.04.00	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO SOBRECIMIENTO	M2	18.02	7.80	140.56
03.05.00	CONCRETO 1:8 + 25% P.M.SOBRECIMIENTO	M3	142.72	0.98	139.87
03.06.00	MURO LADRILLO ARCILLA KK CABEZA Mo.Co. 1:5	M2	44.23	35.98	1,591.40
03.07.00	TARRAJEO Co. FROTACHADO MURO INTERIOR	M2	10.85	35.98	390.38
03.08.00	PINTURA LATEX MURO INTERIOR C/BASE IMPRIMANTE	M2	8.91	35.98	320.58
03.09.00	<b>COLUMNAS DE AMARRE</b>				
03.09.01	ACERO DE REFUERZO FY= 4200 KG/CM2	KG	2.69	79.55	213.99
03.09.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO COLUMNAS	M2	30.47	7.38	224.87
03.09.03	CONCRETO Fc= 210 kg/cm2 COLUMNA (B)	M3	285.95	3.69	1,055.16
03.10.00	<b>VIGA SOLERA</b>				
03.10.01	ACERO DE REFUERZO FY= 4200 KG/CM2	KG	2.69	37.39	100.58
03.10.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO VIGA	M2	26.97	3.90	105.18
03.10.03	CONCRETO Fc= 210 kg/cm2 VIGA (B)	M3	243.00	0.49	119.07
03.11.00	<b>PLACA</b>				
03.11.01	ACERO DE REFUERZO FY= 4200 KG/CM2	KG	2.69	102.14	274.76
03.11.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PLACA	M2	37.34	34.56	1,290.47
03.11.03	CONCRETO Fc= 210 kg/cm2 PLACA (B)	M3	283.63	3.46	981.36
04.00.00	<b>HORNACINAS PARA PARLANTES DE 65 x 220 x 65 cm</b>				
04.01.00	TRAZO Y REPLANTEO	ML	0.84	7.00	5.88
04.02.00	EXCAVACION MANUAL ZANJA	ML	5.84	7.00	40.88
04.03.00	ACERO DE REFUERZO FY= 4200 KG/CM2	KG	2.69	64.68	173.99
04.04.00	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	37.34	21.12	788.62
04.05.00	CONCRETO Fc= 210 kg/cm2 PLACA (B)	M3	283.63	2.64	748.78
04.06.00	CONTRAPISO Co 1:5 e= 5.0 cm	M2	12.54	2.86	35.86
04.07.00	PISO MADERA PUMAQUIRO MACHIEMBRADO e=1"	M2	139.35	2.86	398.54
05.00.00	<b>RELLENOS ESCENARIO</b>				
05.01.00	RELLENO Y COMPACTACION MAT. PRESTAMO C/EQUIPO	M3.	24.01	56.49	1,356.32
06.00.00	<b>INSTALACIONES SANITARIAS - DESAGUE</b>				
06.01.00	<b>REDES DRENAJE AIRE ACONDICIONADO</b>				
06.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	ML	0.84	38.20	32.09
06.01.02	EXCAVACION MANUAL ZANJA	ML	5.84	32.80	191.55
06.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	7.05	5.25	37.01
06.02.00	<b>RED INTERIOR COLGADA DE DESAGUE</b>				
06.02.01	TUBERIA PVC SAL SP-50MM	ML	3.78	5.50	20.79



**PRESUPUESTO ADICIONAL N°04**

OBRA: Sede Administrativa Central - UNMSM

CONTRATISTA: Universidad Nacional de Ingeniería ( U.N.I. )

SUPERVISION: Universidad Nacional Agraria La Molina

MONTO CONTRATADO:

SI. 28,366.48

INC. IGV

FORMULA: ADICIONAL N°4 - AUDITORIO CFR

PARTIDA COD.	DESCRIPCIÓN	UND.	PRECIO UNITARIO	PRESUP. BASE	
				METRADO	MONTO
06.02.02	TUBERIA PVC SAL SP-75mm	ML	4.61	26.20	120.78
06.02.03	TUBERIA PVC SAL SP-100mm	ML	6.01	1.85	11.12
06.02.04	CODO PVC SAL_ 50 mm x 90°	UND	9.21	13.00	119.73
06.02.05	REDUCCION PVC SAL_ 75 x 50 mm	UND	6.29	1.00	6.29
06.02.06	YEE PVC-SAL_ 100 x 100 mm	UND	15.52	2.00	31.04
06.02.07	YEE PVC-SAL_ 100 x 50 mm	UND	13.50	2.00	27.00
06.02.08	CODO PVC SAL_ 75 mm x 90°	UND	18.28	3.00	54.84
06.02.09	CODO PVC SAL_ 75 mm x 45°	UND	18.33	2.00	36.66
06.02.10	TRAMPA P PVC SAL 50 MM	UND	14.93	3.00	44.79
06.02.11	YEE PVC-SAL_ 50 x 50 mm	UND	7.05	2.00	14.10
06.02.12	TEE PVC SAL 50 X 50 MM	UND	5.96	3.00	17.88
07.00.00	<b>REJILLA SANITARIA</b>				
07.01.00	CANAleta CONCRETO IMPERMEABILIDAD C/REJILLA Fe.	ML	130.29	10.60	1,381.07
07.02.00	EXCAVACION MANUAL ZANJA	ML	5.84	10.60	61.90
07.03.00	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	7.05	6.36	44.84
08.00.00	<b>PINTURA</b>				
08.01.00	PINTURA LATEX INTERIOR C/BASE IMPRIMANTE PANELES DIFUSORES	M2	8.92	179.54	1,601.50
	COSTO DIRECTO FORMULA GENERAL				21,537.51
	GASTOS GENERALES VARIABLES (6.55%)				1,410.71
	UTILIDAD (8.00%)				1,723.00
	TOTAL FORMULA GENERAL				24,671.22
	POR FACTOR DE RELACION (0.97439)				24,039.39
	I.G.V. (18%)				4,327.09
	<b>COSTO TOTAL</b>				<b>28,366.48</b>



**PRESUPUESTO ADICIONAL N°04**

OBRA: Sede Administrativa Central - UNNMSM

CONTRATISTA: Universidad Nacional de Ingeniería ( U.N.I. )

SUPERVISIÓN: Universidad Nacional Agraria La Molina

MONTO CONTRATADO:

S/

242,789.18 INC. IGV

FORMULA: ADICIONAL N°4 - EDIFICIO SFR

PARTIDA COD.	DESCRIPCIÓN	UND.	PRECIO UNITARIO	PRESUP. BASE	
				METRADO	MONTO
01.00.00	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				
01.01.00	MOVILIZACION Y DESMOV. DE EQUI	GBL	1,600.00	1.00	1,600.00
02.00.00	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				
02.01.01	EXCAVACION A NIVEL DE SUB-RASANTE	M3	4.97	221.06	1,098.67
02.01.04	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE C/MOTONIV 125 HP - ACCESO	M2	1.87	2,876.98	5,379.95
03.00.00	<b>PAVIMENTO</b>				
03.01.01	SUB-BASE GRANULAR e=0.15 m - ACCESO	M2	5.69	2,876.98	16,370.02
03.01.02	BASE GRANULAR E=0.15 M - ACCESO	M2	6.29	2,876.98	18,096.20
03.02.01	IMPRIMACION ASFALTICA - ACCESO	M2	1.59	2,584.08	4,108.69
03.02.02	CARPETA ASFALTICA 2" EN CALIENTE - ACCESO	M2	15.88	1,914.88	30,408.29
03.02.03	CARPETA ASFALTICA 1" EN CALIENTE	M2	7.93	669.20	5,306.76
04.00.00	<b>OBRAS DE ARTE</b>				
04.01.01	SARDINEL SUMERGIDO CONFTNAMIENTO - ACCESO	ML	16.16	426.95	6,899.51
04.01.02	SARDINEL PERALTADO 0.15X.40 F°C= 210KG/CM2	ML	26.27	274.60	7,213.74
04.01.03	PINTADO DE SARDINELES - ACCESO	ML	8.13	1,015.55	8,256.42
04.01.04	PINTURA DE PAVIMENTO - ACCESO	ML	6.47	348.68	2,255.96
26.00.00.0	<b>CARPINTERIA METALICA</b>				
26.10.01.0	<b>PUERTAS METALICAS</b>				
26.10.01.1	PUERTA DE FIERRO	M2	374.56	9.00	3,371.04
26.10.01.2	PUERTA DE FIERRO CORREDIZA	M2	356.80	4.18	1,491.42
26.10.02.0	<b>TAPAJUNTA METALICO</b>				
26.10.02.1	TAPAJUNTA METALICA (A)	ML	40.17	266.06	10,687.63
26.10.02.2	TAPAJUNTA METALICA (B)	ML	55.61	27.60	1,534.84
26.10.02.3	TAPAJUNTA METALICA (C)	ML	56.45	31.50	1,778.18
60.00.00.1	<b>INSTALACION ELECTRICA DE DATA Y TELEFONIA</b>				
60.03.05.7	CAMA DE ARENA GRUESA ZANJA 60X120mm	m	1.78	188.00	334.64
60.06.08.1	TUBERIA PVC SAP 20.0 mm	ML	1.95	7,186.00	14,012.70
60.06.08.2	TUBERIA PVC SAP 25.0 mm	ML	2.40	756.00	1,814.40
60.12.09.1	SOPORTE METALICO PARA MONTANTES L=1.00m	UND	43.43	8.00	347.44
60.12.09.3	SOPORTE METALICO PARA MONTANTES L=1.80m	UND	65.99	16.00	1,055.84
60.12.09.4	SOPORTE METALICO PARA MONTANTES L=2.00m	UND	67.13	8.00	537.04
60.12.09.5	CURVAS PVC-P 100 MM	und	68.14	16.00	1,090.24
60.12.09.6	CURVAS PVC-P 80 MM	und	47.28	16.00	756.48
60.12.09.7	CONECTORES PVC 100mm	und	35.14	208.00	7,309.12
60.12.09.8	CONECTORES PVC 80mm	und	56.28	208.00	11,706.24
70.00.00.0	<b>ACOMETIDA DE MEDIA TENSION BIBLIOTECA</b>				
70.01.00.0	DEMOLICION DE PAVIMENTO EXISTENTE	m2	4.67	17.10	79.86
70.04.00.0	CAMA DE ARENA GRUESA ZANJA 60X120mm	m	1.78	41.20	73.34
70.06.00.0	SUB-BASE AFIRMADO MANUAL E=0.10 m	M2	8.73	17.10	149.28
70.07.00.0	BASE AFIRMADO MANUAL E=0.10 m	M2	8.73	17.10	149.28
70.08.00.0	REPARACION DE CARPETA ASFALTICA C/IMPRIM E=0.05m	M2	15.86	17.10	271.21
70.11.00.0	CURVAS PVC-P 100 MM	und	68.14	2.00	136.28
70.12.00.0	CONECTORES PVC 100mm	und	35.14	12.00	421.68
80.00.00.0	<b>INSTALACION INTERRUPTORES EN OFICINA</b>				
80.02.00.0	INTERRUPTOR UNIPOLAR DOBLE C/DADO MAGIC	UND	29.76	46.00	1,368.96
80.03.00.0	INTERRUPTOR UNIPOLAR TRIPLE C/DADO MAGIC	UND	35.37	21.00	742.77
90.00.00.0	<b>EQUIPAMIENTO DE CELDA DE SUBESTACION BIBLIOTECA</b>				
90.01.00.0	SUBESTACION ELECTRICA CELDA DE RESERVA	UND	11,233.98	1.00	11,233.98
95.00.00.0	<b>CUARTO DE MAQUINA DE MONTACARGA</b>				
95.01.00.0	TUBERIA PVC SAP 20.0 mm	ML	1.95	50.00	97.50
95.10.00.0	ART. ELEC. T/PHILIPS MPL 300/236 FLUO 2x36w TLD REJILLA	und	73.38	1.00	73.38
	COSTO DIRECTO FORMULA GENERAL				179,618.98
	GASTOS GENERALES VARIABLES (6.55%)				11,765.04
	UTILIDAD (8.00%)				14,369.52
	TOTAL FORMULA GENERAL				205,753.54
	I.G.V. (18%)				37,035.64
	COSTO TOTAL				242,789.18





**PRESUPUESTO ADICIONAL N°04**

OBRA: Sede Administrativa Central - UNNMSM

CONTRATISTA: Universidad Nacional de Ingeniería (U.N.I.)

SUPERVISIÓN: Universidad Nacional Agraria La Molina

MONTO CONTRATADO:

S/ 390,277.13 INC. IGV

FORMULA: ADICIONAL N°4 - AUDITORIO SFR

PARTIDA COD.	DESCRIPCIÓN	UND.	PRECIO UNITARIO	PRESUP. BASE	
				MET.	MONTO
01.00.00	<b>CUARTO DRIMER</b>				
01.01.00	CERRADURA EXTERIOR CHAPA PARCHE 2 GOLPES YALE	UND	141.39	2.00	282.78
01.02.00	BISAGRA A o CAPUCHINA BRONCEADA 4 plg	UND	11.81	6.00	70.86
02.00.00	<b>MURO DE ESCALERA N°05</b>				
02.01.00	COBERTURA DE MADERA OJO DE ESCALERA				
02.02.00	MADERA PUMAQUIRO 6" x 1"	M2	139.35	5.04	702.32
03.00.00	<b>HORNACINAS PARA PARLANTE DE 65 x 220 x 65 cm</b>				
03.01.00	BASTIDOR DE MADERA CON MALLA	M2	114.08	2.86	326.27
04.00.00	<b>CARPINTERIA METALICA</b>				
04.01.00	PLATINA CORRIDA 4"x1/4"x6 - ESCALERA N°4	ML	67.36	12.80	862.21
04.02.00	BARANDA TUBERIA DE FIERRO = 0.90 m d= 50 mm	ML	113.36	25.39	2,878.21
04.03.00	BARANDA TUBERIA Fo. No h=0.90 m d= 40 - 50 - 75 mm	ML	136.52	9.00	1,228.68
04.04.00	PASAMANO AISLADO TUBERIA Fo No 75mm	ML	40.85	53.62	2,190.38
04.05.00	PASAMANO AISLADO TUBERIA Fo No 125mm	ML	56.34	7.45	419.73
05.00.00	<b>INSTALACIONES SANITARIAS - DESAGUE</b>				
05.01.00	REDES DRENAJE AIRE ACONDICIONADO				
05.01.01	PICADO DE MURO PASE TUBERIA DE AIRE ACONDICIONADO	ML	6.97	18.56	129.36
05.01.02	TUBERIA PVC C-10-25 mm	ML	2.61	66.40	173.30
05.02.00	RED INTERIOR COLGADA DE DESAGUE				
05.02.01	COLGADORES PARA TUBO DE DESAGUE	UND	32.48	71.00	2,306.08
06.00.00	<b>ESTRUCTURA METALICA</b>				
06.01.00	PUERTA METALICA ENMALLADA ESCALERA 7	GLB	3,403.77	1.00	3,403.77
06.02.00	CERCADO ENMALLADO ESCALERA 7	GLB	7,016.40	1.00	7,016.40
06.03.00	TECHO DE TOMAS DE AIRE Y BASE METALICA A. ACONDICIONADO	GLB	24,202.93	1.00	24,202.93
07.00.00	<b>PINTURA</b>				
07.01.00	PINTURA LACA CARPINTERIA DE MADERA	M2	17.55	280.33	4,919.79
08.00.00	<b>CONTRAZOCALOS</b>				
08.01.00	CONTRAZOCALO DE LAJA GRANITICA H=0.15M.	ML	15.45	96.85	1,496.33
09.00.00	<b>CONSOLA, DIMMERS Y ACCESORIOS</b>				
09.01.00	CONSOLA, DIMMERS Y ACCESORIOS	GLB	74,580.49	1.00	74,580.49
10.00.00	<b>CARPINTERIA METALICA ESPECIALIZADA</b>				
10.01.00	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUENTE METALICO DE ILUMINACION	ML	369.27	93.00	34,342.11
10.02.00	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUENTE METALICO PARA MANIOBRA	ML	369.27	8.00	2,954.16
10.03.00	PUNTO DE ANCLAJE PARA HABILITACION DE "CALLES ESCENICAS" CON JUEGOS	PTO	66.13	90.00	5,951.70
10.04.00	SUMINISTRO DE SISTEMA DE SOPORTES METALICOS PARA PISO. TIPO PEDESTAL	PTO	280.00	6.00	1,680.00
10.05.00	<b>SUMINISTRO E INSTALACION DE BANDEJAS METALICAS PARA ALUMBRADO ESCENICO, SALA Y SISTEMA DE REFLECTORES MOTORIZADOS</b>				
10.05.01	CANALETA DE 200X150 e=1/16" CON TAPA	ML	70.16	5.00	350.80
10.05.02	CANALETA EN PISO CON PLANCHA DE FIERRO ESTRIBADO DE 3/32" DE 250SX200, A	ML	104.07	7.00	728.49
10.05.03	CANALETA EN PISO CON PLANCHA DE FIERRO ESTRIBADO DE 3/32" DE 250SX200, A	ML	104.07	25.00	2,601.75
11.00.00	<b>ALUMBRADO ESCENICO AMBIENTAL</b>				
11.01.00	<b>SALIDAS ELECTRICAS PARA ALUMBRADO ESCENICO/MOTORIZADO EN ESCENARIO</b>				
11.01.01	SALIDA EN BARRAS COLGANTES FRONTAL 1	UND	229.86	6.00	1,379.16
11.01.02	SALIDA EN BARRAS COLGANTES (1RA CALLE) BARRA 1	UND	204.30	12.00	2,451.60
11.01.03	SALIDA EN BARRAS COLGANTES (2DA CALLE) BARRA 2	UND	208.28	12.00	2,499.36
11.01.04	SALIDA EN BARRAS COLGANTES (3RA CALLE) BARRA 3	UND	212.26	12.00	2,547.12
11.01.05	SALIDA EN BARRAS COLGANTES (4TA CALLE) BARRA 4	UND	214.25	10.00	2,142.50
11.01.06	SALIDA EN PISO / LATERAL IZQ-DER	UND	234.23	27.00	6,324.21
11.01.07	INSTALACION DEL SISTEMA DE FUERZA PARA DIMMER Y REFLECTORES MOTORI	GLB	13,099.68	1.00	13,099.68
11.01.08	SISTEMA DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN CABINA DE CONTROL Y DMX	GLB	1,796.70	1.00	1,796.70
11.01.09	SISTEMA DE ALIMENTACION Y DISTRIBUCION ELECT. P/LUZ DE SALA-ALT 1, 250 L	GLB	28,926.30	1.00	28,926.30
11.01.10	INSTALACION PARA LUZ DE CORTESIA	GLB	1,904.98	1.00	1,904.98
12.00.00	<b>MULTIMEDIOS Y ELECTRODOSCUSTICOS</b>				
12.01.00	INSTALACION PARA SISTEMA DE SONIDO (PARA GLB MICROFONOS, PARLANTE	GLB	5,292.17	1.00	5,292.17



**PRESUPUESTO ADICIONAL N°04**

OBRA: Sede Administrativa Central - UNMSM

CONTRATISTA: Universidad Nacional de Ingeniería ( U.N.I. )

SUPERVISION: Universidad Nacional Agraria La Molina

MONTO CONTRATADO:

S/ 390,277.13 INC. IGV

FORMULA: ADICIONAL N°4 - AUDITORIO SFR

PARTIDA COD.	DESCRIPCIÓN	UND.	PRECIO UNITARIO	PRESUP. BASE	
				MET.	MONTO
12.02.00	RED DE CABLEADO ESTANDAR PARA SONIDO DE 28 CANALES. SPL < 100 Db. 4 VIA	GLB	33,979.74	1.00	33,979.74
12.03.00	SUMINISTRO DE TABLERO, TENDIDO DE ALIMENTADOR 220V, PARA SISTEMA SO,	GLB	5,414.47	1.00	5,414.47
12.04.00	INSTALACION DE SISTEMA DE VIDEO PROYECCION / TELEFONO / ISDN	GLB	5,175.83	1.00	5,175.83
	COSTO DIRECTO FORMULA GENERAL				288,732.72
	GASTOS GENERALES VARIABLES (6.55%)				18,911.99
	UTILIDAD (8.00%)				23,098.62
	TOTAL FORMULA GENERAL				<u>330,743.33</u>
	I.G.V. (18%)				<u>59,533.80</u>
	COSTO TOTAL				<u>390,277.13</u>



## ***A.5. AMPLIACIONES DE PLAZO***



## ***A.5.1. AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01***

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA  
OFICINA CENTRAL DE INFRAESTRUCTURA

AV. TUPAC AMARU S/N APARTADO 1301 - TELF. 481-8765 FAX 449-5117 LIMA - PERU

Lima, 20 de Marzo de 2,002

OFICIO N° 125-02-UNI/OBRA-SAC

Señores

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

FACULTAD DE INGENIERIA AGRÍCOLA

Supervisión de Obra

Presente.-

Obra: Sede Administrativa Central de la  
U.N.M.S.M

Dr. Ing° Manuel Miranda

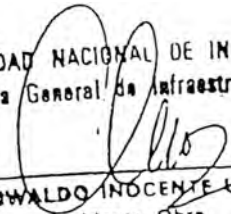
De mi mayor consideración:

Por medio del presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez comunicarle que de acuerdo al texto unico de la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento ( Capitulo V – Articulo 155° ), se pone en su conocimiento que habiendose realizado una paralización por causa sindical en la obra de la referencia, según consta en el Asiento iv° 63 y 69 del cuaderno de obra, en las cuales se indica una huelga nacional de 5 días, que han afectado el normal desarrollo de la obra. Es por esto que solicitamos una ampliación de plazo de 05 días

Ajuntamos a la presente copias de los comunicadores del Sindicato de Lima y Bañeros y copia del cuaderno de obra.

Sin otro particular y agradeciéndole por la atención que se sirva brindarme a la presente, me despido de usted.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA  
Oficina General de Infraestructura  
  
Ing. OSWALDO INOCENTE URBANO  
Residente Obra  
Convenio UNI-U.N.M.S.M.

OIU/md.



# SINDICATO DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCION CIVIL DE LIMA Y BALNEARIOS

Fundado el 24 de enero de 1940 - reconocido por R.M. 231 - del 28-03-42  
afiliado a la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú

Lima, 28 de febrero de 2002

Señor Ingeniero  
Cra. : Const. de local Nueva Seda Administrativa UNMSM  
C. : UNI S.A.  
Presente.-

Asunto: HUELGA NACIONAL INDEFINIDA  
06 DE MARZO DE 2002

En representación del SINDICATO DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCION CIVIL DE LIMA Y BALNEARIOS, nos dirigimos a usted, para comunicarle que por ACUERDO DE NUESTRA FEDERACION y TODAS SUS BASES SINDICALES, los Trabajadores de Construcción Civil en toda la República, iniciaremos a partir de las 00:00 horas del 06 de marzo, una HUELGA NACIONAL INDEFINIDA.

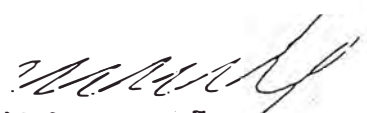
Como es de conocimiento de la opinión pública, nuestro gremio viene exigiendo la solución de nuestro Pliego Nacional de Reclamos, denegado por el régimen anterior durante más de 7 años y sustituido por mandato del Ministerio de Trabajo mediante AUTO SUBDIRECTORAL N° 037-2001-DRTPSL-SPSC-SDNC de fecha 12.12.2001; ordenándose el inicio del trámite administrativo de nuestro PLIEGO 2001; sin embargo, pese a nuestros intentos de dialogar con CPECO para una solución pacífica de nuestras justas demandas laborales, los directivos de esta entidad empresarial en forma negligente se niegan a iniciar el trámite directo, obligándonos a adoptar medidas de lucha más intensas, al amparo de la Constitución Política del Estado y la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo D.L. 25593.

En ese sentido, hemos tomado la determinación de iniciar dicha acción de fuerza, con la finalidad de llamar la atención de la opinión pública y de las Autoridades de Gobierno para que haciendo uso de las facultades que le confiere la Ley, procedan a resolver de manera directa nuestro Pliego Nacional de Reclamos 2001.

Por tal motivo, solicitamos tenga a bien, adoptar las medidas necesarias para el total acatamiento a la Huelga, a fin de evitar contratiempos durante en el tiempo de su duración.

Precediéndole vuestra atención, quedamos de usted.

Atentamente,

  
TE APONTE NUÑE  
Secretario General

ROJAS



# SINDICATO DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCION CIVIL DE LIMA Y BALNEARIOS

*Fundado el 24 de enero de 1940 - reconocido por R.M. 231 - del 28-03-42  
afiliado a la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú*

CARTA CIRC. 025/STCCCLB/2002

Lima, 11 de marzo de 2002

Señor Ingeniero Residente

Obra San Marcos

Cía. UNI S.A.

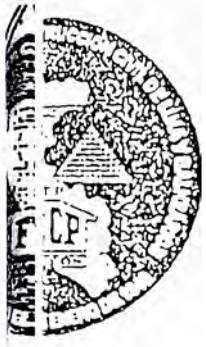
PRESENTE.-

De nuestra consideración:

Es grato expresarle nuestro cordial saludo, a nombre del SINDICATO DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCION CIVIL DE LIMA Y BALNEARIOS; para manifestarle lo siguiente:

Como es de conocimiento de la opinión pública, los Trabajadores de Construcción Civil nos vimos obligados a iniciar una HUELGA NACIONAL INDEFINIDA a las 00:00 horas del día 06 de marzo de 2002, debido a irresponsabilidad de la representación de CAPECO, quienes desconociendo la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo N° 25593 y las Resoluciones del Ministerio de Trabajo (Auto Sub Directoral 037-2001-DRTPSL del 12.12.01 y el Auto Directoral 088-2001DRTPSL-DPSC del 21.12.01) hicieron fracasar todo intento de solución pacífica para nuestro Pliego de Reclamos 2001.

Esta acción de protesta, estuvo dirigida a exigir una pronta solución a nuestros justos y legítimos derechos, desarrollándose en forma multitudinaria y acatada en todo el país, con marchas de protesta en diversos puntos de la capital y de igual forma en provincias. El exitoso resultado se plasma en la Resolución Suprema N° 009-2002-TR de fecha 08.03.2002, en el que el Ministerio de Trabajo y Promoción Social ordena la reanudación de las labores paralizadas de nuestro gremio y obliga a que dentro del plazo de tres días CAPECO se reúna con nuestra Federación y den solución al Pliego 2001, quedando establecido que de no ser así, la Autoridad



# SINDICATO DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCION CIVIL DE LIMA Y BALNEARIOS

Fundado el 24 de enero de 1940 - reconocido por R.M. 231 - del 28-03-42  
afiliado a la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú

Administrativa de Trabajo de conformidad al Artículo 68° de la Ley de Relaciones Laborales de Trabajo, Decreto Ley 25593, procederá a resolver definitivamente.

En el sentido nuestro gremio sindical acatando la disposición del Ministerio de Trabajo procede a SUSPENDER LA HUELGA NACIONAL INDEFINIDA, por lo que los trabajadores en Construcción Civil a nivel nacional deberán reincorporarse a sus labores a partir de las 7:30 a.m., del día lunes 11 de marzo de 2002,. De igual forma, iniciando ya los trámites correspondientes ante los directivos de la casa empresarial CAPECO, para el inicio de dicha negociación. Y de no darse el caso, nos dirigiremos ante el Ministerio de Trabajo para exigir el cumplimiento de la Resolución Suprema N° 009-2002-TR.

Por tales motivos, hemos programado durante los días lunes 11, martes 12 y miércoles 13 de marzo del presente año, REUNIONES CONJUNTAS con los representantes de los Comité de Obra Base de nuestra organización sindical, con la finalidad de mantenernos expectantes ante cualquier eventualidad que atente contra nuestros derechos; por lo que le solicitamos conceda LICENCIA SINDICAL a todos los integrantes del Comité de Obra para que se presenten durante los días indicados a partir de las 9:00 a.m., en nuestro local sindical, sito en Prolongación Cangallo 670 - Victoria.

Con nuestro particular y agradeciéndole por anticipado la atención que le brinde a la presente, quedamos de usted.

Atentamente,



## ORDENAN REANUDAR LABORES PARALIZADAS

con ocasión de la huelga desarrollada por la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú y disponen que se dé solución al pliego presentado

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 009-2002-TR

Lima, 7 de marzo de 2002

VISTA: La huelga general e indefinida iniciada por la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 68° de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, Decreto Ley N° 25593, que faculta al Poder Ejecutivo a ordenar la inmediata suspensión de la paralización de labores y a convocar a una junta de conciliación; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 68° de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, Decreto Ley N° 25593, cuando una huelga se prolongue excesivamente en el tiempo, comprometiendo gravemente a una empresa o sector productivo, o derive en actos de violencia o, de cualquier manera asuma características graves por su magnitud o consecuencias, el Poder Ejecutivo podrá intervenir ordenando, mediante Resolución Suprema fundamentada, la inmediata reanudación de labores, sin perjuicio de promover el arreglo directo u otras formas de solución pacífica;

Que en ese sentido, es de apreciarse que los trabajadores afiliados a la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú vienen realizando una huelga desde el día 6 de marzo del presente año, la misma que tiene como objetivo la solución de la negociación colectiva correspondiente al periodo 2001-2002, materia del Expediente N° 120-2001-DRTPSL-OPSC-SDNC;

Que, es de apreciarse que la paralización realizada por los trabajadores viene comprometiendo gravemente el normal desenvolvimiento de las actividades del sector construcción civil, tan fundamental para el desarrollo nacional;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y los Artículos 68° y 85°, inciso e) de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, Decreto Ley N° 25593;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la inmediata reanudación de las labores de la actividad de construcción civil paralizadas con ocasión de la huelga desarrollada por la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú, notificándose a sus afiliados para que se reincorporen a sus labores habituales a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Disponer que dentro del plazo del tercer día de publicada la presente las partes den solución al pliego presentado por la parte laboral, bajo apercibimiento de que la Autoridad Administrativa de Trabajo, resuelva de manera definitiva dicho petitorio, conforme al Artículo 68° de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, Decreto Ley N° 25593.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO VILLARÁN DE LA PUENTE  
Ministro de Trabajo y Promoción Social

4634

Aceptan renuncia de funcionario de la  
Unidad de Cobranza Coactiva de la  
Oficina de Administración

### RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL N° 049-2002-TR/SG

Lima, 22 de febrero de 2002

Vista, la renuncia formulada por don Manuel Mesones Castelo.

#### CONSIDERANDO:

Que, don Manuel Mesones Castelo, ha presentado renuncia al cargo de Director de Sistema Administrativo I (F-2) de la Unidad de Cobranza Coactiva de la Oficina de Administración;

Con las visaciones del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, Director General de Administración y del Director de la Oficina de Personal; y,

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 21° literal b) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Artículos 182° literal b) y 191° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y la Resolución Ministerial N° 252-2001-TR, sobre Delegación de Atribuciones.

#### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR, a partir del 22 de febrero de 2002, la renuncia formulada por don MANUEL MESONES CASTELO, al cargo de Director de Sistema Administrativo I (F-2) de la Unidad de Cobranza Coactiva de la Oficina de Administración dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.

Artículo 2°.- Declarar vacante, a partir del 22 de febrero de 2002, la plaza de Director de Sistema Administrativo I (F-2) de la Unidad de Cobranza Coactiva de la Oficina de Administración.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO JIMENEZ MORALES  
Secretario General

4462

Encargan puesto de Director de Sistema  
Administrativo de la Unidad de Co-  
branza Coactiva

### RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL N° 050-2002-TR/SG

Lima, 22 de febrero de 2002

Visto, el Oficio N° 208-2002-TR/OA.

#### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de Sistema Administrativo I (F-2) de la Unidad de Cobranza Coactiva de la Oficina de Administración;

Que, con documento de visto, el Director General de Administración propone se encargue el puesto de Director de Sistema Administrativo I (F-2) de la Unidad de Cobranza Coactiva de la Oficina de Administración a doña Martha Tirado Vásquez, Abogado IV (SPA) de la Unidad de Cobranza Coactiva de la Oficina de Administración, a fin de asegurar la continuidad de las labores de la citada Unidad;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Tercera Disposición Transitoria y Final del Reglamento de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2001-EF, resulta necesario encargar el puesto de ejecutor coactivo del Ministerio de Trabajo y Promoción Social;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Director General de la Oficina de Administración y del Director de la Oficina de Personal; y,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 252-2001-TR;

#### SE RESUELVE:

Artículo Único.- ENCARGAR, a partir del 22 de febrero de 2002, a doña MARTHA TIRADO VÁSQUEZ, Abogado IV (SPA) de la Unidad de Cobranza Coactiva, el puesto de Director de Sistema Administrativo I (F-2) de la Unidad de Cobranza Coactiva, quien ejercerá las funciones de eje-

Asiento N° 62

FECHA: 04/03/02

DE LA SUPERVISION:

N° 0022



SE SOLICITA AL CONTRATISTA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE ENTREGUE A ESTA SUPERVISION EL CALENDARIO REPROGRAMADO DE EJECUCIÓN DE OBRAS, DONDE SE REFLEJEN LOS CAMBIOS EN LA SECUENCIA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Asiento N° 63

FECHA: 04/03/02

DEL CONTRATISTA

Se tiene conocimiento de la notificación del Asiento N° 62 por medio de la representación legal de la zona de Auditorio y parte de la placa N° 5. Se hace el conocimiento de la representación que se ha recibido al respecto del proceso 2001 del Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil de Lima y Relaciones a cual se pone en conocimiento de lo que el día 04 de marzo del presente se suscribió una HUELGA NACIONAL INDEFINIDA, la cual afectará al normal desarrollo de la obra.

Asiento N° 64

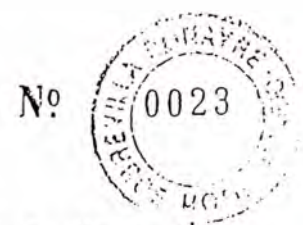
04/03/02

DE LA SUPERVISION

SE HA REVISADO LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES INDICADOS Y SE AUTORIZA SU VACIADO.

SE TOMA CUIDADO CONOCIMIENTO DE LA INICIACION DEL CONTRATISTA SOBRE LA HUELGA DE

ASIENTO N° 65  
FECHA: 04/03/02  
DEL CONTRATISTA



Por la autorización de la supervisión se procede a  
realizar la solicitud en el Asunto N° 63 (relacionada  
con el documento N° 101 de fecha 02/03/02 y sus modificaciones)  
fundamentada en el artículo 154 y 155 (A.S.C.A.) del  
Reglamento de ejecución y autorización para  
prestar el servicio de los planes de sistemas.

ASIENTO N° 66  
FECHA: 04/03/02  
DE LA SUPERVISIÓN

SE TOMA CONOCIMIENTO DE LOS PUNTEROS DE OBRAS  
Y SE AUTORIZA EL UNIDAD DE LA DISTRICTO TAMPACO  
TODAS LAS PREVISIONES PARA EVITAR FUTURAS FALTAS.

ASIENTO N° 67  
FECHA: 07/03/02  
DEL CONTRATISTA

Por la autorización de la supervisión se procede al acuerdo  
de la solicitud en el Asunto N° 65, (relacionada con el  
documento N° 101 de fecha 02/03/02) (A.S.C.A.).

ASIENTO N° 68  
08/03/02  
DEL CONTRATISTA

SE TOMA CONOCIMIENTO DE LOS AVANCES REALIZADOS  
EN OBRAS.

ASIENTO N° 69  
FECHA: 06/03/02  
DEL CONTRATISTA



En poder de la supervisión se procede al acuerdo  
de la comunicación en el Asunto N° 63 se ha iniciado el  
trabajo de la huelga nacional suspendida del Sindicato  
de los trabajadores de la agricultura y ganadería.

- Se tuvo la visita del Sr. Rector de la UUMSH. el cual realizó un recorrido por la Obra.



- Se reitera el pedido solicitado en el Asiento N° 50, al jefe de la OGIU se pone en conocimiento de que hasta la fecha se están ejecutando los planos de replanteo eléctrico con las instalaciones de Acumulado de Data y telefónico que se indica en el Asiento N° 50. y la revisión de los dimensionamientos de los cables de acero.

Asiento N° 72

FECHA: 08/02/02

DE LA SUPERVISIÓN:

EFFECTIVAMENTE SE HA REALIZADO LA REUNION INDICADA POR EL CONTRATISTA; SE COORDINARA CON LOS FUNCIONARIOS DE LA OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE.

Asiento N° 73

FECHA: 11/03/02

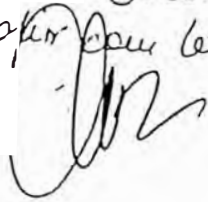
DEL CONTRATISTA

Se pone en conocimiento de la supervisión que el día de hoy se ha suspendido la huelga nocturna del sindicato comunicando según carta circ. 025/STECLE/2002 recibida a la fecha. con lo cual se reinicia los labores en la Obra. El sábado 09.03.02 y el domingo 10.03.02 se suspendió el ingreso al campus universitario por examen de Admisión.

- Se hace el conocimiento de la supervisión que con la finalidad de recuperar los muros frorados los cuales han sido interferidos por lo indicado en el Asiento N° 69 se ha procedido a remitir el Oficio N° 090/2002 UMI/COMISSA en la cual se solicita al proyectista de estructura el cambio de sistema constructivo de los muros. Algunos muros convencionales por un sistema prefabricado.



viene Asiento N° 72  
ó costos adicionales a lo otro. siendo la  
finalidad del cambio cumplir con los plenos. N°



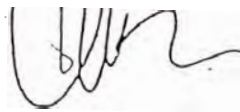
Asiento N° 74  
DE LA SUPERVISION  
11/03/02

SE TOMA CONOCIMIENTO DEL CENSAMIENTO DE  
LA HUELGA DE CONSTRUCCIÓN CIVIL Y SE SOLICITA  
AL CONTRATISTA PROPORCIONE COPIA DE LAS CIRCULARS  
UNOS QUE COMUNICAN EL INICIO Y TERMINO DE LA  
MISMA PARA LOS FINES PERTINENTES.  
SE SOLICITA AL CONTRATISTA PROPORCIONE A LA SUPERVISIÓN  
UN EXPEDIENTE DETALLANDO LAS CARACTERÍSTICAS  
DEL SISTEMA DE VIGILAS PREPARADAS PARA  
INFORMAR A LA UNMSM.

Asiento N° 75  
FECHA: 12/03/02  
DEL CONTRATISTA



Se solicita a la supervisión la revisión y autorización  
para proceder al inicio de la obra de ducterío de  
ESENTARIO y parte de la plaza  
-8.000-4.45.



Asiento N° 76  
FECHA: 12/03/02  
DE LA SUPERVISION

SE HA REVISADO LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES  
INDICADOS Y SE AUTORIZA SU USO. DEBERÁ  
VERIFICARSE LAS INSTALACIONES SANITARIAS Y  
ELECTROMECANICAS QUE CORRESPONDAN.

Asiento N° 77  
FECHA: 13/03/02.  
DEL CONTRATISTA

Con la autorización de la supervisión se procede al inicio  
de la obra de ducterío de Asiento N° 75, colocándose un volumen  
de 48 m<sup>3</sup> de concreto f'c 280 kg/cm<sup>2</sup> y 62 m<sup>3</sup> de concreto  
de 200 kg/cm<sup>2</sup>. Tomándose los muestros AS050; AS052

51  
2012

## ***A.5.2. AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02***

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA**  
**OFICINA CENTRAL DE INFRAESTRUCTURA**

AV. TUPAC AMARU S/N APARTADO 1301 - TELF. 481-8765 FAX 449-5117 LIMA - PERU

Lima, 19 de Junio de 2,002

**OFICIO N° 328-02-UNI/OBRA-SAC**

Señores  
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA  
FACULTAD DE INGENIERIA AGRÍCOLA  
Supervisión de Obra  
Presente.-

Obra: “Sede Administrativa Central de la U.N.M.S.M.”

Att.: Dr. Ing°. Manuel Miranda

De mi mayor consideración:

Por medio del presente me dirijo a Usted, para saludarlo y a la vez solicitar la Ampliación de Plazo de un día, por la paralización ocasionada por la publicación del DECRETO SUPREMO N°. 044-2002-PCM en cuyo Artículo primero declara el día 06 de Junio como día no laborable a Nivel Nacional.

Solicitud que se ampara en el Artículo N°. 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Se adjunta copia de la Publicación del Diario Oficial “El Peruano” del día 05.06.02 del presente página N°. 224156.

Sin otro particular y agradeciéndole por la atención que se sirva brindar a la presente, me despido de usted.

Atentamente,



The image shows a handwritten signature in black ink over a rectangular stamp. The stamp contains the text 'UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA' and 'OFICINA CENTRAL DE INFRAESTRUCTURA' in a grid-like format. The signature is written across the center of the stamp.

OIU/rrd.

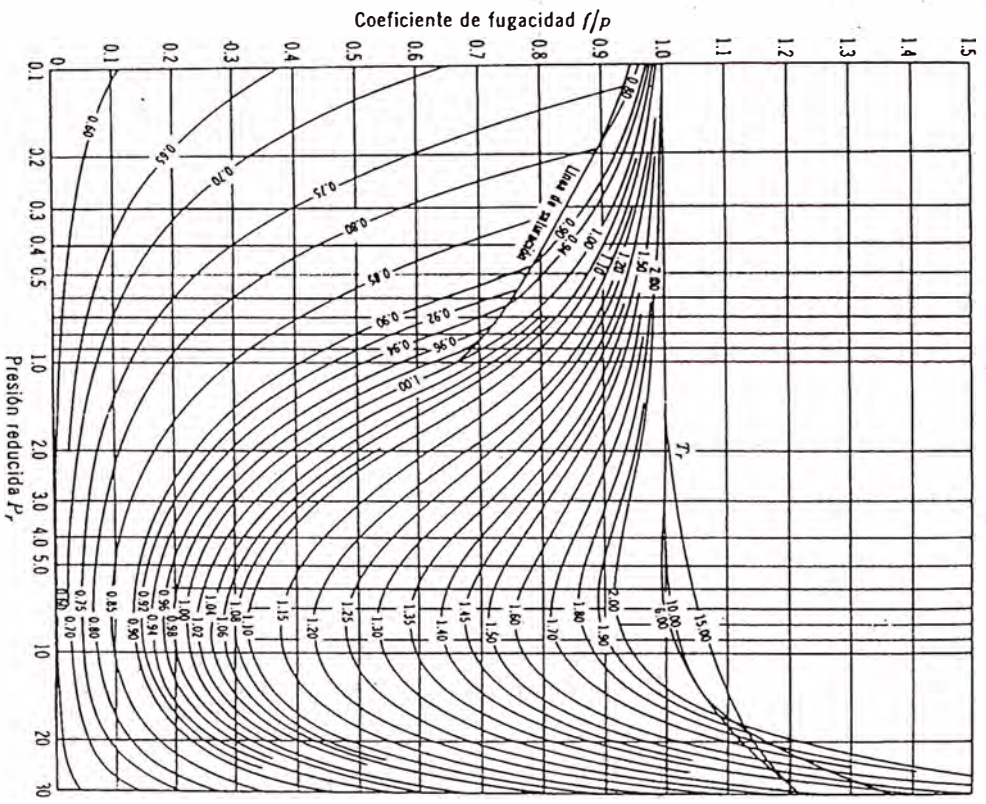


Fig. A.4 Coeficientes de fugacidad generalizada de gases y líquidos puros.



**Artículo 4º.-** El presente Decreto Supremo será rendido por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Justicia y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

ROBERTO DAÑINO ZAPATA  
Presidente del Consejo de Ministros

CECILIA BLONDET MONTERO  
Ministra de Promoción de la Mujer  
y del Desarrollo Humano  
Encargada de la Cartera de  
Relaciones Exteriores

FERNANDO OLIVERA VEGA  
Ministro de Justicia

FERNANDO VILLARÁN DE LA PUENTE  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

10078

## Declaran el día 22 de mayo como el Día Nacional de la Diversidad Biológica

DECRETO SUPREMO  
Nº 045-2002-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la diversidad biológica proporciona los bienes y servicios que hacen posible la vida en la tierra y satisfacen las necesidades de las sociedades humanas, por ello su viabilidad constituye un seguro de vida para el país;

Que, el Perú aprobó por Decreto Supremo Nº 102-2001-PCM, la Estrategia Nacional para la Diversidad Biológica, la que es de obligatorio cumplimiento y debe ser incluida en los planes y programas sectoriales;

Que, el Perú ha ratificado el Convenio sobre la Diversidad Biológica, mediante Resolución Legislativa Nº 26181 de 1993; como una respuesta al compromiso que asume el medio ambiente y la base de los recursos naturales que sostienen la vida de la tierra y que siguen deteriorándose a un ritmo alarmante;

Que, la reunión de la V Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica, decidió instaurar a nivel internacional, el día 22 de mayo, como el día de la diversidad biológica, instando a los países a que hagan los esfuerzos posibles por celebrarlo en el ámbito nacional;

Que, es necesario iniciar acciones que permitan generar en la población un cambio de actitud responsable para la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica;

Que, el Artículo 68º de la Constitución Política del Perú dispone que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas; y de conformidad con el inciso 8) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1º.-** Declarar el día 22 de mayo como el Día Nacional de la Diversidad Biológica.

**Artículo 2º.-** Encargar al Consejo Nacional del Ambiente CONAM, para que en coordinación con la Comisión Nacional de Diversidad Biológica-Conadib, organice las actividades encaminadas a la celebración de este importante día en forma participativa y a nivel nacional, regional y local.

**Artículo 3º.-** El presente Decreto Supremo será rendido por el Presidente del Consejo de Ministros, por

el Ministro de Agricultura, por el Ministro de Pesquería y por el Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

ROBERTO DAÑINO ZAPATA  
Presidente del Consejo de Ministros

ÁLVARO QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Agricultura

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ  
Ministro de Pesquería

RAÚL DIEZ CANSECO TERRY  
Ministro de Industria, Turismo, Integración  
y Negociaciones Comerciales Internacionales

10079

## Aceptan donación que será destinada a financiar el cumplimiento de objetivos y metas en el campo de la prevención del consumo de drogas y la rehabilitación de adictos

RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 225-2002-PCM

Lima, 4 de junio de 2002

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del "Convenio para combatir el uso indebido y la producción y el tráfico ilícito de Drogas entre la República del Perú y los Estados Unidos de América", firmado en la ciudad de Lima el 23 de julio de 1998, se cumplió el compromiso de apoyar los Programas de Prevención y Control de la Producción y Tráfico Ilícito de Consumo Indebido de Drogas y de Preservación de la Salud Pública;

Que, según la Sección VIII.L del Acuerdo Operativo del citado Convenio, se suscribió el Memorandum de Entendimiento de Cooperación Bilateral, entre la Comisión de Lucha contra el Consumo de Drogas - CONTRADROGAS y la Oficina de Asuntos Antinarcóticos (NAS) del Gobierno de los Estados Unidos de América, el 24 de junio de 1999, por el cual el Gobierno de los Estados Unidos de América destinó al Gobierno de la República del Perú una donación de US\$ 272 500.00, destinada al cumplimiento de los objetivos y metas nacionales en el campo de la prevención del consumo y de la rehabilitación de adictos;

Que, dichos recursos serán administrados por el Pliego 012 CONTRADROGAS del Sector 01 Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 560, Decreto Legislativo Nº 719 y el Decreto Supremo Nº 015-92-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar, en vía de regularización, la donación ascendente a DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS (US\$ 272 500.00), que los Estados Unidos de América efectuara el 24 de junio de 1999, a favor de la República del Perú, dentro del marco del Convenio para combatir el uso indebido y la producción y el tráfico ilícito de drogas entre los Estados Unidos de América y la República del Perú, destinada a financiar el cumplimiento de los objetivos y metas nacionales en el campo de la prevención del consumo y de la rehabilitación de adictos.

Res. Adm. N° 83-2002-P-CSJCL/PJ.- Designan a Jueces en los diversos juzgados especializados en la Corte Superior de Justicia del Callao 224172  
 Res. N° 191-2002-P-CSJL/PJ.- Dejan sin efecto la Res. Adm. N° 177-2002-P-CSJL/PJ 224174  
 Res. Adm. N° 0193-2002-P-CSJL/PJ.- Disponen conformación de la Sala de Apelaciones para Procesos Sumarios con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima 224174  
 Res. Adm. N° 0195-2002-P-CSJL/PJ.- Designan magistrados suplentes de juzgados de familia y penal de Lima 224174

**ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

**SBS**

Res. N° 482-2002-SBS.- Prorrogan plazo para que el Banco Internacional del Perú S.A.A. proceda a enajenar bienes adjudicados en pago de deudas 224175

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

**ADUANAS**

Res. N° 000 ADT/2002-001034.- Modifican la R. N° 2002-0859 que modificó el Procedimiento General de Importación Definitiva - INTA.PG-01 224176

**FONDO MIVIVIENDA**

Res. N° 016-SE-2002.- Exoneran de proceso de selección la contratación de servicios de publicidad estatal en diversos medios de comunicación 224176

**SUNASS**

RR. N°s. 041 y 042-2002-SUNASS-GG.- Declaran improcedentes recursos de reconsideración contra resoluciones que sancionaron con amonestación a EPS Seda Juliaca S.A. y EMAPA San Martín S.A. 224177

**CTAR**

Res. N° 165-2002-CTAR-AMAZONAS/PE.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección Regional de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción - Amazonas 224178

**PODER EJECUTIVO**

**PCM**

**Declaran Duelo Nacional los días 4, 5 y 6 de junio por fallecimiento del ex Presidente Constitucional de la República Fernando Belaunde Terry**

DECRETO SUPREMO  
 N° 044-2002-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el ex Presidente Fernando Belaunde Terry, durante toda su vida pública, aportó de manera decisiva con su ejemplo y conducta cívicas a la exaltación y a la práctica del respeto a la discrepancia política, a la tolerancia, a la libertad de prensa y a la concertación como fundamentos de la vida democrática del país;

Que la integridad moral, el patriotismo y el amor al Perú, así como el magisterio profesional, cívico y político que el arquitecto Fernando Belaunde Terry lega al país, son conductas ejemplares que la Nación debe honrar y deben servir de ejemplo a la juventud e inspirar la reconciliación

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

Acuerdo N° 032.- Ratifican Ordenanzas de la Municipalidad de San Isidro que regulan los Arbitrios de Seguridad Ciudadana, Limpieza Pública y Ornato y de Parques y Jardines 224178  
 Acuerdo N° 156.- Ratifican Ordenanza de la Municipalidad de Pueblo Libre que estableció monto de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines 224178  
 R.J. N° 01-04-00000001.- Establecen criterios y formalidades para acogerse al Régimen Temporal Especial de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo 224179

**MUNICIPALIDAD DE BREÑA**

Ordenanza N° 056-2002-MDB.- Autorizan expedición gratuita de licencias temporales para el funcionamiento de establecimientos comerciales y de servicios 224180  
 Acuerdo N° 015-2002-MDB.- Autorizan contratar servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos mediante proceso de adjudicación de menor cuantía 224180

**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**

Fe de Erratas del Anexo del Edicto N° 06-MSS 224181

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**

Acuerdo N° 004-2002-MVES.- Ratifican para el año 2002 el Acuerdo N° 002-2001-ALC/MVES, mediante el cual se establecieron las dictas y sueldo para regidores y el alcalde 224181

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA**

R.A. N° 023-2002-MPO.- Aprueban el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Ejercicio 2002 224181

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO NEGRO**

Acuerdo N° 026-02-CM/MDRN.- Autorizan viaje de alcalde para participar en la Octava Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades que se realizará en EE.UU. 224182

entre los peruanos y el logro del consenso nacional, en torno a la democracia, el culto a los valores éticos y el respeto a los derechos humanos, como bases insustituibles de la vida política nacional;

Que, el Gobierno Constitucional de la República, haciéndose eco del profundo y unánime sentimiento de pesar nacional, tiene la obligación de honrar y exaltar a un peruano ilustre que, como el arquitecto Fernando Belaunde Terry, ha contribuido decisivamente al desarrollo del Perú, a la revaloración de la identidad nacional y a la afirmación democrática y cívica del país;

De conformidad con lo dispuesto en el ceremonial diplomático del Estado;

DECRETA:

Artículo 1°.- Declárase Duelo Nacional los días 4, 5 y 6 de junio de 2002, por el fallecimiento del arquitecto Fernando Belaunde Terry, ex Presidente Constitucional de la República, siendo el 6 de junio de 2002 día no laborable a nivel nacional.

Artículo 2°.- Otorgar a los funerales del señor ex Presidente de la República, arquitecto Fernando Belaunde Terry, las Honras Fúnebres correspondientes a los Presidentes de la República en ejercicio.

Artículo 3°.- Disponer que el Pabellón Nacional sea izado a media asta en todos los edificios públicos, instalaciones militares, bases, buques, locales policiales y demás dependencias del Estado en todo el territorio nacional, durante los días declarados como Duelo Nacional.

**SAÚDE**

## Disponen contratar servicio de limpieza y mantenimiento de la Sede Central mediante proceso de adjudicación de menor cuantía

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 937-2002-SA/DM

Lima, 29 de mayo del 2002

VISTOS:

El Informe Técnico DEL N° 002-2002 de la Dirección Ejecutiva de Logística, el Oficio N° 1601-2002-OGAJ y el Informe N° 821-2002-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del Artículo 19° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, exonera de los procesos de Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las contrataciones que se realicen en situación de urgencia declaradas de conformidad con dicha norma legal, contrataciones que en virtud del Artículo 20° del mismo cuerpo legal se realizarán mediante Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía;

Que, el Artículo 21° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que se considera situación de urgencia cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo, facultando dicha situación a la adquisición de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, asimismo el Artículo 108° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que la situación de urgencia debe entenderse como una medida temporal ante un hecho de excepción que determina una acción rápida a fin de adquirir o contratar lo indispensable para paliar la urgencia, sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones y contrataciones definitivas;

Que, el proceso de selección ordinario para la atención de la necesidad del servicio de limpieza y mantenimiento de la Sede Central en el año 2002, Concurso Público N° 0011-2002-MINSA "Contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento", se encuentra en etapa de preparación de Bases;

Que, el Informe Técnico DEL N° 002-2002 de la Dirección Ejecutiva de Logística, expone la necesidad técnica de exonerar la contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento para la Sede Central, por situación de urgencia, y contratar dicho servicio mediante Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía por el plazo de tres meses, tiempo en el que proyecta se haya culminado el Concurso Público N° 0011-2002-MINSA, por el valor referencial de S/. 268,000.00 (Dosecientos sesentiocho mil y 00/100 Nuevos Soles), considerando además que la cobertura contractual vigente por dicho servicio vence el 31 de mayo del 2002 y que por tanto es necesario asegurar la continuidad del servicio en cuestión, al comprometer en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales y operaciones que la Sede Central del Ministerio de Salud tiene a su cargo;

Con la visación de la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud, y de conformidad con el Artículo 8°, literales d) y l) de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Exonerar del proceso de Concurso Público la contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento de la Sede Central, para atender el periodo de tres (3) meses,

por el valor referencial de S/. 268,000.00 (Dosecientos sesentiocho mil y 00/100 Nuevos Soles), con la finalidad de asegurar la continuidad de dicho servicio. Dicha contratación se realizará con fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, mediante Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía y de conformidad al Artículo 105° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo 2°.- Designar al Comité Especial, que se hará cargo de la conducción del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía a que se refiere el Artículo 1° de la presente resolución, el mismo que estará conformado por las siguientes personas:

Miembros Titulares:

- |   |              |
|---|--------------|
| 1. Lic. Anggeliina Pinedo Muñante                   | (Presidente) |
| Asesora de la Oficina General de Administración     |              |
| 2. Sr. Victor Hernández Montañez                    | (Miembro)    |
| Director de Servicios Auxiliares                    |              |
| 3. Dr. Gustavo Patiño Aliaga                        | (Miembro)    |
| Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica |              |

Miembros Suplentes:

- |                                   |              |
|-----------------------------------|--------------|
| 1. Dr. Robert Fajardo Saucedo     | (Presidente) |
| Asesor de la Secretaría General   |              |
| 2. Sr. Mauro Urbiola Valer        | (Miembro)    |
| Dirección de Servicios Auxiliares |              |
| 3. Sr. Jesús Chihuan Livia        | (Miembro)    |
| Dirección de Telecomunicaciones   |              |

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los 10 días hábiles de su emisión, así como la remisión a la Contraloría General de la República de copia de la misma y de los informes que la sustentan, dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE  
Ministro de Salud

10107

**TRABAJO Y PROMOCIÓN  
DEL EMPLEO**

## Precisan alcances del D.S. N° 044-2002-PCM en lo relativo a la declaración del 6 de junio como día no laborable a nivel nacional

DECRETO SUPREMO  
N° 004-2002-TR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 4 de junio de 2002 se ha producido el fallecimiento del arquitecto Fernando Belaunde Terry, ex Presidente Constitucional de la República;

Que, por tal motivo mediante Decreto Supremo N° 044-2002-PCM se ha declarado Duelo Nacional los días 4, 5 y 6 de junio de 2002, siendo el 6 de junio de 2002 día no laborable a nivel nacional;

Que, a tal efecto resulta necesario precisar los alcances de la citada norma respecto a la declaración del 6 de junio de 2002 como día no laborable a nivel nacional;

De conformidad con el numeral 8 del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 37° del Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Precísase que el día 6 de junio de 2002 se considera día no laborable para el Sector Público y para el Sector Privado a nivel nacional.

**Artículo 2º.-** Los titulares de las entidades del Sector Público tomarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la sociedad.

**Artículo 3º.-** En el Sector Privado las horas dejadas de laborar por el día no laborable, a que se refiere el Artículo 1º, serán compensadas con posterioridad en la oportunidad que establezca el empleador.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de junio de dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

ROBERTO DAÑINO ZAPATA  
Presidente del Consejo de Ministros

FERNANDO VILLARÁN DE LA PUENTE  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

10175

### Autorizan viaje a representantes de trabajadores y empleadores como integrantes de delegación que asistirá a la 90ª Reunión de la OIT

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 155-2002-TR

Lima, 31 de mayo del 2002

VISTOS:

El documento remitido por la Oficina Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, el Oficio Nº 125-2002-OA-OASA de la Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y el Memorando Nº 031-2002-OA-UFM-UF de la Unidad de Fiscalización y Control Previo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la 90ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo - OIT, se llevará a cabo entre los días 3 al 20 de junio de 2002 en la ciudad de Ginebra, Suiza, sede de la Oficina Internacional del Trabajo;

Que, conforme al literal a) del numeral 2) del Artículo 13º de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, cada Estado Miembro asumirá los gastos de viaje y estancia de sus delegados, consejeros y representantes que participen en las reuniones de la Conferencia;

Que, dada la importancia del citado evento para los fines sectoriales, resulta necesario autorizar el viaje de los representantes del Estado a fin que asistan al mismo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios, servidores y representantes del Estado y el Decreto Supremo Nº 048-2001-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 053-2001-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje de los señores JUAN JOSÉ GORRITI VALLE, del 8 al 22 de junio y JULIO CÉSAR BAZÁN FIGUEROA, del 8 al 18 de junio, a la ciudad de Ginebra, Suiza, como Delegados de los Trabajadores en la Delegación Peruana que asistirá a la 90ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo - OIT.

**Artículo 2º.-** El gasto que irroge el cumplimiento de la presente Resolución será cubierto con presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Juan José Gorriti Valle:

Pasajes : US\$ 1,205.00  
Viáticos : US\$ 2,600.00  
Tarifa CORPAC : US\$ 25.00

Señor Julio César Bazán Figueroa:

Pasajes : US\$ 1,205.00  
Viáticos : US\$ 2,600.00  
Tarifa CORPAC : US\$ 25.00

**Artículo 3º.-** La presente Resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO VILLARÁN DE LA PUENTE  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

10030

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 157-2002-TR

Lima, 31 de mayo del 2002

VISTO:

El documento remitido por la Oficina Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, el Oficio Nº 125-2002-OA-OASA de la Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y el Memorando Nº 031-2002-OA-UFM-UF de la Unidad de Fiscalización y Control Previo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la 90ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo - OIT, se llevará a cabo entre los días 3 al 20 de junio de 2002 en la ciudad de Ginebra, Suiza, sede de la Oficina Internacional del Trabajo;

Que, conforme al literal a) del numeral 2) del Artículo 13º de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, cada Estado Miembro asumirá los gastos de viaje y estancia de sus delegados, consejeros y representantes que participen en las reuniones de la Conferencia;

Que, dada la importancia del citado evento para los fines sectoriales, resulta necesario autorizar el viaje de los representantes del Estado a fin que asistan al mismo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios, servidores y representantes del Estado y el Decreto Supremo Nº 048-2001-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 053-2001-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje del señor JULIO CÉSAR BARRENECHEA CALDERÓN, a la ciudad de Ginebra, Suiza, entre los días 3 al 11 de junio de 2002, como Delegado de los Empleadores en la Delegación Peruana que asistirá a la 90ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo - OIT.

**Artículo 2º.-** El gasto que irroge el cumplimiento de la presente Resolución será cubierto con presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes : US\$ 1,205.00  
Viáticos : US\$ 1,820.00  
Tarifa CORPAC : US\$ 25.00

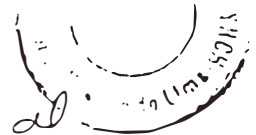
**Artículo 3º.-** La presente Resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO VILLARÁN DE LA PUENTE  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

10032

FECHA: 04/06/02  
DEL CONTRATISTA



Con la autorización de la supervisión se procede al vaciado solicitado en el Asiento N° 200 colocándose un Volumen de 16 m<sup>3</sup> de concreto f'c 210 kg/cm<sup>2</sup> tomándose las muestras 2B143 D,B,C,D PL4.

- Se recibe la carta. CO-0071180P-FIA-UNACH. de la supervisión en la cual se da respuesta a las consultas formuladas al project. de Instalaciones Eléctricas según consta en el Asiento N° 190 procediéndose a evaluar las respuestas indicadas para ser tomadas en cuenta en la obra.
- Se solicita a la supervisión la revisión y autorización para proceder al vaciado de los losa maciza del 4to piso y losa aligerada del Bloque "C" y la placa N° 4 del 2do piso Bloque "B".

Asiento N° 201  
4/6/02  
DE LA SUPERVISIÓN

- SE TOMA CONOCIMIENTO DE LOS VACADOS Y AVANCE DE OBRA Y SE SOLICITA LOS REPORTE DE LOS ENSAYOS A LOS 7 Y 28 DIAS.

SE AUTORIZA EL VACIADO DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES INDICADOS POR EL CONTRATISTA, DE CONFORME LA OBTENCIÓN DE APUER EL ADITIVO CURADA INMEDIATAMENTE DESPUES DEL DESENCORADO.

Asiento N° 204  
FECHA: 05/06/02  
DEL CONTRATISTA.

- con la autorización de la supervisión se procede al vaciado de lo solicitado en el Asiento N° 202 colocándose un Volumen de 87,5 m<sup>3</sup> de concreto f'c 210 kg/cm<sup>2</sup> tomándose las muestras CC 144 D,B,C,D L1, 2B 145 D,B,C,D PL4.  
Se pone en conocimiento de la supervisión que según ...

declara. De la Nacional los días 4, 5 y 6 de junio.  
por fallecimiento de ex Presidente Const. de la República.  
F. Balbuena Terry y según el Artículo 1º del O.S.



Se declara al día 06 de junio de 2002 día NO  
LABORABLE A NIVEL NACIONAL. Por tal motivo se  
suspenden en los trabajos en la Obra.

ASIENTO N° 205

05/06/02

DE LA SUPERVISIÓN

SE TOMO CONOCIMIENTO DE LOS AVANCES REALIZADOS  
EN OBRAS POR EL CONTRATISTA Y SE ESPERA LOS  
RESULTADOS DEL ENSAYO DE LAS MUESTRAS TOMADAS.  
RESPECTO A LA DECLARATORIA DE DUELO NACIONAL  
Y FERIADO NO LABORABLE EL DÍA 6 DE LOS  
CORRIENTES, DEBERÁ PROCEDERSE EN OBRAS DE  
ACUERDO A LO SEÑALADO POR LAS NORMAS  
LEGALES CORRESPONDIENTES.

ASIENTO N° 206

FECHA: 07/06/02

DEL CONTRATISTA.

- Se remite al OFICIO N° 274-02 JUNI-OBELSA a la OGIU de  
la UNMSU, solicitando se consulten los causales sobre  
el sistema contra incendio, solicitado en el Asiento  
N° 176 dicha consulta se refiere al accionamiento del  
Sistema contra incendio quedando constancia, que  
el desfase que ocasiona la absolución de la consulta,  
ocasiona retraso en el funcionamiento del sistema, por  
no estar completo en el proyecto...

- Se solicita a la supervisión la revisión y autorización  
para proceder al vaciado de los bloques 1 y 2 del bloque "A" y  
propósitos del bloque "C" D207E.

- Se comunica que el día 06 de junio fue no laborable.

ASIENTO N° 207

7/6/02

DE LA SUPERVISIÓN:

SE HA RECIBIDO LA COMUNICACIÓN DEL CONTRATISTA  
RESPECTO AL SISTEMA CONTRA INCENDIOS Y SE  
...

17-21

17/6/02

### DE LA SUPERVISIÓN



- SE HA VERIFICADO EL VACIADO DE 11 m<sup>3</sup> DE CONCRETO f'c 220 PARA EL VACIADO DE PLACAS Y COLUMNAS DEL EDIFICIO "B"; SE ESTA A LA ESPERA DE LOS REPORTES A LOS 7 Y 28 DIAS.

- VERIFICADO EL DISEÑO DE ENCOFRADO PRESENTADO POR EL CONTRATISTA SE AUTORIZA EL VACIADO DE LA PRIMERA VIGA V-1 EN EL PATIO, CON EL EDIFICIO B Y PLACAS DE A-1.

ASIENTO N° 220

FECHA: 19/06/02

DEL CONTRATISTA.

- se remite el oficio N° 328-02-UNI/03MPSAC solicitando a la supervisión la ampliación de plazo de un día por la paralización ocasionada por la publicación del Decreto Supremo N° 044-2002-PCM, solicitando que se cumpla en el Artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contr. y Adquisiciones.
- con la autorización de la supervisión se procede a llevar a cabo el vaciado en el Asiento N° 218 colocándose un volumen de 12 m<sup>3</sup> de concreto f'c 280 kg/cm<sup>2</sup>; 94.0 m<sup>3</sup> de concreto f'c 350 kg/cm<sup>2</sup> y 88 m<sup>3</sup> de concreto f'c 210 kg/cm<sup>2</sup>. formando los muros: AS 154; AS 155, TB 156, TB 157 A, B, C, D.
- Se recibe de la supervisión la carta CO-0080180P-FIO-UNALH en la que se remite los planos A-32 y A-33 de detalles del Auditorio, se procedera a evaluar los detalles indicados.

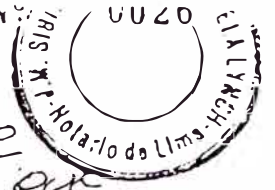
ASIENTO N° 221

19/6/02

### DE LA SUPERVISIÓN

- SE HA RECIBIDO EL OFICIO N° 328 SOCIEDAD DE LA APLICACION DE PLAZO POR UN DIA Y SE TRAMITARA DE ACUERDO AL ARTICULO N° 155 DEL REGLAMENTO DEL D. L. N° 2211 DEL ESTADO.

- SE HA AUTORIZADO VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. DEBE RECORDARSE A LA EMPRESA MIXERON, PROVEEDOR DE CONCRETO PREMEZCLADO QUE PONGAN MUCHA ATENCIÓN AL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SU EQUIPO PARA EVITAR PARALIZACIONES DE VEHÍCULOS POR DEFECTOS MECÁNICOS.



*[Handwritten signature]*





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

Lima, 19 de noviembre del 2002

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 07298-R-02

Lima, 18 de noviembre del 2002

Visto la Hoja de Ruta Documentaria N° 6185-VRADM-02, con Registro de Mesa de Partes General N° 19893A-RG-02 de la Dra. Beatriz Herrera García, Vice Rectora Administrativa, con respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la obra "Sede Administrativa Central UNMSM".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 07394-R-01 de fecha 20 de noviembre del 2001, se aprobó el expediente Técnico de la Obra "Sede Administrativa Central -UNMSM" y la ejecución de la misma en la modalidad de Contrata, con el valor referencial de S/. 11'083,801.08 nuevos soles;

Que por Resolución Rectoral N° 07637-R-01 de fecha 26 de noviembre del 2001, se aprobó la Exposición del proceso de Licitación Pública para la contratación con la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que mediante Resolución Rectoral N° 08754-R-01 de fecha 31 de diciembre del 2001, se aprobó el contrato de Ejecución de la Obra "Sede Administrativa Central -UNMSM", por el monto de S/. 10'800,000.00 nuevos soles con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que mediante Resolución Rectoral N° 01330-R-02 de fecha 26 de febrero del 2002, se aprobó el contrato de Supervisión de la Obra "Sede Administrativa Central -UNMSM" suscrito con la Universidad Nacional Agraria de La Molina- Facultad de Ingeniería Agrícola, por la suma de S/. 299,000.00 nuevos soles, con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que el Contratista La UNI presenta el expediente sustentatorio, mediante el Oficio N° 328-02-UNI/OBRA-PSI-UNMSM del 19 de junio del 2002 de la Ampliación de Plazo N° 02 solicitada por 01 día natural generada por la declaración del día no laborable el 06 de junio del 2002, sustentada en el Decreto Supremo N° 044-2002-PCM;

Que la Supervisión de la Obra "Sede Administrativa Central -UNMSM" se ha pronunciado mediante Carta CO-0070/SUP-FIA-UNALM de fecha 24 de junio del 2002, dando su opinión favorable a la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02, por 01 día natural solicitada, sin el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que el Jefe de la Oficina de Obras e Ingeniería con su Informe N° 269-001-OGIU-2002 de fecha 26 de junio del 2002, opina y concluye que la Ampliación de Plazo N° 02 solicitada por 01 día natural es improcedente ya que según el Decreto Supremo N° 004-2002-TR, en su artículo 3 estipula que se deben recuperar las horas no trabajadas, por lo que no se genera atraso en los trabajos;

Que las Oficinas Generales de Asesoría Legal y de Infraestructura Universitaria, mediante Informe N° 1265-OGAL-02 y Oficio N° 1139-OGIU-VRAD-2002, respectivamente, opinan favorablemente por la procedencia de lo solicitado; y,

Estando a las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1° Declarar PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 02 de la obra "Sede Administrativa Central UNMSM", por un (01) día natural, generada por la declaración de feriado no laborable del día 06 de junio del 2002.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

-2-

R.R.N° 07298-R-02

2° Encargar al Vice Rectorado Administrativo, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Juan Manuel Burga Díaz, Rector (fdo) José Agustín Luque Barba, Secretario General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

BEATRIZ GIL MARRERO  
Jefa de la Secretaría Administrativa



cle



### ***A.5.3. AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03***



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

101

fojas

1180-139

## RECTORADO

Lima, 05 de septiembre del 2002  
Se ha expedido:

### RESOLUCION RECTORAL N° 05718-R-02

Lima, 04 de septiembre del 2002

Visto la Hoja de Ruta Documentaria N° 5310-VRADM-02 con Registro de Mesa de Partes General N° 15328-RG-02 de la Dra. Beatriz Herrera García, Vice Rectora Administrativa, con respecto a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra "Sede Administrativa Central de la UNMSM", formulada por el Contratista La UNI.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 07394-R-01 de fecha 20 de noviembre del 2001, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra "Sede Administrativa Central - UNMSM" y la ejecución de la misma en la modalidad de Contrata, con el valor referencial de S/. 11'083,801.08 nuevos soles;

Que por Resolución Rectoral N° 07637-R-01 de fecha 26 de noviembre del 2001, se aprobó la exoneración del Proceso de Licitación Pública para la contratación con la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que mediante Resolución Rectoral N° 08754-R-01 de fecha 31 de diciembre del 2001, se aprobó el Contrato de Ejecución de la Obra "Sede Administrativa Central - UNMSM" por el monto de S/. 10'800,000.00 nuevos soles con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que mediante Resolución Rectoral N° 01330-R-02 de fecha 26 de febrero del 2002, se aprobó el contrato de supervisión de la Obra "Sede Administrativa Central - UNMSM" con la Universidad Nacional Agraria de La Molina - Facultad de Ingeniería por la suma de S/. 299,000.00 nuevos soles, con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que el contratista La UNI presenta el expediente sustentatorio, mediante el Oficio N° 094-02-UNI/OBRA-SAC del 20 de agosto del 2002, de la Ampliación de Plazo N° 03, solicitada por 35 días útiles generados por la adquisición de los equipos de las bombas contra incendio;

Que en la supervisión de la Obra "Sede Administrativa Central - UNMSM", se ha solicitado opinión mediante carta CO-125/SUP-FIA-UNALM de fecha 26 de agosto del 2002, y se ha emitido su opinión favorable a la aprobación de la Ampliación N° 03, pero sólo por 06 días naturales;

Que el Jefe de la Oficina de Obras e Ingeniería con su Informe N° 395-OOI-OGIU-2002 de fecha 28 de agosto del 2002, opina y concluye que la Ampliación de Plazo N° 03 solicitada por 35 días útiles es improcedente y se sustenta en lo señalado por el Ing. Edmundo Caillaux Castro en su Informe N° IS-39-OEP-OGIU-2002, proyectista de las Instalaciones Sanitarias, el mismo que adjunta a su informe cotizaciones que avalan que la adquisición de los equipos no demoran más de doce (12) semanas y su instalación y pruebas una (01) semana adicional;



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

-2-

R.R. N° 05718-R-02

*Que la Jefa de la Oficina General de Infraestructura Universitaria mediante Oficio N° 911-VRADM-2002 de fecha 28 de agosto del 2002, opina y concluye que la Ampliación de Plazo N° 03 solicitada por 35 días útiles es improcedente;*

*Que mediante Informe N° 1511-OGAL-02 la Oficina General de Asesoría Legal en virtud de las consideraciones que anteceden es de opinión porque se declare improcedente dicha petición; y,*

*Estando a las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;*

**SE RESUELVE:**

- 1° *Declarar Improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra "Sede Administrativa Central - UNMSM", por 35 días útiles formulado por el Contratista La UNI; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*
- 2° *Encargar al Vice Rectorado Administrativo el cumplimiento de la presente Resolución.*

*Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Juan Manuel Burga Díaz, Rector (fdo) José Agustín Luque Barba, Secretario General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.*

*Atentamente,*

*BEAT. ZULEMA NAJARRO  
Jefa de la Secretaría Administrativa*





## ***A.5.4. AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04***

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA**  
**OFICINA CENTRAL DE INFRAESTRUCTURA**

AV. TUPAC AMARU S/N APARTADO 1301 - TELF. 481-8765 FAX 449-5117 LIMA - PERU

Lima, 18 de Octubre de 2,002

**OFICIO N° 608-02-UNI/OBRA-SAC**

Señores  
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA  
FACULTAD DE INGENIERIA AGRÍCOLA  
Supervisión de Obra  
Presente.-

Obra: "Sede Administrativa Central de la U.N.M.S.M."

Att.: Dr. Inq° Manuel Miranda

De mi mayor consideración:

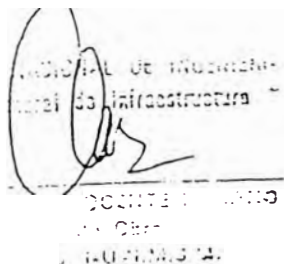
Por medio del presente me dirijo a Usted, para saludarlo y a la vez solicitar la Ampliación de Plazo de dos días, sin reconocimiento de Gastos Generales, por la paralización ocasionada por la publicación del DECRETO SUPREMO N°. 060-2002-PCM en cuyo Artículo primero declara dos días martes 30 de Julio y lunes 07 de Octubre del año 2002, como días feriados no laborables a Nivel Nacional.

Solicitud que se ampara en el Artículo N°. 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Se adjunta copia de la Publicación del Diario Oficial "El Peruano" del día 12.07.02 del presente página N°. 226216.

Sin otro particular y agradeciéndole por la atención que se sirva brindar a la presente, me despido de usted.

Atentamente,



OFICINA CENTRAL DE INFRAESTRUCTURA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA  
LIMA

OIU/rrd.

1.2 Secretaría Generales.-

1.2.1 El Secretario General del antiguo Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales continuará desempeñando igual función en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

1.2.2 El Secretario General del antiguo Ministerio de Pesquería continuará desempeñando igual función en el Ministerio de la Producción.

1.2.3 El Secretario General del antiguo Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción continuará desempeñando igual función en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

1.2.4 El Secretario General del Ministerio de la Presidencia se desempeñará simultáneamente como Secretario General del Ministerio de la Presidencia y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

1.3 Órganos de Apoyo y Control -

1.3.1 Los órganos de apoyo y control del antiguo Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales desempeñarán las funciones que la ley les asigna con relación al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

1.3.2 Los órganos de apoyo y control del antiguo Ministerio de Pesquería desempeñarán las funciones que la ley les asigna con relación al Ministerio de la Producción.

1.3.3 Los órganos de apoyo y control del antiguo Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción desempeñarán las funciones que la ley les asigna con relación al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

1.3.4 Los órganos de apoyo y control del Ministerio de la Presidencia desempeñarán simultáneamente las funciones que la ley les asigna con relación a los Ministerios de la Presidencia y de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 2º.- Normatividad Aplicable.-

En todo lo no previsto en el presente Decreto de Urgencia, los Viceministros, Secretarías Generales y demás órganos de la Administración de los Ministerios a los que se refiere el artículo anterior se regirán por lo dispuesto en las disposiciones sobre organización y funciones de sus antiguos Ministerios.

Artículo 3º.- Disposiciones presupuestarias.-

Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas, a adoptar mediante Decreto Supremo, las medidas presupuestarias a que hubiere lugar, incluyendo la transferencia de partidas presupuestales, a fin de implementar lo dispuesto por el presente Decreto de Urgencia.

Artículo 4º.- Medidas Complementarias.-

Mediante Decretos Supremos, reafirmado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y los Ministros de los sectores afectados, en cada caso, se dictarán las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia.

Artículo 5º.- Suspensión de los dispositivos legales opuestos a la norma.-

Déjense en suspenso las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto de Urgencia.

Artículo 6º.- Refrendo.-

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de julio de 2002.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

ROBERTO DAÑINO ZAPATA  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO PABLO KUCZYNSKI  
Ministro de Economía y Finanzas

12457

**PCM**

**Declaran feriados no laborables a nivel nacional los días martes 30 de julio y lunes 7 de octubre del año 2002**

DECRETO SUPREMO  
Nº 080-2002-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo del Estado estimular el desarrollo de la actividad turística, en especial del turismo interno, como un instrumento dinamizador de las actividades económicas locales y un medio para contribuir con el desarrollo social del país;

Que, asimismo, es propósito del Estado contribuir al desarrollo del proceso de identidad e integración nacional, con participación y beneficio de la comunidad;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario declarar como feriados no laborables los días martes 30 de julio y lunes 7 de octubre de 2002;

En uso de las facultades conferidas por el numeral del Artículo 118º de la Constitución Política del Estado.

DECRETA:

Artículo 1º.- Declarar feriados no laborables a nivel nacional los días martes 30 de julio y lunes 7 de octubre del año 2002.

Los titulares de las entidades del sector público tomarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la sociedad.

Artículo 2º.- En el sector público, las horas dejadas de laborar por los días feriados a que se refiere el artículo precedente, serán compensadas en la semana posterior a los días declarados feriados o en la oportunidad que establezca el Titular de la entidad, en función a las necesidades propias de cada institución.

Artículo 3º.- En el sector privado, salvo acuerdo distinto tomado entre los empleadores y sus trabajadores respecto a la forma de recuperar las horas dejadas de laborar, será de aplicación lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo y por el Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de julio del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

ROBERTO DAÑINO ZAPATA  
Presidente del Consejo de Ministros

FERNANDO VILLARÁN DE LA PUENTE  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

RAÚL DIEZ CANSECO TERRY  
Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales

12437

**Disponen fusión por absorción de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT con la Superintendencia Nacional de Aduanas ADUANAS**

DECRETO SUPREMO  
Nº 051-2002-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

Lima, 22 de noviembre del 2002

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 07367-R-02

Lima, 21 de noviembre del 2002

Visto la Hoja de Ruta Documentaria N° 6186-VRADM-02, con Registro de Mesa de Partes General N° 19812-RG-02 de la Dra. Beatriz Herrera García, Vice Rectora Administrativa, con respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 de la obra "Sede Administrativa Central-UNMSM".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 07394-R-01 de fecha 20 de noviembre del 2001, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra "Sede Administrativa Central -UNMSM" y la ejecución de la misma en la modalidad de Contrata, con el valor referencial de S/. 11'083,801.08 nuevos soles;

Que por Resolución Rectoral N° 07637-R-01 de fecha 26 de noviembre del 2001, se aprobó la coneración del proceso de Licitación Pública para la contratación con la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que mediante Resolución Rectoral N° 08754-R-01 de fecha 31 de diciembre del 2001, se aprobó el contrato de Ejecución de la Obra "Sede Administrativa Central -UNMSM", por el monto de S/. 10'800,000.00 nuevos soles con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que mediante Resolución Rectoral N° 01330-R-02 de fecha 26 de febrero del 2002, se aprobó el contrato de Supervisión de la Obra "Sede Administrativa Central -UNMSM" suscrito con la Universidad Nacional Agraria de La Molina- Facultad de Ingeniería Agrícola, por la suma de 1.299,000.00 nuevos soles, con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que el Contratista La UNI presenta el expediente sustentatorio, mediante el Oficio N° 608-02-UNMSM/OBRA-SAC del 18 de octubre del 2002 de la Ampliación de Plazo N° 04 solicitada por 02 días naturales generada por la declaración de días no laborables del 30 de junio y 07 de octubre del 2002, sustentada en el Decreto Supremo N° 060-2002-PCM;

Que la Supervisión de la Obra "Sede Administrativa Central -UNMSM" se ha pronunciado mediante Carta CO-0180/SUP-FIA-UNALM de fecha 21 de octubre del 2002, dando su opinión favorable a la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04, por 02 días naturales solicitada, sin el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que el Jefe de la Oficina de Obras e Ingeniería con su Informe N° 522-OOI-OGIU-2002 de fecha 22 de octubre del 2002, opina y concluye que la Ampliación de Plazo N° 04 solicitada por 02 días naturales es improcedente ya que según el Decreto Supremo N° 060-2002-TR, en su artículo 3 estipula que se deben recuperar la horas no trabajadas, por lo que no se genera atraso en los trabajos;

Que las Oficinas Generales de Asesoría Legal y de Infraestructura Universitaria mediante N° 1847-OGAL-02 y Oficio N° 1157-OGIU-VRAD-2002, opinan favorablemente por la Ampliación de Plazo N° 04 sólo por un día, sin el reconocimiento de gastos generales; y,

Estando a las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

-2-

R.R.N° 07367-R-02

SE RESUELVE:

- 1° Declarar *PROCEDENTE* la Ampliación de Plazo N° 04 de la obra "Sede Administrativa Central UNMSM", por un (01) día natural, generada por la declaración de feriado no laborable del día 07 de octubre del 2002, sin el reconocimiento de mayores gastos generales.
- 2° Encargar al Vice Rectorado Administrativo, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Juan Manuel Burga Díaz, Rector (fdo) José Agustín Luque Barba, Secretario General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

BEATRIZ GIL NAJARRO  
Jefa de la Secretaría Administrativa





## ***A.5.5. AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05***



Reg. n.º 0060-0010

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

Lima, 04 de noviembre del 2002

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 07039-R-02

Lima, 04 de noviembre del 2002

Visto la Hoja de Ruta Documentaria N° 7302-VRADM-02 con Registro de Mesa de Partes General N° 19764-RG-02, de la Dra. Beatriz Herrera García, Vice Rectora Administrativa, con respecto a la Ampliación de Plazo N° 05 solicitada por el Contratista de la UNI, debido a la ejecución de trabajos correspondientes a la pista de Acceso a la obra "Sede Administrativa Central – UNMSM".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 07394-R-01 de fecha 20 de noviembre del 2001, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra "Sede Administrativa Central – UNMSM" y la Ejecución de la misma en la modalidad de Contrata, con el valor referencial de S/.11'083,801.08 Nuevos Soles;

Que por Resolución Rectoral N° 07637-R-01 de fecha 26 de noviembre del 2001, se aprobó la exoneración del proceso de Licitación Pública para la contratación con la Universidad Nacional de Ingeniería, para la ejecución de la Obra "Sede Administrativa Central – UNMSM";

Que mediante Resolución Rectoral N° 08754-R-01 de fecha 31 de diciembre del 2001, se aprobó el Contrato de Ejecución de la Obra "Sede Administrativa Central – UNMSM", por el monto de S/.10'800,000.00 Nuevos Soles con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que mediante Resolución Rectoral N° 01330-R-02 de fecha 26 de febrero del 2002, se aprobó el contrato de Supervisión de la Obra "Sede Administrativa Central – UNMSM", suscrito con la Universidad Nacional Agraria de La Molina – Facultad de Ingeniería Agrícola, por la suma de S/.299,000.00 Nuevos Soles; con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que el Contratista La UNI presenta el expediente sustentatorio mediante el Oficio N° 616-02-03-SAC del 28 de octubre del 2002, de la Ampliación de Plazo N° 05 solicitada por el Contratista, la cual genera gastos naturales para ejecutar los trabajos correspondientes a la pista de acceso a la Sede Administrativa Central de la UNMSM;

Que mediante la Supervisión de la obra "Sede Administrativa Central – UNMSM", se ha pronunciado favorablemente mediante Carta N° CO-0198/SUP-FIA-UNALM de fecha 28 de octubre del 2002, dando su opinión favorable a la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05, por 45 días naturales calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, ya que la ampliación deviene de trabajos aprobados mediante el Presupuesto Adicional N° 04 (Resolución Rectoral N° 02 de fecha 31 de octubre del 2002);

Que el Jefe de la Oficina de Obras e Ingeniería con su Informe N° 555A-OOI-OGIU-2002 de fecha 28 de octubre del 2002, opina y concluye que la Ampliación de Plazo N° 05 solicitada por 45 días naturales es procedente sin el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que el Jefe de la Oficina General de Infraestructura Universitaria con su Oficio N° 1159-OGIU-VRAD-2002, de fecha 28 de octubre del 2002, opina y concluye que la Ampliación de Plazo N° 05 solicitada por 45 días naturales sin el reconocimiento de mayores gastos generales es procedente, opinión que hace suya el Jefe de la Oficina General de Infraestructura Universitaria.

RECTORADO  
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
03



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

R.R. N° 07039-R-02

-2-

*Que se cuenta con el Informe N° 1923-OGAL-02 de la Oficina General de Asesoría Legal, que opina y concluye que es procedente la Ampliación de Plazo N° 05 por 45 días naturales sin el reconocimiento de mayores gastos generales; y,*

*Estando a las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;*

**SE RESUELVE:**

- 1° Declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 05 por 45 días naturales, sin el reconocimiento de mayores gastos generales generada por la ejecución de la Pista de Acceso a la Sede Administrativa Central de la UNMSM;*
- 2° Encargar al Vice Rectorado Administrativo el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.*

*Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Juan Manuel Burga Díaz, Rector (fdo) José Agustín Luque Barba, Secretario General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.*

*Atentamente,*

*CARMEN NORRIGA ESTEVES*  
*Jefa (e) de la Secretaría Administrativa*



vnb



## ***A.5.6. AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06***

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA**  
**OFICINA CENTRAL DE INFRAESTRUCTURA**

AV. TUPAC AMARU S/N APARTADO 1301 - TELF. 481-8765 FAX 449-5117 LIMA - PERU

Lima, 21 de Noviembre de 2002

**OFICIO N° 642-02-UNI/OBRA-SAC**

Señores  
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA  
FACULTAD DE INGENIERIA AGRÍCOLA  
Supervisión de Obra  
Presente.-

Obra: “Sede Administrativa Central de la U.N.M.S.M.”

Att.: Dr. Inq° Manuel Miranda

De mi mayor consideración:

Por medio del presente me dirijo a Usted, para saludarlo y a la vez solicitar Ampliación de Plazo para la obra de la referencia por un día, sin reconocimiento de Gastos Generales por motivo del proceso de Elecciones Regionales y Municipales del Año 2002; según Decreto Supremo N°. 021-2002-PCM.

El campo de la UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS a sido centro de votación el día domingo 17 del presente, por lo cual se ha impedido el ingreso del personal no pudiendo desarrollarse las labores programadas. Así mismo según Decreto Supremo 016-2002-TR se debe otorgar facilidades a los trabajadores para ejercer su derecho a voto. Solicitud que se ampara en el Artículo N°. 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

Se adjunta copia de la Publicación del Diario Oficial “El Peruano” del día 19.03.02 del presente página N°. 219521. y el 07.11.02 página N°. 232748,232749.

Sin otro particular y agradeciéndole por la atención que se sirva brindar a la presente, me despido de usted.

Atentamente,

## LEY N° 27686

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República  
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS  
283º Y 315º DEL CÓDIGO PENAL

**Artículo 1º.-** Incorpora segundo párrafo al Artículo 283º del Código Penal

Incorpórase un segundo párrafo al Artículo 283º del Código Penal en los términos siguientes:

"Artículo 283º.-

(...)

En los casos en que el agente actúe con violencia y atente contra la integridad física de las personas o cause grave daño a la propiedad pública o privada, la pena privativa de la libertad será no menor de tres ni mayor de seis años."

**Artículo 2º.-** Modifica el Artículo 315º del Código Penal

Modifícase el Artículo 315º del Código Penal en los términos siguientes:

"Artículo 315º.- El que en una reunión tumultuaria, atenta contra la integridad física de las personas y/o mediante violencia causa grave daño a la propiedad pública o privada, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años."

**Artículo 3º.-** Del ejercicio del derecho de reunión

La Policía Nacional está obligada a garantizar el ejercicio del derecho constitucional de reunión, así como de impedir la perturbación del orden público o restablecerlo, respetando plenamente los derechos humanos y las leyes de la República.

**Artículo 4º.-** Elementos probatorios

Los registros fotográficos y/o filmicos auténticos de manifestaciones públicas en las que puede individualizarse a los autores de actos de violencia, lesiones o daño a la propiedad privada y/o pública, constituyen elemento probatorio.

**Artículo 5º.-** Deroga disposiciones legales

Deróganse las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los quince días del mes de marzo de dos mil dos.

CARLOS FERRERO  
Presidente del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA  
Primer Vicepresidente del Congreso  
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.  
Ministro del Interior

FERNANDO OLIVERA VEGA  
Ministro de Justicia

5240

## PODER EJECUTIVO

Convocan a Elecciones Regionales y  
Municipales para el domingo 17 de no-  
viembre de 2002

DECRETO SUPREMO  
N° 021-2002-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 5) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 80º de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, establece que corresponde al Presidente de la República convocar a elecciones para alcaldes y regidores y demás funcionarios que señala la ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el tercer domingo del mes de noviembre;

Que, asimismo, de acuerdo a la norma citada en el párrafo precedente, concordante con lo previsto por la Quinta Disposición Transitoria y Complementaria de la Ley N° 27683, la convocatoria a Elecciones Regionales y Municipales deberá hacerse con una anticipación no menor de 240 días naturales, a la fecha de su realización;

De conformidad con lo previsto en el inciso 5) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y con lo dispuesto por las Leyes N°s. 27680 y 27683;

DECRETA:

**Artículo 1º.-** Convocatoria de Elecciones Regionales.- Convócase a Elecciones Regionales de Presidentes, Vicepresidentes y Consejeros del Consejo Regional de las Regiones de toda la República, para el domingo 17 de noviembre del presente año.

**Artículo 2º.-** Convocatoria de Elecciones Municipales.- Convócase a Elecciones Municipales de Alcaldes y Regidores de los Consejos Provinciales y Distritales de toda la República, para el domingo 17 de noviembre del presente año.

**Artículo 3º.-** Normas de aplicación.- Las elecciones se regirán por lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y en las Leyes N°s. 26864 -Ley de Elecciones Municipales- y 27683 -Ley de Elecciones Regionales-.

**Artículo 4º.-** Autorización del presupuesto.- Autorízese al Ministerio de Economía y Finanzas a disponer los recursos que demande la aplicación del presente Decreto Supremo.

**Artículo 5º.-** Refrendo.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

ROBERTO DAÑINO ZAPATA  
Presidente del Consejo de Ministros

5241



Artículo Único.- Dar fe de la designación de **GUILLELMO ELOY MAMANI BASURCO**, al cargo de Director de la Oficina de racionalización de la Oficina Ejecutiva de Planificación, Nivel F-3, en la Dirección Regional de Salud Tacna.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE**  
Ministro de Salud

19582

**Designan funcionarios de la Dirección Regional de Salud Tacna**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**  
Nº 1742-2002-SA/DM

Lima, 4 de noviembre del 2002

De conformidad con lo previsto en el Artículo 3º de la Ley Nº 27594 y el Artículo 77º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Con el informe favorable de la Dirección de Personal de la Dirección Regional de Salud Tacna.

**SE RESUELVE:**

Artículo Único.- Designar, en los cargos de la Dirección Regional de Salud Tacna que se indican, a las siguientes personas:

NOMBRE	CARGOS	NIVEL
ELMARIO ELIZABETH	Directora de la Oficina de Racionalización	F-3
JOHANNA DOLORES	Directora Ejecutiva de la Dirección Regional de Salud Tacna	F-4
EDUARDO SANTIAGO JESUS	Director de la Oficina de Planificación y Programación	F-3
RODOLFO CONDORI	Director de la Oficina de Organización y Dirección	F-3
JOSE NITAI MAMANI	Profesora Asistente de Medicamentos (resumo)	F-3
RODOLFO	Director de la Dirección Especial de Salud de Personal	F-3

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE**  
Ministro de Salud

19583

**Cancelan licitación pública para la adquisición de equipos de cómputo**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**  
Nº 1746-2002-SA/DM

Lima, 4 de noviembre del 2002

Visto el Oficio OGA Nº 1972-2002 de fecha 4.11.2002, cursado por el Director General de Administración, el Oficio OEE Nº 860-2002, de fecha 30.10.2002 y el Memorandum OGA.OEE Nº 1555-2002 de fecha 4.11.2002;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Ministerial Nº 1426-2002-SA/DM, de fecha 29 de agosto del 2002, se autorizó la realización de la Licitación Pública Nacional Nº 0014-2002 "Adquisición de Equipos de Cómputo", y se designó a los miembros del Comité Especial, encargado de llevar adelante el proceso licitativo, el cual se encuentra en etapa de evaluación de propuestas;

Que, mediante Memorandum OGA.OEE Nº 1555-2002, la Oficina General de Administración señala que por razones de fuerza mayor solicita la cancelación de la Licitación Pública Nacional Nº 0014-2002 debido a que el presupuesto asignado será utilizado en gastos de emergencia por el Fenómeno del Niño, de acuerdo a lo establecido en el D.S. Nº 088-2002-PCM;

Que, la Oficina Ejecutiva de Economía con el Oficio OEE Nº 860-2002 de fecha 30 de octubre del 2002 ha informado, la no disponibilidad presupuestal para el Proceso de Selección de la Licitación Pública Nacional Nº 0014-2002 "Adquisición de Equipos de Cómputo".

Que conforme al Artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento, hasta antes del otorgamiento de la buena pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo entre otras, por razones de fuerza mayor o cuando persistiendo la necesidad de adquirir, el presupuesto original tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente.

Con las visaciones de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Artículo 21º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, y el Decreto Supremo Nº 088-2002-PCM;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1º.- Cancelar el proceso de selección Licitación Pública Nacional Nº 0014-2002 "Adquisición de Equipos de Cómputo", por las razones expuestas en la parte considerativa.

Artículo 2º.- Transcribir la presente Resolución al Comité Especial designado dentro del día siguiente de la expedición de la presente resolución, para los fines correspondientes.

Artículo 3º.- Encargar a la Oficina General de Administración la publicación de la presente resolución, dentro de los cinco días siguientes a su expedición, y el reintegro del costo de las bases a quienes las hayan adquirido, conforme al Artículo 21º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y cumplase.

**FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE**  
Ministro de Salud

19661

**TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**

**Otorgan facilidades a trabajadores para que puedan ejercer su derecho a voto en las Elecciones Regionales y Municipales del domingo 17 de noviembre**

**DECRETO SUPREMO**  
Nº 018-2002-TR

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 31º de la Constitución Política del Perú consagra el derecho a voto de todos los ciudadanos en goce de capacidad civil;

Que, es deber del Estado otorgar todas las facilidades para que el derecho al sufragio se ejerza en el marco de la legislación establecida;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 021-2002-PCM, de fecha 16 de marzo del año en curso, el señor Presidente Constitucional de la República, convocó a Elecciones Regionales y Municipales para el domingo 17 de noviembre de 2002;

Que, se requiere otorgar facilidades a los trabajadores que laboran para el sector privado y público a fin de que puedan ejercer su derecho a voto;

Que, adicionalmente es propósito del Gobierno brindar las facilidades necesarias a las personas que actúen como miembros de "masa", en las próximas Elecciones Regionales y Municipales; y,

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

**DECRETA:**

Artículo 1º.- De las facilidades para ejercer el derecho a voto en el sector privado;

Los trabajadores del sector privado que presten servicios en centros de trabajo ubicados en una provincia distinta a la que deben ejercer su derecho a voto en las elecciones regionales y municipales y siempre que lo acrediten, no laborarán los días viernes 15, sábado 16, domingo 17 y lunes 18 de noviembre próximos.

Los días no laborados deben recuperarse conforme lo establezca el empleador.

**Artículo 2º.- De las facilidades para ejercer el derecho a voto en el sector público**

Los trabajadores del sector público que presten servicios en entidades públicas ubicadas en una provincia distinta a la que deben ejercer su derecho a voto en las elecciones regionales y municipales y siempre que lo acrediten, no laborarán los días viernes 15, sábado 16, domingo 17 y lunes 18 de noviembre próximos.

Los titulares de los organismos del sector público adoptarán las medidas necesarias para asegurar la adecuada prestación de los servicios de interés general, disponiendo además la forma de recuperación de los días dejados de laborar.

**Artículo 3º.- De los miembros de mesa**

Las personas que actúen como miembros de mesa en las elecciones regionales y municipales a realizarse el 17 de noviembre próximo y cuya jornada de trabajo coincida con dicha fecha están facultadas para no asistir a sus centros de labores, sin perjuicio de lo regulado en los artículos 1º y 2º de la presente norma.

Los empleadores y titulares de las entidades públicas y privadas dispondrán la forma de recuperación de las horas dejadas de laborar.

**Artículo 4º.- De la tolerancia en la jornada de trabajo**

Los trabajadores del sector privado y público no regulados por los artículos 1º, 2º y 3º del presente Decreto Supremo, cuya jornada de trabajo coincida con el día de las elecciones municipales y regionales, tienen derecho a períodos de tolerancia en el ingreso o durante la jornada de trabajo para ejercer su derecho a voto.

Los empleadores del sector privado y los titulares de los organismos públicos dispondrán la forma de recuperación de las horas dejadas de laborar.

**Artículo 5º.- De la excepción a los artículos 1º y 2º**

La provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, no se considerarán como provincias distintas para los fines del presente Decreto Supremo.

**Artículo 6º.- De los refrendos**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil dos.

**ALEJANDRO TOLEDO**  
Presidente Constitucional de la República

**LUIS SOLARI DE LA FUENTE**  
Presidente del Consejo de Ministros

**FERNANDO VILLARÁN DE LA PUENTE**  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo  
19685



**Autorizan viaje de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**  
Nº 677-2002-MTC/02

Lima, 4 de noviembre de 2002

**CONSIDERANDO.**

Que, mediante Resolución Suprema Nº 015-2002-MTC se exceptuó de lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3º del Decreto de Urgencia Nº 030-2002, los viajes al exterior que efectúen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil con cargo a recursos públicos en cumplimiento de las funciones que les asigna la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 050-2001-MTC;

Que, la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la

Dirección General de Aeronáutica Civil con dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil ha emitido la Orden de Inspección Nº 0915-2002-MTC/12.04 señalando que el inspector Roberto Molina Valencia, realizará un chequeo técnico en la ruta Lima - Miami - Lima, durante los días 7 y 8 de noviembre de 2002, por habilitación en la aeronave Boeing B-767, al personal aeronáutico propuesto por la empresa Aerocontinente S.A. en su desempeño como tripulantes de cabina en la referida aeronave;

Que, asimismo la Dirección de Seguridad Aérea de la mencionada Dirección General ha emitido la Orden de Inspección Nº 0912-2002-MTC/12.04 señalando que el Inspector Ricardo Pazos Raygada, realizará en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, durante los días 12 al 14 de noviembre de 2002, un chequeo técnico de proficiencia en simulador de vuelo en la aeronave Boeing, modelo B-737, a personal aeronáutico propuesto por la empresa Tans Perú S.A.;

Que, resulta pertinente autorizar el viaje del Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley Nº 27261 y su Reglamento, pueda realizar los chequeos a que se contraen las Ordenes de Inspección Nºs. 0912 y 0915-2002-MTC/12.04,

De conformidad con la Ley Nº 27261, Ley Nº 27619, Ley Nº 27731, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y Resolución Suprema Nº 015-2002-MTC:

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar, para los fines a que se contrae la presente Resolución, el viaje de los siguientes inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, durante los días de noviembre de 2002 que a continuación se indican, y que ocasionarán gastos por concepto de viáticos y Tarifa por Uso de Aeropuerto de acuerdo al siguiente detalle:

- Roberto Molina Valencia:

Días	Viáticos US\$	TUA US\$
7 al 8	440.00	25.00

- Ricardo Pazos Raygada

Días	Viáticos US\$	TUA US\$
12 al 14	660.00	25.00

**Artículo 2º.-** El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, será con cargo al Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

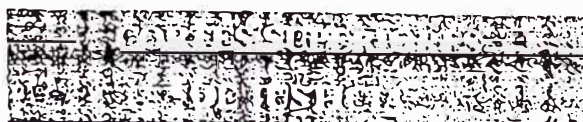
**Artículo 3º.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 10º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, los inspectores mencionados en el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ**  
Ministro de Transportes y Comunicaciones  
19644

**PODER JUDICIAL**



**Otorgan facultades a asesora legal para autorizar la apertura de libros de Entradas, de Salidas y de Cuentas a que se refiere la Ley del Martillero Público**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
Nº 303-2002-P-CSJCN/PU

Lima, cinco de noviembre del dos mil dos





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

-2-

R.R.N° 08211-R-02

*Encargar al Vice Rectorado Administrativo, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.*

*Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Juan Manuel Burga Díaz, Rector (fdo) José Agustín Luque Barba, Secretario General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.*

*Atentamente,*

*BEATRIZ GEL NAVEIRO*  
*Jefa de la Secretaría Administrativa*

*cle*





## ***A.5.8. AMPLIACIÓN DE PLAZO N°08***



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA**  
**OFICINA CENTRAL DE INFRAESTRUCTURA**

AV. TUPAC AMARU 210 APARTADO 1301 TELEF.: 481-8765 FAX 449-5117 LIMA-PERU

Lima, 03 de Enero de 2,003

**OFICIO N° 003-03-UNI/OBRA-SAC**

Señores  
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA  
FACULTAD DE INGENIERIA AGRÍCOLA  
Supervisión de Obra  
Presente.-

**Obra:** “Sede Administrativa Central de la U.N.M.S.M.”

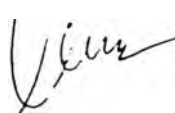
**Att.:** Ing°. Carlos Bravo Aguilar

De mi mayor consideración:

Por medio del presente me dirijo a Usted, para saludarlo y a la vez solicitar la Ampliación de Plazo por 18 días naturales sin reconocimiento de Gastos Generales, por la Aplicación del DECRETO SUPREMO N°. 121-2002-PCM, que interfiere con el normal desarrollo de la obra entre los días 16.12.02 al 03.01.03, para lo cual se adjunta el informe N°. 01/03-U.N.I.-OBRA-SAC que sustenta dicha ampliación.

Sin otro particular y agradeciéndole por la atención que se sirva brindar a la presente, me despido de usted.

Atentamente,

1  
OFICINA CENTRAL DE INFRAESTRUCTURA  
  
C.B.A.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA**  
**OFICINA CENTRAL DE INFRAESTRUCTURA**

AV. TUPAC AMARU S/N APARTADO 1301 - TELF. 481-8765 FAX 449-5117 LIMA - PERU

**INFORME N° 01/03-UNI-OBR-SAC.**

A: Supervisión de Obra

De: Ing. Oswaldo Inocente Urbano  
Residente de Obra.

Asunto: Solicitud de ampliación de plazo de 18 días naturales por caso de fuerza mayor ocasionado por la aplicación del Decreto Supremo N°121-2002-PCM., que interfiere con el normal desarrollo de la obra entre los días 16 de Diciembre del 2002 al 03 de Enero del 2003, Solicitud que se ampara en el Artículo 42° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el Artículo 155° de su Reglamento.

Referencia Obra: "Sede Administrativa Central de la UNMSM"

Contratista: UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Fecha: Lima, 03 de Enero del 2003

---

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez comunicarle lo siguiente:

**1. PROBLEMA:**

Solicitamos la ampliación de plazo de 18 días naturales por caso de fuerza mayor, ocasionado por la aplicación del Decreto Supremo N°121-2002-PCM que interfiere con el normal desarrollo de las actividades entre los días 16 de Diciembre del 2002 al 03 de Enero del 2003, solicitud que se ampara en el Artículo 42° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el Artículo 155° de su Reglamento,

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

## OFICINA CENTRAL DE INFRAESTRUCTURA

AV. TUPAC AMARU S/N APARTADO 1301 - TELF. 481-8765 FAX 449-5117 LIMA - PERU

### 2. ANTECEDENTES:

- 2.01 El Contrato de Ejecución de obra, se firmo el 11.12.01, siendo el monto de la obra, incluido el 18% de I.G.V. de S/. 10'800,000.00 Nuevo Soles, con un plazo de obra de 300 días calendario contados a partir del 5 de Enero del 2,001 hasta el 30 de Octubre del 2,002.
- 2.02 Ampliación de plazo de 5 días por la Paralización por causa sindical en la obra. Dado por consentimiento de acuerdo al Texto Único de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento (Capítulo V Artículo 155°). Solicitados en los asientos N°63 y N°69 del Cuaderno de Obra. La nueva fecha de terminación es el 06 de noviembre del 2002.
- 2.03 Ampliación de plazo de 1 día Según D.S. N°044-2002-PCM, artículo N°01, publicado en el Diario Oficial El Peruano, se declara el día 06 de Junio de 2002, como día no laborable a Nivel Nacional, por el fallecimiento del ex presidente Constitucional de la República, Fernando Belaunde Terry. Dado por consentimiento de acuerdo al Texto Único de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento (Capítulo V Artículo 155°), solicitados en los asientos N°204, N°220 y N°264 del cuaderno de Obra. La nueva fecha de terminaciones el 07 de noviembre del 2002
- 2.04 Ampliación de plazo de 1 día. por la declaración de feriado no laborable del día 07 de octubre del 2002.aprobado por resolución rectoral n°07367-r-02, con fecha de 21 de noviembre del 2002. solicitados en los asientos n°346 y n°362, del día 02.11.03. La nueva fecha de terminación es el 08 de noviembre del 2002
- 2.05 Ampliación de plazo por 45 días Por la ejecucion de la Pista de Acceso a la Obra. (Adicional N°04) aprobado Por Resolución Rectoral N°07039-R-02, con fecha de 04 de Noviembre del 2002. La nueva fecha de termino es el 23 de Diciembre del 2002.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

## OFICINA CENTRAL DE INFRAESTRUCTURA

AV. TUPAC AMARU S/N APARTADO 1301 - TELF. 481-8765 FAX 449-5117 LIMA - PERU

- 2.06 Ampliación de plazo de 1 día, ocasionada por la imposibilidad de ingresar a la ciudad universitaria el día 17 de noviembre del 2002 por las elecciones municipales. aprobado según resolución rectoral n°08211-r-02, con fecha de 20 de diciembre del 2002. según el asiento n°366-b del cuaderno de obra, del día 19.11.02. La nueva fecha de terminación es el 24 de diciembre del 2002
- 2.07 Ampliación de plazo de 23 días, ocasionada por la interferencia en la construcción del techo acústico auditorio con la instalación del aire acondicionado contratado por la unmsm - entre el 16 de diciembre y 07 de enero. según al asiento n°378 del cuaderno de obra. Documentación que se encuentra en trámite de acuerdo al texto único de la ley de contrataciones y adquisiciones del estado y su reglamento (capítulo v - artículo 155°). La nueva fecha de terminación sería el de enero del 2003
- 2.08 Fijan excepcionalmente período para el goce de vacaciones de funcionarios y servidores de los pliegos y unidades ejecutoras del Poder Ejecutivo, según Decreto Supremo N°121-2002-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano, el día sábado 30 de noviembre de 2,002, en la página 234221 y 234222, la cual se transcribe los artículos que se indican:

Artículo 1°.- Fijese, excepcionalmente, el período comprendido entre el 16 de diciembre de 2002 al 3 de enero de 2003 para el goce de vacaciones de los funcionarios y servidores públicos de los Pliegos y Unidades Ejecutoras del Poder Ejecutivo, conforme a lo que se señala en los siguientes artículos.

La oportunidad de goce del período de descanso vacacional restante es determinado por cada entidad. En el supuesto de los trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, se podrá otorgar el período vacacional completo, considerando las necesidades de la entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 17° del Decreto Legislativo N°713.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

## OFICINA CENTRAL DE INFRAESTRUCTURA

AV. TUPAC AMARU S/N APARTADO 1301 - TELF. 481-8765 FAX 449-5117 LIMA - PERU

---

Artículo 2°.- La presente norma es aplicable a todo funcionario y servidor público que preste servicios en organismos y entidades públicas pertenecientes al Poder Ejecutivo, con independencia del régimen laboral aplicable.

No están comprendidos bajo el ámbito de aplicación de esta norma los Profesionales y Asistenciales de la salud que presten servicios en centros médicos y/o hospitales, los docentes de centros educativos, el personal Militar y Policial, el personal del Consejo Nacional de Inteligencia, así como el personal vinculado al proceso de transferencia de los CTARS a los Gobiernos Regionales, en el marco del proceso de descentralización.

Artículo 3°.- Los funcionarios y servidores que durante el presente año hayan gozado del período vacacional completo correspondientes al año 2002, tomarán dentro del período mencionado en el primer párrafo del artículo 1°, su descanso vacacional adelantado. El período de descanso vacacional restante se gozará una vez cumplido el récord vacacional correspondiente.

Si el servidor o funcionario cesase antes de cumplir con el récord vacacional señalado en el párrafo anterior y hubiese percibido una remuneración vacacional por adelantado, dicha remuneración será detraída de la liquidación de los beneficios sociales.

Artículo 4°.- Para efecto del cómputo de los plazos regulados para los procedimientos administrativos de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de la presente norma, los días comprendidos del 16 de diciembre del 2002 al 3 de enero del 2003 son considerados como días inhábiles.

Quedan excluidos de esta disposición los procedimientos y obligaciones de naturaleza tributaria, para lo cual, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria SUNAT deberá prever los mecanismos necesarios a fin de no afectar el cumplimiento de su función recaudadora.

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

## OFICINA CENTRAL DE INFRAESTRUCTURA

AV. TUPAC AMARU S/N APARTADO 1301 - TELF. 481-8765 FAX 449-5117 LIMA - PERU

- 2.09 En la Resolución Rectoral N°07731-R-02, con fecha de 03 de diciembre del 2002, se resuelve "Suspender las actividades académicas y administrativas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos del 20 de diciembre de 2002 al 03 de enero de 2003, por Fiestas de Navidad y Año Nuevo, sobre la base de las consideraciones contenidas en la presente Resolución"
- 2.09 En el Oficio Circular N° 234-2002-DIGA, con fecha de 04 de diciembre del 2002, se indica que "Suspender las actividades académicas y administrativas de la Universidad Nacional Ingeniería del 16 de diciembre de 2002 al 03 de enero de 2003, como periodo de vacaciones, sobre la base de las consideraciones contenidas en el presente Oficio Circular"
- 2.10 Artículo 42°.- Adicionales, reducciones y ampliaciones.-

La Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el quince por ciento de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

En el supuesto de que resultara indispensable la realización de obras adicionales por errores del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, mayores a las establecidas en el párrafo precedente, la Entidad, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, podrá decidir autorizarlas. Para ello se requerirá contar con la autorización del Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, debiendo para el pago contar con la autorización previa de la Contraloría General de la República y con la comprobación de que se cuentan con los recursos necesarios; debiendo hacerse de conocimiento, bajo responsabilidad de la más alta autoridad de la Entidad, de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas.

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

## OFICINA CENTRAL DE INFRAESTRUCTURA

AV. TUPAC AMARU S/N APARTADO 1301 - TELF. 481-8765 FAX 449-5117 LIMA - PERU

Alternativamente, la Entidad podrá resolver el contrato, sin responsabilidad para las partes. En este último caso, el contrato queda resuelto de pleno derecho desde su comunicación al contratista y la Entidad procederá a pagar al contratista lo efectivamente ejecutado, con lo que el contrato se entiende liquidado.

El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad contratante, y por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual.

Las discrepancias respecto de la procedencia de la ampliación del plazo se resuelven de conformidad con el procedimiento establecido en el inciso b) del Artículo 41° de la presente Ley.

### 2.11 Artículo 155°.- Ampliación de plazo por causas ajenas al contratista.-

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Artículo 42° de la Ley, el contratista por intermedio de su residente deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días de concluido el hecho invocado, el contratista solicitará, cuantificará y sustentará su petición de prórroga ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora haya afectado realmente el calendario general.

Dentro de los siete (7) días siguientes, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro de los diecisiete (17) días de la recepción de la solicitud por el

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

## OFICINA CENTRAL DE INFRAESTRUCTURA

AV. TUPAC AMARU S/N APARTADO 1301 - TELF. 481-8765 FAX 449-5117 LIMA - PERU

inspector o supervisor, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.

La ejecución de obras adicionales será causal de ampliación de plazo sólo si éstas conllevan la modificación del calendario de avance de obra.

La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra actualizado, en un plazo que no excederá de diez (10) días de aprobada aquélla, debiendo dicho profesional elevarlo a la Entidad, junto con un informe en el que exprese su opinión.

### 3. HECHOS QUE INFLUYEN:

3.01 Anotación en el Cuaderno de obra Asiento N° 378 en la cual se deja constancia, que se toma conocimiento de la publicación en el Diario Oficial el Peruano del Decreto Supremo N° 121-2002-PCM decretando vacaciones para el sector público desde el 16.12.02 hasta el día 03.01.03.

3.02 Anotación en el Cuaderno de Obra Asiento N° 384 Con fecha 03.01.03, en la cual se indica que se a remitido a la supervisión el OFICIO N° 02-03/UNI-OBRA-SAC en la cual se solicita la ampliación de plazo de 18 días.

### 4. ANALISIS:

4.01 Que la Universidad Nacional de Ingeniería con su Oficina Central de Infraestructura es una entidad estatal por tanto también a sido aplicado Decreto Supremo N°121-2002-PCM, del 30 de noviembre de 2002 como consta en el Oficio Circular N° 234-2002-DIGA.

### 5. CONCLUSIÓN:

5.01 Solicitar la ampliación de plazo de 18 días naturales por causa de fuerza mayor ocasionado por la interferencia en la aplicación del Decreto Supremo N°121-2002-PCM., con el normal desarrollo

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

## OFICINA CENTRAL DE INFRAESTRUCTURA

AV. TUPAC AMARU S/N APARTADO 1301 - TELF. 481-8765 FAX 449-5117 LIMA - PERU

---

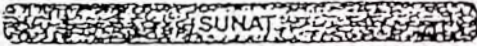
el Artículo 42° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado la que en su párrafo cuarto indica que el contratista puede solicitar ampliación de plazo por causas ajenas a su voluntad o por causa de fuerza mayor debidamente comprobado, así mismo se complementa con el Artículo 155° de su Reglamento. Siendo la nueva fecha de termino de obra el 25 de Enero del 2,003.

### NOTA:

Con la finalidad de establecer lo indicado se entrega:

1. Copia del Contrato de Ejecución de Obra
2. Copia del Decreto Supremo N°121-2002-PCM del 30 de noviembre del 2002
3. Copia de las Resoluciones Rectorales de ampliación de plazo
4. Copias del Cuaderno de Obra.

Res. N° 131-2002-SUNARP-TR-L.- Confirman en parte observación formulada a la inscripción de título referido a evocatoria de facultades y otorgamiento de poderes 234272



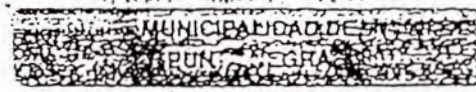
Res. N° 171-2002/SUNAT.- Aprueban Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria 234274



Res. N° 346-2002-CTAR-CALLAO-PE.- Modifican Plan del de Adquisiciones y Contrataciones del CTAR Callao 234281



- 1.- Otorgan beneficios tributarios a ex Campaña Militar de 1941 y del conflicto de 234282
- 2.- Autorizan contratar servicio de disposición mediante proceso de adjudicación directa 234282
- 3.- Exoneran de proceso de selección la de Diversas Vías del Distrito 234283



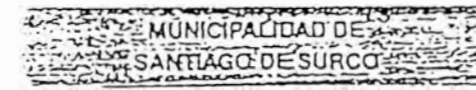
Ordenanza N° 007-2002/MDPN.- Aprueban ratificación de ampliación de beneficio tributario de exoneraciones por deudas referidas a moras, multas e intereses del Impuesto Predial y Arbitrios 234284



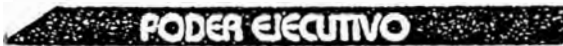
R.A. N° 01130-MDR.- Disponen que profesional retorne al cargo de Auxiliar Coactivo de la municipalidad 234284



R.D. N° 995-2002-09-DM/MSI.- Cancelan proceso de adjudicación directa selectiva convocado para la contratación del servicio de diseño, diagramación e impresión de memoria municipal 234285



Res. N° 926-2002-RASS.- Aprueban regularización de habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito 234285



Se fijan excepcionalmente período para el goce de vacaciones de funcionarios y servidores de los pliegos y unidades ejecutoras del Poder Ejecutivo

**DECRETO SUPREMO N° 121-2002-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: ...

Que, por festividades relacionadas a la Navidad y al Año Nuevo, en el calendario del año se encuentran considerados como feriados no laborales los días 25 de diciembre y 1 de enero, respectivamente, conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 178-91-PCM y modificatorios y el Decreto Legislativo N° 713;

Que, durante los días previos y posteriores a las citadas festividades, se produce estacionalmente una reducción de las operaciones institucionales en el Sector Público y la consiguiente menor productividad del personal en el ámbito administrativo, período que podría aprovecharse para reducir el gasto operativo en el Sector Público en rubros tales como luz, agua, teléfono y demás servicios y costos administrativos;

Que, constituya objetivo del Gobierno estimular el desarrollo del turismo interno, como un medio para dinamizar la demanda interna y las economías regionales, contribuyendo al crecimiento económico y al desarrollo social del país;

Que, de acuerdo a los considerandos precedentes, resulta necesario fijar el período de vacaciones, comprendido entre el 16 de diciembre de 2002 al 3 de enero de 2003, de los servidores y funcionarios de los Pliegos y Unidades Ejecutoras del Poder Ejecutivo, sujetos al régimen laboral público o privado, sin perjuicio de asegurar el personal mínimo para el desempeño de las labores indispensables de la Entidad;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Fijese, excepcionalmente, el período comprendido entre el 16 de diciembre de 2002 al 3 de enero de 2003 para el goce de vacaciones de los funcionarios y servidores públicos de los Pliegos y Unidades Ejecutoras del Poder Ejecutivo, conforme a lo que se señala en los siguientes artículos.

La oportunidad de goce del período de descanso vacacional restante es determinado por cada entidad. En el supuesto de los trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, se podrá otorgar el período vacacional completo, considerando las necesidades de la entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 713.

Artículo 2°.- La presente norma es aplicable a todo funcionario y servidor público que preste servicios en organismos y entidades públicas pertenecientes al Poder Ejecutivo, con independencia del régimen laboral aplicable.

No están comprendidos bajo el ámbito de aplicación de esta norma los Profesionales y Asistenciales de la salud que presten servicios en centros médicos y/o hospitales, los docentes de centros educativos, el personal Militar y Policial, el personal del Consejo Nacional de Integridad, así como el personal vinculado al proceso de transferencia de los CTARs a los Gobiernos Regionales; en el marco del proceso de descentralización.

Artículo 3°.- Los funcionarios y servidoras que durante el presente año hayan gozado del período vacacional completo correspondiente al año 2002, tomarán dentro del período mencionado en el presente artículo del artículo 1°, su descanso vacacional adelantado. El período de descanso vacacional restante se gozará una vez cumplido el record vacacional correspondiente.

Si el servidor o funcionario casase antes de cumplir con el record vacacional señalado en el párrafo anterior y hubiese percibido una remuneración vacacional por adelantado, dicha remuneración será deducida de la liquidación de los beneficios sociales.

Artículo 4°.- Para efecto del cómputo de los plazos regulados para los procedimientos administrativos de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de la presente norma, los días comprendidos del 16 de diciembre del 2002 al 3 de enero del 2003 son considerados como días inhábiles.

Quedan excluidos de esta disposición los procedimientos y obligaciones de naturaleza tributaria, para lo cual,

la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT deberá proveer los mecanismos necesarios a fin de no afectar el cumplimiento de su función recaudadora.

**Artículo 5º.-** Los Gobiernos Locales, sus empresas y sus Organismos Públicos Descentralizados, así como los Organismos Constitucionalmente Autónomos y las entidades pertenecientes a los otros Poderes del Estado, podrán adoptar, según estimen conveniente y no existan disposiciones legales que regulen sus períodos vacacionales de manera particular, medidas de similar fin, en el marco de sus competencias y funciones.

**Artículo 6º.-** Las Entidades deben, bajo responsabilidad de su Titular, asignar el personal necesario para garantizar la continuidad de los servicios públicos básicos y las labores indispensables de la institución.

**Artículo 7º.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte y siete días del mes de noviembre del año dos mil dos.

**ALEJANDRO TOLEDO**  
Presidente Constitucional de la República

**LUIS SOLARI DE LA FUENTE**  
Presidente del Consejo de Ministros

**JAVIER SILVA RUETE**  
Ministro de Economía y Finanzas

**FERNANDO VILLARÁN DE LA PUENTE**  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

21185

**Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores para acompañar al Presidente de la República en su visita oficial a Italia, Bélgica, Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Santa Sede**

**RESOLUCIÓN SUPREMA**  
**Nº 527-2002-PCM**

Lima, 29 de noviembre de 2002

**CONSIDERANDO:**

Que el doctor Alejandro Toledo Manrique, Presidente de la República del Perú, realizará una Visita Oficial a la República Italiana, al Reino de Bélgica, al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y a la Santa Sede, del 3 al 8 de diciembre de 2002;

Que las mencionadas Visitas Oficiales tienen como objetivo fortalecer las relaciones bilaterales del Perú con estos países, así como impulsar el intercambio comercial y las inversiones;

Que con tal propósito es necesario que el Ministro de Relaciones Exteriores acompañe al señor Presidente de la República;

De conformidad con el inciso b) del artículo 12º del Decreto Legislativo Nº 894, Ley del Servicio Diplomático de la República, de 24 de diciembre de 1996; el inciso m) del artículo 5º del Decreto Ley Nº 25112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 28 de diciembre de 1992; la Ley Nº 27619 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de 6 de junio de 2002 y el Decreto de Urgencia Nº 030-2002, de 14 de junio de 2002;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Allan Wagner Tizón, para acompañar al doctor Alejandro Toledo Manrique, Presidente de la República del Perú, en su Visita Oficial a la República Italiana, al Reino de Bélgica, al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Santa Sede, del 3 al 8 de diciembre de 2002.

**Artículo Segundo.-** Los gastos que ocasiona el cumplimiento de la presente Resolución, por concepto de viáticos US\$ 2,080.00, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida Misión.

**Artículo Tercero.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. **ALEJANDRO TOLEDO**  
Presidente Constitucional de la República

**LUIS SOLARI DE LA FUENTE**  
Presidente del Consejo de Ministros

**ALLAN WAGNER TIZÓN**  
Ministro de Relaciones Exteriores

21192

**Encargan el Despacho de Relaciones Exteriores al Presidente del Consejo de Ministros**

**RESOLUCIÓN SUPREMA**  
**Nº 528-2002-PCM**

Lima, 29 de noviembre de 2002

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Allan Wagner Tizón, se ausentará del país del 3 al 8 de diciembre de 2002 para acompañar al señor Presidente de la República en las Visitas Oficiales a la República Italiana, al Reino de Bélgica, al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y a la Santa Sede;

Que, en consecuencia, es necesario encargar el Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores en tanto dura la ausencia del titular;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 127º de la Constitución Política del Perú; y,

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Encargar el Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores al Presidente del Consejo de Ministros, doctor Luis Solari de la Fuente, mientras dura la ausencia del titular.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. **ALEJANDRO TOLEDO**  
Presidente Constitucional de la República

**LUIS SOLARI DE LA FUENTE**  
Presidente del Consejo de Ministros

**ALLAN WAGNER TIZÓN**  
Ministro de Relaciones Exteriores

21189

**AGRICULTURA**

**Prorrogan reservas de agua procedente de diversos ríos y sus afluentes a favor del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Olmos y del Proyecto Hidroenergético Alto Piura**

**DECRETO SUPREMO**

**Nº 059-2002-AG**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

Lima, 19 de noviembre del 2002

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 07298-R-02

Lima, 18 de noviembre del 2002

Visto la Hoja de Ruta Documentaria N° 6185-VRADM-02, con Registro de Mesa de Partes General N° 19893A-RG-02 de la Dra. Beatriz Herrera García, Vice Rectora Administrativa, con respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la obra "Sede Administrativa Central UNMSM".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 07394-R-01 de fecha 20 de noviembre del 2001, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra "Sede Administrativa Central -UNMSM" y la ejecución de la misma en la modalidad de Contrata, con el valor referencial de S/. 11'083,301.08 nuevos soles;

Que por Resolución Rectoral N° 07637-R-01 de fecha 26 de noviembre del 2001, se aprobó la apertura del proceso de Licitación Pública para la contratación con la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que mediante Resolución Rectoral N° 08754-R-01 de fecha 31 de diciembre del 2001, se aprobó el contrato de Ejecución de la Obra "Sede Administrativa Central -UNMSM", por el monto de S/. 10'800,000.00 nuevos soles con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que mediante Resolución Rectoral N° 01330-R-02 de fecha 26 de febrero del 2002, se aprobó el contrato de Supervisión de la Obra "Sede Administrativa Central -UNMSM" suscrito con la Universidad Nacional Agraria de La Molina- Facultad de Ingeniería Agrícola, por la suma de S/. 299,000.00 nuevos soles, con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que el Contratista La UNI presenta el expediente sustentatorio, mediante el Oficio N° 328-02-UNMSM/OBRA-PSI-UNMSM del 19 de junio del 2002 de la Ampliación de Plazo N° 02 solicitada por 01 día natural generada por la declaración del día no laborable el 06 de junio del 2002, sustentada en el Decreto Supremo N° 044-2002-PCM;

Que la Supervisión de la Obra "Sede Administrativa Central -UNMSM" se ha pronunciado mediante Carta CO-0070/SUP-FIA-UNALM de fecha 24 de junio del 2002, dando su opinión favorable a la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02, por 01 día natural solicitada, sin el reconocimiento de mayores gustos generales;

Que el Jefe de la Oficina de Obras e Ingeniería con su Informe N° 269-001-OGIU-2002 de fecha 26 de junio del 2002, opina y concluye que la Ampliación de Plazo N° 02 solicitada por 01 día natural es improcedente ya que según el Decreto Supremo N° 004-2002-TR, en su artículo 3 estipula que se deben recuperar las horas no trabajadas, por lo que no se generó atraso en los trabajos;

Que las Oficinas Generales de Asesoría Legal y de Infraestructura Universitaria, mediante Informe N° 1265-OGAL-02 y Oficio N° 1139-OGIU-VRAD-2002, respectivamente, opinan favorablemente por la procedencia de lo solicitado; y,

Estando a las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1° Declarar PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 02 de la obra "Sede Administrativa Central UNMSM", por un (01) día natural, generada por la declaración de feriado no laborable del día 06 de junio del 2002.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

-2-

R.R.N° 07298-R-02

2° Encargar al Vice Rectorado Administrativo, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Juan Manuel Burga Díaz, Rector (fdo) José Agustín Luque Barba, Secretario General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

BEATRIZ GIL MESA  
Jefa de la Secretaría Administrativa

clz



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

Lima, 22 de noviembre del 2002

Se ha expedido:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 07367-R-02

Lima, 21 de noviembre del 2002

Visto la Hoja de Ruta Documentaria N° 6186-VRADM-02, con Registro de Mesa de Partes General N° 19812-RG-02 de la Dra. Beatriz Herrera García, Vice Rectora Administrativa, con respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 de la obra "Sede Administrativa Central-UNMSM".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 07394-R-01 de fecha 20 de noviembre del 2001, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra "Sede Administrativa Central -UNMSM" y la ejecución de la misma en la modalidad de Contrata, con el valor referencial de S/. 11'083,801.08 nuevos soles;

Que por Resolución Rectoral N° 07637-R-01 de fecha 26 de noviembre del 2001, se aprobó la concreción del proceso de Licitación Pública para la contratación con la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que mediante Resolución Rectoral N° 08754-R-01 de fecha 31 de diciembre del 2001, se aprobó el contrato de Ejecución de la Obra "Sede Administrativa Central -UNMSM", por el monto de S/. 10'500,000.00 nuevos soles con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que mediante Resolución Rectoral N° 01330-R-02 de fecha 26 de febrero del 2002, se aprobó el contrato de Supervisión de la Obra "Sede Administrativa Central -UNMSM" suscrito con la Universidad Nacional Agraria de La Molina- Facultad de Ingeniería Agrícola, por la suma de 1.299,000.00 nuevos soles, con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que el Contratista La UNI presenta el expediente sustentatorio, mediante el Oficio N° 608-02-110BRA-SAC del 18 de octubre del 2002 de la Ampliación de Plazo N° 04 solicitada por 02 días naturales generada por la declaración de días no laborables del 30 de junio y 07 de octubre del 2002, sustentada en el Decreto Supremo N° 060-2002-PCM;

Que la Supervisión de la Obra "Sede Administrativa Central -UNMSM" se ha pronunciado mediante Carta CO-0180/SUP-FIA-UNALM de fecha 21 de octubre del 2002, dando su opinión favorable a la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04, por 02 días naturales solicitada, sin el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que el jefe de la Oficina de Obras e Ingeniería con su Informe N° 522-001-OGIU-2002 de fecha 22 de octubre del 2002, opina y concluye que la Ampliación de Plazo N° 04 solicitada por 02 días naturales es improcedente ya que según el Decreto Supremo N° 060-2002-TR, en su artículo 3 estipula que se deben recuperar la horas no trabajadas, por lo que no se genera atraso en los trabajos;

Que las Oficinas Generales de Asesoría Legal y de Infraestructura Universitaria mediante N° 1847-OGAL-02 y Oficio N° 1157-OGIU-VRAD-2002, opinan favorablemente por la Ampliación de Plazo N° 04 sólo por un día, sin el reconocimiento de gastos generales; y,

Estando a las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

-2-

R.R. Nº 07367-R-02

**SE RESUELVE:**

1º Declarar **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo Nº 04 de la obra "Sede Administrativa Central UNMSM", por un (01) día natural, generada por la declaración de feriado no laborable del día 07 de octubre del 2002, sin el reconocimiento de mayores gastos generales.

Encargar al Vice Rectorado Administrativo, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Juan Manuel Burga Díaz, Rector (fdo) José Agustín Luque Barba, Secretario General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

BEATRIZ GIL NAJARRO  
Jefa de la Secretaría Administrativa







UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

R.R. N° 07039-R-02

-2-

*Que se cuenta con el Informe N° 1923-OGAL-02 de la Oficina General de Asesoría Legal, que opina y concluye que es procedente la Ampliación de Plazo N° 05 por 45 días naturales sin el reconocimiento de mayores gastos generales; y,*

*Estando a las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;*

**SE RESUELVE:**

- 1° Declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 05 por 45 días naturales, sin el reconocimiento de mayores gastos generales generada por la ejecución de la Pista de Acceso a la Sede Administrativa Central de la UNMSM;*
- 2° Encargar al Vice Rectorado Administrativo el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.*

*Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Juan Manuel Burga Díaz, Rector (fdo) José Agustín Luque Barba, Secretario General. Lo que transcribo usted para conocimiento y demás fines.*

*Atentamente,*

*CARMEN NORRGA ESTEVES*  
*Jefa (e) de la Secretaría Administrativa*





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

Lima, 07 de enero del 2003

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 08211-R-02

Lima, 20 de diciembre del 2002

Visto la Hoja de Ruta Documentaria N° 7879-VRADM-02, con Registro de Mesa de Partes General N° 23699-RG-02 de la Dra. Beatriz Herrera García, Vice Rectora Administrativa, con respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 de la obra "Sede Administrativa Central-UNMSM".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 07394-R-01 de fecha 20 de noviembre del 2001, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra "Sede Administrativa Central -UNMSM" y la ejecución de la misma en la modalidad de Contrata, con el valor referencial de S/. 11'083,801.08 nuevos soles;

Que por Resolución Rectoral N° 07637-R-01 de fecha 26 de noviembre del 2001, se aprobó la exoneración del proceso de Licitación Pública para la contratación con la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que mediante Resolución Rectoral N° 08754-R-01 de fecha 31 de diciembre del 2001, se aprobó el contrato de Ejecución de la Obra "Sede Administrativa Central -UNMSM", por el monto de S/. 11'083,801.08 nuevos soles con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que mediante Resolución Rectoral N° 01330-R-02 de fecha 26 de febrero del 2002, se aprobó el contrato de Supervisión de la Obra "Sede Administrativa Central -UNMSM" suscrito con la Universidad Agraria de La Molina- Facultad de Ingeniería Agrícola, por la suma de S/. 11'083,801.00 nuevos soles, con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que el Contratista La UNI presenta el expediente sustentatorio, mediante el Oficio N° 642-02-0000 SAC del 21 de noviembre del 2002 de la Ampliación de Plazo N° 06 solicitada por 01 día natural generada por imposibilidad de ingresar a la Ciudad Universitaria el día 17 de noviembre del 2002 por las elecciones Municipales;

Que la Comisión de Supervisión de la Obra "Sede Administrativa Central -UNMSM" se ha pronunciado a través del Oficio CO-0215/SUP-FIA-UNALM de fecha 27 de noviembre del 2002, dando su opinión favorable a la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 06, por 01 día natural solicitada;

Que la Oficina de Obras e Ingeniería con su Informe N° 619-001-OGIU-2002 de fecha 27 de noviembre del 2002, opina y concluye que la Ampliación de Plazo N° 06 solicitada por 01 día natural es procedente ya que el contratista no pudo ingresar a laborar el día domingo 17 de noviembre del 2002 debido a las elecciones municipales;

Que las Oficinas Generales de Asesoría Legal y de Infraestructura Universitaria mediante Informe N° 2158 OGAL-02 y Oficio N° 1285-OGIU-VRAD-2002, opinan favorablemente por la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 por un día natural; y,

Estando a las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1° Declarar PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 06 de la obra "Sede Administrativa Central UNMSM", por un (01) día natural, generada por la imposibilidad de ingresar a la Ciudad Universitaria el día 17 de noviembre del 2002 por las Elecciones Municipales.

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

-2-

R.R. N° 08211-R-02

2° Encargar al Vice Rectorado Administrativo, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Juan Manuel Burga Díaz, Rector (fdo) José Agustín Luque Barba, Secretario General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

cle

BEATRIZ C. N. A.  
Jefa de la Secretaría Administrativa





Asiento N° 376

FECHA: 19/12/02

DEL CONTRATISTA

N°



- Se remite a la supervisión el oficio N° 075-02-VUI/03RAS los ensayos de Densidad Natural y Control de grado de Compactación. según Normas ASTM D1556.
- Se conforma con los trabajos de [illegible] de Acceso

Asiento N° 377

FECHA: 13/12/02

DE LA SUPERVISIÓN:

- SE TOMA CONOCIMIENTO DE LOS AVANCES EN PIS DE ACCESO Y SE SOLICITA AL CONTRATISTA SE ACELEREN LOS TRABAJOS EN LO MISMO A QUE SE EFECTUAN A UN RITMO MUY LENTO EL PLAZO ASIGNADO ES DE 45 DIAS.
- EL 12 DE DICIEMBRE SE HA TRAMITADO LOS ADECUOS PARA MATERIALES DEL ADICIONAL N°3 (3/14129692) Y PARA EL ADICIONAL N°4 (3/26205318) ANTE LA OCA A SOLICITUD DEL CONTRATISTA.
- SE SOLICITA AL CONTRATISTA ACELERA LOS TRABAJOS DE INSTALACIONES ELECTRICAS, TABIQUES DE DRYWALL Y PISO DE TERRAZO EN EDIFICIOS.

Asiento N° 378

FECHA: 17/12/02

DEL CONTRATISTA

- Se remite el oficio N° 682-02-VUI/03RAS-SAC solícito la ampliación de plazo de 23 días naturales por la interferencia de los trabajos de SIM Acondicionada con del techo sustitución de drywall del Auditorio, y partida complementarias.
- Se recibe de la supervisión la comunicación CO-0222/SUP-06 en el se adjunte copia del contrato de SIM Acondicionada.
- Se toma conocimiento de la publicación en el diario oficial Peruano del día 30 de noviembre del D.S. N° 121-2002-F donde se fija excepcionalmente periodo para el goce de vacaciones de funcionarios y servidores del sector público, entre el 1 de diciembre del 2002 al 03 de Enero del 2003.

- Se comunica a la Supervisión que la Empresa ABOUNDO INGENIEROS S.A. iniciará con fecha 16.12.02 la instalación de Aire Acondicionado en el Auditorio. Así mismo.
- Se solicita a la Supervisión el tramite que cumple con el plazo de 23 días. ASIENTO N° 379

N° 0035  
 [Signature]

FECHA: 17/12/02

DE LA SUPERVISIÓN

- SE HA RECIBIDO DEL CONTRATISTA EL CO-ORDENAMA DE CABOS PER EJECUTAR EN FORMA PARALELA A LOS TRABAJOS DE DIRE ACOMODACIONES CON ROTA EXISTENTE CUYA DURACION ES DE 23 DIAS NATURALES.
- SOLICITAN UNA AMPLIACION DE PLAZO DE 23 DIAS POR MOTIVO DE TRAMPAS DE DIRE ACOMODACIONES. SE RECIBIARA EL INFORME CORRESPONDIENTE ANTE OGIU.

SE REITERA PEDIDO DE PROPORCIONAR LA INFORMACION SOBRE LOS EQUIPOS DE BOMBEO A INSTALARSE EN OBRAS PARA SU VERIFICACION.

[Signature]

ASIENTO N° 380

FECHA: 26/12

DEL CONTRATISTA

- Se recibe la comunicacion de la Supervision CO-225/SUP-FIA. en lo que se devuelve el oficio N° 682-02-001/08AS. para complementarlo y ampliar el sustento o firma de tramitar la ampliacion de plazo de 23 dias por la Intarferencia del Aire Acondicionado.
- Se deja constancia que con fecha 20.12.02 la UNMSM a decretado vacaciones para todo el personal hasta el día 03.01.03.
- Se solicita la Intimacion Economica de la Obra, de parte por personas de fuerza Mayor.

ASIENTO N° 381

FECHA: 26/12/02

DE LA SUPERVISIÓN

- SE CONFIRMA QUE LA UNMSM HA INICIADO SU PERIODO DE VACACIONES DESDE EL 20/12/02 HASTA EL 03/01/03 INCLUSIVE. Se toma conocimiento de la solicitud de intervencion y se espera los datos en la fecha se esta participando la comunicacion N° 224/SUP-FIA-UNMSM en la que se indica que las ELECTROBOMBAS TIPO BIR x 2' PROPUUESTA PARA SER NO CUMPLE CON LAS CARACTERISTICAS DE DISEÑO ESPECIFICADAS POR EL PROYECTISTA. ASIMISMO LA BOMBA PARA DESAGUE PROPUUESTA MODELO A020-5 NO CORRESPONDE A LA BOMBA INDICADA POR EL PROYECTISTA.

[Signature]

ASIENTO N° 382  
FECHA: 30/12/02  
DEL CONTRATISTA.



- Se remite el oficio N° 704-02 UMI/OBRAS-SAC con la  
cumplimiento sustentatoria para cumplir lo  
documentación por la culminación de plazo de 23  
días a causa de la interferencia de la colocación de  
dím Ampliacionado en el Auditorio. (Firma de la Interferencia)

- Se remite el oficio N° 697-02 UMI-OBRAS-SAC por el  
Excomunicado.  
ASIENTO N° 383  
FECHA 31/12/02

DE LA SUPERVISION:  
- LA SUPERVISION TIENE EL PENOSO DEBER DE INFORMAR  
EL SENSIBLE FALLECIMIENTO DEL DR. MANUEL MIRANDA  
ZUÑIGA, JEFE DE SUPERVISION DE LA OBRA, SE INFO-  
MARA DE ESTE HECHO A LA UNASM PARA LAS COORDI-  
NACIONES CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE SUPERVISION.  
- Se ha recibido el oficio N° 677 del contratista el cual se remite a  
LA OGIU con la opinión de la supervisión.  
- SE HA VERIFICADO QUE LAS BARANDAS QUE SE  
ENCUENTRAN INSTALANDO EN LA ESCALERA N° 3 NO  
PUEDEN CUMPLIR CON LOS DETALLES INDICADOS EN  
EL PLANO DEBIDO A NO PODER DOBLAR LAS  
TUBERIAS EN EL ANGULO ESPECIFICADO. SE HA  
COORDINADO CON EL ARQUITECTO PROYECTOR, QUIEN  
INDICADO LA SOLUCION CORTANDO LAS BARRAS  
INFERIORES, DICHO DETALLE DEBE TOMARSE EN CUENTA  
EN LA ESENCIA DE LA OBRA.

Asiento N° 384  
FECHA: 03/01/03  
DEL CONTRATISTA.

- Se remite el oficio N° 001-03/01/03 UMI-OBRAS-SAC presentando  
los metrados de la Volerización N° 12, Metrados de la Voleriz.  
#2 Adicional #3 y Metrados Volerizac. #2 Adicional #4  
para su remisión y trámite correspondiente.

- Se solicita ampliación de plazo de 13 días, ocasionado por la aplicación del  
DS. N° 121-2002-PCM que otorga el derecho al obrero de desarrollo de la obra.  
- Se remite el oficio N° 02-03/01/03 UMI-OBRAS-SAC solicitando la ampliación de plazo  
ASIENTO N° 385

03/04/03  
DE LA SUPERVISION:

SE HA RECIBIDO LOS METRADOS PARA LAS VALORIZACIONES  
CORRESPONDIENTES, SE ELABORARON DICHO DOCUMENTOS  
PARA SU TRAMITE CORRESPONDIENTE, SE VERIFICA EN  
OBRA UN ATRASO DE APROXIMADAMENTE UN 7% POR

CULMINACION DE LOS TRABAJOS.



Nº

RESOLUCION Nº 386

FECHA: 3/1/03

DE LA SUPERVISIÓN:

SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DEL  
CONTRATISTA PARA LA AMPLIACION DE PLAZO Y  
SE INFORMA A LO UNMSM CON LA OPINION  
CORRESPONDIENTE DE LA SUPERVISION





## ***A.5.9. AMPLIACIÓN DE PLAZO N°09***



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA**  
**OFICINA CENTRAL DE INFRAESTRUCTURA**

AV. TUPAC AMARU S/N APARTADO 1301 - TELF. 481-8765 FAX 449-5117 LIMA - PERU

Lima, 24 de marzo del 2003

**CARTA N°. 005 –2003-UNI/OBRA SAC**

Señor Ingeniero

**CARLOS BRAVO AGUILAR**

Supervisor de Obra

Universidad Nacional Agraria La Molina

Facultad de Ingeniería Agrícola

Presente.-

**Asunto : Solicitud de Ampliación de Plazo**

**Ref. : Obra "Sede Administrativa Central de la U.N.M.S.M."**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a efectos de solicitarle Ampliación de Plazo de 73 días naturales, de conformidad a lo establecido en el artículo 42° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y en aplicación de la causal "Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad Contratante" y el artículo 155° del Reglamento de la Ley antes acotada, por concepto de demora en el pago de las valorizaciones de los meses de noviembre y Diciembre del 2002, al haber hecho efectivo el pago la Universidad Nacional Mayor de San Marcos el día 14 de marzo del 2003 y al haberse cerrado por tanto la causal, motivo por el cual el término de la obra de la referencia sería el 08 de abril del 2003.

Cabe manifestarle que el no pago de las valorizaciones dentro de los plazos establecidos en el artículo 153° del Reglamento del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, ha determinado la modificación del calendario general de la obra, en consideración que es una obligación esencial el cumplimiento de los compromisos pactados en el Contrato de la obra de la referencia la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Universidad Nacional de Ingeniería.

Por lo expuesto, agradeceré a usted, se sirva disponer su aprobación, para tal efecto adjunto al presente la documentación que sustenta nuestra solicitud, dentro de los plazos establecidos por el artículo 155° del Reglamento del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, que detallo a continuación:

Sustento Técnico Legal

Copias del cuaderno de obra

Copia de las Valorizaciones del mes de noviembre del 2002

- Copia del Contrato de Obra.

- Copia de la carta en que se reitera el pago de valorizaciones.

- Copia del comprobante de pago.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

## OFICINA CENTRAL DE INFRAESTRUCTURA

AV. TUPAC AMARU S/N APARTADO 1301 - TELF. 481-8765 FAX 449-5117 LIMA - PERU

### SUSTENTO TÉCNICO LEGAL

Asunto           Solicitud de ampliación de Plazo N°. 08 por concepto de demora en el pago de valorizaciones correspondiente al mes de noviembre y diciembre del 2002.

Ref.               Obra "Sede Administrativa Central de la U.N.M.S.M."

Fecha            Lima, 24 de marzo del 2003

#### PROBLEMA .-

Ampliación de Plazo de 73 días naturales, por demora en el pago de las valorizaciones de los meses de noviembre y diciembre del 2002, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 42° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, "Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad Contratante" y el Artículo 155° del Reglamento de la Ley acotada.

#### ANTECEDENTES.-

1.1 Con fecha 11 de diciembre del 2001 se suscribió el contrato de obra para la ejecución de la "Sede Administrativa Central de la U.N.M.S.M." entre la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Universidad Nacional de Ingeniería por un monto de S/. 10'800,000.00 (incl. I.G.V.), con un plazo de ejecución de 300 días calendario, iniciándose la ejecución de la obra el 05 de enero del 2002 y su termino contractual el 30 de octubre del 2002.

- Primera Ampliación de Plazo.- Cinco (5) días por paralización de la obra por problemas sindicales, aprobada por la Entidad, lo que difiere el termino de la obra al 06 de noviembre del 2002.
- Segunda Ampliación de Plazo.- Un (01) día al haber sido declarado no laborable el día 06 de junio del 2002, difiere el termino al 07 de noviembre del 2002.
- Tercera Ampliación de Plazo.- Un (01) día al haber sido declarado el día 07 de octubre del 2002, difiere el termino al 08 de noviembre del 2002.
- Cuarta Ampliación de Plazo.- Cuarentaicinco (45) días por la ejecución del Adicional N°. 04, pista de acceso a la obra, lo que difiere su termino al 23 de diciembre del 2002.
- Quinta Ampliación de Plazo.- Un (01) día por la imposibilidad de ingresar a la ciudad universitaria (sede de la obra) el día 17 de noviembre del 2002 por las elecciones municipales, siendo la nueva fecha de termino el día 24 de diciembre del 2002.
- Sexta Ampliación de Plazo.- Veintitrés (23) días, interferencia en la construcción del techo acústico del auditorio con la instalación del aire acondicionado contratado por la U.N.M.S.M., lo que determina que el nuevo termino de la obra se difiera al 07 de enero del 2003.
- Sétima Ampliación de Plazo.- Dieciocho (18) días, por concepto de la suspensión de las labores administrativas en aplicación del Decreto Supremo N°. 121-2002-PCM, hecho que no permitió proseguir el tramite administrativo del pago de la valorización del mes de noviembre del 2002 en el plazo establecidos en el Artículo 153° del Reglamento del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Solicitud recepcionada por la Supervisión de la obra con fecha 03 de enero del 2003 en aplicación del Artículo 42° del T.U.O y 155° del Reglamento de la Ley antes acotada, expediente que a la fecha la Entidad Contratante no sé a pronunciado, lo que ha determinado un silencio administrativo positivo, modificando el termino del plazo de la obra al 25 de enero del 2003.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

## OFICINA CENTRAL DE INFRAESTRUCTURA

AV. TUPAC AMARU S/N APARTADO 1301 - TELF. 481-8765 FAX 449-5117 LIMA - PERU

De la presente solicitud de Ampliación de plazo por demora en el pago de las valorizaciones correspondiente al mes de noviembre del 2002.-

- 1.2 La Supervisión de la obra aprobó la valorización correspondiente al mes de noviembre del 2002 en el plazo establecido en el artículo 153° del Reglamento del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y adquisiciones del Estado, lo que determino primero que por suspensión de las labores administrativas entre las Universidades quede en suspenso su pago hasta el 03 de enero del 2003; valorización que recién se efectivizó su pago por parte de la Entidad Contratante el día 14 de marzo del 2003, fecha en que se concluye la causal que se invoca la presente solicitud de ampliación "Demora en el pago de las valorizaciones del mes de noviembre del 2002 en aplicación del artículo 42° del T.U.O. de la Ley antes mencionada".
- 1.3 Mediante anotaciones en el cuaderno de obra N° 03, paginas 0037, asiento 387, se hizo de conocimiento a la Supervisión la demora en el pago de las valorizaciones correspondiente al mes de noviembre del 2002, que viene incurriendo la UNMSM determinado la reducción en forma paulatina del ritmo de los trabajos en la obra de la "Sede Administrativa Central de la UNMSM", lo que determino hagamos de conocimiento que tal hecho es causal de ampliación de plazo, en consideración que el cumplimiento de los pagos de las valorizaciones es una obligación esencial del Contrato, y que la misma resulta indispensable para el cumplimiento de las metas del proyecto.
- 1.4 Asimismo, mediante Carta N° 068-03-UNI/OBRA-SAC, se hizo de conocimiento a la Supervisión que por la demora en el pago de las valorizaciones de noviembre del 2002, se solicitará ampliación de plazo por la causal establecida en el cuarto párrafo del artículo 42° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y los artículos 136° y 155° del Reglamento de la Ley antes mencionada, al haber afectado el ritmo de los trabajos en la obra, lo que no ha permitido culminar la obra dentro del plazo vigente, modificando el calendario general de la obra.
- 1.5 Con fecha 14 de marzo del 2003, la Entidad Contratante hizo efectivo el pago de la valorización de noviembre del 2002, según comprobante de pago, lo que da por concluida la causal de la ampliación de plazo por concepto de demora en el pago de valorizaciones en aplicación del artículo 42° del T.U.O. de la ley, hecho que también se suscribió en el cuaderno de obra N° 03, página 0040, asiento 395.

## II ANÁLISIS.

- 2.1. De acuerdo a los antecedentes, al no haber cumplido la Entidad Contratante con el pago de las valorizaciones de avance de obra de los meses de noviembre y diciembre del 2002, en el plazo establecido en el contrato de la obra (cláusula séptima) y artículo 153° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, es causal de Ampliación de plazo al ser una obligación esencial para el cumplimiento del Contrato de la obra, motivo por el cual es de aplicación el Artículo 42° del TUO de la Ley "Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad Contratante", al haber determinado la modificación del calendario general de la obra.
- 2.2 La ampliación de plazo solicitada es de 73 días naturales, y se sustenta 25 días a partir del 01 al 25 de enero del 2003 al no haberse cancelado las valorizaciones del mes de noviembre del 2002 durante ese periodo más 48 días a partir del 26 de enero al 14 de marzo del 2003 que corresponde al periodo del término del plazo contractual (25 de enero del 2003) a la fecha de pago de las valorizaciones antes mencionada.

## III CONCLUSIÓN.

Por lo expuesto, se solicita una Ampliación de Plazo de 73 días naturales de conformidad a lo establecido en el Artículo 42° del TUO de la Ley de Contrataciones y adquisiciones del Estado "Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad





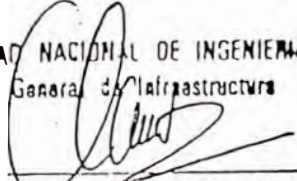
# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

## OFICINA CENTRAL DE INFRAESTRUCTURA

AV. TUPAC AMARU S/N APARTADO 1301 - TELF. 481-8765 FAX 449-5117 LIMA - PERU

Contratante", al haber culminado la causal de ampliación de plazo el día 14 de marzo del 2003 con el pago de las valorizaciones del mes de noviembre del 2003, y a lo dispuesto por el artículo 155° del Reglamento de Ley antes acotada, motivo por el cual la nueva fecha de término de la obra es el 08 de abril del 2003.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA  
Oficina General de Infraestructura  
  
Ing. **OSWA RO INOCENTE URBANO**  
Residente Obra  
Convenio UNI-U.N.M.S.M.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA  
OFICINA CENTRAL DE INFRAESTRUCTURA

AV. TUPAC AMARU S/N APARTADO 1301 - TELF. 481-8765 FAX 449-5117 LIMA - PERU

Lima, 05 de Marzo de 2,003

OFICIO N° 068-03-UN/OBRA-SAC

Señores  
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA  
FACULTAD DE INGENIERIA AGRÍCOLA  
Supervisión de Obra  
Presente.

Obra: “Sede Administrativa Central de la U.N.M.S.M.”

Att.: Inq°. Carlos Bravo Aquilar

De mi mayor consideración:

Por medio del presente me dirijo a Usted, para solicitar ampliación de plazo por la causal establecida en el cuarto párrafo del artículo 42° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la misma que a continuación se detalla:

Como ya es de su conocimiento la UNMSM viene adeudando a la UNI el pago de las valorizaciones del mes de Noviembre, Diciembre y Enero, en tal sentido el ritmo de trabajo de la obra se ha visto afectado al no contar con el presupuesto que permitiría cumplir el calendario programado, esta situación se comunico en una anotación en el cuaderno de obra Asiento N°387 de fecha 17.01.03.

La cuantificación de los días materia de la ampliación solicitada será sustentada al concluir la causal, siendo esta el pago de las valorizaciones que se adeudan.

Sin otro particular, me despido de usted.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA**  
**OFICINA CENTRAL DE INFRAESTRUCTURA**

AV. TUPAC AMARU S/N APARTADO 1301 - TELF. 481-8765 FAX 449-5117 LIMA - PERU

Lima, 06 de Enero de 2003

**OFICIO N° 036-03/UNI-OBR/SAC**

Señora Arquitecta:  
**MILAGRITOS VERA ZUÑIGA**  
Jefe de la OGIU-UNMSM

Presente.-

Ref.: Obra "Sede Administrativa Central de la UNMSM"

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a Usted, para saludarla y a la vez hacer de su conocimiento que la UNI ha presentado las siguientes valorizaciones correspondiente al mes de Noviembre del 2002 que se detallan a continuación:

DESCRIPCION		MONTO S/.
VALORIZACIÓN N° 11	CONTRATO PRINCIPAL	228,501.71
VALORIZACIÓN N° 09	ADICIONAL N° 01	15,948.03
VALORIZACIÓN N° 01	ADICIONAL N° 03	196,894.96
VALORIZACIÓN N° 01	ADICIONAL N° 04	118,768.32

Habiéndose presentado las Facturas de acuerdo a la disponibilidad económica de UNMSM y; en comunicación verbal con la oficina de Economía y Contabilidad, se comunico que solo se pagaría las Valorizaciones N° 11 Contrato Principal, Valorización N° 09 Adicional N° 01 y pago a cuenta de la Valorización N° 01 Adicional N°. 03, para lo cual solo se emitieron las Facturas correspondientes para estos pagos ya que emitir las Facturas en el mes de Diciembre de todas las Valorización implicaba para la UNI pagar el I.G.V. de Facturas que no serian pagadas, lo cual perjudicaría en el pago del IGV a la UNI.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

DEPOSITO CHEQUES OTROS BANCOS MISMA PLAZA

CALLAO, 14 DE MARZO DE 2003

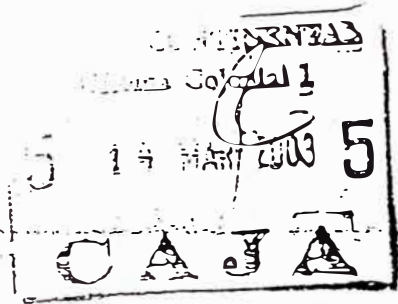
NUMERO DE CUENTA: 0011-0661-62-0100003087  
DIVISA: NUEVOS SOLES  
TITULARES: UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIER

FAET N° 0088031.  
SOLAS VALORIZ N° 1 ADIC #03.  
0824; SEDE ADM. U.N.M.S.-M.

N. CHEQUE	N. CUENTA	BANCO	IMPORTE
33557756-5	000-0000300128	DE LA NACION	196,894.96

TOTAL DEPOSITO  
S/. 196,894.96

CANTIDAD DE DOCS: 1



FIRMA/C.E.: 08103900

CLAVE DE VALIDACION: 8633/4MIC/C8373 /000049708/13:10  
OF. COLONIAL 1

PAG: 1/ 1

R.U.C. 20100130204

CLIENTE

DEPOSITO CHEQUES OTROS BANCOS MISMA PLAZA

CALLAO, 14 DE MARZO DE 2003

NUMERO DE CUENTA: 0011-0661-62-0100003087  
DIVISA: NUEVOS SOLES  
TITULARES: UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIER

FAETIVA N° 0087931.  
VALORIZ N° 02 ADIC N° 04.  
OBRA: SEDE ADM. U.N.M.S.-M.

N. CHEQUE	N. CUENTA	BANCO	IMPORTE
33557759-9	000-0000300128	DE LA NACION	94,595.30

TOTAL DEPOSITO  
S/. 94,595.30

CANTIDAD DE DOCS: 1



FIRMA/C.E.: 08103900

CLAVE DE VALIDACION: 8633/4MIC/C8373 /000049708/13:11  
OF. COLONIAL 1

PAG: 1/ 1

R.U.C. 20100130204

CLIENTE

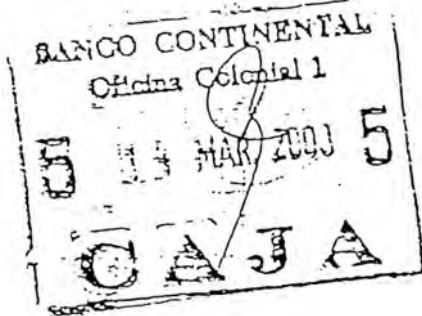
DEPOSITO CHEQUES OTROS BANCOS MISMA PLAZA

CALLAO, 14 DE MARZO DE 2003

NUMERO DE CUENTA: 0011-0661-62-0100003087  
DIVISIÓN: NUEVOS SOLES  
TITULARES: UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIER

FACTURA N° 0087926  
VALORIZAR N° 12 CONT. PEINTE  
OBRA: SEDE ADM. U.N.H.S.H

N. CHEQUE	N. CUENTA	BANCO	IMPORTE
33557760-7	000-0000300128	DE LA NACION	17,512.27



TOTAL DEPOSITO S/ 17,512.27  
CANTIDAD DE DOCS: 1

FIRMA/L.E.: 03103900

CLAVE DE VALIDACION: 8633/4M10/C8373

1000049705/13:10

PAG: 1/1

OF. COLONIAL 1

R.U.C. 20100130204

CLIENTE

DEPOSITO CHEQUES OTROS BANCOS MISMA PLAZA

CALLAO, 14 DE MARZO DE 2003

NUMERO DE CUENTA: 0011-0661-62-0100003087  
DIVISIÓN: NUEVOS SOLES  
TITULARES: UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIER

FAET N° 0087930  
VALORIZAR N° 01 Adie. N° 04  
OBRA: SEDE. ADM. U.N.H.S

N. CHEQUE	N. CUENTA	BANCO	IMPORTE
33557757-3	000-0000300128	DE LA NACION	118,768.32



TOTAL DEPOSITO S/ 118,768.32  
CANTIDAD DE DOCS: 1

FIRMA/L.E.: 03103900

CLAVE DE VALIDACION: 8633/4M10/C8373

1000049709/13:12

PAG: 1/1

OF. COLONIAL 1

R.U.C. 20100130204

CLIENTE

DEPOSITO CHEQUES OTROS BANCOS MISMA PLAZA

CALLAO, 14 DE MARZO DE 2003

NUMERO DE CUENTA: 0611-0561-62-0100003087

DIVISA: NUEVOS SOLES

TITULARES: UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIER

FATURA N° 0087 929

VOUCHER N° 02 AYTE #03

DEBE: FEDE. ADM. U. N. I. M. S. M.

N. CHEQUE

BANCO

IMPORTE

33557758-1 000-0000300128

DE LA NACION

40,105.66



TOTAL DEPOSITO

S/ 40,105.66

CANTIDAD DE DOCS: 1

*[Handwritten Signature]*

FIRMA/L.E.: 08103900

CLAVE DE VALIDACION: 8333/4411/C8373 /000049707/13:11  
OF. COLONIAL I

PAG: 1 / 1

R.U.C. 20100130204

CLIENTE

PROGRAMA MAYO 2003  
CULMINACION DE LOS TRABAJOS

Asiento N° 386

FECHA: 3/1/03

DE LA SUPERVISIÓN

SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DEL  
CONTRATISTA PARA LA APROBACION DE PLAZO Y  
SE INFORMA A LA UNMSM CON LA OPINION  
CORRESPONDIENTE DE LA SUPERVISIÓN

Asiento N° 887

FECHA: 17/01/03

DEL CONTRATISTA.

1º Se da constancia que al día de hoy se ha publicado  
el diario Oficial el Peruano la Resolución N° 010-2003-CONS  
desarrollando la Directiva N° 001-2003-CONSUCODE/PEE que establece  
el procedimiento para la aplicación de lo dispuesto en el Artículo  
161º del Reglamento de la Ley de Contratación y Adquisición del  
D.O.P. pag. 237506, 237507, 237508.

2º Así mismo se da constancia que a la  
fecha se viene efectuando el normal  
desarrollo de la obra por incumplimiento  
de los pagos de los Valorizaciones del mes de noviembre en tal  
sentido ampliaci6n de plazo (Artículo 42º del T.U.O.) lo  
se tramitará terminada la causal.

DECRETO N° 395

FECHA: 14/03/03

DEC. CONTRATISTA

N°



Se hace de conocimiento de lo superviciado que a la fecha se ha recibido el pago de lo siguiente:

- VALORIZACION N° 12 C.P. CH N° 33557760-7 B.N.
- SALDO VALORIZACION N° 1 ADIC#3 CH N° 33557756-5 B.N.
- VALORIZACION N° 2 ADIC#3 CH N° 33557758-1 B.N.
- VALORIZACION N° 1 ADIC#4 CH N° 33557757-3 B.N.
- VALORIZACION N° 2 ADIC#4 CH N° 33557754-9 B.N.

Quedando pendiente de pago:

- VALORIZACION N° 9 ADIC#1

A los mismos de acuerdo a lo comunicado en el Asunto N° 387 y N° 393 con los pagos de las valorizaciones se hizo la consiguiente solicitud de ampliación de plazo de 73 días hábiles que se sustenta en 35 días a partir del 1° de Enero al 25 de Enero que no haberse concluido las valorizaciones de Noviembre y 48 días desde el 26 de Enero al 14 del presente que es la fecha de conclusión de las valorizaciones. Se solicita dicha ampliación de plazo desde a que se ha modificado el calendario de Obra.



ASIENTO N° 399

FECHA: 19/3/03

DE LA SUPERVISIÓN

EN LA FECHA LA OBRA HA DISMINUIDO EL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN A PENA DE HABERSE PAGADO LOS VALORIZACIONES INDISPENSABLES INCREMENTAR Acelerando la ejecución

Nº 0041

Asunto N° 398

FECHA: 20/03/03

DEL CONTRATISTA.

Se toma conocimiento de lo indicado por la Supervisión y dejenos constancia que se están incrementando los trabajos de acuerdo al clima cancelado y solicitamos se aceleren los trámites para la continuación de la Valorización de Enero y Febrero.

ASIENTO 399

FECHA: 20/3/03

DE LA SUPERVISIÓN:

SE HA REVISADO LA SOLICITUD DE AMPUACION DE PLAZO PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y SE ESTA DEVALUANDO A FIN DE QUE SE AMPUE EL SUFICIENTE DE SU PEDIDO

Asunto N° 400

FECHA: 26/03/03

DEL CONTRATISTA

Se recibe de la supervisión localiza CO-0267/SUP-FIA-0 a lo que se adjunta el Memorandum N° 097+R-03 del Rector de la UNMSM. indicando que el 20 de marzo se suspende la fase de desarrollo en procesos ejecutados a través del SIAF hasta el 31 de marzo del 2003. disposición del M.E.F. esto ocasiona que no se realice ningún pago hasta el 31 de marzo lo cual ocasiona que se realice un pago para la continuación de los trabajos.

Asiento N° 401

DE LA SUPERVISIÓN

FECHA: 26/03/03

SE REUBONA AL CONTRATISTA QUE TOTAL 0042  
SOLICITUD DE AMPUACION DE PLAZO DEBE ESTAR  
SUSTENTADA Y CUANTIFICADA PARA PROCEDER A SU  
TRÁMITE, Y QUE LA CAUSAL DEBE AFECTAR EL  
CALCULO DE EJECUCION DE OBRAS DENTRO DEL  
PLAZO CONTRACTUAL.

Asiento N° 402

DE LA SUPERVISIÓN

FECHA: 29/03/03

SE HA RECIBIDO DEL CONTRATISTA EL CARTA  
N° 006-2000-UNI/OBRA-SAC DONDE REITERA LA  
SOLICITUD DE AMPUACION DE PLAZO POR 73 DIAS  
SE CUANTIFICARÁ Y SE INFORMARÁ A LA OGIU PARA  
SU TRÁMITE CORRESPONDIENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
(Universidad del Perú, DECANA DE AMERICA)  
RECTORADO  
OFICINA GENERAL DE ASESORIA LEGAL

Lima, 04 de Abril del 2003

INFORME N° 549 -OGAL-03

Señora Arquitecta:

MILAGRITOS VERA ZUÑIGA

Jefa de la O.G.I.U. de la UNMSM

Presente.-

Ref.: Oficio N° 0365-OGIU-VRAD-2003, sobre modificación al Proyecto de Addendum a Contrato de Obra "Sede Administrativa Central de la UNMSM" para establecer Valorizaciones Semanales y nuevo Cronograma reprogramado del saldo de ejecución


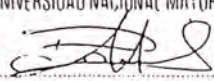
Tenemos a bien dirigirnos a su Despacho en relación al Oficio de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

- 1) Es legalmente viable la modificación propuesta al proyecto a fin de denominarlo "Cláusula Adicional" y no "Addendum", por permitir mayor claridad en el citado documento; asimismo con la supresión de la frases relativas a "prórroga de Contrato" por "continuación" y "conclusión de Obra"; manifestando esta Oficina su conformidad al respecto, sin perjuicio de los demás aspectos comunicados en nuestros Informes anteriores, esto es el N° 0407, 0432 y 0510-OGAL-03.
- 2) Habiendo advertido esta Oficina algunos errores de diagramación, redacción y sintaxis en el proyecto modificado nos hemos permitido hacerle las modificaciones pertinentes, conforme a la copia que se adjunta con el respectivo Disket.

Luego de todo ello, en concordancia con la parte final de nuestro Informe N° 0407-OGAL-03, reiteramos en que copia del Expediente e Informes que dan lugar a la Cláusula Adicional, y el mismo proyecto de Cláusula Adicional, se ponga en conocimiento de la UNI por brevisimo término, a través de la Oficina de Secretaría General, para que exprese su voluntad al respecto.

Es cuanto informamos a Ud.  
Atte.

  
ANTONIO CASTILLO RETAMOZO  
ABOGADO  
Reg. C.A.L. 19363

 UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
  
Abog. Rose Mary Parra Rivera  
Jefa de la Oficina General de Asesoría Legal

359-03  
04/04/03  
OOE

CONCURRENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)  
RECTORADO

CLAUSULA ADICIONAL AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
INGENIERÍA

Conste por el presente documento la Cláusula Adicional que celebran de una parte la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en adelante SAN MARCOS, con RUC N° 2014809228, debidamente representado por su Rector Dr. Manuel Burga Díaz, identificado con D.N.I. N° 06057715 y la Universidad Nacional de Ingeniería, en adelante la UNI, representado por su Rector Ing. Roberto Morales Morales, identificado con D.N.I. N° 09160864, con datos de identificación señalados en el contrato: en los términos y condiciones siguientes:

I. Antecedentes:

1. Con fecha 11.12.01, SAN MARCOS y la UNI celebraron Contrato de Ejecución de Obra "Sede Administrativa Central" en la Ciudad Universitaria de la UNMSM, conforme al Expediente Técnico integrado por planos, especificaciones técnicas, memoria Descriptiva, presupuesto y planos.
2. De acuerdo al Oficio N° 0265-OGIU-VRAD-2003 la Oficina General de Infraestructura informa la situación actual de la Obra, en la que al no haberse concluido la obra en el plazo previsto, se ha producido la causal de atraso, y habiendo manifestado la UNI la voluntad de continuar la obra hasta el 31 de marzo, solicitó se le permita concluir la citada Obra en esa fecha. Además se solicitó la opinión de la Oficina General de Asesoría Legal en lo referente a la procedencia de efectuar valorizaciones semanales a la obra para poder culminar con los trabajos.
3. Mediante el Informe N° 0407-OGAL-03 la Oficina General de Asesoría Legal opinó que no existe impedimento legal en cuanto a que se concluya la Obra el 31 de marzo del presente año, siempre que ello no implique perjuicio para la UNMSM en cuanto a sus derechos que derivan de la misma Ley, el Reglamento y el propio Contrato, tampoco existe impedimento a la propuesta de efectuar las valorizaciones semanales.
4. De acuerdo al Oficio N° 0337-OGIU-VRAD-2003 la oficina General de Infraestructura informa la reprogramación del saldo de ejecución de Obra hasta el 20.04.03.
5. Mediante Informe N° 0510-OGAL-03 la OFICINA Genral de Asesoría Legal opina que no existe impedimento legal en cuanto a la reprogramación de la Obra hasta el 20.04.03, siempre que ello no implique perjuicio para la UNMSM.

II. Culminación de la Obra:

Por la presente Cláusula Adicional la Universidad Nacional de Ingeniería se obliga a concluir la Obra a entera satisfacción de la Universidad Nacional mayor de San Marcos, y de conformidad a



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)  
RECTORADO

las melas previstas en el Contrato, el día 20 de Abril del 2003, de acuerdo a los antecedentes mencionados en los puntos anteriores

III. Modificación de la Forma de Pago

Se acuerda modificar la Cláusula Quinta del contrato en el último párrafo, en el sentido que el saldo de ejecución se pagará por periodos semanales en montos que correspondan a las respectivas valorizaciones por avances de obra

IV. Modificación de las Valorizaciones

Se acuerda modificar la Cláusula Séptima del contrato en el primer párrafo, estableciéndose que las valorizaciones por los avances de obra ejecutados se realizarán semanalmente.

V. Liquidación De Obra:

En la Liquidación Final de la Obra se determinarán los montos de multas y otras obligaciones que sean a cargo de las UNMSM y de la UNI

VI. Vigencia de las estipulaciones:

Quedan vigentes las demás estipuladas en el referido Contrato de Ejecución de Obra de fecha 11 12 01

Los representantes de las partes suscriben la presente Cláusula Adicional en cinco (05) ejemplares de igual validez en Lima, a los... días del mes de... del 2003

POR SAN MARCOS

POR LA UNI

DR. MANUEL BURGA DIAZ  
RECTOR

ING. ROBERTO MORALES MORALES  
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Fundada en 1551

Lima, 10 de abril del 2003  
Se ha expedido:

RECTORADO

RESOLUCION RECTORAL N° 02272-R-03

Lima, 10 de abril del 2003

Visto el Oficio N° 212-VRADM-2003, con Registro de Mesa de Partes General N° 07490-RG-03 de la Dra. Beatriz Herrera García, Vice Rectora Administrativa, con el que eleva a consideración del Rectorado, la Ampliación de Plazo N° 09 solicitada por la contratista Universidad Nacional de Ingeniería, generada por la demora en efectuar los pagos de parte de la UNMSM de las valorizaciones de noviembre y diciembre del 2002.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 07394-R-01 del 20 de noviembre del 2001, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra "Sede Administrativa Central - UNMSM" y la ejecución de la misma al Mayor Modalidad de Contrata, con el valor referencial de S/ 11,083,801.08 nuevos soles;

Que mediante Resolución Rectoral N° 07637-R-01 del 26 de noviembre del 2001 se aprobó exonerar al proceso de Licitación Pública la contratación con la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que mediante Resolución Rectoral N° 08754-R-01 del 31 de diciembre del 2001, se aprobó el contrato de Ejecución de la Obra "Sede Administrativa Central - UNMSM", por el monto de S/ 10,800,000.00 nuevos soles, con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que mediante Resolución Rectoral N° 01330-R-02 del 26 de febrero del 2002, se aprobó el contrato de Supervisión de la Obra "Sede Administrativa Central - UNMSM", suscrito con la Universidad Nacional Agraria La Molina - Facultad de Ingeniería Agrícola, por el sistema de suma alzada de S/ 299,000.00 nuevos soles, con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que el Contratista LA UNI presenta el expediente sustentatorio, mediante la Carta N° 006-2003-UNI/OBRA-SAC del 29 de marzo del 2003, de la Ampliación de Plazo N° 09 solicitada por 73 días naturales generada por la falta de pago de las valorizaciones del noviembre y diciembre del 2002;

Que la Supervisión de la Obra "Sede Administrativa Central - UNMSM", se ha pronunciado mediante la Carta CO-0280/SUP-FLA-UNALM de fecha 04 de abril del 2003, dando su opinión que es improcedente la solicitud del contratista de la Ampliación de Plazo N° 09, por 73 días naturales solicitada;

Que el Jefe de la Oficina de Obras e Ingeniería de la Oficina General de Infraestructura Universitaria de la UNMSM, con Informe N° 182-OOI-OGIU-2003 del 07 de abril del 2003, de la Ampliación de Plazo N° 09 solicitada por 73 días naturales, considera que de acuerdo a los antecedentes la solicitud de ampliación de Plazo es improcedente;

Que la Jefa de la Oficina General de Infraestructura Universitaria, con Oficio N° 0393A-OGIU-VRAD-2003, coincide con la opinión del Jefe de la Oficina de Obras e Ingeniería y del Supervisor de Obras de la Universidad Nacional Agraria La Molina, de declarar Improcedente y extemporánea la solicitud de Ampliación de Plazo planteada por el contratista UNI por no ser causal atribuible a la UNMSM;

Que mediante Informe N° 0617-OGAL-03, la Oficina General de Asesoría Legal, informa que teniendo en cuenta que los atrasos en el pago de valorizaciones del mes de noviembre del 2002 no son atribuibles a la UNMSM, pues la Contratista no presentó oportunamente las facturas para el trámite de dichos pagos, que incluso el 12 de marzo del 2003 mediante Informe N° 015-TC-OGF-2003 el Tesorero manifestó que por problemas que tiene la UNI con la SUNAT no porían ser -//





# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Fundada en 1551

## RECTORADO

R.R. N° 02272-R-03

-2-

...il cancelados sus pagos pendientes, situación que fue superada recién el 14 del marzo del 2003, que el atraso de la Obra no se debe a la falta de pago de las valorizaciones sino a causas atribuibles a la Contratista, que han originado un atraso acumulado desde el mes de octubre del 2002, que al mes de diciembre la Obra presentaba un atraso de 6.96% lo que permite suponer que no iba a culminar el plazo previsto contractualmente, por causa atribuible a dicha Contratista, y que la Solicitud de ampliación de plazo es extemporánea al haber sido presentada cuando han concluido los plazos previstos en el Contrato, así como los plazos de penalidades por no haber culminado la Obra en la fecha prevista; hechos que son corroborados por el Oficio N° 0393A-OGIU-VRAD-2003 en el que la Oficina General de Infraestructura Universitaria, a la vez señala que al mes de marzo la Obra sólo tiene un avance del 88.17% del 100% del avance programado;

Que de todo esto se concluye jurídicamente que no se configura la causal del artículo 42 del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, D.S N° 012-2001-PCM, invocada por la UNI de atraso en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad contratante, ya que en realidad el atraso en la culminación de la Obra "Sede Administrativa Central" se debe a causa atribuible a la UNI, como ya fue acusado mediante Carta Notarial del 11 de febrero del 2003, por la UNMSM, por lo que la Oficina General de Asesoría Legal opina se declare IMPROCEDENTE la ampliación de plazo de 73 días solicitada por la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que se cuenta con el Proveído N° 719-R-03 del Rectorado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; y,

Estando a las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

### SE RESUELVE:

- 1º Declarar IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 09 por 73 días naturales, generada por el no pago de las valorizaciones del mes de noviembre y diciembre del 2002, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º Encargar al Vice Rectorado Administrativo de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Juan Manuel Burga Díaz, Rector (fdo) José Agustín Luque Barba, Secretario General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

BEATRIZ JUNG  
Jefa de la Secretaría Adm.



zqm

OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA